DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 19 de Mayo de 1967

TOMO 247	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17[illegible]

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

ADVERTENCIA: HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

26

Decreto 294|967. — Se establecen normas interpretativas del Reglamento de Trabajo de Estiba y del Acuerdo Complementario sobre Carga Sucia y Jornal Doble, en el Puerto de Montevideo.

27

Resolución 677|967. — Se designan dos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para participar en el Seminario mesa redonda sobre los Salarios mínimos en el desarrollo nacional, a realizarse en Chile.

Legislación Laboral

28

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el Personal Común del Transporte Marítimo de Montevideo. (Grupo 5).

29

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el Personal con cargo de Dirección del Transporte Marítimo de Montevideo. (Grupo 5).

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 685|967. — Se integra el Directorio del Banco Central.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministro,

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio del Banco Central a los señores Contador Enrique V. Iglesias, Contador Juan M. Bracco, Don José Guntín García, Químico Industrial Raúl Santiago Acosta y Lara y doctor Daniel Rodríguez Larreta, respectivamente.

2o. El Ministro de Hacienda, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — CARLOS VEGH GARZON.

2

Resolución. 686|967. — Se integra el Directorio del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay a los señores doctor Santiago de Brum Carbajal, don Julio Herrera Vargas, don Felisberto Carámbula, doctor Oscar Rachetti Masanés e Ingeniero Agrónomo Carlos Pereira Iraola, respectivamente.

2o. El Ministro de Hacienda, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — CARLOS VEGH GARZON.

3

Resolución 687|967. — Se integra el Directorio del Banco Hipotecario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, a los señores Juan G. Silva, don Martín S. Marzano, doctor Enrique Martínez Moreno, don Pedro Bagalciague y don Helio A. Fernández, respectivamente.

2o. El Ministro de Hacienda, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — CARLOS VEGH GARZON.

4

Resolución 688|967. — Se integra el Directorio del Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio del Banco de Seguros del Estado a los señores don Nelson R. Verderosa, doctor Wáshington Isola, doctor Carlos Flores Mora, don Carlos Rodríguez Cal y Escribano Atilio Arrillaga Simpson respectivamente.

2o. El Ministro de Hacienda, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — CARLOS VEGH GARZON.

5

Resolución 689|967. — Se integra el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a los señores doctor José A. Fernández Caiazzo, don Víctor Antonio Delgado y don Raúl Beisso Corchs, respectivamente.

2o. El Ministro de Obras Públicas, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — HERACLIO RUGGIA.

6

Resolución 690|967. — Se designa Presidente del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o. Desígnase Presidente del Instituto Nacional de Colonización al señor Ingeniero Agrónomo Claude René Galland.

2o. El Ministro de Ganadería y Agricultura, dará posesión de su cargo al ciudadano designado por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — MANUEL FLORES MORA.

7

Resolución 691|967. — Se integra el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a los señores don Héctor Batlle Correa, doctor Romeo Grompone, don José Luis Batlle García, don Juan J. Amaro (h) y doctor Daniel H. Martins, respectivamente.

2o. El Ministro de Industria y Comercio, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

8

Resolución 692|967. — Se integra el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a los señore doctor Ulyses Pereira Reverbel, don Artemio R. Correa, doctor Alberto Roselli Musto, don Junio Segovia Zamora e Ingeniero Héctor Odd Caubarrére, respectivamente.

2o. El Ministro de Industria y Comercio, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

9

Resolución 693|967. — Se designa Director General del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o. Desígnase Director General el Servicio Oceanográfico y de Pesca al señor Capitán de Fragata Ingeniero Julio C. Franzini.

2o. El Ministro de Industria y Comercio, dará posesión de su cargo al ciudadano designado por la presente resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

10

Resolución 694|967. — Se integra el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Cultura

Montevideo, 15 de mayo de 1967

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1o.) Desígnanse Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a los señores doctor don Oscar Schiaffarino, don Luis Alberto Causa, Doctora Electicia Vasconcellos, señora Eloísa García Etchegoyen de Lorenzo y don Rosalío A. Pereira, respectivamente.

2o.) El Ministro de Cultura, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o.) Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA

11

Resolución 695|967. — Se integra el Directorio del Banco de Previsión Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o.) Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio del Banco de Previsión Social a los señores Doctor Julio César Espínola Doctor Tomás G. Brena, Doctor José Pedro Zubillaga y Escribano Julio Sanguinetti, respectivamente.

2o.) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, dará posesión dé sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o.) Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

12

Resolución 6""|967. — Se integra el Directorio de la Ad..nistración Nacional de Puertos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevi..eo, 15 de ..ayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Con..titución de la República,

El Presidente de la Rep..blica, actuando en Consejo de Ministros.

RESUELVE:

1o. Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio de la Administración Nacional de Puertos a los señores General (R) Juan P. Ribas, ..octor Elbio Geymonat, don Nelson Arredondo, don Héctor H..racio Márque.. y don Walter Martínez Castro, respectivamente.

2o. El Min.. ro de Transport.. Comunicaciones y Turismo, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados po.. la present.. resolución.

3o. Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — General ANTONIO FRANCESE.

13

Resolución 697|967. — Se integra el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,
El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o.) Desígnanse Presidente y Vocales del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado a los señores don Julio César Bustelo, don Juan Carlos Elizeire y don Elbio Pérez Telechea, respectivamente.

2o.) El Ministro de Transporte Comunicaciones y Turismo, dará posesión de sus cargos a los ciudadanos designados por la presente resolución.

3o.) Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

14

Resolución 698|967. — Se designa Director General de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 15 de Mayo de 1967.

Visto: que la Cámara de Senadores ha conferido la venia a que se refiere el artículo 187 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1o.) Desígnase Director General de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea al señor Coronel (P. A. M.) Alberto L. García.

2o.) El Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, dará posesión de su cargo al ciudadano designado por la presente resolución.

3o.) . .Comuníquese, publíquese, etc. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA. — General Antonio Francese.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

15

Decreto 300|967. — Se incluye en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el preparado a base de Sulfato de Cadmio, derivado Alkil Sulfúrico y Agua.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: la gestión iniciada por la firma Lifax S. A., tendiente a obtener se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado Silvrex 400 "B" Makeup;

Resultando: informa al respecto la Dirección de Industrias que el producto en cuestión, constituído, según Certificado de Análisis de Aduanas, por un preparado a base de Sulfato de Cadmio, derivado Alkil Sulfúrico y Agua, se utiliza en recubrimientos galvánicos de varios micrones de espesor, para accesorios eléctricos, electrónicos y decoración, reuniendo en tales aplicaciones los atributos esenciales como para considerarlo Materia Prima de uso industrial, ya que integra un artículo terminado; por ello y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (Art. 9o.) no vé inconveniente en que se le incorpore a la Sección Materias Primas, tal como lo pide la razón social titular de estos obrados;

Considerando: que nada obsta a que se acceda a lo solicitado incluyendo el preparado de que se trata en la precitada Sección con el derecho del 10 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 95, de la ley No. 11.924 de 27 de marzo de 1953 y dentro de las condiciones establecidas para el Grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932;

Atento: a lo informado por el Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias;

El Presidente de la República;

DECRETA:

Artículo 1o. Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del 10 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 95, de la ley No. 11.924 de 27 de marzo de 1953, y dentro de las condiciones establecidas para el Grupo "A" del Art. 1o. del decreto de 21 de julio de

1932—, el preparado a base de Sulfato de Cadmio, derivado Alkil Sulfúrico y agua.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

16

Decreto 301|967. — Se prorroga por el término de sesenta días, la vigencia de disposiciones sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 15 de mayo de 1967.

Visto: la próxima caducidad de los decretos Nos. 125 y 129 de 17 de marzo de 1966, sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad;

Considerando: que si bien el Poder Ejecutivo se encuentra abocado al estudio de diversas medidas conducentes a la estabilización de precios de artículos de primera necesidad las mismas no se hallarán aún en condiciones de ser puestas en práctica al operarse la caducidad a que se hace referencia precedentemente por lo que se hace necesario prorrogar por el término de sesenta (60) días la vigencia de los decretos en cuestión;

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 10.940 de 19 de setiembre de 194 , Art. 12 (inciso A):

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha de vigencia de este decreto, la de los decretos Nos. 125 y 129 de 17 de marzo de 1966 sobre estabilización de precios de artículos de primera necesidad.

Art. 2o. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en dos (2) diarios de Montevideo.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — GESTIDO. — JULIO LACARTE MURO.

17

Resolución. — Se tipifica el producto designado "Jabones de tocador" a los efectos dispuestos por la ley 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 20 de abril de 1967. (*).

Visto: el expediente No. 14|67 de esta Secretaría de Estado por el que la firma: Compañía BAO S. A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964.

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1) Tipificar el producto designado: "Jabones de Tocador.

2) Fija un reintegro del 12 o|o del valor FOB de exportación del producto, que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 20 de abril de 1968.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 16 de mayo de 1967.

3) Disponer la realización de las inspecciones necesarias de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de 9 de febrero de 1919.

4) Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

LACARTE MURO.

MINISTERIO DE CULTURA

18

Decreto 289|967. — Se dispone que los discursos oficiales que se pronuncien, así como los documentos que revistan interés general o posean valores jurídicos, científicos, literarios o históricos, sean, publicados, por separado, en el "Diario Oficial".

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: la conveniencia de difundir aquellos documentos oficiales que revistan interés general o posean valores jurídicos, científicos, literarios o históricos;

Considerando: que corresponde que al ser librados al conocimiento público conserven la forma originaria en que pasarán a integrar los archivos correspondientes;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Presidencia de la República dispondrá que los discursos oficiales que se pronuncien así como aquellos documentos que se elaboren, que contengan valores jurídicos, científicos, literarios o históricos o posean elementos de interés general y público, sean publicados —por separado— en el "Diario Oficial".

Art. 2.o El Ministerio de Cultura dispondrá la distribución de las ediciones indicadas en el artículo 1.o

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — GESTIDO. — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

19

Decreto 290|967. — Se integra la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: que el Decreto - Ley N.o 10.277 de 18 de noviembre de 1942, que crea la Comisión Nacional de Bellas Artes dispone en su Art. 1.o la atribución del Poder Ejecutivo de designar los Miembros integrantes de dicha Corporación, excepto aquellos que poseen la calidad de natos.

Resultando: que por resolución del Poder Ejecutivo de 20 de abril ppdo., fue aceptada la renuncia colectiva de quienes la integraban;

Considerando: pertinente disponer, en cumplimiento a lo establecido en la norma legal citada, la designación de los nuevos miembros de aquella Comisión Nacional, a fin de que pueda ejercer sus cometidos específicos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para integrar la Comisión Nacional de Bellas Artes por el período legal correspondiente, a las siguientes personas: Doctor Julio M. Sanguinetti, don Andrés Percivale, don Adolfo Pastor, Doctor Eugenio Baroffio, don José Cuneo, don Germán Cabrera, Doctor Antonio J. Grompone, don Eduardo Scheck, don Alfredo Testoni,

don Alfredo Tedeschi, Ingeniero Carlos Ricci, doña Perla Etchechury de Mailhos, don José Pelenur, don Angel Kalemberg, don Washington Barcala y don Inocencio Sánchez, conjuntamente con los Miembros natos Rector de la Universidad, Decano de la Facultad de Arquitectura y Director del Museo Nacional de Bellas Artes, cargos desempeñados actualmente por el Ingeniero Oscar Julio Maggiolo, el Arquitector Leopoldo Carlos Artucio y don Alberto Muñoz del Campo, respectivamente.

Art. 2.o El señor Ministro de Cultura, dará posesión de sus cargos a las personas anteriormente mencionadas.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — **GESTIDO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

20

Resolución 673|967. — Se designa Interventor en la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: la licencia concedida al señor Director General del Registro de Estado Civil.

Resultando: 1.o) La Dirección General del Registro de Estado Civil atraviesa actualmente por un período de notoria insuficiencia en la prestación de los importantes servicios que tiene a su cargo.

2.o) Es conocido el inmenso atraso en que se encuentran las tareas de dicha oficina, así como las prolongadas demoras en la expedición de testimonios y certificados de partidas, imprescindibles para múltiples objetivos.

Considerando: 1.o) Que el funcionamiento del Registro Civil tiene una profunda incidencia social, con repercusiones importantes en innumerables gestiones de interés primordial de los ciudadanos de la República, que practicamente deben enfrentar una denegación en la prestación del servicio cuando se les expide la documentación solicitada con varios meses de demora.

2.o) Que aparte de ser imprescindible la rápida puesta al día del servicio, debe ponérsele en condiciones de prestar su información como fuente principal de datos estadísticos vitales.

3.o) Que durante la ausencia del señor Director General del servicio, el Ministerio de Cultura debe intervenir en forma directa y expeditiva en la toma de decisiones que conduzcan al logro de los objetivos señalados.

4.o) Que es conveniente que tal intervención directa sea encomendada a un funcionario dependiente en forma inmediata del mismo Ministerio, a los efectos de asegurar que las medidas correctivas que se dispongan reciban pronta ejecución.

5.o) Que el señor Director de Justicia del Ministerio de Cultura, en virtud de la naturaleza de los cometidos que su cargo posee, ha estado en contacto con los problemas del Registro Civil, y puede desempeñar con ventajas las tareas de intervención que son necesarias.

Atento: a las razones que anteceden.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Interventor en la Dirección General del Registro de Estado Civil, mientras dure la ausencia del titular de la misma, al señor Director de Justicia del Ministerio de Cultura, Dr. Juan L. Aguerre Cat.

2.o El Interventor que se designa, tendrá las facultades del Director General y todas aquéllas que el señor Ministro de cultura entienda que deben delegársele, pudiendo, en el ejercicio de sus cometidos, comunicarse en forma directa con cualesquiera autoridades o reparticiones públicas.

3.o El señor Ministro de Cultura dispondrá las medidas que estime convenientes, en cuanto a las tareas del señor Director de Justicia, así como en lo referente a los medios personales y materiales que deban proporcionársele a los efectos del mejor cumplimiento de las tareas de intervención.

4.o Comuníquese, etc. — **GESTIDO.** — LUIS HIERRO GAMBARDELLA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

21

Resolución 678|967. — Se establece quienes son los integrantes de Monte Carlo S. A., que explotará las frecuencias que se asignan para el funcionamiento de C. X. 20 "Radio Monte Carlo".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de mayo de 1967

Visto: que por resolución N.o 39.611 de fecha 4 de octubre de 1966 se transfirió a Monte Carlo S. A. el usufructo de las frecuencias de 930, 6.140 y 9.595 kc|s. las que, operadas por C.X. 20 "Radio Monte Carlo" figuraban a nombre de su anterior permisionaria señora María Elvira Salvo de Martínez Arboleya;

Resultando: I) Que en el artículo 2.o de dicha providencia se determina que dentro de un plazo de seis meses a partir de la notificación por parte de la aludida ex - permisionaria se deberá someter a consideración del Poder Ejecutivo, la nómina de las personas que integra dicha sociedad;

II) Que con fecha 27 de febrero la señora María Elvira Salvo de Martínez Arboleya se presentó ante la Dirección General de Telecomunicaciones manifestando que las únicas personas que integrarían Monte Carlo S. A. lo son los señores Hugo Romay Salvo y Daniel Romay Salvo en una proporción del 50 o|o del capital social cada uno de ellos;

III) Que está debidamente probada la solvencia moral y material de las personas referidas;

Atento: a lo expresado por la Dirección General de Telecomunicaciones en el sentido de que de acceder a lo gestionado no se contraviene lo determinado por resolución N.o 6791 de fecha 4 de marzo de 1944 por no existir una exclusiva concentración de frecuencias y a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del expresado Organismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Establecer que los únicos integrantes de Monte Carlo S. A. que explotará las frecuencias de 930, 6.140 y 9.595 kc|s. que se asignan para el funcionamiento de C.X. 20 "Radio Monte Carlo", son los señores Hugo Romay Salvo y Daniel Romay Salvo, en una proporción de un cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno.

2.o Determinar que la autorización acordada mantiene el carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a ninguna clase de indemnizaciones y que los nuevos integrantes de la expresada sociedad están obligados a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo cualquier transferencia parcial o total de las acciones pertenecientes a la misma.

3.o Publíquese y vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones la que, previa reposición de los valores que correspondan, notificará a los interesados de la presente providencia. — **GESTIDO.** — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

22

Resolución 697|967. — Se autoriza a Difusoras del Uruguay S. A., para aumentar el actual régimen de potencia de la Emisora C.X. 14 "El Espectador".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 11 de mayo de 1967

Visto: la solicitud formulada por Difusoras del Uruguay S. A. para aumentar el actual régimen de potencia de la emisora C.X. 14 "El Espectador" que opera en la frecuencia de 810 kc|s.;

Considerando: que por su carácter de canal exclusivo el Acuerdo Sudamericano de Radiocomunicaciones de Buenos Aires —1935— (Revisión Santiago de Chile 1940) deter-

minó que él puede ser utilizado sin limitaciones de potencias; y

Atento: a lo informado por la Dirección General de Telecomunicaciones en lo relativo a lo establecido en el numeral 2.o de la resolución N.o 34.169 de fecha 16 de julio de 1963 y a la conveniencia que las emisoras que funcionan en el país cubran la mayor extensión de nuestro territorio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Que por la Dirección General de Telecomunicaciones se autorice a Difusoras del Uruguay S. A. a aumentar la potencia de C.X. 14 "El Espectador", que opera en la frecuencia de 810 kc|s. en 50 kw. en antena.

2.o Que al margen de las habituales condiciones de precariedad y revocabilidad que se asigna a esta clase de autorizaciones, se determina la total vigencia de lo establecido en el numeral 2.o de la resolución N.o 34.169 de fecha 16 de julio de 1963 en el sentido que, si el mástil de la expresada emisora instalado en Av. Central 1860, produjera interferencias perjudiciales a determinadas estaciones actualmente instaladas, deberá tomar a su cargo las medidas tendientes a su inmediata eliminación.

3.o Que se devuelva a la expresada Dirección General de Telecomunicaciones para que previa reposición de valores notifique a los interesados. — GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23

Decreto 291|967. — Se crea e integra una Comisión Mixta con el cometido de proyectar fórmulas adecuadas para el cumplimiento de la legislación laboral y de previsión social y fiscal, en las industrias del calzado y cuero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: estas actuaciones promovidas por las organizaciones de empleadores y trabajadores de las industrias del calzado y el cuero;

Resultando: I) Que los representantes del Centro de Industriales del Calzado, de la Cámara de la Industria del Calzado, de la Asociación de Industriales del Cuero y del Sindicato de la Industria del Cuero, suscribieron con fecha 28 de marzo de 1967, un convenio para constituir una Comisión Mixta con el cometido de proyectar fórmulas adecuadas para cooperar de modo eficiente al cumplimiento de la legislación laboral y de previsión social y fiscal en la Industria del Cuero y en particular de la del Calzado;

II) Que los sectores profesionales convinieron el 7 de abril de 1967 solicitar a este Ministerio la institucionalización de esa Comisión Mixta y propusieron los nombres para la integración de la misma.

Considerando: que existe conveniencia en estimular las fórmulas paritarias que conduzcan a un mejor cumplimiento de las normas de la legislación laboral y social;

Atento: a lo solicitado por los sectores profesionales y a lo previsto en el decreto No. 160|967, artículo 11;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Créase una Comisión Mixta con el cometido de proyectar fórmulas adecuadas para que los sectores profesionales cooperen de modo eficiente para el cumplimiento integral de la legislación del trabajo y de previsión social y en materias conexas.

Art. 2o. Intégrase dicha Comisión Mixta con los siguientes miembros: Sector Empleador: Titulares: 1) Homero O. Bagnulo, 2) Carlos F. Fida y 3) Julio Zaleberg; Suplentes respectivos: 1) Nicolás J Longo, 2) Roberto Ezratty y 3) Salomón Golberg. Sector Obrero: Titulares: Juan Carlos Barbé, Lorenzo Martin y Carlos Zabala, Suplente: Enrique Pastorino.

Art. 3o. La Comisión Mixta que se instituye por este decreto se regirá en lo pertinente por los preceptuado por los artículos 17, 19, 20 y 22 del decreto de 13 de noviembre de 1946.

Art. 4o. Pase a la Secretaría de Comisiones del Instituto Nacional del Trabajo, comuníquese, etc. — GESTIDO. — ENRIQUE VESCOVI.

24

Decreto 292|967. — Se exceptúa a la Industria del Caucho (Clase IV, Grupo 37) del decreto que fijó normas para efectuar las convocatorias de Consejos de Salarios, de acuerdo a la clasificación por Grupo de actividades.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: las gestiones realizadas por diversos grupos gremiales de la industria del caucho a los efectos de dar carácter nacional o regional a la jurisdicción del Consejo de Salarios respectivo;

Considerando: I) Que el artículo 10 de la ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943 dio competencia al Poder Ejecutivo para determinar la circunscripción territorial de cada Consejo de Salarios;

II) Que el decreto por el que se fijaron normas para efectuar las convocatorias de Consejos de Salarios en la capital e interior del país, de acuerdo con la clasificación por grupos de actividades de 26 de julio de 1962, estableció en su artículo 1o. como regla la convocatoria de un Consejo para cada grupo en Montevideo y un solo Consejo, para todos los grupos, por cada Departamento.

III) Que este régimen prescribe excepciones por el artículo 2o. del mismo decreto, respecto de actividades en que se convocarán Consejos de Salarios de competencia nacional (Transporte, Bosques y Montes, Industria Molinera, Azucarera, Cerealera, Aceitera, Química, Juguetera, etc.);

IV) Que, asimismo, se establecen por el artículo 3o. de la mencionada norma, Consejos con competencia regional, definiéndose como tales, aquellos que tienen jurisdicción para más de un Departamento, pero sin alcanzar la totalidad del país. Se encuentran en este caso las caleras, la industria hotelera, la de la bebida, las textil y del dulce del Interior, etc.;

V) Que, sin perjuicio de la revisión de la clasificación vigente, de actividades, que el Poder Ejecutivo se propone encarar previa consulta de las organizaciones profesionales, a fin de adecuarla a los cambios tecnológicos y a la experiencia recogida, es oportuno realizar enmiendas que posibiliten fórmulas de convocatoria nacional y regional en determinadas industrias.;

VI) Que, las gestiones formuladas por sectores profesionales demuestran que en algunas actividades básicas, se dan las condiciones para la convocatoria de Consejos de Salarios regionales o nacionales.

VII) Que, en cuanto se refiere a la industria del caucho (Clase IV, Grupo 37) existen elementos de juicio análogos a los que se tuvieron en cuenta al dictarse los decretos de 2 de julio de 1962, como ser: existencia de una actividad industrial suficientemente organizada en todo el país o en algunas regiones, necesidad de impedir la concurrencia desigual de establecimientos colocados en la inmediata vecindad del Departamento de Montevideo pero físicamente fuera de sus límites, posibilidad de aplicación de la regla que manda remunerar parejamente las mismas tareas, etc.

VIII) Que la eventualidad de tales convocatorias no implica necesariamente, que deban instituirse en todos los casos Consejos Nacionales, o Regionales, sino que el Poder Ejecutivo reasume íntegramente la facultad que le acuerda la ley No. 10.449, de 12 de noviembre de 1943 (Art. 10) para determinar, según convenga "la circunscripción territorial" de cada Consejo de Salarios que resuelva crear y que autolimitó por el decreto de 26 de julio de 1962.

IX) Que la convocatoria de Consejos de Salarios regionales o nacionales no impone tampoco la uniformización de las remuneraciones en toda la República o en una o más regiones, sino que los Consejos deberán ajustarse, rigurosamente, a las previsiones del artículo 17 de la ley número 10.449 y, concretamente, contemplar: "las condiciones

económicas del lugar" (ap. 1), y "el rendimiento de la empresa o grupo de empresas" (ap. 5) que, por otra parte, para investigar las circunstancias que puedan justificar la fijación de salarios discriminados por regiones, departamentos, zonas, categorías o tipos de establecimientos, los Consejos que se instituyen podrán, de acuerdo con la ley, constituir sub-Consejos especiales o de peritos (art. 11, ley No. 10.449). Un mecanismo de esta clase ha funcionado normalmente en varios sectores en los que se ha admitido, dentro de los Consejos de Salarios, tarifas diferenciales:

Atento: a lo establecido en las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Letrada en el expediente 551|967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 1o. del decreto de 26 de julio de 1962 que da las normas para efectuar las convocatorias de Consejos de Salarios, de acuerdo a la clasificación por Grupo de actividades: a la industria del caucho (Clase IV, Grupo 37).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

25

Decreto 293|967. — Se declara incorporado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, al Frigorífico Sudamericano S. A.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de mayo de 1967

Visto: la solicitud formulada con fecha 14 de abril de 1966, por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, en el sentido de que se disponga la afiliación del Frigorífico Sudamericano S. A. a dicha Caja;

Resultando: I) Dicho petitorio se funda en que dicho establecimiento constituye un Frigorífico que ejerce una actividad similar a los demás allí afiliados, según surge del análisis de su actividad, que se efectúa;

II) La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (Autónoma) presentó con fecha 16 de diciembre de 1966, petitorio en sentido coincidente con el antes expresado:

III) Conferida vista al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, éste se expidió estimando fundada la propuesta y entendiendo que es legal afiliar al establecimiento de que se trata, por los argumentos que lo aconsejan;

IV) Se confirió vista al establecimiento interesado y se solicitaron los dictamenes letrados que corren agregados al expedientea dministrativo;

Considerando: I) A fin de resolver la incorporación solicitada, deben dilucidarse dos puntos fundamentales: a) Si atento al "género de actividades" desarrollado por el establecimiento en cuestión procede su afiliación; b) Si el Organismo que solicita la incorporación es el competente al efecto;

II) Con referencia a la actividad concreta del Frigorífico Sudamericano, en consideración a los elementos de juicio aportados por la Caja peticionante, al análisis efectuado en el informe letrado agregado y a la implícita admisión que representa el escrito de dicho Frigorífico al evacuar la vista conferida, debe admitirse que la misma es similar a la de los demás establecimientos afiliados;

III) En cuanto al problema de si es competente la Caja creada por la Ley N.o 10.562 para incorporar al Frigorífico, planteado por la posición de éste de considerarse comprendido en la Caja creada por la Ley N.o 13.552: se estima debe ser resuelto en favor de la primera Caja, por cuanto:

a) La Caja creada por la Ley N.o 13.552 fue creada para la "Industria Frigorífica del Interior" (art. 1.o) debiendo tener su sede preceptivamente en el Interior (art. 6) y debiendo sus afiliados ser regidos por un Consejo de Salarios independiente del competente para el Departamento de Montevideo (art. 15);

b) El término "Interior", en su acepción corriente y tradicional, en nuestro derecho positivo, significa todos los restantes Departamentos, excluído el de la Capital. Por tanto atribuyendo competencia o jurisdicción para el "Interior" a la nueva Caja, solamente quedan sustraídos a su ámbito territorial de aplicación, los establecimientos ubicados dentro de los límites del Departamento de Montevideo —caso en que se encuentra el Frigorífico Sudamericano—;

c) La parte final del art. 1.o de la ley N.o 13.552 no significa que todos los nuevos frigoríficos y los que se instalen en lo sucesio, deban todos incorporarse exclusivamente a la nueva Caja, condenando la anterior a una congelación de afiliaciones y a una progresiva y segura desaparición, sino simplemente un reconocimiento al hecho de que existían Frigoríficos del Interior ya incorporados a la Caja de la Ley N.o 10.562 y que de no ser exceptuados a texto expreso, deberían de haber cambiado su afiliación, con los inconvenientes previsibles, en mérito a estar emplazados en el ámbito de aplicación de la nueva Ley;

d) Tampoco surge de los textos legales, que la afiliación tenga carácter de opcional a cualquiera de las Cajas y por lo demás tal libertad de optar no se armonizaría con el mecanismo legal en cuanto a la coexistencia de ambas cajas y a delimitación de sus jurisdicciones.

IV) Por último, el problema no puede limitarse exclusivamente al nivel de la afiliación a las Cajas, desde que por mandato legal (art .15 Ley N.o 13.552) los afiliados a ambas Cajas deben regirse por Consejos de Salarios separados e independientes: y no es posible aceptar, que por vía indirecta, el Poder Ejecutivo admita que se sustraigan a la jurisdicción asignada a cada Consejo de Salarios, en atención a circunstancias económicas y sociales, que trascienden y están por encima de la mera afiliación a uno u otro organismo compensador, en base a un acto de incorporación al organismo que no corresponde natural y jurídicamente al ámbito en que el establecimiento desarrolla sus actividades;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar incorporado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica (Ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944 al "Frigorífico Sudamericano S. A."

Art. 2.o Declárase que la precedente afiliación rige a todos sus efectos, a partir del día 1.o de marzo de 1967, quedando amparado en el régimen de la Caja citada, todo el personal que a la referida fecha constara en planillas del Establecimiento incorporado.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a sus efectos. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

26

Decreto 294|967. — Se establecen normas interpretativas del Reglamento de Trabajo de Estiba y del Acuerdo Complementario sobre Carga Sucia y Jornal Doble, en el Puerto de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: el decreto reglamentario de las tareas de estiba en el Puerto de Montevideo, del 15 de octubre de 1947 y el "Acuerdo Complementario sobre Carga Sucia y Jornal Doble" de 18 de agosto de 1952;

Considerando: 1.o) Que desde hace varios años los sectores profesionales vienen discutiendo, sin lograr un acuerdo, las disposiciones de un nuevo Reglamento de trabajo para la estiba, que resuelva los innumerables problemas que traban el desarrollo normal de la actividad portuaria en ese sector;

2.o) Que los empleadores y los trabajadores han aceptado, en principio, el asesoramiento del Centro de Productividad del Uruguay y de expertos de la Organización Internacional del Trabajo y de las Naciones Unidas, para la redacción de los nuevos reglamentos de trabajo en el Puerto de Montevideo;

3.o) Que hasta tanto no se aprueben dichos reglamentos el Poder Ejecutivo debe dictar las normas interpretativas del Reglamento de Trabajo de Estiba aprobado por decreto del 15 de octubre de 1947, y modificado por el "Acuerdo Complementario sobre Carga Sucia y Jornal Doble" de 18 de agosto de 1952, en forma de permitir el cumplimiento normal de las tareas de estiba, teniendo presente asimismo el Convenio suscrito por las partes, el 24 de noviembre de 1966;

4.o) Que es obligación del empleador tomar todas las medidas para que las tareas de estiba, desestiba y anexas, se realicen en las condiciones habituales y por consiguiente debe, en cualquier momento, detener las operaciones para efectuar limpieza de derrames, tomar medidas de protección del trabajador o la carga, y todas aquellas análogas que correspondan, sin que ello genere el pago de jornal doble. En efecto, el jornal doble está únicamente basado en una mayor penosidad, impuesta por condiciones anormales en el trabajo, que el empleador no ha podido corregir;

5.o) Que es necesario determinar en qué porcentaje los costos de estiba gravitan en el costo total del Puerto de Montevideo, como así también conocer la incidencia de los mismos en el de las materias primas y de los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947;

Atento: a lo dispuesto por la ley 13.322, de 28 de enero de 1965, por el Reglamento de Trabajo de Estiba, de 15 de octubre de 1947 y por el "Acuerdo Complementario sobre Carga Sucia y Jornal Doble", de 18 de agosto de 1952;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El concepto de colisión, varadura e incendio, a los efectos de la percepción de jornal doble, deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) **Colisión o Varadura:** Cuando exista un rumbo en el casco del buque, que afecte la carga contenida en la bodega, y como consecuencia del mismo existan además derrames de agua donde opere el personal. Dicho rumbo será debidamente comprobado por los inspectores de C.A.S.E. con el Seguro Marítimo y|o los técnicos navales designados al efecto por las partes;
b) **Incendio:** Cuando deba manipularse la carga directamente afectada por el siniestro o ésta esté mojada por los líquidos empleados para su extinción;
c) En los casos de los incisos A) y B) de este artículo se pagará jornal doble mientras se trabaje en la zona y con la carga que haya sido afectada por el siniestro.

Art. 2.o En todo los casos en que exista anormalidad en la operación, el empleador tiene la obligación de tomar todas las medidas conducentes para corregirla. No obstante, si a juicio de C.A.S.E., subsistieran las condiciones de anormalidad que hicieran más penoso el manipuleo de la carga, se pagará jornal doble mientras se trabaje en la zona y con la carga afectada.

Asimismo se pagará jornal doble en el caso de derrame de ácidos.

Para que las emanaciones de gases nocivos den lugar al pago de jornal doble, deberán ser debidamente constatadas por los técnicos de la Comisión del Programa de Seguridad Portuaria (decreto de 27 de febrero de 1958), ajustándose el fallo, a su dictamen.

En las situaciones previstas en los incisos 2.o y 3.o, se proporcionará por los empleadores al personal el equipo de protección adecuado, abonándose el jornal doble, siempre que opere y mientras subsistan las causas que le dieron origen.

Art. 3.o En los casos de derrames de sustancias líquidas provocados por accidente en el manipuleo o por impericia del trabajador, se pagará jornal doble cuando ante el Inspector de C.A.S.E., el Primer y Segundo Capataz detallen en qué circunstancias se provocó el derrame, así como la maniobra realizada y los obreros que la efectuaron, y siempre que de dicha información resultara que el derrame no fue motivado intencionalmente. En todos los casos, se elevarán los antecedentes a la consideración de la Comisión Tripartita prevista por el artículo 33 de la ley N.o 13.322, de 28 de enero de 1965, la que ordenará dejar constancia en la ficha personal de cada trabajador de las conclusiones a que arribe.

La impericia reiterada de los guincheros determinará su eliminación del registro y su reintegro al de estibadores.

En los casos de impericia reiterada de la misma mano C.A.S.E podrá negar el jornal doble.

Art. 4.o No corresponde el pago de jornal doble:
a) Cuando existan derrames de elementos de cualquier naturaleza, o emanaciones de gases, ajenas a la carga que contenga o haya contenido la bodega, o al lugar donde se esté operando;
b) En los casos de sustancias empastadas, en los que sólo corresponderá el pago de jornal de carga sucia;
c) En las operaciones en que se manipulen cueros con certificado de sanidad, expedido por la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Art. 5.o En los casos en que corresponda el pago de jornal doble, si mediare denuncia del empleador ante las autoridades competentes de que se ha cometido dolo, se suspenderá el pago y los vales correspondientes serán depositados en C.A.S.E. hasta la dilucidación del punto.

La Prefectura Marítima del Puerto de Montevideo informará a C.A.S.E., en el término más breve posible, de los resultados de la investigación realizada.

Art. 6.o Declárase plenamente vigente el Capítulo del Reglamento sobre Carga Sucia.

Inclúyense en la nómina de mercaderías de dicho Capítulo, los productos Químicos en polvo y los fertilizantes. El derrame o el "empaste" de estos productos también origina el pago de jornal de carga sucia.

Art. 7.o Para las operaciones con: cueros salados y negro humo en bolsas, así como paleos de fosforito, de escoria Thomas y de azufre, fíjase una bonificación única sobre el salario normal, equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del mismo, en sustitución del jornal de carga sucia.

Art. 8.o En ningún caso corresponderá el pago de jornal doble de carga sucia.

Art. 9.o Lo dispuesto en este decreto en cuanto a las operaciones en bodega, alcanza también a las que se realicen en: corredores, compartimentos, loockers, cuartos cerrados, cámaras o cuartos o bodegas frigoríficas, etc. El jornal doble, no se aplicará cuando se trabaje en cubierta, o sobre las bocas de bodegas tapadas, salvo que existan derrames de ácidos.

Art. 10. A los efectos de un mejor contralor de las condiciones en que se encuentran las bodegas, previo al comienzo de cada horario de labor, el Primer Capataz del buque y un representante del empleador, verificarán el estado en que aquéllas se hallan. De constatarse alguna anormalidad se procederá a subsanarlo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.o, inciso 1.o de este decreto.

En caso de conflicto o divergencia, se solicitará la presencia de los inspectores de C.A.S.E., quienes fallarán de inmediato.

Art. 11. En caso de violación de lo dispuesto en el artículo 40, inciso 2, de la ley N.o 13.322 de 28 de enero de 1965 y en el artículo 26 del Reglamento de Trabajo, C.A.S.E. procederá a la suspensión automática del personal correspondiente, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 44 de la ley antes citada.

Art. 12. Se considerará infracción de las disposiciones legales y reglamentarias (Art. 42 de la ley N.o 13.322, de 28 de enero de 1965), por parte de los empleadores, y sancionada como tal por C.A.S.E. la concesión de adicionales al jornal, no fundada en el Reglamento, salvo casos excepcionales, previa y debidamente justificados.

Art. 13 A los efectos del estudio de los costos en el Puerto de Montevideo, C.A.S.E. llevará el control de las operaciones que se realicen con su intervención y estará facultada para comunicar los datos correspondientes, a los organismos públicos que estime oportuno.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar a C.A.S.E., cuando lo considere necesario, a publicar dichas informaciones o comunicarlas a organismos privados o internacionales.

Para estos fines los usuarios deberán proporcionar la documentación necesaria para determinar los costos, y dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a cada día de operación, entregarán las planillas de jornales.

A solicitud fundada de C.A.S.E. y cuando los usuarios nieguen la documentación necesaria, el Poder Ejecutivo podrá disponer la intervención de la empresa denunciada.

Art. 14. Dentro del término de treinta días C.A.S.E. elevará al Poder Ejecutivo una relación actualizada de los Convenios así como de los "usos y costumbres" más recibidos en la actividad de estiba del Puerto de Montevideo.

Art. 15. C.A.S.E. tomará las medidas que correspondan a fin de asegurar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

27

Resolución 677|967. — Se designan dos funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para participar en el Seminario mesa redonda sobre los Salarios mínimos en el desarrollo nacional, a realizarse en Chile.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 11 de mayo de 1967.

Visto: la convocatoria del Seminario mesa redonda sobre los Salarios mínimos en el desarrollo nacional.

Resultando: I) Que la Secretaría General de la OEA, con el auspicio del Gobierno de la República de Chile, realizará en Chile del 5 al 10 de junio próximo un Seminario mesa redonda para el estudio del tema "Los Salarios mínimos en el desarrollo nacional";

II) Que participarán en dicho Seminario funcionarios especializados de los Ministerios del Trabajo de los países de América del Sur;

III) Que el Gobierno de la República ha sido invitado a participar en dicho Seminario;

IV) Que los gastos de viajes y estada de los participantes se financia con cargo al Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo;

Considerando: de interés regional la realización de tal Seminario, y de interés nacional la participación en el mismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1o.) Desígnase a los funcionarios señora Angela Chiola de Píriz Pacheco, y señor Raúl Trajtenberg para participar en el Seminario mesa redonda sobre los Salarios mínimos en el desarrollo nacional, a realizarse en Chile del 5 al 10 de junio del año en curso.

2o.) Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se expedirán los correspondientes pasaportes.

3o.) Comuníquese, publíquese, etc. — **GESTIDO.** — ENRIQUE VESCOVI.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el Personal Común del Transporte Marítimo de Montevideo, (Grupo 5).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 12 de mayo de 1967.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para: Personal Común de Transporte Marítimo (Clase II Grupo 5).

SE RESUELVE:

1.o Dar por presentado el referido laudo: remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o Acúsese recibo y archívese.

VESCOVI.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL PERSONAL COMUN DEL TRANSPORTE MARITIMO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, CON EXCEPCION DE LAS ACTIVIDADES DE CABOTAJE QUE MANTIENEN LA JURISDICCION NACIONAL (CLASE II, GRUPO V).

Montevideo, abril veinte de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 1966 e integrado de Oficio por resolución Gubernativa del 11 de enero de 1967, para fijar las categorías y retribuciones del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: que este Consejo fue legalmente instalado el 18 de enero de 1967 en cuya oportunidad se pusieron en conocimiento de los integrantes de este Organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes en esta materia laboral.

Resultando: que presentada por la delegación del personal obrero sus aspiraciones en materia de mejoras de salarios, la representación Oficial cursó el petitorio a la patronal.

Resultando: que la delegación de los empleadores, manifestó con respecto al petitorio del personal, la imposibilidad de aceptarlo por considerarlo demasiado elevado.

Resultando: que luego de amplias deliberaciones entre los representantes de los sectores profesionales (patronal y del personal), arribaron a un acuerdo que sometieron a consideración del Consejo.

Resultando: que ambos sectores han estructurado un Convenio con fecha 3 de febrero de 1967, instituyendo un procedimiento para considerar todos aquellos puntos mencionados en dicho Acuerdo.

Resultando: que examinadas en una sesión especial las bases del Convenio a que habían llegado las partes profesionales, la delegación Oficial luego de recabar los elementos de juicio tendientes a emitir un Fallo justo y ecuánime, y consultar al Ministerio acerca de las normas del contexto legal, le dieron su aprobación.

Resultando: que este Consejo ha tomado en cuenta lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10449 y normas reglamentarias concordantes.

Resultando: que convocado el Consejo para la votación, el Organismo aprobó el texto del documento, con el sufragio de la totalidad de sus integrantes.

Considerando: las razones expuestas y las normas preceptuadas en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establecer las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el Personal Común de la navegación marítima de Alto Cabotaje, Ultramar y Cabotaje, en la forma que se indica seguidamente:

PERSONAL COMUN

Alto Cabotaje

Contramaestre, sueldo mensual pesos **9.858.00.**
Carpintero, s|m. $ 8.663.00.
Cocinero, s|m. $ 9.391.00.
1.o Mozo, s|m. $ 7.716.00.
Pañolero, s|m. $ 8.486.00.
Mozos, s|m. $ 7.687.00.
Ayudante de Cocina, s|m. $ 7.687.00.
Engrasador, s|m. $ 8.418.00.
Foguista, s|m. $ 8.418.00.
Limpiador, s|m. $ 7.716.00.
Marinero, s|m. $ 8.264.00.

Ultramar

Carpintero, s|m. $ 8.978.00.
Contramaestre, s|m. $ 9.858.00.
Mecánico, s|m. $ 10.975.00.
Mayordomo, s|m. $ 10.445.00.
Cocinero, s|m. $ 9.512.00.
Pañolero, s|m. $ 8.815.00.
1.o Mozo, s|m. $ 8.019.00.
2.o Cocinero, s|m. $ 8.716.00.
Engrasador, s|m. $ 8.716.00.
Foguista, s|m. $ 8.716.00.
Mozos, s|m. $ 7.985.00.
Limpiador, s|m. $ 8.019.00.
Ayudante de Cocina, s|m. $ 7.985.00.
Marinero, s|m. $ 8.568.00.

Navegación Ríos Paraná y Paraguay

Cocinero, s|m. $ 8.327.00.
Ayudante de Cocina, s|m. $ 7.574.00.
Foguista, s|m. $ 8.126.00.
Engrasador, s|m. $ 8.303.00.
Mozo, s|m. $ 7.574.00.
Marinero, s|m. $ 8.048.00.
Contramaestre, s|m. $ 8.758.00.
Limpiador, s|m. $ 7.574.00.

Cabotaje y Navegación Río Uruguay

Cocinero, s|m. $ 8.044.00.
Ayudante de cocina, s|m. $ 7.291.00.
Foguista, s|m. $ 7.842.00.
Engrasador, s|m. $ 8.019.00.
Mozo, s|m. $ 7.291.00.
Marinero, s|m. $ 7.772.00.
Contramaestre, s|m. $ 8.480.00.
Limpiador, s|m. $ 7.291.00.

Navegación al Sur

Se fijan en $ 134.00 de aumento por viaje con relación a salarios fijados para navegación en Río Uruguay.

Segundo. Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor votados, regirán desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Tercero. Se mantienen en vigor las Definiciones de categorías determinadas para esta actividad en vigencia, publicadas en el Diario Oficial No. 14.778 (24 de marzo de 1956).

Cuarto. Todas las Disposiciones Particulares de laudos anteriores y Convenios Colectivos que no hayan sido derogadas y que no se opongan al presente laudo, se considerán en vigencia.

Quinto. Los sueldos establecidos regirán para las distintas categorías de los buques que repliquen según lo habilite su matrícula, cualquier clase de navegación de Alto Cabotaje y|o Ultramar.

Sexto. a) El jornal del personal relevante queda fijado en 10 o|o por encima del jornal normal (sueldo mensual básico dividido por treinta) que gane el tripulante embarcado en uso de franco, a quien se releva. Este jornal rige únicamente para relevos ocasionales durante estadías en el Puerto de Montevideo en que el relevante no ingrese al rol del buque, incluso en domingo.

El personal relevante ocasional percibirá en consecuencia los siguientes jornales:

RELEVANTES DE CAMARA Y COCINA

Alto Cabotaje

Cocinero, por día $ 344.33.
Ayudante de Cocina, por día pesos 281.85.
1o. Mozo, por día $ 282.92.
Mozos, por día $ 281.85.

Ultramar

Cocinero, por día $ 348.73.
2o. Cocinero, por día $ 319.58.
Ayudante de Cocina, por día pesos 292.79.
1o. Mozo, por día $ 294.00.
Mozos, por día $ 292.79.

Río Uruguay y Cabotaje

Cocinero, por día $ 294.94.
Ayudante de Cocina, por día $ 267.33.

Ríos Paraná y Paraguay

Cocinero, por día $ 305.33.
Ayudante de Cocina, por día $ 277.72.

b) Cuando el relevo alcance períodos mayores, que la estadía del buque en Montevideo, el relevante ingresaría al rol del buque desde el momento en que se inicia el relevo hasta la fecha de reintegro del tripulante efectivo, rigiendo durante todo el período exactamente el salario, sueldo y condiciones que para el tripulante efectivo.

c) Las horas extras que realice el relevante tendrán tanto en el caso del relevo ocasional (apartado a) como en el de relevo por viaje o períodos fijos (apartado b), exactamente el mismo valor que la del tripulante efectivo a quien se releva.

d) Las presentes condiciones rigen desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

e) Continúa en vigencia el Acuerdo del 2 de agosto de 1957 para el personal efectivo que desembarque por lo que, conforme a lo que determina el mismo, se pagará jornal normal (sueldo mensual, básico, dividido por treinta), o jornal de relevante en vigor, según corresponda.

f) Los cinco feriados de ley (1o. de Enero, 1o. de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre), se pagarán en la forma que establece la ley en vigor. Se pagarán con un jornal adicional cada uno de esos cinco días feriados anuales, pero solamente a las personas que hayan trabajado el mismo feriado y|o el día anterior entendiéndose que el feriado no generará en ningún caso más de un jornal por cargo.

g) Cuando se estén realizando en Montevideo relevos ocasionales, se acuerda no interrumpir los mismos en domingos o feriados, continuando franco el titular durante dichos días.

h) Los francos que al salir el buque de Montevideo aún estuvieran pendientes, serán abonados en la primera oportunidad de pagarse los sueldos devengados.

Séptimo. De acuerdo al Convenio de 3 de febrero de 1967 los sectores profesionales (patronos y personal) se comprometen a constituir de inmediato una Comisión integrada con representantes de ambas partes y una tercera neutral a ser designada de común acuerdo entre las delegaciones, para estructurar y acordar una nueva Reglamentación que establezca el concepto y la aplicación de todos los trabajos considerados extraordinarios o remunerados como tales.

Octavo. Los integrantes de los sectores de la patronal y del personal declaran que el 30 de junio de 1967 se efectuará una revisión de los sueldos vigentes a esa fecha, aplicándose automáticamente el aumento que hubiese experimentado el costo de vida, tomando como base el promedio de las estadísticas del Banco República y del Ministerio de Hacienda; la mencionada revisión y la utilización del promedio de estadística son excepcional y exclusivamente para el año 1967.

Noveno. Horas Extras: Para Cabotaje, las horas extras se pagarán a razón de 0.75 o|o (cero punto setenta y cinco por ciento) del salario.

Para Alto Cabotaje y Ultramar, las horas extras generadas por trabajos realizados se pagarán a razón de 0.675 o|o (cero punto seiscientos setenta y cinco por ciento) sobre el salario en todos aquellos casos que dichas horas extras sean realizadas en exceso de ocho horas diarias. Todas las horas extras que se efectúen dentro de las ocho horas de la jornada de día hábil, se pagarán a razón de 0.52 o|o (cero punto cincuenta y dos por ciento) del salario.

Para Alto Cabotaje y Ultramar, las horas extras que se generen en domingos y feriados se pagarán: a) a razón del 0.52 o|o (cero punto cincuenta y dos por ciento) del salario, las primeras ocho horas realizadas y a razón del 0.675 o|o (cero punto seiscientos setenta y cinco por ciento) del salario todas las que se realicen (entre la hora 0 y las 24 del domingo o feriado) en exceso de las primeras ocho horas ya citadas.

Décimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley No. 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Marne Olivera, Presidente. — Ingeniero Walter Giribaldi y Carlos Liz, Delegados del Poder Ejecutivo. — Rubens W. Alonso y Eithel Ravenna, Delegados Patronales de Ultramar. — José Rodino y Ricardo Cavassa, Delegados Patronales de Cabotaje. — José Blanco y Oscar Baraibar, Delegados Personal Obrero Ultramar. — Ricardo Pineda y José Blanco, Delegados Personal Obrero Cabotaje. — Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director (Interino). — Pablo G. Rosas, Secretario.

29

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para el Personal con cargo de Dirección del Transporte Marítimo de Montevideo, (Grupo 5).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 12 de mayo de 1967.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para Personal de Dirección del Transporte Marítimo (Clase III, Grupo 5).

SE RESUELVE:

1.o) Dar por presentado el referido Laudo; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o) Acúsese recibo y archívese.

VESCOVI.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DEL TRANSPORTE MARITIMO DE MONTEVIDEO, CON EXCEPCION DE LAS ACTIVIDADES DE CABOTAJE QUE MANTIENEN LA JURISDICCION NACIONAL ANTERIORMENTE ASIGNADA (CLASE III Grupo V).

Montevideo, abril veinte de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14|12|966 e integrado de Oficio por resolución Gubernativa del 11|1|967, para fijar las categorías y retribuciones del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: que este Consejo fue legalmente instalado el 18|1|967 en cuya oportunidad se pusieron en conocimiento de los integrantes de este organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes en esta materia laboral.

Resultando: que presentada por la Delegación del Personal de Dirección sus aspiraciones en materia de mejoras de salarios, la representación oficial cursó el petitorio a la patronal.

Resultando: Que la Delegación de los Empleadores, manifestó con respecto al petitorio del personal, la imposibilidad de aceptarlo por considerarlo demasiado elevado.

Resultando: que luego de amplias deliberaciones entre los representantes de los sectores profesionales (Patronal y del Personal), arribaron a un Acuerdo que sometieron a consideración del Consejo.

Resultando: que ambos sectores han estructurado un Convenio con fecha 3-2-967, instituyendo un procedimiento para considerar todos aquellos puntos mencionados en dicho Acuerdo.

Resultando: que examinadas en una sesión especial las bases del Convenio a que habían llegado las partes profesionales, la Delegación Oficial luego de recabar los elementos de juicio tendientes a emitir un Fallo justo y ecuánime, y consultar al Ministerio acerca de las normas del contexto legal, le dieron su aprobación.

Resultando: que este Consejo ha tomado en cuenta lo dispuesto en el Art. 17 de la ley N.o 10.449 y normas reglamentarias concordantes.

Resultando: que convocado el Consejo para la votación el Organismo aprobó el texto del documento, con el sufragio de la totalidad de sus integrantes.

Considerando: las razones expuestas y las normas preceptuadas en la Ley N.o 10.449 de 12|11|943, este Consejo de Salarios por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. — Establecer las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el Personal de Dirección de la Navegación marítima, de Alto Cabotaje, Ultramar y Cabotaje, en la forma que se indica seguidamente:

PERSONAL DE DIRECCION

(Ultramar Alto Cabotaje)

Buques hasta 2.500 toneladas

1er. Oficial, sueldo mensual pesos 15.807.00.
2do. Oficial, sueldo mensual pesos 13.542.00.
3er. Oficial, sueldo mensual, pesos 11.475.00.
Radiotelegrafista, sueldo mensual, pesos 13.578.00.
1er. Maquinista, sueldo mensual, pesos 16.930.00.
2do. Maquinista, sueldo mensual pesos 15.807.00.
3er. Maquinista, sueldo mensual, pesos 13.542.00.
4to. Maquinista, sueldo mensual, pesos 11.475.00.
Electricistas, sueldo mensual, pesos 11.475.00.

Buques de 2.501 al 5.000 toneladas

1er. Oficial, sueldo mensual, pesos 16.930.00.
2do. Oficial sueldo mensual, pesos 14.112.00.
3er. Oficial, sueldo mensual, pesos 11.761.00.
Radiotelegrafista, sueldo mensual, pesos 14.112.
Jefe de Máquinas, sueldo mensual, pesos 18.812.00.
1er. Maquinista, sueldo mensual, pesos 16.930.00.
2do. Maquinista, sueldo mensual pesos 14.112.00.
3er. Maquinista, sueldo mensual, pesos 11 761.00.
1er. Electricista, sueldo mensual, pesos 12.942.00.
2do. Electricista, sueldo mensual, pesos 11.662.00.

Buques de 5.000 toneladas en adelante

1er. Oficial, sueldo mensual, pesos 19.186.00.
2do. Oficial sueldo mensual, pesos 15.530.00.
3er. Oficial, sueldo mensual, pesos 13.168.00.
Radiotelegrafista, sueldo mensual, pesos 15.530.00.
Jefe de Máquinas, sueldo mensual, pesos 21 729.00.
1er. Maquinista sueldo mensual, pesos 19.186 00.
2do. Maquinista, sueldo mensual pesos 15.530.00.
3er. Maquinista, sueldo mensual, pesos 13.168.00.
Maquinista Auxiliar, sueldo mensual, $ 11.669.00.
1er. Electricista, sueldo mensual, pesos 13.168.00.
2do. Electricista, sueldo mensual, pesos 11.669.00.
Barco tipo LST, con un Electricista, sueldo igual al 3er. Maquinista, pesos 14.112.00.

(CABOTAJE)

Buques: Cruz del Sur, Arapey Paysandú y Daimán II

Capitán, sueldo mensual, $ 12.500.00.
2do. Patrón, sueldo mensual, pesos 11.053.00.
Comisario, sueldo mensual pesos 10.095.00.
Contramaestre, sueldo mensual, pesos 8.815.00.
Radiotelegrafista, sueldo mensual, pesos 9.515.00.
1er. Maquinista, sueldo mensual, pesos 12.500.00.
2do. Maquinista, sueldo mensual pesos 11.053.00.
3.o Maquinista, s|m, $ 10.095.00.
Electricista, s|m. $ 10.095.00.

Buques: Ciudad de Necochea, Amberes y F.N.P.

Capitán, s|m. $ 11.587.00.
2.o Patrón, s|m. $ 10.195.00.
1.o Maquinista, s|m. $ 11.506.00.
2.o Maquinista, s|m. $ 10.195.00.
3.o Maquinista, s|m. $ 9.710.00.

Buque: Tabaré

Capitán, s|m. $ 10.926.00.
Contramaestre (Ayud. Camino), sueldo mensual $ 9.505.00.
1.o Maquinista, s|m. $ 10.926.00.
2.o Maquinista, s|m. $ 9.505.00.

Buques: Lydia y Taura:

Capitán, s|m. $ 15.191.00.
2.o Patrón, s|m. $ 13.784.00.
Comisario, s|m. $ 12.048.00.
Contramaestre, s|m. $ 8.843.00.
1.o Maquinista, s|m. $ 15.191 00.
2.o Maquinista, s|m. $ 13.784.00.
3.o Maquinista, s|m. $ 12.048 00.
Bombero, s|m. $ 10.654.00.
Patrones de Lancha, s|m. $ 10.322.00.
Motoristas Queguay, s|m. $ 10.183.00.

Pilotajes

Montevideo - Colonia o viceversa, pesos 1.539.00.
Montevideo - Bs. As. o viceversa, pesos 2.050.00.
Montevideo - Carmelo o Palmira o viceversa, $ 2.564.00.
Montevideo - Mercedes o F. Bentos o viceversa, $ 3.589.00.
Montevideo - Paysandú o viceversa, pesos 4.614.00.
Montevideo - Salto o viceversa, pesos 5.641.00.
Por cada maniobra de atraque o desatraque, $ 308.00.
Estadía: Pasando las 12 horas de espera se pagará $ 823.00 por cada 24 horas.

Viajes al Sur

Suplemento de remuneración de pesos 1.411.00 a Mar del Plata.
Suplemento de remuneración de pesos 1.666.00 a Necochea.

Segundo. Las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor votados, regirán desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Tercero. Se mantienen en vigor las Definiciones de Categorías determinadas para esta actividad con vigencia, publicadas en el "Diario Oficial" número 14778 de 24 de marzo de 1956

Cuarto. Todas las Disposiciones Particulares de laudos anteriores y Convenios Colectivos que no hayan sido derogadas y que no se opongan al presente laudo se consideran en vigencia.

Quinto. Los sueldos establecidos regirán para las distintas categorías de los buques que realicen según lo habilite su matrícula, cualquier clase de navegación de Alto Cabotaje y|o Ultramar.

Sexto. De acuerdo al Convenio de 3 de febrero de 1967 los sectores profesionales (patronos y del personal) se comprometen a constituír de inmediato una Comisión integrada con representantes de ambas partes y una tercera neutral a ser designada de común acuerdo entre las delegaciones, para estructurar y acordar una nueva Reglamentación que establezca el concepto y la aplicación de todos los trabajos considerados extraordinarios o remunerados como tales.

Sétimo. Los integrantes de los sectores de la patronal y del personal, declaran que el 30 de junio de 1967 se efectuará una revisión de los sueldos vigentes a esa fecha, aplicándose automáticamente el aumento que hubiere experimentado el costo de vida, tomando como base el promedio de las Estadísticas del Banco República y del Ministerio de Hacienda; la mencionada revisión y la utilización del promedio de estadística son excepcional y exclusivamente para el año 1967.

Horas Extras

Octavo. Para Cabotaje, las horas extras se pagarán a razón de 0.75 o|o (cero punto setenta y cinco por ciento) del salario.

Para Alto Cabotaje y Ultramar, las horas extras generadas por trabajos realizados se pagarán a razón de 0.675 o|o (cero punto seiscientos setenta y cinco por ciento) sobre el salario en todos aquellos casos que dichas horas extras sean realizadas en exceso de ocho horas diarias. Todas las horas extras que se efectúen dentro de las ocho horas de la jornada de día hábil, se pagarán a razón de 0 52 o|o (cero punto cincuenta y dos por ciento) del salario.

Para Alto Cabotaje y Ultramar, las horas extras que se generen en domingos y feriados se pagarán: a) a razón del 0.52 por ciento (cero punto cincuenta y dos por ciento) del salario. Las primeras ocho horas realizadas y a razón del 0.675 por ciento (cero punto seiscientos setenta y cinco por ciento) del salario todas las que se realicen (entre la hora 0 y las 24 del domingo o feriado) en exceso de las primeras ocho horas ya citadas.

Viajes al Río Paraná y al Río Paraguay

Noveno. Se pagará el 10 o|o sobre los sueldos vigentes en el presente laudo, sobre los días de duración del viaje, comenzando a contar desde el día de la partida del buque desde el punto de origen hasta su regreso al mismo al finalizar la descarga total.

Décimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

C|N. Marne Olivera, Presidente. — Ing. Walter Giribaldi. — C|N. Carlos Liz, Delegados del Poder Ejecutivo. — Rubens W. Alonso. — C|N. Eithel Ravenna, Delegados Patronales de Ultramar. — José Rodino. — Ricardo Cavassa, Delegados Patronales Cabotaje. — Dr. Arturo R. Marini. — Dardo Píriz Correa, Delegados Personal Dirección Ultramar. — Julio C. Franco. — Carlos Castro, Delegados Personal Dirección Cabotaje. — Pablo G. Rosas, Secretario. — Angela Chiola de Píriz Pacheco, Director (Int.).

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES



CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

54.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Octubre 6 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN

(PRESIDENTE)

SUMARIO

—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Fundamento de voto del señor senador González Conzi.

13—**Desertores de las Fuerzas Armadas. Proyecto de ley por el que se les acuerda amnistía. (Carp. 1798. Rep. 561).**
—En consideración.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Pasa al Poder Ejecutivo.

15—**Préstamos para la adquisición de vivienda, a los funcionarios y ex funcionarios de U.T.E. Proyecto de ley por el que se establece un régimen especial. — (Carp. 1838. Rep. 583).**
—En consideración.
—Se aprueba en discusión general.
—En discusión particular.
—Se aprueban los artículos 1 a 7.o
—En discusión el artículo 8.o
—Intervención de varios señores senadores.
—(17) Continúa la discusión particular.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.
—Fundamentos de votos e intervenciones de varios señores senadores.

19—**Pasivos de institutos estatales de previsión social. Proyecto de ley por el que se les comprende en los beneficios establecidos en la ley N.o 12 108 relativa a préstamos para vivienda. — (Carp. 1384|961. Rep. 549 de 1964).**
—Manifestaciones de distintos señores senadores.
—(25) En consideración.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Aprobado. Pasa a la Cámara de Representantes.
—Fundamentos de voto de los señores senadores Silva Antúnez Giménez, y del señor Presidente.

21—**Sesiones del Cuerpo.**
—El señor senador Tróccoli mociona para que el Senado, realice su sesión ordinaria el 12 de octubre, no obstante ser feriado, iniciándose a la hora 19 y que se reúna extraordinariamente a la hora habitual los días jueves y viernes próximos.
—(24) Se vota: Afirmativa.

23—**Consejeros Nacionales. Proyecto de ley por el que se fija el sueldo para los que resulten electos para el próximo período.**
—Lo presenta el señor senador Pineda. Solicita que pase a la Comisión de Hacienda y se incluya en primer término de la orden del día del próximo martes.

26—**Tesoro Ciudad Universitaria. Proyecto de ley por el que se crea, para ser administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. — (Carp. 1449|965. Rep. 911|965).**
—En consideración.
—Se aprueba en primera discusión general.
—Intervención de varios señores senadores.

27—**Se levanta la sesión, por falta de número, a la hora 20 y 34 minutos.**

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 5 de octubre de 1966

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —en régimen de cuarto intermedio— mañana jueves 6, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1.o — **Se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria", que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad. — Carp. 1449|965. — Rep. 911|965.**

2.o — **Se establece un régimen especial de préstamos para la adquisición de vivienda, a los funcionarios y ex-funcionarios de U.T.E. — Carp. 1838. — Rep. 583.**

3.o — **Se autoriza la retención de haberes nominales de los asociados del Círculo Policial de Río Negro. — Carp. 920|960. — Rep. 910|965.**

4.o — **Se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble Padrón N.o 668, manzana 6, de la ciudad de Canelones, para ser destinado al SODRE. — Carp. 1690. — Rep. 477.**

5.o — **Se establecen normas de amparo para los promitentes compradores de inmuebles pertenecientes a la firma Industrial Francisco Pirja S. A. — Carp. 1758. — Rep. 584.**

6.o — **Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución que crea el Seguro de Salud para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carp. 1789. — Rep. 533.**

7.o — **Discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, al proyecto de ley que declara comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.133, a determinados núcleos de trabajadores del Frigorífico Nacional, de A.F.E. y del Ministerio de Obras Públicas. — Carp. 1627. — Rep. 582.**

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8.o — **Se establece que los Jueces y Actuarios de los Juzgados Letrados de Instrucción, Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior y Juzgado Letrado de Aduana, podrán importar por una sola vez, un automóvil libre de todo gravamen, derecho o tributo. — Carp. 1676. — Rep. 443.**

9.o — **Se rectifica el número de Padrón y superficie del inmueble que ocupa la Biblioteca Popular Artigas de Villa Colón. — Carp. 1806. — Rep. 586.**

10. — **Se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble que sirvió de vivienda al Dr. Baltasar Brum, a fin de instalar en el mismo, una Biblioteca Pública. — Carp. 1401|965. — Rep. 585|966.**

11. — **Se designa con el nombre de "Doctor Armando Sarno" el Dispensario Central Antituberculoso. — Carp. 1228|965. — Rep. 234|966.**

12. — **Se modifica el monto de los préstamos hipotecarios para construcción y adquisición de viviendas, establecido por determinadas leyes especiales. — Carp. 1800. — Rep. 581.**

13. — **Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que, a partir del 1.o de julio del corriente año, serán de cargo del Estado los aportes jubilatorios de los funcionarios comprendidos en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos. — Carp. 1671. — Rep. 348.**

14. — **Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Montevideo, para ampliar la emisión de Bonos "Fomento del Deporte". — Carp. 1011|964. — Rep. 665|964.**

15. — **Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Canelones para emitir Bonos de Pavimentación y Vialidad Departamental. — Carp. 1993|962. — Reps. 479|962, 854|963 y 537|964.**

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

16. — **Se eleva a la categoría de Pueblo, al centro poblado denominado "Greco", ubicado en la 8.a Sección del departamento de Río Negro. — Carp. 1057|960. — Rep. 903|965.**

17. — **Se eleva a la categoría de Pueblo, al núcleo poblado denominado "Blanquillo" del departamento de Durazno. — Carp. 1521|961. — Rep. 904|965.**

18. — **Se designa con el nombre de "Pedro Figari" la Escuela de Artes Aplicadas, dependiente de la Universidad del Trabajo. — Carp. 618|959. — Rep. 906|965.**

19. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a colocar, en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, una placa recordatoria y denominar, con el nombre de "Carlos M. Fischer", la Sala de Hombres de dicho establecimiento. — Carp. 931|960. — Rep. 907|965.

20. — Se faculta a la Universidad del Trabajo para designar, con el nombre de "Dr. José F. Arias", una de las escuelas de su dependencia. — Carp. 953|960. — Rep. 908|965.

21. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Soriano para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. — Carp. 1750. — Rep. 490.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

22. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a disponer de hasta $ 5:000.000.00 para atender las pérdidas sufridas por productores agrícolas de diversas zonas del departamento de Montevideo. — Carp. 1561|965. — Rep. 929|965. — (Previo informe).

23. — Se declara que el Poder Judicial está comprendido en las excepciones establecidas en la Ley N.o 13.350 sobre supresión de vacantes. — Carp. 1348|965. — Rep. 834|965.

24. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares a conceder un préstamo equivalente a 40 jornales, a los Guardianes Eventuales de Agencias Marítimas del Puerto de Montevideo. — Carp. 1777. — Rep. 511. — (Previo informe).

25. — Se establece la obligación a los institutos privados de enseñanza, del uso del pabellón y escudo nacionales. — Carp. 827|960. — Rep. 902|965.

26. — Se crea una Bolsa de Trabajo para el personal administrativo y obrero de la Empresa Paycueros S. A. — Carp. 1102|964. — Reps. 879|964, 274|965 y 349|966.

27. — Moción del señor Senador Dr. Efraín González Conzi, relativa al envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la intervención de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

28. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir 100 millones de pesos para la terminación de las obras del Puente en Paso de Las Piedras, sobre el Río Negro. — Carp. 1255|965. — Reps. 560 y 647|965.

29. — Se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley N.o 10.808, (Orgánica de la Marina). — Carp. 560|963. — Rep. 877|964.

30. — Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". — Carp. 554|963. — Reps. 878|964 y 333|965.

31. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Pública para obras de transformación y mejoramiento de las Rutas 8 y 26. — Carp. 1543|965. — Rep. 933|965.

32. — Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto por el que se acuerda anuencia al Concejo Departamental de Rivera, para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal. — Carp. 1403|965. — Rep. 899|965.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

33. — Se establece que todo autor nacional deberá depositar en la Biblioteca del Poder Legislativo dos ejemplares de las publicaciones impresas realizadas en el país. — Carp. 1453|965. — Rep. 898|965.

34. — Se proponen los medios legales para proceder a la conservación de la riqueza histórica y artística, mueble e inmueble, de la República. — Carp. 646|964. — Rep. 410|965.

35. — Se modifica la Ley N.o 12.100, sobre arrendamientos rurales. — Carp. 13[illegible]|965. — Rep. 931|965.

36. — Se establece el Estatuto del Trabajador Plantador de Caña de Azúcar. — Carp. 1289|965. — Rep. 462|965.

37. — Proyecto de declaración relacionado con la resolución de la Cámara de Representantes de los EE. UU. de América, sobre intervención militar en estados de América Latina. — Carp. 1437|965. — Rep. 787|965.

38. — Primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre moratoria, concordato y liquidación de las instituciones bancarias. — Carp. 1208|965. — Rep. 406|965.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

39. — Se establece la derogación del impuesto a las importaciones creado por el Art. 70 de la Ley N.o 13.420, en lo referente a publicaciones científicas y literarias. — Carp. 1659. — Rep. 446.

40. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores del establecimiento "Plástica Uruguaya" S. A. — Carp. 1105|964. — Rep. 913|964.

41. — Se otorga a los pasivos de los institutos estatales de Previsión Social, los beneficios establecidos en la Ley N.o 12.108, relativos a préstamos para vivienda. — Carp. 1384|961. — Rep. 549|964.

42. — Se estructura un régimen legal en la materia represiva aduanera relativa al contrabando. — Carp. 484|963. — Rep. 943|963.

43. — Se incluyen en las excepciones establecidas en el Art. 45 de la Ley No. 12.950, las embarcaciones de bandera nacional con matrícula de pesca. — Carp. 569|963. — Rep. 944|963.

44. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 374|963. — Rep. 504|963.

45. — Se concede un nuevo plazo al Poder Ejecutivo para la presentación de un proyecto de ley general de las Fuerzas Armadas. — Carp. 889|964. — Rep. 356|964.

46. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma equivalente a diez mil dólares, como contribución de la República a la campaña mundial que realiza UNESCO para salvar los monumentos de Nubia. — Carp. 433|963. — Rep. 797|963

47. — Se establece un régimen de descuentos para las obligaciones contraídas por ex-funcionarios del Poder Legislativo, cronistas o secretarios de sector, por préstamos otorgados. — Carp. 1283|965. — Rep. 235|966.

48. — Se designa con el nombre de "Ing. Carlos A. Magnone", la escuela pública N.o 22 de Cuchilla del Perdido, Dpto. de Soriano. — Carp. 840|964. — Rep. 239|964.

49. — Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a otorgar un préstamo a los trabajadores de la fábrica "Francisco Massera S. A.". — Carp. 1760. — Rep. 530.

50. — Se reglamenta el funcionamiento de convenios colectivos sobre licencia anual. — Carp. 1761. — Rep. 534.

51. — Se acuerda amnistía a desertores de las Fuerzas Armadas. — Carp. 1798. — Rep. 561.

52. — Se aprueban las Convenciones sobre "Protección de las víctimas de la guerra". — Carp. 1737. — Rep. 558.

53. — Se aprueba la "Convención sobre Seguridad Social" suscrita entre nuestro país y la República Argentina. — Carp. 1469|957. — Rep. 552|966.

54. — Se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, y diversos Protocolos, Reglamentos y Acuerdos relacionados con las comunicaciones postales. — Carp. 1736. — Rep. 554.

55. — Se aprueba el Acuerdo Cultural entre nuestro país y la República de China. — Carp. 1751. — Rep. 559.

56. — Se aprueba la "Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo", suscrita el 4 do junio de 1954. — Carp. 1821|957. — Rep. 560|966.

57. — Se aprueba el "Convenio de cooperación en el uso civil de la Energía Atómica", suscrito con los Estados Unidos de América. — Carp. 1320|957. — Rep. 556.

58. — Se aprueba el Convenio N.o 105 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la "Abolición del Trabajo Forzoso". — Carp. 2169|958. — Rep. 557|966.

59. — Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. — Carp. 1282|957. — Rep. 553 966.

60. — Discusión del proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Celia Montero de Holfman. — Carp. 921|964. — Rep. 502|966.

61. — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de pesos 180.000.00, para la construcción del gimnasio cerrado del Centro Social y Deportivo "Canelón Chico". — Carp. 480|963. — Rep. 699|963.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución por los que:

62. — Se interpreta el Art. 133 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 827|964. — Rep. 414|964.

63. — Se modifica el Art. 97 del Reglamento del Cuerpo. — Carp. 882|964. — Rep. 536|964.

64. — Se devuelve a la Junta Departamental de Artigas, la acusación formulada por un tercio de sus integrantes, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 135|63. — Rep. 210|63.

65. — Se devuelve a la Junta Departamental de San José la acusación formulada contra integrantes del Concejo Departamental. — Carp. 1618. — Rep. 505.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

66. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionario de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 17 de octubre de 1966). — Carp. 1724. — Rep. 471.

b) Jefe de 3.a de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 18 de octubre de 1966). — Carp. 1725. — Rep. 472.

c) Guarda 2.o de la Receptoría de Colonia, de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1966). — Carp. 1728. — Rep. 473.

ch) Funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Hacienda. (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1966). — Carp. 1732. — Rep. 474).

d) Sub-Tesorero de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 10 de noviembre de 1966). — Carp. 1743. — Rep. 492.

e) Enfermero 1.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 14 de noviembre de 1966). — Carp. 1582. — Rep. 493.

f) Funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1966). — Carp. 1759. — Rep. 494.

g) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 22 de noviembre de 1966). — Carp. 984|964. — Rep. 523|966.

h) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1767. — Rep. 496.

i) Costurera del Hospital Hogar Luis Piñeyro del Campo. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1768. — Rep. 497.

j) Enfermera 2.a del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1770. — Rep. 524.

k) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1771. — Rep. 525.

l) Oficial 1.o (Odontólogo) del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1772. — Rep. 526.

ll) Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros. (El plazo constitucional vence el 27 de noviembre de 1966). — Carp. 1769. — Rep. 498.

m) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 28 de noviembre de 1966). — Carp. 1773. — Rep. 527.

n) Tesorero del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 1.o de diciembre de 1966). — Carp. 1774. — Rep. 499.

ñ) Funcionaria de la Dirección de Industrias. (El plazo constitucional vence el 6 de diciembre de 1966). — Carp. 1775. — Rep. 546.

o) Auxiliar 3.o de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1966). — Carp. 1593. — Rep. 547.

p) Jefe de 3.a de la Inspección General de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 12 de diciembre de 1966). — Carp. 1786. — Rep. 548.

q) Peón del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 13 de diciembre de 1966). — Carp. 1793. — Rep. 549.

Los Secretarios"

1

Asisten los señores senadores **Antúnez Giménez, Apolo, Bruno, Carrere Sapriza, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, Gianola, González Conzi, Grauert, Lanza, Lepro, Mora Otero, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Seoane, Silva, Tejera y Tróccoli.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Flores, Payssé Reyes y Segovia.**

Sin aviso, los señores senadores **Furest, Guadalupe, Haedo, López Toledo y Rodríguez (don Renán).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 46 minutos).

2

—Léanse los asuntos entrados.

(Se leen:)

"La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley, sobre indemnización por despido para los trabajadores a domicilio. (Carp. 1749).

—Repártase

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, a una Lavandera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pan de Azúcar, a un Enfermero 1ro. del Hospital Maciel y a una Enfermera 2da. del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carps. 1710-1712-1713-1714).

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, al que acompaña el expediente relacionado con la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Oficial 3.o de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes. (Carp. 1122|964).

—A la Comisión de asuntos administrativos.

3

—Varios señores senadores presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de las Leyes Nros. 12.133 y 12.679, a los operarios de las Sub-Secciones de Calderería de Cobre de los Talleres de la Administración Nacional de Puertos, (Carp. 1842)."

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del Proyecto de Ley y exposición de motivos presentado:)

(Carpeta 1842).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase por vía interpretativa, comprendidos en los beneficios de las Leyes Nros. 12.133, de 27 de agosto de 1954 y 12.679, de 22 de diciembre de 1959, a los operarios de las Sub-Secciones Calderería de Cobre de los Talleres de la Administración Nacional de Puertos y a todos los trabajadores de las dependencias del organismo que cumplan actividades similares.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de octubre de 1966.

Luis Alberto Fígoli. — Enrique Rodríguez. — Francisco Antúnez Giménez, senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los trabajadores de la Sub-Sección de Calderería de Cobre, realizan tareas con materiales que producen emanaciones nocivas, en cobre, bronce, chapas galvanizadas, manipulación de ácidos necesarios en la realización de las labores, ejecutadas frecuentemente, en el interior de espacios reducidos, como calderas, quema fuegos, calefacción y refrigeración en barcos, etc.

Sólo estas someras consideraciones hacemos en favor de la conquista en materia jubilatoria que auspiciamos, para un esforzado núcleo de trabajadores de la Administración Nacional de Puertos.

Los beneficios que proponemos, amparan a los Caldereros y sus ayudantes, a Foguistas y Maquinistas, como asimismo a obreros de otras profesiones que dependen de la Administración Nacional de Puertos, de donde surge que corresponde considerar comprendidos en los mencionados beneficios a los trabajadores citados en nuestra iniciativa.

Montevideo, 5 de octubre de 1966.

Luis Alberto Fígoli. — Francisco Antúnez Giménez. — Enrique Rodríguez, senadores.

4

—El señor senador doctor Washington Guadalupe presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se otorgan recursos a la Federación Uruguaya de Volleybal Amateur, para la construcción de un gimnasio cerrado. (Carp. 1841).

—A la Comisión de Fomento.

(Texto del Proyecto de ley y Exposición de motivos presentado:)

(Carpeta N.o 1841).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Concédese a la Federación Uruguaya de Volleybal Amateur, la cantidad de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) para iniciar las obras de construcción de su gimnasio cerrado.

Art. 2.o — Dicha cantidad será regida por el Ministerio de Obras Públicas y con cargo al Tesoro de Obras Públicas, pudiéndose hacer efectiva hasta en tres entregas, antes y durante la construcción del gimnasio referido.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de octubre de 1966.

Washington Guadalupe.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación Uruguaya de Volleybal Amateur fue fundada el 19 de marzo de 1915, y en su larga trayectoria en el deporte nacional ha demostrado una fehaciente fe amateur, cultivando la difusión del volleybal por el deporte mismo. En la presidencia de la Federación ha desfilado un selecto núcleo de ciudadanos cuyas cualidades y atributos morales, dieron una clara fisonomía a la organización. En la nómina, desde su fundación al presente, han ocupado el alto cargo los señores Francisco Alfredo De Munno, profesor Luis A. Langón, Arturo Noveri, Francisco Campolongo, Domingo Lombardi, Waldemar Curbelo Brum, Alberto Ignacio Ferreira, Miguel Capdepont, Juan Aldo Sicardi, Walter Goldie, Daniel Ubal Díaz, Fernando Mirazzo, Rogelio Waksman, escribano Francisco A. Figueroa Serantes, ingeniero Luis Mateo Fernández, doctor Pablo Pesce Barceló, doctor Italo Corbo, escribano Raúl Baroffio, coronel Oscar Dell'Acqua, profesor Elbio Pezzatti y Rássent y en la actualidad el profesor Wilfredo Pérez Martínez.

La Federación Uruguaya de volleybal Amateur es fundadora de la Federación Internacional de volleybal, año 1947, habiendo tomado parte fundamental en la redacción de sus Reglamentos y Estatutos por intermedio de los señores escribanos Francisco Figueroa Serantes y doctor Carlos María Trianón. Integra asimismo el Consejo de Administración de la Federación Internacional, con sede en París y la Comisión Internacional de Leyes de Juego, por intermedio del ingeniero Luis Mateo Fernández. Por otra parte es fundadora la F.U.V.A. de la Confederación Sudamericana de volleybal, hoy denominada Comisión de Zona Sudamericana, actualmente con sede en Montevideo. En lo nacional representa en todo el país a la Comisión Nacional de Educación Física y está afiliada al Comité Olímpico Uruguayo.

Numerosas entidades han estado y están afiliadas a la F.U.V.A. y su nómina sería muy larga de enumerar, pero es oportuno señalar que en la actualidad, están afiliadas treinta y cinco instituciones en Montevideo y hay once Comisiones de Zona en otros tantos departamentos del Interior.

Practican el deporte en el momento actual, en todo el país 5.678 hombres y 2.342 mujeres, fichadas en la Federación. Este éxito inscripcional se debe en mucho a la constancia de la Federación en organizar año a año el Campeonato Nacional, en distintas sedes, en búsqueda de lograr su realización en la totalidad de los departamentos.

En competencias internacionales, la F.U.V.A. ha logrado numerosos trofeos y está considerada deportivamente entre [illegible] fuerzas mayores en el continente.

Además la Federación organiza anualmente, conjuntamente con la Comisión Nacional de Educación Física, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, campeonatos liceales y escolares, compitiendo en tales eventos más de un millar de niños y adolescentes, de ambos sexos.

El volleybal es un deporte que debe practicarse, por excelencia, en las competencias oficiales, en gimnasio cerrado. Conocidas son las carencias de estos gimnasios y por ende las dificultades internacionales. El Estado que tantas veces ha contribuido generosamente, existe ley especial de construcciones para entidades deportivas, con instituciones que merecieron, indudablemente, ese apoyo oficial, debe también contribuir con la Federación Uruguaya de volleybal, cuya existencia de 51 años en el deporte nacional, le acreditan méritos suficientes para tener su propio gimnasio, el que será levantado en un predio municipal que se gestiona paralelamente.

Es evidente que aún logrando el predio municipal y el amparo de la ley de construcciones deportivas, con préstamo del Banco Hipotecario, ninguna institución amateur está en condiciones económicas de iniciar las obras, por lo que, expuestos los motivos y los merecimientos de la institución referida, adjunto el proyecto de ley correspondiente.

Washington Guadalupe.
senador"

5

—"El señor senador Seoane presenta un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio del Consejo Nacional de Gobierno respecto a la concertación de una operación comercial con España, referida a la adquisición por este país de 12 mil toneladas de carne".

—Procédase como se solicita.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: en estos días hemos tratado el problema de la industria frigorífica del país.

Se ha dicho, y desde antes también, mucho, respecto de la crisis del Frigorífico Nacional, con alguna de sus plantas sin trabajar y con sus obreros acogidos a la Bolsa de Paro correspondiente.

En estos momentos andan en la prensa circulando noticias en el sentido de que se habría concertado una operación con España, por la cual este país importaría 12 mil toneladas de carne, 6 mil en el último trimestre de este año y 6 mil en el primer trimestre del año próximo. Esta operación, al parecer, estaría vinculada a una negociación casi de trueque, porque España ha condicionado la compra de algún tipo de equipos españoles para hacer adquisiciones a países productores de carne, máxime que nuestra balanza comercial con ese país siempre le ha resultado desfavorable.

Esta circunstancia hace que probablemente esta operación se realice a nivel de gobierno a gobierno, con todas las características que esto implica. Por otra parte, señor Presidente, me ha alarmado el hecho de que parecería que una operación de esta naturaleza, que tiene las características de un intercambio directo fuera de los períodos normales de explotación, en la que cada frigorífico participa por sí en las licitaciones que se realizan en el exterior, tendría la característica de que la adjudicación sería hecha a algún sector pequeño de frigoríficos del país, entre los cuales ni siquiera estaría incluido el Frigorífico Nacional.

Como la crisis afecta a toda la industria, señor Presidente, entiendo que cuando se realizan estas operaciones a nivel gubernamental, el Gobierno del país debe tener cuidado, en un instante como éste, para tratar de proteger a toda actividad industrial qué aspire a compartir estas exportaciones.

Sería lamentable que organismos y frigoríficos que han realizado un esfuerzo enorme para conquistar mercados fuera del país y que han efectuado exportaciones significativas, —incluyendo al Frigorífico Nacional— puedan verse excluidos de una operación de esta importancia, sobre todo en un momento en que es tan necesario concretar negocios de esta clase, (particularmente cuando está en juego un tonelaje así) para alcanzar el restablecimiento óptimo en la marcha de nuestra industria frigorífica.

Hago estas apreciaciones, señor Presidente, para llamar la atención al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y al propio Consejo Nacional de Gobierno. Sé —como lo dijera ayer en relación con otro pedido de informes— que una semana es muy breve tiempo para informar sobre lo que se solicita y para que el Senado tome debida cuenta de lo actuado; pero, señor Presidente, lo que me importa es haber hecho esta exposición —que estoy seguro será recogida, dada la importancia del tema a que se refiere, por la prensa, por el Poder Ejecutivo y por los propios señores senadores— para promover una actitud que prestigie, favorezca y defienda los intereses generales del país.

Nada más.

6

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Señor Presidente: la Comisión de *Constitución* y Legislación solicita que se trate sobre tablas —previa declaración de grave y urgente— un proyecto de ley, venido con Mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble donde reside el profesor Clemente Estable.

(Apoyados).

—Hay verdadera urgencia en aprobar esta iniciativa y tengo la seguridad de que la mayor parte de los señores senadores conocen, perfectamente, los motivos por los que el Poder Ejecutivo la ha remitido.

Por eso, la Comisión de Constitución y Legislación —reitero— solicita que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de referencia.

7

Además, señor Presidente, pido que, al final de los asuntos que integran la orden del día que debe considerar el Senado, se incluyan, correlativamente, dos proyectos de ley que vienen con sanción de la Cámara de Representantes.

Uno, es el que da el nombre de "doctor Elías Regules" a la Escuela de 2.o Grado, N.o 91, de Montevideo.

Otro, es el que designa con el nombre de "Juan Soler", al pueblo Bifurcación, de la 7.a Sección Judicial del Departamento de San José.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no sé, en realidad, si el planteamiento que hace el señor senador Lanza significa que la consideración se hará por separado.

Por un lado, está el proyecto de ley que se refiere al profesor Clemente Estable, con el cual estoy de acuerdo y voy a votar; pero, por la otra parte, aparecen esas otras dos iniciativas a que se ha referido el señor senador.

Yo no sé si la declaración de grave y urgente y el tratamiento sobre tablas es para todos los proyectos o, solamente, para el primero. Si fuera para todos, significaría una alteración de la orden del día y, en este sentido, yo tendría que hablar previamente.

SEÑOR LANZA. — Nosotros pedimos que se trate sobre tablas, de inmediato, el proyecto de ley referente al profesor Clemente Estable.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero a la moción del señor senador Lanza; el propuesto sería un muy merecido homenaje que el Senado rendiría a uno de los más ilustres ciudadanos de la República.

(Apoyados).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votarán las preferencias solicitada por el señor senador Lanza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa.**)

9

—En consideración el proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble, residencia del profesor don Clemente Estable. (Carp. 1829|966. — Distribuido 368|966).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1829 de 1966).

"Poder Ejecutivo

Ministerios de Instrución Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Montevideo, 6 de setiembre de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en esta capital, calle Laguna Merín N.o 4173 y 4181, padrón N.o 52.046, que comprende un terreno de 1.900 metros cuadrados y el edificio existente en el mismo, donde tiene su residencia el profesor Clemente Estable.

El profesor Estable ha cumplido y continúa desarrollando una obra que prestigia al país, que constituye una contribución valiosa para el desarrollo de las ciencias biológicas y ha recibido su consagración en los más importantes centros de investigación.

El Estado debe contribuir a facilitar los medios para que esa labor que el profesor Clemente Estable realiza

con total dedicación pueda continuar desarrollándose sin preocupaciones económicas o dificultades materiales que la entorpezcan en la hora de su madurez.

A ese fin obedece la presente iniciativa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO HEBER USHER. —** JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o — Declárase de utilidad pública la expropiación de la finca ubicada en la calle Laguna Merín Nos. 4173 - 4181 de la ciudad de Montevideo, empadronada con el N.o 52.046, que comprende un terreno de 1.900 metros cuadrados y el edificio existente en el mismo, en la que reside el profesor Clemente Estable.

Art. 2.o — La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese y publíquese.

Montevideo, 6 de setiembre de 1966.

DARDO ORTIZ. — JUAN E. PIVEL DEVOTO."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa.)**

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1ro.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa.)**

—En discusión el artículo 1ro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.)**

—En discusión el artículo 2do.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa.)**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa).**

—Queda [a]probado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o — Declárase de utilidad pública la expropiación de la finca ubicada en la calle Laguna Merín Nros. 4173-4181 de la ciudad de Montevideo, empadronada con el Nro. 52.046, que comprende un terreno de 1.900 metros cuadrados y el edificio existente en el mismo, en la que reside el profesor Clemente Estable.

Art. 2.o — La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.".

10

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo entendido que las otras dos preferencias han quedado para el final.

SEÑOR LANZA. — Así es, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, voy a hablar un poco sobre la orden del día.

En la tarde de ayer, señor Presidente, quedamos deliberando —en discusión general— el proyecto de ley relativo a préstamos a otorgar a funcionarios y ex funcionarios de U.T.E. para adquisición de viviendas. Yo creía que hoy veníamos a esta sesión para proseguir con la consideración del mismo tema, es decir, con la orden del día que habíamos votado ayer, que comprendía ese asunto y algunos otros que habían sido colocados como consecuencia de mociones que se habían aprobado.

Ahora, aparece como primer punto el tema relativo al "Tesoro Ciudad Universitaria". Por una aclaración del señor senador Tróccoli me entero que —en un momento en que yo no estaba en Sala— se había resuelto la incorporación de esta iniciativa en el primer lugar de la orden del día de la sesión de hoy.

Conozco este proyecto y, naturalmente, voy a opinar sobre él; tengo la impresión de que es una iniciativa sobre la que habrá que deliberar y que llevará, por consiguiente, cierto tiempo.

Digo, señor Presidente, ya que estábamos discutiendo el proyecto relativo a U.T.E., ¿no sería oportuno hacer alguna moción para terminar con su consideración y ver, luego, qué hacer con el tema del punto primero?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo diría que "ver, luego, que hacer con el tema del punto primero", no.

No tengo ningún inconveniente —por otra parte yo he impulsado el proyecto de ley referido a viviendas para funcionarios y ex funcionarios de U.T.E.— en terminar con la consideración de la iniciativa mencionada por el señor senador: no me opondría a que se continuara con su discusión, procurando rápidamente su sanción. Pero, en el entendido de que, posteriormente, pasaríamos al proyecto que crea el "Tesoro Ciudad Universitaria"...

(Apoyados).

—...al cual le asigna una gran importancia, al margen, desde luego, de lo que pueda significar la autoría.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — No tengo, en absoluto, ningún inconveniente en acompañar los planteamientos hechos por los señores senadores Enrique Rodríguez y Tróccoli; pero, señor Presidente, hay un proyecto que figuraba en la orden del día, en el numeral 51, referente a amnistía a los desertores del Ejército.

Iniciativas de esta clase —de gran importancia social— se vienen votando desde mucho tiempo, periódicamente. Se trata de un proyecto de un solo artículo, que deberíamos votar cuanto antes —no creo que su consideración plantee inconvenientes— para pasar, inmediatamente, a deliberar sobre las iniciativas relativas a los funcionarios y ex funcionarios de U.T.E. y al "Tesoro Ciudad Universitaria".

Repito, señor Presidente, que leyes de esta clase han sido sancionadas periódicamente, desde hace, cuando menos 100 años. Se busca con ellas atender a una solución

de liberación social para los desertores del Ejército, a través de la amnistía.

SEÑOR TROCCOLI. — Atestiguados los 100 años, por el señor senador Grauert, corresponde votar.

(Hilaridad).

SEÑOR GRAUERT. — No va a dar lugar a debate; además, está informado favorablemente por la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar de acuerdo a lo solicitado por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

11

SEÑOR FIGOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Señor Presidente: no puedo silenciar que en el día de hoy se cumple un nuevo aniversario de la aprobación de la Ley conocida como de 6 de octubre de 1919, fundamental para la vida del país y, sobre todo, para los sectores trabajadores.

No me parece justo silenciar este hecho, por cuanto esa ley motivó, posteriormente, otras diversas, terminando con las referidas a las jubilaciones universales.

Deseo en estos instantes, —aunque sé que otros señores senadores lo harían mejor— exaltar esa ley de un profundo contenido humano y a su autor, el doctor Lorenzo Carnelli y al grupo de obreros ferroviarios que colaboró en la misma.

En el año 1964, hicimos moción para que un retrato del doctor Lorenzo Carnelli luciera en el Senado, en la Sala de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Vuelvo en este momento a hacerlo, pidiendo que por la vía correspondiente se tome en cuenta mi solicitud, que recoge la aspiración de todos los sectores del trabajo del país.

Creo, señor Presidente, que el doctor Carnelli, autor de la Ley de 6 de octubre de 1919 —que es un ejemplo en materia jubilatoria y fundamental por su plausible sentido humano y por su filosofía— debe merecer la recordación del Parlamento.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre el mismo asunto planteado por el señor senador Fígoli?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — El señor senador Fígoli reitera ahora un propósito ya enunciado hace dos años respecto de un acto de justicia a la memoria ilustre del doctor Lorenzo Carnelli.

En verdad, creo que el Poder Legislativo está en deuda con Carnelli, así como lo está también el país.

(Apoyados).

—Figuras de mucha menor significación histórica, tanto del punto de vista político como intelectual, han merecido reiterados homenajes de las dos ramas del Poder Legislativo, mientras que un hombre de la jerarquía de éste, no tiene registrado, en ninguna de las Salas de las Cámaras, su nombre.

Creo, señor Presidente, que colocar el retrato de Carnelli en la Sala de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, es un homenaje. Desde luego que merece uno mayor.

A mi juicio, esto podría votarse ya, precisamente hoy, teniendo en cuenta el aniversario que acaba de evocar el señor senador Fígoli. Estimo que no puede haber objeción de ninguna naturaleza a que se proceda así.

Estamos completamente seguros de que todos los señores senadores van a estar de acuerdo en que el doctor Carnelli, merece sin lugar a dudas, este homenaje.

Propongo, por lo tanto, que se vote sobre tablas lo propuesto en el sentido de colocar el retrato del doctor Lorenzo Carnelli en la Sala de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración si se trata sobre tablas, es decir, de inmediato, el proyecto a que se han referido los señores senadores Fígoli y Tejera.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—Se va a dar lectura al proyecto redactado por Secretaría.

Léase.

(Se lee:)

"Proyecto de Resolución. Artículo 1ro. —Colóquese en la Sala de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, el retrato del doctor Lorenzo Carnelli, como homenaje de la Cámara de Senadores. Artículo 2do. — Comuníquese, etc."

—Si no hay observación, se votará en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1ro.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de resolución en primera discusión general y particular.

Aunque es un proyecto de resolución, tiene dos discusiones.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

Tiene la palabra el señor senador Apolo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, antes, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: he votado el proyecto de homenaje al doctor Lorenzo Carnelli, no sólo por el hecho de haber iniciado él una etapa de nuestra seguridad social, seguridad social que después completó nuestro Partido, el Batllismo, proponiendo las jubilaciones generales; sino también porque Carnelli fue un ciudadano al servicio de la democracia, en todo momento. Esa condición se puso en evidencia cuando combatió tenazmente a la dictadura de 1933.

Siempre he entendido que la condición principal de un hombre, en una democracia, es la de ser un buen ciudadano y que no basta lucir otras condiciones elevadas, si ellas no coinciden con la categoría de ciudadano eminente, para merecer la más alta consideración pública.

Nada más.

(Texto del proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo 1.o — Colóquese en la Sala de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, el retrato del doctor Lorenzo Carnelli, como homenaje de la Cámara de Senadores.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Apolo.

SEÑOR APOLO. — En el numeral 17 de la orden del día, figura un proyectito por el que se eleva a la categoría de pueblo el núcleo poblado denominado "Blanquillo", del Departamento de Durazno.

Como este proyecto fue presentado en la legislatura anterior, deberá pasar a la Cámara de Diputados. Por lo tanto propongo, si no hay inconveniente de parte del Cuerpo, que se coloque para ser considerado a continuación de la preferencia solicitada por el señor senador Lanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Temo que lo que solicitó el señor senador Lanza fue que los proyectos a que él hacía referencia se incorporaran al final de la orden del día.

SEÑOR LANZA. — No, señor senador. Solicité que se incorporaran a continuación de las preferencias ya votadas.

SEÑOR APOLO. — Eso es lo que yo solicito: que se vote después de las preferencias pedidas con anterioridad, incluso la del señor senador Lanza.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el proyecto sobre amnistía a los desertores del personal de tropa del Ejército. Fuerza Aérea y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1798 de 1966).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de julio de 1964.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se concede amnistía general a todos los desertores del personal de tropa del Ejército. Fuerza Aérea y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, hasta el 19 de junio del corriente año, eximiéndoles de la responsabilidad penal que les corresponde, de acuerdo con el Código Penal Militar en vigencia. Entiende el Poder Ejecutivo que otorgar el olvido a aquellos que han cometido dicho delito contra el orden y la disciplina militar, no causaría trastornos sociales de ninguna especie. Por el contrario, cree que razones de conveniencia pública aconsejan otorgar la amnistía a los que han infrigido, desertando, la ley penal. En esa forma, la intervención del Estado en lo que atañe a la aplicación de las prescripciones penales militares, no se ejercerá solamente en sentido represivo sino que también será de amplia rehabilitación. Y para esta finalidad, ha tenido en cuenta la calidad singular de la violación al deber exigible, los principios generales de derecho y las teorías más recibidas sobre la función penal de los órganos del Estado; como asimismo el hecho de haberse conmemorado el bicentenario de nuestro Prócer General don José Artigas, circunstancia que a la vez de dar un mayor realce a esta amnistía contribuye a engrandecer la conmemoración que acabamos de exaltar. La conversión en ley del proyecto cuya sanción se solicita, reintegrará a la sociedad un número apreciable de ex-servidores de las Fuerzas Armadas de la Nación y a la par propenderá al mejoramiento individual y colectivo.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — PABLO C. MORATORIO. — Julián Alvarez Cortés.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército, Fuerza Aérea y del Cuerpo de Equipaje de la marina, que hubieran desertado hasta el 19 de junio del corriente año, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de julio de 1964.

PABLO C. MORATORIO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército, Fuerza Aérea y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que hubieran desertado hasta el 19 de junio de 1966, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1966.

MARIO HEBER, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional somete a consideración del Cuerpo el proyecto, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se acuerda amnistía a desertores de las Fuerzas Armadas del personal de tropa del Ejército, Fuerza Aérea y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

El delito de que se trata no es de índole que afecte a la sociedad sino contra la disciplina militar, delito, podríamos decir, de orden interno; de aplicación del reglamento penal militar.

El Poder Ejecutivo, por propuesta del Ministerio de Defensa Nacional propicia esta iniciativa de amnistía. Su sanción permitirá la rehabilitación de un gran número de ex servidores del Ejército, reintegrándolos a la sociedad.

El Mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de julio de 1964, establece como fecha de amnistía, el 19 de junio de 1964, celebrando así el bi-centenario del nacimiento de José Artigas y como un homenaje más a su memoria.

Recién ahora este proyecto tuvo su aprobación en la Cámara de Representantes de ahí que se establece como fecha de exención del delito el 19 de junio de 1966, modificando así el Mensaje original.

Esta Comisión considera de justicia esta iniciativa y aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, a 22 de setiembre de 1966.

Eugenio R. Pineda, Miembro Informante. — Héctor A. Grauert. — Carlos Mora Otero. — Washington Guadalupe".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 18. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **16 en 18. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **17 en 17. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, los miembros del personal de tropa del Ejército, Fuerza Aérea y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que hubieran desertado hasta el 19 de junio de 1966, dándose por cumplidos los contratos de servicios que hubiesen firmado y poniéndose en libertad inmediatamente, a los que se encuentren cumpliendo la pena respectiva.
Art. 2.o — Comuníquese, etc.".

14

—Advierto que faltó votar la moción relativa a la proposición del señor senador Apolo, sobre si se sitúa el asunto a que hacía referencia, en la preferencia correspondiente después de votadas las que indicó el señor senador Lanza.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **16 en 17. — Afirmativa**).
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el señor senador Lanza, en su moción se ha referido a la orden del día fijada para el día de hoy. Advierto que son más de 70 asuntos.
SEÑOR TROCCOLI. — Después de las preferencias.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Tengo entendido que se trata de las preferencias que hemos votado ayer. ¿Sería, entonces, después de esos asuntos?
SEÑOR GRAUERT. — Las preferencias votadas son hasta el numeral 11 de la orden del día y fueron votadas en el día de ayer.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día, relativo a viviendas para los funcionarios de U.T.E.

Léase.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 19. — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta 1838 de 1966).

"Artículo 1o. — La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), por intermedio de una Comisión Administradora, otorgará préstamos en dinero a sus funcionarios y ex-funcionarios. con destino a vivienda y con garantía hipotecaria del inmueble, en los siguientes casos:

A) Para construcción de edificios, comprendiendo la compra del terreno.
B) Para la compr. de edificios ya construídos así como para su simultánea ampliación o refacción.
C) Para ampliación o refacción de la vivienda propiedad del funcionario.
D) Para cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios o deudas, que se hubieran contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores.

A tales efectos se designará una Comisión Administradora, integrada por cinco miembros con cargos honorarios: dos en representación del Directorio, uno de los cuales la presidirá: dos por los funcionarios (uno de ellos profesional), que serán propuestos por la gremial que los represente y electos por votación secreta: uno con la calidad de delegado del B. Hipotecario designado por su Directorio.

Se aplicarán a estos préstamos las disposiciones contenidas en los artículos 157 y 158 de la Ley No. 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

A los efectos de esta ley serán considerados funcionarios el personal del Parque de Vacaciones y de Agencias Telefónicas.

Art. 2o. — Los préstamos sólo se otorgarán con garantía de primera hipoteca sobre el bien con título libre de todo vicio, obligación, interdicción o gravamen.
Art. 3o. — El "Fondo para la Vivienda" con el que se atenderán los préstamos, se integrará con los siguientes recursos:

A) El 2 o|o (dos por ciento) de las entradas brutas por concepto de suministros de energía eléctrica y el 5 por ciento (cinco por ciento) de las entradas brutas por concepto de servicios telefónicos, tasas y presupuestos.
B) El aporte del 2 o|o (dos por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios.
C) Los reintegros de los préstamos y sus correspondientes intereses.
D) Las donaciones y otras liberalidades que se otorgaran al Fondo.
E) Los préstamos que pudieran obtenerse de instituciones nacionales, con cargo a ser reintegrados con los otros recursos del Fondo.

Art. 4o. — Las disponibilidades anuales del "Fondo para la Vivienda", serán distribuídas de la siguiente manera:
A) El 75 o|o (setenta y cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso A) del artículo 1o. de la presente ley.
B) El 15 o|o (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso b) del artículo 1o. de la presente ley.
C) El 15 o|o (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso c) del artículo 1o. de la presente ley.
D) El 1 o|o (uno por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso D) del artículo 1o. de la presente ley.
E) El 4 o|o (cuatro por ciento) para la formación de una reserva especial destinada a cancelar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los saldos deudores en los casos de fallecimiento del prestatario.

Los excedentes que pudieran producirse de cualquiera de los destinos previstos por los incisos anteriores, serán redistribuídos por la Comisión Administradora entre los restantes destinos.

Art. 5o. — Los inmuebles gravados con hipoteca con garantía de los préstamos previstos por esta ley, estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan la propiedad inmobiliaria durante un término de diez años, a contar de la constitución del gravamen y siempre que éste no haya sido cancelado.

Asimismo estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan las trasmisiones inmobiliarias y los préstamos, los actos y contratos relativos a la adquisición y gravamen de bienes financiados con los préstamos previstos por esta ley.

Art. 6o. — Tendrán derecho a recibir los préstamos, previstos en esta ley los funcionarios en actividad con más de tres años de antigüedad en el Organismo. En caso de que más de un funcionario sea integrante del mismo núcleo familiar, sólo se concederá el préstamo a uno de ellos, excepto en los casos de hijos o hermanos con hogar constituído.

La condición de integrante del Directorio no dará derecho a acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 7o. — Los funcionarios que tengan concedidos préstamos por organismos del Estado basados en leyes especiales, sólo podrán hacer uso de esta ley en los casos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 1o., siempre que sea ésta su única vivienda.

Art. 8.o — El monto del préstamo a acordarse al funcionario quedará limitado por los siguientes factores:

A) El préstamo no podrá exceder del 100 o|o (cien por ciento) del valor de tasación de los bienes a comprar y de las obras a realizar.

La tasación comprenderá el valor del terreno los edificios, medianeras, saneamiento, pavimentos, gastos de conexiones necesarias, gastos de escrituras, mensuras y todos los honorarios profesionales necesarios correspondientes a los actos, trámites y obras que hayan que realizarse.

B) El préstamo para la construcción no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1o. de julio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de la construcción establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.

En el caso de que el préstamo se destine a la adquisición de una vivienda ya construída el monto máximo se reducirá en un 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 9o. — El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto de servicios del préstamo ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo nominal. En caso de que el funcionario se jubile o fallezca la cuota será del 20 o|o (veinte por ciento) de la pasividad que percibe el funcionario o sus causahabientes. La Institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan hechos que originen esa modificación.

Art. 10o. — Los préstamos se otorgarán para ser reintegrados en un plazo máximo de treinta años, en cuotas mensuales, consecutivas que comprenderán el pago de la amortización, el interés que será del 6 o|o (seis por ciento) anual y el de Seguro de incendio que deberá realizarse en el Banco de Seguros del Estado.

En caso que el beneficiario hubiera cumplido con el pago de las cuotas mensuales consecutivas durante los treinta años y no hubiese llegado a cancelar el total de la deuda, el saldo quedará cancelado automáticamente.

Art. 11o. — La Comisión Administradora por intermedio de UTE o los organismos correspondientes por cuenta de aquella, efectuarán las retenciones necesarias de las cuoas resultantes de la aplicación de la presente ley sobre las asignaciones mensuales que perciben sus funcionarios y ex-funcionarios.

Art. 12. — Si el prestatario dejara de pertenecer al personal de UTE, las condiciones del préstamo que regirán desde el momento del cese, serán los siguientes:

A) En el caso de acogerse a la pasividad por decisión propia o por incapacidad, el préstamo continuará sin modificación de sus condiciones originales

B) En caso de baja con pérdida de los derechos jubilatorios, caducará el plazo del préstamo y este deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días. Sin perjuicio de lo establecido, la Comisión Administradora podrá por unanimidad de sus miembros determinar excepciones cuando el núcleo familiar esté compuesto por hijos menores de edad.

C) En caso de fallecimiento del prestatario, los herederos que sean ascendientes, descendientes o colaterales, por consanguinidad hasta tercer grado (y siempre que en este último caso sean menores de edad, carentes de recursos propios) y el cónyuge del funcionario, si a la fecha del fallecimiento habitaban en inmueble objeto del préstamo y lo habían hecho desde un año antes o desde la fecha de su construcción o adquisición continuarán usufructuando el beneficio siempre que destinen el bien a su vivienda propia permanente y cumplan todas las restantes disposiciones de la ley y su reglamentación. La cuota a pagar equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado el funcionario, salvo que los beneficiarios a que serefiere la primera parte de este inciso, sean solamente pensionistas, en cuyo caso la cuota equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pensión. En tales casos el saldo deudor del préstamo se reducirá a la mitad y los servicios se rebajarán proporcionalmente. No dándose algunas de estas condiciones caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días.

D) En caso de cese por cualquier otra causa y sin pérdida de los derechos jubilatorios el prestatario deberá seguir pagando una cuota equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado o el 20 o|o (veinte por ciento) de sus ingresos reales si estos fueran mayores que aquel. No regirán para estos casos los beneficios establecidos en la parte final del art. 10o.

Art. 13. — Para la ejecución de las hipotecas que garanticen los préstamos que prevé la presente ley, regirán en beneficio de la Comisión Administradora todos los privilegios y disposiciones acordados al Banco Hipotecario del Uruguay por su Carta Orgánica.

Art. 14. — El bien inmueble objeto de los préstamos previstos por esta ley, debe ser destinado únicamente a vivienda permanente del prestatario y sus familiares, no pudiendo arrendarse ni destinarse a usos que no sean el de habitación, ni total ni parcialmente. En los casos en que el inmueble deje de ser utilizado como habitación del funcionario y previa autorización correspondiente, la finca será administrada por la Comisión Administradora, la que destinará los arrendamientos que se obtuviesen a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 15. — Los Beneficiarios podrán proceder únicamente con la Comisión Administradora a la enajenación del inmueble financiado total o parcialmente con los préstamos previstos por esta ley, quedando en tal caso, el préstamo cancelado simultáneamente con la escritura de la enajenación.

Efectuada la enajenación del bien el prestatario no podrá volver a operar con el "Fondo para la Vivienda", salvo que la enajenación haya sido autorizada por haber sido trasladado el funcionario a desempeñar sus tareas a una localidad distinta o por justificadas razones de salud, en cuyo caso podrá volverse a operar con el Fondo.

Art. 16. — Hasta que no se haya reducido el préstamo a la mitad, los bienes estarán libres de ejecuciones y embargos, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Comisión Administradora, o del pago de pavimentos; saneamientos o impuestos.

Art. 17 .— Dentro de cada uno de los rubros en que se dividirá el Fondo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4o. de la presente ley, la prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará por medio de un sistema de puntaje establecido en función de los siguientes factores:

A) Hogar Constituído.
B) Número de hijos y familiares a su cargo.
C) Ingresos del núcleo familiar.
D) Antigüedad en el Organismo.
E) Carencia de vienda propia.

Art. 18. — Esta ley se reglamentará dentro de los sesenta días de su promulgación por intermedio de la Comisión Administradora establecida en el art. 1.o de la presente Ley.

Art. 19. — Las disposiciones contenidas en los artículos 8o., 9o., 10. y 12. se aplicarán en lo pertinente a los nuevos préstamos que se concedan en virtud de las Leyes Nros. 11.302, de 13 de agosto de 1949; 11.563, de 13 de octubre de 1950; 11.747, de 15 de noviembre de 1951; 12.088, de 22 de diciembre de 1953; 12.108, de 21 de mayo de 1954; 12.170, de 28 de diciembre de

1954; 12.172, de 28 de diciembre de 1954; 12.567, de 23 de octubre de 1958; 12.612, de 2 de julio de 1959; 12.707, de 9 de abril de 1960; 12.795, de 22 de noviembre de 1960; 12.997, de 28 de noviembre de 1961; 13.065, de 14 de junio de 1962; 13.115, de 31 de octubre de 1962; 13.116, de 31 de octubre de 1962 y 13.117 de 31 de octubre de 1962.

Art. 20. — En caso de que un beneficiario de la presente ley adquiera una finca ocupada por un arrendatario no podrá desalojarlo haciendo uso de las causales de excepción previstas en los incisos 2o. y 5o. del artículo 27 de la Ley No. 13.292, de 1o. de octubre de 1964.

Art. 21. — La Comisión Administradora por intermedio del Directorio de UTE informará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el monto y utilización del "Fondo para la Vivienda", así como sobre el número de solicitudes pendientes.

Art. 22. — Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli"

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1o.

Si no se observa, se votará

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa.)

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Advierto a la Secretaría que, de los dos proyectos, en el día de ayer, se retiró uno. Es decir que se vota, solamente, el relativo a viviendas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro proyecto se había retirado y había quedado solamente el relativo a viviendas.

Continúa la discusión.

En discusión el artículo 2o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 3o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: 21 en 21. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 4o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 21: — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 5o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 21: — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 6o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo

(Se vota: 21 en 21: — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 7o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 20: — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 8o.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: aprovecho la oportunidad de la sanción de este artículo 8o., en el cual se establece el monto máximo del préstamo en la cantidad de 450.000.00, para recordar al Senado que este tipo de disposiciones, en virtud de la adecuación de los valores de la construcción, ha sido votado en casi todos los proyectos de viviendas aprobados hasta el día de hoy. Pero en la orden del día que tenemos en nuestras manos, en el numeral 12, se modifica este monto para los préstamos hipotecarios establecidos por determinadas leyes especiales.

Solicito que a continuación de este proyecto de viviendas para los funcionarios de U.T.E., y a los efectos de igualar todas las situaciones, pasemos a votar ese proyecto que figura en el numeral 12, que consta de un solo artículo y que establece un tratamiento igualitario para todas estas leyes de vivienda que están en vigencia.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — ¿Incluso las Cajas?

SEÑOR SEOANE. — Sí, señora senadora.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Ese proyecto a que se refiere el señor senador Seoane, ¿se va votar o continuación de éste?

SEÑOR SEOANE. — A continuación del proyecto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Porque yo iba a solicitar que en ese artículo si la Comisión no tiene inconveniente, se le diera igual tratamiento que a los otros proyectos de vivienda. Aquí donde dice "no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00", en los otros proyectos dice: cuatrocientos cincuenta mil pesos para construcción, reforma o ampliación, y el ochenta por ciento de esa suma para compra directa o levantar hipotecas.

Quiere decir que tienen un tratamiento distinto en lo que se refiere al monto, cuando trata de intensificar la construcción, es decir cuando se realiza la construcción, y no es igual cuando se compra un edificio ya hecho.

No sé si la Comisión tiene inconveniente.

Los otros proyectos tienen este enunciado; pero si se estima conveniente, podemos discutirlo en el momento en que se considere el proyecto a que hace referencia el señor senador Seoane, para no entorpecer la marcha de este otro.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: como evidentemente este tema tiene relación con otros proyectos como lo señalaban los señores senadores Seoane y Antúnez Giménez, realmente nos interesa el caso de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones. Sugiero, al margen de que encuentro razonable lo promovido por los señores senadores que me han antecedido en el uso de la palabra, y si no hubiera oposición, tratar conjuntamente todos estos temas. Por ejemplo, el que figura en el numeral 12 de la orden del día, que está muy vinculado a éste de las viviendas de U.T.E., podría tratarse a continuación de éste. Estoy seguro que nos llevará muy poco tiempo ya que tiene un articulado muy breve. Entonces, tendrían oportunidad, los señores senadores, de tratar un tema que tiene evidentemente una unidad de pensamiento, conjuntamente.

En muy pocos minutos podríamos proceder a aprobar todos estos proyectos y enseguida entramos a tratar el proyecto de fondo sobre la Ciudad Universitaria.

En ese orden formularía moción, señor Presidente, coincidiendo con la opinión de los senadores Seoane y Antúnez Giménez.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — A raíz de que el propósito parece ser generalizar la sanción de proyectos relativos a vivienda, observé que en la orden del día, en su numeral 41, hay uno por el que se resuelve otorgar a los pasivos de los institutos estatales de previsión social, los beneficios establecidos en la Ley N.o 12.108, relativos a préstamos para vivienda.

Quisiera saber si esto tiene alguna vinculación con estos otros proyectos, para tratarlo, también, conjuntamente, así descartamos todos los proyectos relativos a vivienda que están incluidos en el orden del día.

16

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Si no hubiera oposición del Senado, entonces, inmediatamente de aprobar el proyecto relativo a vivienda para los funcionarios de UTE, consideraríamos los que figuran en los numerales 12 y 41, y enseguida el relativo a la creación del Tesoro Ciudad Universitaria, que nos va a llevar un poco más de tiempo.

Las preferencias nos van a llevar muy pocos minutos, porque el tema, indudablemente, tiene una unidad de concepto y no vamos a legislar en una forma para unos y en otra para otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará si se procede de acuerdo a lo que se acaba de indicar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

17

—Continúa la discusión particular del proyecto por el que se establece un régimen especial de préstamos para la adquisición de vivienda por los funcionarios y ex-funcionarios de U.T.E.

En discusión el artículo 8.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 17.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 19 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 19.o

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero destacar, señor Presidente, con respecto a este artículo 19, que él contiene estrictamente el ánimo expuesto por algunos señores senadores de votar una preferencia para un proyecto que viene informado por la Comisión de Hacienda que extiende el régimen a todas las leyes especiales de vivienda. La incorporación en este proyecto de ley de esta disposición y la remisión a los artículos 8.o, 9.o y 10.o de la misma, tienen una amplitud mayor que el proyecto que viene por cuerda separada y que tiene el mismo alcance de extender las características de este tipo de préstamos a todas las leyes especiales sobre vivienda.

Las características que se modificarían incorporando tal como está proyectado este artículo 19 al remitirse, para aquellos regímenes especiales que serán objeto de aplicación, a las disposiciones que contienen los artículos 8.o, 9.o y 10.o, significan no sólo la variación del tope del préstamo, sino además, la movilidad de dicho tope. Es decir, la reactualización de acuerdo con los valores de la construcción. Pero, además, modifica el régimen de retención para el pago de las amortizaciones y la tasa del interés, llevándolas al 6 o|o como se establece en estos préstamos particulares de vivienda.

Hago esta aclaración, a efectos de que el Senado esté informado que votando este artículo 19 está extendiendo este sistema a todos los regímenes ya establecidos de leyes especiales de vivienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se formula ninguna otra aclaración, se votará el artículo 19.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 20.

Si no se observa, se votará.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 21.

Si no se observa, se votará.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Airmativa).

—Queda aprobado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley Aprobado):

"Artículo 1.o La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (UTE), por intermedio de una Comisión Administradora, otorgará préstamos en dinero a sus funcionarios y ex-uncionarios, con destino a vivienda y con garantía hipotecaria del inmueble, en los siguientes casos:

A) Para construcción de edificios, comprendiendo la compra del terreno.
B) Para la compra de edificios ya construídos, así como para su simultánea ampliación o refacción.
C) Para ampliación o refacción de la vivienda propiedad del funcionario.
D) Para cancelación o sustitución de gravámenes hipotecarios o deudas, que se hubieran contraído para las mismas finalidades expresadas en los apartados anteriores.

A tales efectos se designará una Comisión Administradora, integrada por cinco miembros, con cargos honorarios: dos en representación del Directorio, uno de los cuales la presidirá; dos por los funcionarios (uno de ellos profesional), que serán propuestos por la gremial que los represente y electos por votación secreta, uno con la calidad de delegado del Banco Hipotecario designado por su Directorio.

Se aplicarán a estos préstamos las disposiciones contenidas en los artículos 157 y 158 de la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965.

A los efectos de esta ley serán considerados funcionarios el personal del Parque de Vacaciones y de Agencias Telefónicas.

Art. 2.o Los préstamos sólo se otorgarán con garantía de primera hipoteca sobre el bien con título libre de todo vicio, obligación, interdicción o gravamen.

Art. 3.o El "Fondo para la Vivienda" con el que se atenderán los préstamos, se integrará con los siguientes recursos:

A) El 2 o|o (dos por ciento) de las entradas brutas por concepto de suministros de energía eléctrica y el 5 o|o (cinco por ciento) de las entradas brutas por concepto de servicios telefónicos, tasas y presupuestos.
B) El aporte del 2 o|o (dos por ciento) del sueldo nominal de los funcionarios.
C) Los reintegros de los préstamos y sus correspondientes intereses.
D) Las donaciones y otras liberalidades que se otorgaran al Fondo.
E) Los préstamos que pudieran obtenerse de instituciones nacionales, con cargo a ser reintegrados con los otros recursos del Fondo.

Art. 4.o Las disponibilidades anuales del "Fondo para la Vivienda", serán distribuídas de la siguiente manera:

A) El 75 o|o (setenta y cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso A) del artículo 1.o de la presente ley.
B) El 15 o|o (quince por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso B) del artículo 1.o de la presente ley.
C) El 5 o|o (cinco por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso C) del artículo 1.o de la presente ley.
D) El 1 o|o (uno por ciento) para atender los beneficios previstos en el inciso D) del artículo 1.o de la presente ley.
E) El 4 o|o (cuatro por ciento) para la formación de una reserva especial destinada a cancelar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los saldos deudores en los casos de fallecimiento del prestatario.

Los excedentes que pudieran producirse en cualquiera de los destinos previstos por los incisos anteriores, serán redistribuídos por la Comisión Administradora entre los restantes destinos.

Art. 5.o Los inmuebles gravados con hipoteca con garantía de los préstamos previstos por esta ley, estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan la propiedad inmobiliaria durante un término de diez años, a contar de la constitución del gravamen y siempre que éste no haya sido cancelado.

Asimismo estarán exentos de todos los tributos nacionales que gravan las trasmisiones inmobiliarias y los préstamos, los actos y contratos relativos a la adquisición y gravamen de bienes financiados con los préstamos previstos por esta ley.

Art. 6o. — Tendrán derecho a recibir los préstamos previstos en esta ley, los funcionarios en actividad con más de tres años de antigüedad en el Organismo. En caso de que más de un funcionario sea integrante del mismo núcleo familiar, sólo se concederá el préstamo a uno de ellos, excepto en los casos de hijos o hermanos con hogar constituído.

La condición de integrante del Directorio no dará derecho a acogerse a los beneficios de esta ley.

Art. 7o. — Los funcionarios que tengan concedidos préstamos por organismos del Estado basados en leyes especiales, sólo podrán hacer uso de esta ley en los casos establecidos en los incisos C) y D) del artículo 1o., siempre que sea ésta su única vivienda.

Art. 8o. — El monto del préstamo a acordarse al funcionario quedará limitado por los siguientes factores:

A) El préstamo no podrá exceder del 100 o|o (cien por ciento) del valor de tasación de los bienes a comprar y de las obras a realizar.
La tasación comprenderá el valor del terreno, los edificios, medianeras, saneamiento, pavimentos, gastos de conexiones necesarias, gastos de escrituras, mensuras y todos los honorarios profesionales necesarios correspondientes a los actos, trámites y obras que hayan de realizarse.
B) El préstamo para la construcción no podrá exceder la cantidad de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos). A partir del 1o., de julio de 1967 esta suma será actualizada semestralmente de acuerdo al índice de variación del costo de la construcción establecido por el Banco Hipotecario del Uruguay.
En el caso de que el préstamo se destine a la adquisición de una vivienda ya construída el monto máximo se reducirá en un 20 o|o (veinte por ciento).

Art. 9o. — El importe de la cuota mensual que se retendrá por concepto de servicios del préstamo ascenderá al 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo nominal. En caso de que el funcionario se jubile o fallezca la cuota será del 20 o|o (veinte por ciento) de la pasividad que perciba el funcionario o sus causahabientes. La Institución prestamista ajustará el importe de la cuota en cada ocasión en que se produzcan hechos que originen esa modificación.

Art. 10. — Los préstamos se otorgarán para ser reintegrados en un plazo máximo de treinta años, en cuotas mensuales, consecutivas que comprenderán el pago de la amortización, el interés que será del 6 o|o (seis por ciento) anual y el de Seguro de incendio que deberá realizarse en el Banco de Seguros del Estado.

En caso que el beneficiario hubiera cumplido con el pago de las cuotas mensuales consecutivas durante los treinta años y no hubiese llegado a cancelar el total de la deuda, el saldo quedará cancelado automáticamente.

Art. 11. — La Comisión Administradora por intermedio de U.T.E. o los organismos correspondientes por cuenta de aquélla, efectuarán las retenciones necesarias de las cuotas resultantes de la aplicación de la presente ley sobre las asignaciones mensuales que perciben sus funcionarios y ex-funcionarios.

Art. 12. — Si el prestatario dejara de pertenecer al personal de U.T.E., las condiciones del préstamo que regirán desde el momento del cese, serán las siguientes:

A) En el caso de acogerse a la pasividad por decisión propia o por incapacidad, el préstamo continuará sin modificación de sus condiciones originales.
B) En caso de baja con pérdida de los derechos jubilatorios, caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término de ciento ochenta días. Sin perjuicio de lo establecido, la Comisión Administradora podrá por unanimidad de sus miembros determinar excepciones cuando el núcleo familiar esté compuesto por hijos menores de edad.

C) En caso de fallecimiento del prestatario, los herederos que sean ascendientes, descendientes o colaterales, por consanguinidad hasta tercer grado (y siempre que en este último caso sean menores de edad, carentes de recursos propios) y el cónyuge del funcionario, si a la fecha del fallecimiento habitaban en el inmueble objeto del préstamo y lo habían hecho desde un año antes o desde la fecha de su construcción o adquisición, continuarán usufructuando el beneficio siempre que destinen el bien a su vivienda propia permanente y cumplan todas las restantes disposiciones de la ley y su reglamentación. La cuota a pagar equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado el funcionario, salvo que los beneficiarios a que se refiere la primera parte de este inciso, sean solamente pensionistas, en cuyo caso la cuota equivaldrá al 20 o|o (veinte por ciento) de la pensión. En tales casos el saldo deudor del préstamo se reducirá a la mitad y los servicios se rebajarán proporcionalmente. No dándose algunas de estas condiciones caducará el plazo del préstamo y éste deberá ser cancelado dentro del término y de ciento ochenta días.

D) En caso de cese por cualquier otra causa y sin pérdida de los derechos jubilatorios, el prestatario deberá seguir pagando una cuota equivalente al 20 o|o (veinte por ciento) de la remuneración del último cargo que hubiere desempeñado o el 20 o|o (veinte por ciento) de sus ingresos reales si éstos fueran mayores que aquél. No regirán para estos casos los beneficios establecidos en la parte final del artículo 10.

Art. 13. — Para la ejecución de las hipotecas que garanticen los préstamos que prevé la presente ley, regirán en beneficio de la Comisión Administradora todos los privilegios y disposiciones acordados al Banco Hipotecario del Uruguay por su Carta Orgánica.

Art. 14. — El bien inmueble objeto de los préstamos previstos por esta ley, debe ser destinado únicamente a vivienda permanente del prestatario y sus familiares, no pudiendo arrendarse ni destinarse a usos que no sean el de habitación, ni total ni parcialmente. En los casos en que el inmueble deje de ser utilizado como habitación del funcionario y previa autorización correspondiente, la finca será administrada por la Comisión Administradora, la que destinará los arrendamientos que se obtuviesen a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Art. 15. — Los beneficiarios podrán proceder únicamente con la Comisión Administradora a la enajenación del inmueble financiado total o parcialmente con los préstamos previstos por esta ley, quedando en tal caso, el préstamo cancelado simultáneamente con la escritura de la enajenación.

Efectuada la enajenación del bien, el prestatario no podrá volver a operar con el "Fondo para la Vivienda", salvo que la enajenación haya sido autorizada por haber sido trasladado el funcionario a desempeñar sus tareas a una localidad distinta o por justificadas razones de salud, en cuyo caso podrá volverse a operar con el Fondo.

Art. 16. — Hasta que no se haya reducido el préstamo a la mitad, los bienes estarán libres de ejecuciones y embargos, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca a favor de la Comisión Administradora, o del pago de pavimentos, saneamientos o impuestos.

Art. 17. — Dentro de cada uno de los rubros en que se dividirá el Fondo de acuerdo a lo establecido en el alrtículo 4o. de la presente ley, la prioridad en el otorgamiento del beneficio se determinará por medio de un sistema de puntaje establecido en función de los siguientes factores:

A) Hogar constituído.
B) Número de hijos y familiares a su cargo.
C) Ingresos del núcleo familiar.
D) Antigüedad en el Organismo.
E) Carencia de vivienda propia.

Art. 18. — Esta ley se reglamentará dentro de los sesenta días de su promulgación por intermedio de la Comisión Administradora establecida en el artículo 1ro., de la presente ley.

Art. 19. — Las disposiciones contenidas en los artículos 8o., 9o., 10 y 12, se aplicarán en lo pertinente a los nuevos préstamos que se conceden en virtud de las Leyes números 11.302, de 13 de agosto de 1949; 11.563, de 13 de octubre de 1950; 11.747, de 15 de noviembre de 1951; 12.088, de 22 de diciembre de 1953; 12.108, de 21 de mayo de 1954; 12.170, de 28 de diciembre de 1954; 12.172, de 28 de diciembre de 1954; 12.567, de 23 de octubre de 1958; 12.612, de 2 de julio de 1959; 12.707, de 9 de abril de 1960; 12.795, de 22 de noviembre de 1960; 12.997, de 28 de noviembre de 1961; 13.065, de 14 de junio de 1962; 13.115, de 31 de octubre de 1962; 13.116, de 31 de octubre de 1962 y 13.117, de 31 de octubre de 1962.

Art. 20. — En caso de que un beneficiario de la presente ley adquiera una finca ocupada por un arrendatario no podrá desalojarlo haciendo uso de las causales de excepción previstas en los incisos 2o. y 5o. del artículo 27 de la Ley N.o 13.292, de 1ro. de octubre de 1964.

Art. 21. — La Comisión Administradora por intermedio del Directorio de U.T.E. informará anualmente al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General sobre el monto y utilización del "Fondo para la Vivienda", así como sobre el número de solicitudes pendientes.

Art. 22. — Comuníquese, etc.".

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Sencillamente, para decir que he votado con sumo agrado este proyecto de ley que concede préstamos de vivienda a los funcionarios dependientes de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, consecuente con mi posición anunciada al votar leyes anteriores.

Entiendo que, por grados, el país y el Parlamento van haciendo justicia solucionando el problema de la vivienda a medida que, por sectores sociales, se vayan concediendo esos beneficios.

Quiero dejar constancia, también, que de la lectura y estudio que realicé de este proyecto, llego a la conclusión de que para mí es de lo más completo que hemos votado. Creo que están previstas todas las situaciones y, seguramente, será una ley que no va a dar motivo a falsas interpretaciones y con gran claridad podrá operarse al amparo de ella.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: hemos votado silenciosamente este proyecto de ley. Creemos que todo este amplio tema de la vivienda para los funcionarios, dentro del orden y el concepto de la justicia social, sin lugar a dudas, es uno de los puntos preminentes.

Al margen de las derivaciones de orden económico y social, otorgando empleo a un amplio sector de la construcción, —siendo ésta la primera industria del país en cuanto a mano de obra— queremos significar la trascendencia de este proyecto que tiene gran profundidad. Dentro, como decíamos del capítulo de la justicia social, para quienes creemos en la democracia, en nuestra legislación y para quienes tenemos fe en el país, consideramos que va a dar estabilidad a mucho gente que, de otra manera, no tendría posibilidad de obtenerla.

Con este tipo de legislación, señor Presidente, en cuya redacción colaboran hombres de todos los sectores, que miran las cosas profundamente, abarcándolas en el plano que realmente vale, creemos que se hace una obra de excepcional trascendencia.

Por otra parte, la ley en sí, contiene una serie de disposiciones que, dentro de lo que es la legislación específica en la materia, la hacen, como señalaba el señor senador Lanza, muy completa, por lo que nos complacemos en haberla votado, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es como fundamento de voto que quiero hacer la pequeña historia de nuestra modesta participación en este proyecto.

Me congratulo de los elogios que está motivando este proyecto de ley, que presentamos en forma colectiva, conjuntamente con los señores senadores Antúnez Giménez y Fígoli, siguiendo textualmente el que había sugerido la prestigiosa agrupación sindical que reúne a los obreros y empleados de las Usinas del Estado.

Ese proyecto fue presentado en forma de memorandum a todos los señores legisladores, y nosotros, que lo estudia-

mos y comparamos con el que se había estudiado anteriormente para la ANCAP, vimos que no solamente tomaba sus líneas principales, sino que en algunos casos lo hacía más técnico, lo mejoraba y le daba algunas aportaciones que pudieran hacer más rápido el cumplimiento de ciertos etc. que debe tener esta ley, como es el de construir viviendas. En consecuencia, presentamos este proyecto y, luego, la diligencia —debemos declararlo con toda honradez— del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, el señor senador Tróccoli, quien adelantó trabajo y permitió su pronto estudio en esa Comisión, a los efectos de la presentación de este proyecto verbal que ha servido de base a la discusión.

Las modificaciones de la Comisión y del señor senador Tróccoli son menores; mejoraban, evidentemente, el proyecto, por lo que nosotros no hemos hecho cuestión de competencia, y retiramos el nuestro.

Quiero dejar esta pequeña constancia para que, también, en momentos en que en ciertos sectores se vilipendia a las organizaciones sindicales tratándose de mostralas como enemigos del progreso nacional y como teniendo poca consustanciación con el sentir nacional y las necesidades del país, es bueno que este homenaje que realizamos al sancionar este proyecto de ley, se extienda, también, a las organizaciones sindicales que con tanto patriotismo, con tanta altura y con tanto desprendimiento ofrecen su colaboración al Parlamento para sancionar esta clase de leyes.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Cuando votamos esta ley, somos conscientes de que con ella descargamos sobre el consumo de la población un alto importe que, indudablemente, va a contribuir, en cierta manera, al encarecimiento de los servicios que presta el Estado.

No obstante ello, lo apoyamos en forma decidida, pensando que este tipo de conquistas sociales ya debiera estar incorporado a las bases de nuestra democracia, desde hace muchos años.

SEÑOR FIGOLI. — Apoyado.

SEÑOR PINEDA. — Cuando nosotros éramos estudiantes, ya aquel viejo y recordado profesor que fue Carlos Vaz Ferreira, decía que en la democracia debía haber un mínimo de conquistas sociales, pues todo hombre tiene derecho a la vida por medio del trabajo, derecho a alimentarse y abrigarse, y un lugar en el globo terráqueo donde poder permanecer y cultivar su familia. Bases tan antiguas, tan sólidas y tan firmes no pueden escapar a ningún espíritu constructivo en un régimen democrático, y creemos que estamos en deuda con ellas, como lo estamos con el viejo profesor.

Por eso, señor Presidente, aunque ésto pueda significar hoy una pequeña carga para el consumo, ya de por sí bastante acrecido, aceptamos gustosos la opción de votar esta ley para que los empleados de UTE puedan ir conquistando, en la forma más acelerada posible, su vivienda propia, para la tranquilidad espiritual que necesita el que vive en esta democracia que nosotros predicamos, amamos y construímos.

(Apoyados).

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia, como fundamento de voto, de que hemos votado esta ley con el mismo espíritu con que hemos votado las otras leyes de vivienda, contra los que sostienen que son disposiciones que solamente amparan a ciertos sectores y, por lo tanto, son discriminatorias y de privilegio.

Nos congratulamos, también, de que este proyecto de UTE sea tan perfecto e incluya un artículo —no teníamos conocimiento de ello: nos lo informó el señor senador Tróccoli— del proyecto que va a ser puesto a consideración sobre los nuevos montos para las leyes especiales, cuyo origen está en un proyecto de la senadora que habla.

Creemos que cuando se alienta la vivienda propia, no solamente se hace previsión social, no sólo se ampara la familia, sino que se fomenta una industria en profunda crisis, que da fuentes de trabajo y es la rueda de la prosperidad de este pequeño país, como la industria de la construcción.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Yo pensaba votar en silencio esta ley, pero quiero hacer una precisión frente a las manifestaciones del señor senador Pineda.

Este artículo 3.o, cuyo apartado a) establece, como contribución al fondo, el 2 o|o de las entradas brutas por concepto de suministro de energía eléctrica, y del 5 o|o de las entradas brutas por concepto de servicios telefónicos, tasas y presupuesto, es similar al que fue votado en la ley de este estilo para los funcionarios de la ANCAP.

Esto no implica, necesariamente, una carga o una sobrecarga, mejor dicho, sobre las ya bastante elevadas tarifas de la UTE, sino que, en todo caso, podrá recurrir el Directorio de UTE, oportunamente, a un aumento de las tarifas para eximirse de disminuir ese 2 o|o a este fondo de construcción.

Pero, digo, señor Presidente, que las tarifas de la UTE, como las de ANCAP, tienen que ser homologadas por el Poder Ejecutivo. Aquí hemos hablado, muchas veces, de la anomalía constitucional que significa la Ley del 61, por la cual el Poder Ejecutivo, a través del Fondo de Vialidad, ha pasado de ser juez a ser parte y socia del Estado, en la reiterada agravación de las tarifas de la ANCAP, y en este caso, depende del Poder Ejecutivo que ese 2 o|o no sea, de nuevo, una carga para el Estado. Bastaría, señor Presidente, nos parece a nosotros, con una administración más ajustada del Directorio de UTE en cuanto a sus gastos internos, etc., para que este recurso fuera vertido al Fondo, sin necesidad de nuevos aumentos.

Por otra parte, señor Presidente, aprovecho la oportunidad para señalar que es un plausible esfuerzo del Parlamento el hecho de sancionar este conjunto de leyes que, por lo menos, establecen un principio de adjudicación o reconocimiento de un derecho tan primordial como el de la vivienda. Sobre todo, si se completa con este proyecto, que trataremos en breve, de elevar el tope de los montos de otras leyes especiales que, desde hace mucho tiempo están paralizados.

Pero quiero llamar la atención, señor Presidente, sobre este hecho, y vincularlo a la responsabilidad del Poder Ejecutivo, que vota millonarios planes de Obras Públicas, con una casi total indiferencia para el problema de la vivienda.

Yo digo, señor Presidente, que del lujoso Fondo de Vialidad de que actualmente dispone el país, en la miseria general del país, podrían salir, sin ningún temor de nuevos gravámenes, ni en combustible ni energía eléctrica, recursos más que suficientes para apuntalar este tipo de leyes. Hemos dicho y sostenido que el Poder Ejecutivo recibe, en la actualidad, por concepto de esa sociedad que ha constituído con ANCAP, eludiendo elegantemente al Parlamento para aplicar impuestos, una cantidad superior a mil millones de pesos por año, y parece un contrasentido y es, realmente, un absurdo, uno de los tantos absurdos que se dan en la actualidad, que el Parlamento, para poner en marcha un principio de reconocimiento y un derecho en que todos estamos de acuerdo que es, en este momento, el primero que poseen los habitantes del país, tenga que andar "picoteando" en este tipo de financiaciones, por otra parte, bastante aleatorias, mientras —repito— en este mismo momento, está por entrar al Senado, si no entró ya, un proyecto de Ley de Plan de Obras Públicas de más de 1.500 millones de pesos.

En esos $ 1.500.000.000.00 nadie se ha acordado, señor Presidente, de destinar aunque más no fuera que pesos 200.000.0000.00 para apuntalar este tipo de leyes. Es realmente absurdo y me congratulo que bajo la presión de las circunstancias, el Parlamento haya podido establecer, por lo menos, el reconocimiento de este principio de derecho que, repito, para mí, en este momento no sólo es el primero de los habitantes del país, sino una de las formas más positivas, diría, fundamentalmentales, para combatir, precisamente, las angustias de los escasos presupuestos familiares frente al encarecimiento de la vida.

Repito, es realmente asombroso...

SEÑOR MORA OTERO. — ¿No se refiere a la "escasas" tarifa que paga la población de Montevideo a la UTE

SEÑOR LEPRO. — No me ha entendido el señor senador. He aludido al principio —no sé si estaba el señor senador— que este proyecto de ley abre, también, como el de la ANCAP, las posibilidades de que, como aquel organismo se eximan de entregar el 2 o|o de sus actuales entradas brutas a través de nuevas iniciativas de encarecimiento de sus tarifas.

SEÑOR POLLA. — No hay otro camino.

SEÑOR LEPRO. — ¡Como no va a haber otro camino! Lo estoy señalando.

He dicho, señor Presidente, que es el Poder Ejecutivo el que homologa estas tarifas y no hemos visto en toda la historia de estos procesos de encarecimiento, que haya habido una sola vez en que el Poder Ejecutivo haya solicitado a la UTE o a la ANCAP un estado de su administración

y de sus gastos anteriores, de esas verdaderas ínsulas baratarias que constituyen en este momento las autonomías departamentales. A eso me estoy refiriendo.

Me estoy refiriendo, señor Presidente, también, a otra cosa más importante, a que siendo el Poder Ejecutivo en definitiva el juez que ha de decir que sí o que no para que se aumenten las tarifas que ya se ha transformado, repito, por obra de aquella ley, para mí inconstitucional, al haber transformado al juez en parte y socio de la Ancap, a través de las tarifas, beneficiándose, como he dicho, con mil millones de pesos. que me llama la atención que ese mismo Poder Ejecutivo que está destinando en este mismo momento más de $ 1.500.000.000.00 para obras públicas, no haya destinado un solo peso para apuntalar este tipo de legislación que, digo una vez más, para nosotros en estos momentos, es la fundamental de todo el país.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habían solicitado la palabra los señores senadores Tróccoli y González Conzi.

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: como este proyecto lleva mi firma, me interesa hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, que la tónica general de este tipo de proyectos, de bastante similitud en su contenido, tiene su origen, evidentemente, en el largo proceso que determinó la sanción de una ley de beneficio de vivienda para los funcionarios de Ancap, que dió el esquema general de esta forma de soluciones parciales para la concesión de préstamos de viviendas para los funcionarios.

Posteriormente se recogió de esa iniciativa la solución para los funcionarios de PLUNA, haciendo remisión expresa a las disposiciones del proyecto original, vale decir que aunque no las contiene su texto, prácticamente las disposiciones están reproducidas y, finalmente, este proyecto, que guarda una gran similitud con el original y al cual, sin perjuicio de las calificantes de las modificaciones que ha hecho el señor senador Rodríguez, me interesa puntualizar que no han sido tan menores, por lo menos a nuestro juicio, las que le hemos introducido, desde que hemos incorporado a sus beneficios a los ex-funcionarios, que no están comprendidos en la intención del proyecto que dió base a éste, de igual manera que la modificación de la integración de la Comisión Administradora del Fondo, que es un concepto nuevo que no figura en los conceptos anteriores, puesto que en aquellos casos los administra el propio organismo, y en éste va a quedar a cargo de un organismo especial que en el proyecto original se integraba con representación del Directorio y de los funcionarios, lo que en este proyecto se ha modificado en el sentido de que además se incorpore una delegación del Banco Hipotecario por la natural afinidad de materias que él mismo comprende. De igual manera se modifican los porcentajes con respecto al gravamen de las tarifas eléctricas. Se aumentó el porcentaje fijado para la contribución de los funcionarios.

Interesa puntualizar, puesto que no se ha hecho a lo largo de la deliberación, que es el único proyecto que contiene la colaboración de los funcionarios a efectos de financiar en parte el fondo de viviendas para préstamos a los mismos.

He dicho en distintas oportunidades que asignábamos a este tipo de proyectos, trascendencia fundamental en la encrucijada económica y social que en esta materia vive el país. Además, estamos en una línea de continuar distintas iniciativas en el proyecto que hemos presentado y que todas convergen en idéntica finalidad: proyecto de acuñación de monedas para viviendas económicas, con el ex senador Luis Batlle Berres, a efectos de incrementar disponibilidades para construir viviendas económicas en todo el país, ley que lamentablemente no ha podido dar resultados concretos y efectivos para construír este tipo de viviendas; el proyecto que está a continuación, de ciudad universitaria, que al margen de la finalidad del fondo que por él se establece, indudablemente es un aporte valioso para la industria de la construcción; este proyecto de ley, que en la tarde de hoy la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales acaba de aprobar para pasar a Sala, porque se universalizan los préstamos para viviendas para todos los funcionarios públicos, sin distinción de matices, a los obreros y empleados de la industria y el comercio, a los trabajadores rurales y a las clases pasivas en el volumen dinerario necesario, para hacer en profundidad en el país, que lo necesita casi con desesperación, resucitar una industria que es vital, y para plasmar en el campo de lo social realidades concretas de desarrollo.

Digo que esas soluciones, en profundidad, son las que aún con la premura de estas últimas sesiones del Senado, tendrán que merecer una especial atención porque bueno es que digamos que estos proyectos que hemos votado con la total aquiescencia del Cuerpo, son en sus proyecciones, limitados. Este proyecto de UTE significaría posibilidades, dentro de sus líneas, de dar préstamos para vivienda, a no más de 200 funcionarios por año, vale decir que la dimensión total de los actuales funcionarios, de los trabajadores del organismo, a menos que se incrementen en el futuro los ingresos del fondo, requeriría, para un desarollo integral, 70 años. Esta es la dimensión real y exacta. Lo hacemos con el impulso de responder a una inquietud frente a un tema económico y social; pero no podemos engañarnos con respecto a la dimensión del mismo. Fuerza será que el Parlamento legisle un día, en materia de viviendas, en los niveles dinerarios suficientes, para que esto pueda hacerse en proporciones gigantescas, como las que el país necesita. Esto será un paliativo. De cualquier manera, son impulsos importantes, en la medida que satisfacen inquietudes sociales, que tienden, parcialmente, a resolver problemas tan vitales para la existencia misma del país.

Quería hacer estas acotaciones porque este proyecto integra un conjunto al que necesariamente el Parlamento no podrá volverle la cara, y tendrá que enfrentar con decisión si quiere resolver realmente en la auténtica magnitud que el tema tiene, de la industria de la construcción y de la vivienda.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: he votado esta ley, pero quiero referirme a un aspecto de la misma.

Lo cierto es que importantes núcleos de la clase trabajadora se disponen a disfrutar los beneficios del régimen de la propiedad privada.

Al hablar de la propiedad privada, no me refiero al viejo concepto liberal de la misma; no, la propiedad privada, precisamente, debe existir siempre que represente un beneficio social.

La propiedad privada, tal como la concebimos nosotros, los batllistas, tiene esa característica. Nuestra doctrina, la batllista, tiende a conciliar la propiedad privada con el intervencionismo del Estado.

Deseo que estos funcionarios —que serán solamente doscientos anualmente— no tengan que esperar setenta años, como lo ha dicho el señor senador Tróccoli, para que tengan su casa - habitación y puedan trasmitirla a sus herederos.

Este concepto general de la propiedad privada, señor Presidente, es aceptado, puede decirse, por las masas obreras de todo el mundo, que se niegan a admitir que toda propiedad sea del Estado.

Aprovecho esta oportunidad, para señalar una pequeña contradicción, en este asunto, a cargo de nuestro colega el señor senador Enrique Rodríguez, que ha votado este proyecto, por cuanto él pertenece a un Partido que niega, en absoluto, la propiedad privada. El régimen que él defiende, de triunfar, este proyecto de ley tendría vigencia hasta ese día, porque a partir del cual pasaría toda la propiedad a manos del Estado.

Repito que el concepto que defendemos los batllistas, no está aislado en el mundo, sino que es el generalizado. Por ejemplo, la social democracia europea, el neo socialismo, cuya doctrina comparto íntegramente, sostiene lo mismo que nosotros sostenemos.

Comenzó por el socialismo británico o el laborismo, que entendió que los principios básicos de la doctrina marxista, en el aspecto sociológico, debían abandonarse. De ahí que el socialismo británico, sostiene desde hace casi medio siglo, que socialismo no es ni guerra de clases, ni supresión de la propiedad privada, ni igualdad económica, ni determinismo económico; la igualdad a que aspira es a la que aspiramos nosotros: la igualdad del punto de partida.

Quería señalar este aspecto del proyecto que hemos votado, señor Presidente, en el sentido de que las masas obreras del Uruguay, coincidiendo con la mayoría de las del mundo, adhieren a un sistema social y económico que permite, con grandes limitaciones, la propiedad individual.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR GRAUERT. — Por favor, señor senador; no, no.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dígale a su correligionario, señor senador, que no me aluda y que no me trate, poco menos que de sonzo en materia de economía política.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho que el señor senador es muy inteligente y lo mantengo; zonzo no,. Esto corre por su cuenta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para una breve constancia, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Creo que el señor senador González Conzi está como aquel cuento de la lechera que leímos en el Libro Tercero.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya salió con un chiste.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ... que llevaba un cántaro de leche, que empezó a sacar cuenta de cuanto le salía la leche, de cuántos conejos compraría, que vendería luego para comprar cabras: después las vendería y compraría vacas; vendería las vacas y compraría un terreno; lo vendería y tendría una fábrica, y se puso tan contenta que se puso a danzar, se le cayó el cántaro y quedó sin la leche.

El señor senador González Conzi también está así porque ha hablado como si ya le hubiera adjudicado la vivienda a todos los ciudadanos del Uruguay, y su correligionario del Partido Colorado —cuyos votos se juntarán en la próxima elección— le acaba de manifestar que con lo que hemos votado, se le va a dar casa - habitación a unos doscientos funcionarios. En esto es muy optimista: yo creo que no llegan ni a noventa y cinco. Por el cálculo que he hecho no llegan a esa cantidad las viviendas que les harán anualmente a los funcionarios de UTE, en base a una financiación que todos conocemos y cuyas repercusiones, mientras el gobierno sea como sea y los que gobiernen sean los que son, en definitiva, determinará nuevas oleadas de inflacción, aunque el texto del proyecto no lo diga obligatoriamente, porque ya sabemos que los tres y dos en los Directorios, de inmediato, lo van a aplicar.

Por lo tanto, no le adjudique al pueblo uruguayo viviendas, porque este régimen se le niega al pequeño y mediano campesino, al obrero, a la clase media, a los intelectuales y a los profesores. Nadie tiene vivienda, en un sentido general, más que los grandes caseros que poseen tres mil, cuatro mil, setecientas, quinientas o cuatrocientas y que se las hacen pagar a los precios terribles que el señor senador conoce, a los pobres inquilinos. Eso, en primer lugar.

En segundo término, no sé en qué texto del socialismo científico ha leído el señor senador González Conzi, que nosotros somos contrarios a la pequeña propiedad individual, ni el campo, ni en la ciudad, ni siquiera en los lugares de descanso. En ningún texto lo habrá leído.

Lo que sí es cierto —y supongo que esto lo compartirá conmigo, con ese resabio de socialización que le queda al señor senador González Conzi— es que es mucho más científico, menos onerosos, más moderno y más de acuerdo a las necesidades de pueblos en desarrollo, que en lugar de darle a cada uno, un préstamo de medio millón o seiscientos mil pesos para que construya una casita, conviene invertir cientos de millones de pesos en grandes bloques de vivienda que resuelvan este problema en uno, dos, tres, cuatro o cinco años, como lo hacen los partidos socialistas.

Me parece que, en ese sentido, la construcción masiva y con carácter colectivo, resuelve, efectivamente, el problema y no hace este remate de ilusiones que, en definitiva, es lo que estamos votando. Digo esto, después de haberlo votado porque, a pesar de todo, aunque sean noventa por año, es bueno votar una ley que proporcione vivienda a los trabajadores de UTE.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dos palabras.

El señor senador ha afirmado, que el comunismo no rechaza la pequeña propiedad privada. Es un progreso pero, además, es un cambio que yo señalo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es a los efectos de que, por lo menos, los prestigios de Pedro Martí queden a salvo en esta incidencia donde se manejan números.

No sé que tabla logarítmica ha utilizado el señor senador para reducir a ese extremo las proyecciones de este proyecto. Si el volumen de los ingresos que se determinan por los gravámenes que se establecen es de 85 millones de pesos por año, y el tope de los préstamos —aún partiendo de la base de que todos los funcionarios lleguen a él— es de 450 mil pesos, supondrá una cifra de doscientos funcionarios por año, que es lo que he manifestado, en una distribución estrictamente matemática de la existencia de disponibilidades delfondo.

Además, en cuánto a que se aplique así, en la integración de la omisión Administradora de cinco miembros, habrá dos representantes de los funcionarios, que buen celo pondrán, seguramente, para que se adjudique con la urgencia, con el celo y la prolijidad que está vinculado, naturalmente, a su lógico interés.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso es controvertible, pero no importa, señor senador.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Simplemente, quiero hacer dos puntualizaciones.

En primer lugar, no me preocupa el carácter discriminatorio de este proyecto de ley, por cuánto casi todas las leyes que conceden beneficios sociales a los funcionarios públicos, incluso las leyes jubilatorias, se han venido concretando en este país, por un proceso en que primero empieza por algunos, y después termina por todos.

Además, quiero agregar que en momentos en que damos nuestro voto a este proyecto de ley, lo hacemos con la clara conciencia de que en el mismo acto, estamos descargando un encarecimiento en las tarifas de U.T.E. que tendría que pagar el pueblo, por muchas decenas de millones de pesos.

El cálculo realizado por el señor senador Tróccoli, dice, claramente, que el encarecimiento ha de significar una suma muy importante. Por tanto, como aquí se ha sostenido que esto podría ser absorbido por U.T.E. y que, en última instancia, el Poder Ejecutivo podría ser el que resolvería la absorción del encarecimiento que acá se consagra, quiero manifestar que no me hago ninguna clase de ilusiones y pienso que, cualquiera sea la administración que esté a cargo del Directorio de U.T.E. la tendrá que pagar el pueblo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve puntualización?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Quiero decir, en primer término, señor Presidente, que U.T.E., podrá, en su revisión presupuestal absorber sin ninguna dificultad los 80 millones de pesos que establece esta contribución, eliminando en él lo que incorpora, a mi juicio, indebidamente, como rubros de capitalización que no corresponde a ningún esquema presupuestal, y dándo cabida muy amplia, así, a esta contribución.

Además, señor Presidente, digo que el fenómeno inflacionario, aún cuando estas contribuciones se proyecten en el campo de las tarifas, no debe hacer perder de vista el destino de la inversión que será reproductivo y que generará riqueza, ocupación y aumento de la capacidad de consumo, todo lo cual, prácticamente, equilibrará en sus efectos lo que pueda significar en el plano de las tarifas el aumento determinado por este proyecto.

SEÑOR POLLA. — Los hechos lo demostrarán.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quiero decir que comparto las manifestaciones del señor senador Tróccoli en el sentido de que no ha de ser necesario el aumento de las tarifas para verter este 2 o|o. Pero, además, digo —y que sirva de advertencia— que aún en el caso de que esto tuviera que ser descargado sobre el consumo, vamos a ver, si es un 2 o|o, porque ese porcentaje sobre las tarifas de luz y teléfonos no significaría un absurdo. Pero mucho me temo que a amparo de este aumento del 2 o|o, si el Poder Ejecutivo sigue la política de prescindencia como hasta ahora, esto se transforme en un nuevo azote a la población y no es justo que cargue con esa responsabilidad un proyecto de ley que tiene una finalidad socialmente tan plausible.

Por otra parte, cuando tratamos el problema de la ANCAP y habían algunas disposiciones que le daban determinada ingerencia a los funcionarios, que naturalmente, serán los que tendrán que defender ese derecho, yo advertí que no sea cosa que a la ANCAP y ahora a la U.T.E., como es práctica en la Administración pública, les dé por montar una gran oficina de proyectiles absorbiéndose la mitad de este fondo.

Tenemos fresco el recuerdo de aquel famoso impuesto para construcción escolar que fue casi totalmente absorbido por los técnicos y expertos designados para proyectar las escuelas que nunca aparecieron.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Estas cosas hay que advertirlas para que sean vigiladas por los interesados.

Finalmente, sin ánimo de terciar en esta permanente controversia de los señores senadores Enrique Rodríguez y González Conzi, debo decir, a manera de noticia o de precisión, sin intervenir en la polémica, que no es exacto lo que ha dicho el señor senador Rodríguez en el sentido de que los países socialistas han resuelto el problema de la vivienda.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay un libro de Frugoni...

SEÑOR LEPRO. — Efectivamente, existen esfuerzos de construcción de viviendas, pero el problema está muy lejos de resolverse. Cuantitativa y cualitativamente el problema de la vivienda en nuestro país, aún con la paralización que existe por motivos de la depreciación de la moneda, con todas las leyes de previsión, probablemente está mejor atendido ese problema en este país burgués que en los países socialistas a que se refiere el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El señor senador Lepro olvida un detalle y es el que tiene relación con la realidad de nuestro país. Es realmente lamentable el problema de la vivienda, salvo en las zonas del este, Carrasco, Pocitos y demás. Parece que el señor senador no conoce cómo vive la gente del Camino de las Tropas para afuera y para acá, hasta Belvedere. El señor senador Lepro es un historiador y lo he visto recorriendo países europeos y americanos y olvida que esos países que están resolviendo en forma gigantesca el problema de la habitación —en cualquier momento las cifras pueden demostrar que no es cierto lo que él dice— han soportado una guerra que destruyó 5 mil ciudades, 200 aldeas y 300 centro importantes de producción. Esa guerra, que costó, además, decenas de millones de muertos, creó condiciones de falta de habitación que en un país como el nuestro, donde se tarda ocho campañas electorales para hacer los accesos del Puente del Río Negro, donde se demora tres campañas electorales para hacer un viaducto en la calle Agraciada, de haber ocurrido esa catástrofe aquí, estaríamos hasta el fin de los días resolviendo ese problema, porque hay un régimen capitalista, un régimen latifundista, porque se sustraen los medios económicos para las viviendas que van a Suiza o a Nueva York y porque en los planes de Obras Públicas —como muy bien lo dijo el señor senador Lepro— no se dá un solo vintén para viviendas.

Hacer estas comparaciones con lo que usted conoce, me parece de un oportunismo político muy inapropiado. El senador sabe muy bien que las cosas son como yo las estoy diciendo.

SEÑOR LEPRO. — El señor senador no me ha entendido. Yo no le he dicho que en los países socialistas no se esté realizando una tarea, incluso gigantesca, en ese sentido.

Lo que me limité a precisar es que cuando habló el señor senador refiriéndose al señor senador González Conzi y dando por resuelto el problema de la vivienda, se expresó de una manera que daba a entender que en los países socialistas a que se refiere el señor senador lo habían resuelto. Yo le señalé esa circunstancia. No entré a analizar las causas, porque eso sería motivo de una larga conversación que en este caso no queremos hacer para no entorpecer la marcha de este proyecto.

Simplemente era una reflexión en ese sentido.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Acepto la precisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite señor Presidente?

El señor senador Enrique Rodríguez se ha referido a lo que él llama régimen capitalista. Ya hemos dicho cuál ha sido la evolución de la economía liberal; del sistema liberal, en el mundo. Ya no existe más aquel sistema, caracterizado, precisamente, por la denominación que ha dado el señor senador.

Los países más civilizados, las masas obreras más cultas aceptan el nuevo régimen, es decir, el neo-socialismo: conciliación de la empresa privada con el intervencionismo del Estado. Estas no son sólo palabras. Revise usted la posición de todos los países del mundo occidental y verá que ese régimen que el Sr. senador llama capitalista es el sostenido por las masas obreras más cultas y organizadas.

¿Es eso un hecho o no lo es?

¿Las masas obreras de Inglaterra y demás países de dicho mundo están con el régimen que propicia el señor senador o con el que defendemos nosotros? Con el que defendemos nosotros.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya lo cambiarán.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo que estoy diciendo es evidente y el régimen social al que está afiliado el señor senador, que se opone al que llama capitalista, se ha podido imponer y se mantiene sólo por la violencia. Son hechos que no pueden discutirse. Si el señor senador sale a la esquina y hace las afirmaciones que le hemos oído, posiblemente tenga quienes las crean, pero la cosa es diferente cuando se enfrenta a alguien que puede oponer, a las suyas, afirmaciones contundentes como las que he formulado.

Además, un país como Alemania, que también fue deshecho por la guerra, ha resuelto el problema de la vivienda y, por cierto, no disfruta —entre comillas— del régimen que defiende el señor senador y ha tomado un empuje, en materia económica, verdaderamente extraordinario.

No puedo dejar, señor Presidente, de hacer estas afirmaciones, cuando se hacen otras, en Sala, que involucran o atacan la doctrina que defiende el Partido que me ha traído, por poco tiempo más, —dicho sea entre paréntesis — a este recinto.

(Hilaridad).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Dígalo bajito.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es una lástima que un amable contendor se nos vaya...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero formular, en muy pocas palabras, señor Presidente, ciertas precisiones sobre este proyecto de ley.

En anteriores oportunidades ya puse de manifiesto mis ideas al respecto, por lo que evito al Senado —omitiendo parte de ellas— una mayor pérdida de tiempo sobre el particular.

Soy partidario de la generalización de este tipo de soluciones; pienso que el problema debe ser resuelto sin particularizaciones.

En ocasión de tratarse el proyecto de ley que propiciaba soluciones del mismo tipo para los funcionarios de A.N.C.A.P., señalé que, sin duda, iban a venir otras iniciativas de igual naturaleza, que las mismas se iban a multiplicar. Y así ocurrió, señor Presidente; aquí se aprobó, después, un proyecto de ley relativo a los funcionarios de P.L.U.N.A., a los que se les otorgó el mismo derecho y, ahora, estamos en igual plano con respecto a los de U.T.E. y, si hay tiempo, tenemos la seguridad de que vendrán otros planteos similares.

Estimo que debe hacerse una política genérica, universal, de tal modo de facilitar la dirección en la materia, concentrándola en pocas manos —con actuación de arquitectos, de técnicos, en el número y la medida que las circunstancias racionalmente exijan— y abaratando, así los costos, situación que no se alcanza (por el contrario, se llega al encarecimiento) con este tipo de soluciones parciales.

Por otra parte, el camino que se ha elegido, lleva a la creación de nuevas oficinas, con el aumento de burocracia que esto significa, a lo que, generalmente, tan afecto son, en nuestro país, los hombres de Gobierno y los legisladores. Y así surgen, señor Presidente, como resultado de este equivocado camino, la creación de dependencias, de reparticiones en el Poder Ejecutivo, en los diversos Ministerios, con un sentido de repetición totalmente inconveniente: oficinas de estadísticas, policías especiales para vigilar a la propia policía, etc. No quiero abundar sobre esto, que es bien conocido.

Con relación a este proyecto de ley que se propicia con respecto a U.T.E., me apresuro a señalar que conozco a funcionarios del organismo de extraordinaria capacidad al cual honran con la prestación de sus servicios; es personal cabalmente inspirado en lo que significa, en un enfoque justo, trabajar en un organismo público. Pero, señor Presidente, sé, también, que, particularmente en los últimos tiempos, se ha multiplicado un tipo de funcionario que, lejos de colaborar con lo que ha sido tradicional en este ente, se han dedicado, despiadadamente, a desprestigiar-

lo. Y el hecho cierto es que, lamentablemente, a unos y otros funcionarios, los cortan con la misma tijera.

Lamento, igualmente, que, en la consideración de este proyecto de ley, no se haya puesto de manifiesto uno de los extremos que es necesario tener siempre presente: el consumidor. Este tiene que aceptar, forzosamente, el servicio de U.T.E., por imperio de un monopolio legal que, justamente, se hizo para dar una mejor atención al más bajo precio. No creo que sea necesario abundar en detalles para demostrar de qué manera esto se ha cumplido: en lo que se refiere a energía eléctrica y teléfonos, diría que es totalmente al revés.

Ahí están, pues, señor Presidente, las clases consumidoras indefensas ante el organismo e imposibilitadas de plantear cualquier protesta ante los Poderes Públicos sobre el particular.

Se ha dicho aquí que el 2 o|o —base de la financiación— va a desembocar, en definitiva, en un aumento de las tarifas, con toda probabilidad. Yo no lo acepto como probable; digo que será algo irremediable.

Comparto, además, lo que, hace muy pocos instantes, dijo el señor senador Polla en cuanto a que no puede haber ningún senador tan iluso como para creer que esto se va a hacer con las economías de un organismo que constituye un verdadero desastre en el manejo de los dineros públicos.

Se ha hablado por el esclarecido miembro informante y autor del proyecto, Sr. senador Tróccoli de $ 85:000.000.00 que se recaudarían, apenas, para estas construcciones; yo diría, señor Presidente, que, mirando como va el organismo, esta será una vía fácil para que no se aumente por $ 85:000.000.00, sino por 160 o $ 200.000.000.00. En definitiva: para financiar esta ley, el ente elevará las tarifas, con toda seguridad en una forma exagerada, exorbitante, para la población del país.

Lamento que esto ocurra, porque U.T.E. fue un organismo, en su creación, que constituyó un verdadero ejemplo de lo que debe ser un servicio del Estado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR MORA OTERO. — Provocó optimismo en todos los que veían el progreso en la creación de servicios de esta naturaleza; pero hoy en día, señor Presidente, las circunstancias son muy distintas.

Si se me permite la mención de hechos que diría triviales —que mucha gente de alta alcurnia intelectual no toma en cuenta, por calificarlos de secundarios— lo que afirmo quedaría claramente demostrado.

En los servicios de U.T.E. se producen, todos los días, situaciones que perjudican y agravan las condiciones del público consumidor, que debe estar vigilando su presupuesto permanentemente.

Por ejemplo, ahí está lo que sucede con las llamadas telefónicas que, inexcusablemente, son, generalmente, para el organismo, muchas más que las que realmente se han efectuado.

El servicio de Reclamo no existe para la población, que paga, incluso, en la tarifa, un porcentaje específico para que le atienda deferentemente, tal como es el deber del organismo. Cuando el consumidor llama, lo normal es que no se le atienda; si se le atiende, no se le soluciona el problema en la debida forma. En consecuencia, para lograr una rápida corrección en los desperfectos, es necesario que acuda a los instaladores privados que, para prestar sus servicios, cobran grandes sumas. A veces no puede menos que pensarse si no habrá alguna relación entre esta omisión del organismo público y lo que cobran estos instaladores; en algún momento, quizás, pueda creerse que existe connivencia entre ellos cuando son llamados, no contestan o contestando, atienden en mala forma, tales instaladores.

En realidad, señor Presidente, todo esto constituye una expresión irritante para el público que paga, que como reacción, aún perjudicándose, no vuelve a llamar.

Y también, señor Presidente, puede citarse no solamente lo que constituye la prestación de los servicios en la esfera privada, si no en la pública.

Aquí está Montevideo, la capital del país, una de las ciudades peor iluminadas del mundo. En la noche, es un escenario propicio para que se produzcan los hechos más tremendos y constituye, en verdad, una invitación al delito. Y para colmo, señor Presidente, ahí ese loquero que refleja la discusión entre el organismo y el Municipio, en cuanto a que uno le debe al otro a esto aquel, 40 o 50 millones de pesos, en cuanto a que uno es deudor y el otro acreedor, etc.

No existe, igualmente, un servicio telefónico que se corresponda con lo que cobra la U.T.E.

Las líneas telefónicas que sirven al interior del país, —es bueno que se sepa— a los pocos años de estar en manos de U.T.E. (luego de pagada la indemnización correspondiente) no hacen más que crear riqueza, multiplicar dinero, por todas las llamadas que se hacen, porque no tienen gastos, dicho así, en un sentido general.

Sin embargo, cualquier llamada al interior del país exige una tarifa excepcional, tiene un precio que coloca el servicio por las nubes.

El servicio en Montevideo, señor Presidente, ha carecido de técnicos que supieran adecuarlo en determinadas circunstancias para que fuera totalmente eficaz. Hay miles de comunicaciones que se cobran, de acuerdo a las tarifas de UTE. a precios duplicados o triplicados por deficiencias del propio Ente, en la prestación del servicio. Vale decir, que tanto como lo que se refiere al funcionariado que debe estar a favor del consumidor, como en lo relativo al servicio que presta en cuanto a luz para particulares, o a la luz pública de Montevideo, como a las conexiones y a las deficiencias de la luz, es un Organismo que milagrosamente —y uso este término porque es realmente un milagro— que llegue a una forma tal de proceder, que lo haga en una forma tan inaudita y pésima para los interesados, es decir, toda la población del Uruguay.

Si alguien del público tiene que obtener un servicio telefónico, por lamentables circunstancias es sabido —y esto lo conocen todos los señores legisladores— que tiene que empezar a mover influencias políticas para que en la distribución que se hacen los directores mensualmente, obtenga el privilegio, dentro de seis meses, un año o dos, de que lo tengan en cuenta para que se le otorgue ese servicio.

Y el día que obtiene ese privilegio, le acomodan una tarifa, por el hecho de colocarle el teléfono, aunque tuviera ya la instalación hecha, hasta el mismo lugar donde nuevamente quiere poner el teléfono, en la casa que ha alquilado, una tarifa de miles de pesos.

Si en esas líneas del exterior, quiere tomar el servicio de la UTE es sorprendente, señor Presidente, con el desparpajo que de pronto le hace un presupuesto de $ 50.000, de $ 100.000 o de $ 150.000, por conectar un cable desde la línea exterior, por ejemplo, a una granja o a una población de la República que lo precise.

En consecuencia, he visto como loable esa preocupación en los funcionarios por obtener su vivienda propia. Cómo no la van a tener en el momento actual, con el encarecimiento de la vida, con el sufrimiento que padece toda la población, tanto la que está en niveles superiores como la de los intermedios o los bajos, por esta inflación galopante que aún persiste en el país por obtener vivienda.

Cómo no voy a reconocer lo eficaz que resulta para estos ciudadanos la obra sindical para pedir mejoras.

Lo lamentable que quienes trabajan no tengan el mismo espíritu de Cuerpo para proponer las mejoras necesarias frente al Organismo, frente al Directorio, en el sentido de corregir todos los males que están en boca de todos y que conocen. Porque el personal capacitado debería tener la iniciativa suficiente para, en cada una y en todas las secciones de la UTE, ir proyectando las economías, las modificaciones y las nuevas orientaciones que deben ser establecidas a los efectos de corregir todas estas deficiencias que recaen tan dolorosamente sobre la República.

Para esto, no existe ninguna iniciativa, por lo menos que conozca el Senado. Supongo que no la habrá, porque a la suma de responsabilidades que tienen quienes ejercen cargos en el Directorio, habría que agregar otra mayor, la de hacer caso omiso de quienes, en el ejercicio de las funciones que desempeñan, puedan haber presentado iniciativas sobre ese particular.

El resultado es que la obra está a la vista, el resutado es que de pronto, por esa repartija de puestos, lo único que existe es la preocupación de multiplicar las vacantes. Si queda vacante un cargo de auxiliar, se procuran crear, si es posible, tres, o si no cinco, para que los cinco miembros del Directorio tengan un puesto.

Entonces, en esta forma, cómo va a funcionar un Ente de esta naturaleza en forma sabia, experiente y bien orgaizada?

Si hay un jefe de sección, se crean dos jefaturas para cumplir con el pedido de un sector y también con el del otro, porque si no, no se obtienen los votos necesarios para llenar esa vacante.

Y así sucede, señor Presidente, de pronto, por ejemplo, que en una sección como la Jurídica, donde habían tres abogados, se nombraron alrededor de nueve más, para quedar todos satisfechos. Resultó que los nueve se incomodaban unos a otros y estaba de más que concurrieran a diario a la oficina, pues no tenían mayormente que hacer. Lo primero que hicieron fue inventar un plenario de abogados en el cual resolvieron dividirse la tarea y hacer turnos, concurriendo dos por día, teniendo así parte de la semana en la que no debían concurrir.

Así se da el caso de que abogados del interior sigan ejerciendo su profesión allí, aunque un día por semana vienen a Montevideo, atienden apresuradamente su trabajo, según el turno que le corresponde en Ute, y después se van, viviendo esos días otros dos y así se sigue.

Pido excusas, señor Presidente, por ocuparme de este tema que para algunos será secundario; pero para mí, esta suma de cosas termina por ser lo principal, por ser una especie de radiografía del desesperante estado de desorganización administrativa que rige aquí en Montevideo.

Por eso, soy de los que sostienen que así como en otras oportunidades, cuando se reclamaron aumentos aún más sensibles que este dos por ciento para el personal como argumento se dijo: son aumentos que se pueden conceder sin necesidad de tocar para nada las tarifas, que se atenderán con la recaudación normal, con el aumento de las rentas. Ni el Poder Ejecutivo, ni el Directorio, —se dijo— tendrán necesidad de aumentar las tarifas. Se aceptaron, así, las exigencias y las reclamaciones, aumentando los fudos. Pero el público sabe que inmediatamente que se aceptaron se dijo: de acuerdo con los aumentos que se aprobaron, las tarifas aumentarán. Y entonces, digo, que no hay ninguna persona que pueda negar esta verdad inexorable y el público tiene la prueba documentada de lo que afirmo en los recibos mensuales que paga en sus domicilios.

Lamento, pues, que a un servicio que se ha desprestigiado en tal forma, que puede ser exhibido como el peor de hoy día, como el que se presta a más abusivos precios, todavía se le den motivos para que vuelva a aumentar las tarifas en perjuicio de toda la población de Montevideo y del resto del país.

18

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es para una moción de orden, señor Presidente, y a lo mejor coincidimos con el señor senador Seoane.

Quiero señalar, que al margen del placer que proporciona oír al distinguido compañero del Cuerpo abordar temas que si bien tienen determinada conexión con el asunto en debate, nos ha alejado un poco del punto de partida, la sanción definitiva del proyecto de vivienda para funcionarios de la Ute y nuestro ánimo es considerar debidamente, como lo está haciendo el Cuerpo, el numeral 12, por el que se modifica el monto de los préstamos hipotecarios para construcción y adquisición de vivienda estableciendo por determinadas leyes especiales.

En consecuencia, iba a solicitar de la Mesa, que se procediera a realizar la segunda votación del proyecto de ley relativo a viviendas para los funcionarios de UTE, para pasar, seguidamente, a considerar el numeral 12.

(Apoyados).

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Como he debido retirarme de Sala para atender a una delegación que deseaba hablarme, deseo saber si se ha terminado ya la consideración del tema que estábamos tratando. En ese aspecto coincido con el señor senador Carrere Sapriza, y comparto sus expresiones.

Con respecto al punto que figura en el numeral 12, creo que el señor senador Tróccoli, ya ha aclarado que la redacción está en el artículo 19. Por eso creo que la señora senador Roballo, autora del proyecto, podría darse por satisfecha ya que está incluído este proyecto del numeral 12, en el artículo 19 del proyecto de ley que estamos considerando.

Quiero corroborar la veracidad de mi aserto y de las afirmaciones del señor senador Tróccoli.

En el proyecto de ley que yo había solicitado que se considerara después de éste, se establece exactamente lo mismo que dispone el artículo 19.

SEÑOR TROCCOLI. — He dicho, concretamente, que el artículo 19 de la ley de UTE que acabamos de votar, contempla, no sólo el texto del proyecto que hace extensivo el tope de los préstamos de viviendas a todos los regímenes de leyes especiales sino que, además, como se remite, para los beneficiarios de esas leyes, a los artículos 8, 9 y 10 de la ley que acabamos de votar, amplía todavía los alcances porque determina un régimen más favorable en materia de retención de cuotas de los funcionarios, sin perjuicio de que aumenta el interés. Pero, de cualquier manera, para los beneficiarios, es mucho más conveniente este régimen que el que disfrutaban anteriormente. Vale decir que ese tema está agotado ya.

Podríamos pasar a considerar el otro punto de la orden del día.

SEÑOR SEOANE. — Consideraríamos, entonces, el asunto que figura en el numeral 41, que es un proyecto del señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR TROCCOLI. — No, señor senador, el proyecto relativo a Ciudad Universitaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — De manera que el proyecto de la señora senador Roballo está comprendido en el artículo 19 y, ampliado, además. Se eleva al 6 o/o el monto del proyecto de ley a que se refiere el numeral 12.

Dejo esta constancia a efectos de que figure en las actas del Senado, y no existiendo manifestaciones en contrario, queda, de hecho aprobado e incluído en la ley relativa a viviendas para UTE.

19

SEÑOR SEOANE. — El señor senador Tróccoli, cuando sugería que se pasara a votar el proyecto de ley que firma el señor senador Antúnez Giménez, referido a los beneficios que acuerdan las leyes para vivienda a los pasivos de las Caja de Jubilaciones, expresaba que en primer término estaba Ciudad Universitaria.

No es así; cuando yo hice una intervención al tratar el artículo 8.o referido a los montos de los préstamos para vivienda, dije también que este proyecto referido a viviendas, que sigue todo el pensamiento que el Senado ha tenido con respecto a las leyes que hemos ido votando, debería ser tratado a continuación ya que parece injusto considerarlo en el numeral 41 cuando se trata de un proyecto de sólo cuatro artículos muy breves y bien redactados que establece una posibilidad, para los pasivos, de percibir este beneficio de préstamo para vivienda.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — En el día de hoy, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estructurado un proyecto bastante vasto sobre viviendas que comprende a las clases pasivas y que, seguramente, vendrá a Sala el próximo martes. Parecería esa la oportunidad más lógica, de que se enrabara con ese tema a que alude el señor senador. Es mucho más completo el beneficio estructurado por el proyecto de la Comisión que el que figura en el orden del día y, realidad, por la vía de crear un beneficio, en verdad lo estamos retaceando.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUÑEZ GIMENEZ. — No estoy de acuerdo con lo que expresa el señor senador Tróccoli porque este proyecto de viviendas relativo a las clases pasivas es exactamente igual al que tienen los funcionarios .No difiere en absoluto.

Señor Presidente: esto proyecto fue presentado hace tiempo; la Comisión de Previsión le dió su visto bueno aprobándose por unanimidad; pasó al Senado el que no lo consideró nunca, porque siempre quedaba relegado en la Orden del Día.

Las características de los beneficios de este proyecto son iguales a las del beneficio que tienen los funcionarios.

Como imaginarán los señores senadores no se les va a conceder a todos los pasivos, el beneficio de vivienda lo cual es imposible. Pero el proyecto prevé eso.

Dice: A los fines de atender la solicitud de los interesados, se formará, por cada Caja, un registro de postulantes, distribuyéndose luego, entre ellos, el otorgamiento de los préstamos por riguroso sorteo anual y con las restantes garantías que establecerá la reglamentación general que a propuesta de dichas Cajas establecerá el Poder Ejecutivo.

También prevé su cumplimiento a si hay o no disponibilidades. Alguna vez nosotros dijimos que comprendemos las dificultades económicas del momento, pero el proyecto prevé estas circunstancias y por eso sólo es de aplicación cuando las posibilidades económicas lo permitan.

Creo que es un proyecto que en realidad, cuando nosotros lo presentamos, contemplaba las aspiraciones de los pasivos. En algún momento dijimos que 15 o 20 vi-

viendas que salieran para los jubilados y pensionistas en un año, serían suficiente para evitar ese discutido beneficio por parte de los jubilados y pensionistas, dándoles, también a ellos, la posibilidad de que en caso de haber disponibilidades pudieran tener derecho a disfrutar de esos beneficios en la misma forma en que lo disfrutan otros.

Nada más por ahora.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo precisar el concepto, al haber sido controvertido por mi distinguido colega el señor senador Antúnez Giménez.

Anoto que el proyecto a que el señor senador alude, y que parecería extender los beneficios del régimen de vivienda para las clases pasivas, no tiene contemplado ningún régimen de financiación, mientras que por el proyecto votado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y en lo que dice relación con las clases pasivas, prácticamente a partir del primer ejercicio de aplicación de la ley, habría una suma de alrededor de 500 millones de pesos, para atender préstamos de viviendas de las clases pasivas.

Por eso creo que el momento oportuno para discutir este tema es la oportunidad de que venga a Sala este proyecto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Este es un proyecto igual al de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones. Ya lo dijimos. Su financiación es idéntica .

SEÑOR TROCCOLI. — La justificación del señor senador creo que empeora su posición, porque extiende, sobre la inexistencia de financiación del préstamo para los funcionarios, el argumento para defender las faltas de financiación del régimen de las clases pasivas. Yo estoy defendiendo la eventualidad inmediata porque en realidad el problema es de oportunidad. Es decir que frente al planteamiento de tratar de inmediato el tema yo digo: si dentro de pocos días el Senado estará enfrentado a discutir un tema de este volúmen que comprende a las clases pasivas, que está financiado y que destinará un volumen muy importante, esa será la oportunidad de encarar el tema en profundidad y no ahora.

No hago objeciones al proyecto tal como está redactado por la Comisión.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es raro que esta diferencia de criterio que hace el señor senador admita el tratamiento de los proyectos de vivienda que vienen al Senado, y han sido muchos, dando sus razones para ello, que las comparto, y encuentre objeciones a un proyecto para los pasivos que son justamente, para los verdaderos aportadores de las Cajas, los sostenedores y los que han permitido se realicen idénticos beneficios para otros.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no le hago objción al proyecto. Me limito a decir, en el momento en que se propone la consideración inmediata de ese proyecto que considero más oportuno que el tema se trate en el momento en que el Cuerpo considerará un asunto similar y donde están contempladas las clases pasivas.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Eso hubiera sido conveniente haberlo expresado cuando se consideró el proyecto para los funcionarios de U.T.E. ,PLUNA...

SEÑOR TROCCOLI. — Lo dijimos expresamente, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — El señor senador Tróccoli no encontró ningún inconveniente en aquel momento, ni le pareció que debía ser tratado cuando se trataba el proyecto general. Al contrario los defendió e hizo bien. Justamente encuentra objeciones aquí, en este proyecto, que yo no recordaba en este instante pero que trajo a consideración el señor senador Seoane.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: no sé como vamos a salir de este impasse. Creo que el proyecto de la Comisión del que es autor el señor senador Antúnez nos va a llevar muy poco tiempo de votación y si existiera el peligro para el caso supuesto de que se aprobara el proyecto del señor senador Tróccoli sobre vivienda que es muy vasto y seguramente será muy controvertido, si lo general deroga lo particular también tendrá que dejar sin efecto esto que hemos votado para los funcionarios de U.T.E. y demás, lo que se verá en su oportunidad.

Me parece que si hemos aprobado 2, 3 o 4 proyectos, incluir uno más que además está muy condicionado porque se refiere a construcción de viviendas para jubilados y pensionistas en el caso de que tengan superavit las Cajas, pues será un 5 o un 10 o|o del mismo, no va a alterar mucho las cosas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Como el señor senador hace el pronóstico de que no va a dar lugar a discusión este proyecto y parecería que la naturaleza del mismo no determinara ningún punto capital como para atracarse el Senado en una deliberación muy extensa, no veo inconveniente en que se considere de inmediato, porque no es que desplace la consideración del proyecto a que aludimos, aprobado por la Comisión en el día de hoy, todos estos regímenes, sino que crea una situación opcional entre el régimen particular de que disfrutan y el en general que surgiría si fuera aprobado aquel.

En consecuencia no tengo inconveniente de que se vote rápidamente este proyecto a efectos de entrar al tema "Ciudad Universitaria".

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Estaba en uso de la palabra.

Señor Presidente: creo que tendríamos que hablar un poco sobre la orden del día y este es el momento.

Votamos ayer un régimen de ciertas urgencias de proyectos incluídos en los numerales que van del 2 al 9 del orden del día...

(Apoyados).

Se trata de proyectos de un solo artículo. Todas las proposiciones que se votaron fueron en ese sentido puesto que no van a dar lugar a discusión. Algunos vienen de la Cámara de Representantes con pequeñas modificaciones. Todos pueden ser votados inmediatamente.

El señor senador Tróccoli comprenderá que el tema relativo a "Ciudad Universitaria" va a dar lugar a una discusión, ni corta ni larga, pero a una discusión. Habrá discursos. Si en asuntos en los que todos estábamos de acuerdo, se han pronunciado discursos de dos y tres horas, con más razón tiene que haberlos en un tema sobre el cual no hay acuerdo en algunos aspectos. Consultaría al señor senador Tróccoli si no aceptaría que, estrictamente, los proyectos para los que se votó preferencia en el día de ayer, de los que creo que quedan cuatro y constan de un solo artículo, por lo que no van a dar lugar a discusión, fueran aprobados antes de entrar al tema "Ciudad Universitaria".

SEÑOR GRAUERT. — En el día de ayer se votaron preferencias para los asuntos hasta el 11 inclusive.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero ya salieron cuatro o cinco.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No voy a acceder el planteamiento del señor senador Enrique Rodríguez...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Se queda sin número el Senado, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es que el Senado está actuando dentro de un régimen de preferencia y creo que no podríamos entrar ahora en un régimen de preferencias de preferencias. Es decir dentro de los asuntos que figuran en una numerosa orden del día, ha establecido una prioridad para ocho o diez. El problema es quedarse en Sala y tratarlos todos.

Digo que este proyecto, a nuestro juicio, tiene una importancia transcendente. Se trata de restablecer, al país en materia de cultura, a niveles en que todo el mundo transita y que nosotros nos hemos atrasado en lo que tiene relación con su funcionalidad universitaria.

En consecuencia, creo que es un tema muy importante. Si el temor son los discursos, en lo que al autor se refiere, desde ya declaro que no tengo inconveniente porque he dicho las razones que lo informan en la exposición de motivos que acompaña el proyecto. No tenemos ánimo de hacer discursos. En lo que tenemos interés es que se sancionen leyes importantes en el mayor número posible, sobre todo como en este caso en que están informadas y estudiadas.

En consecuencia creo que en lugar de deliberar acerca de lo que vamos a tratar primero y después, debemos entrar a considerar los problemas y avanzar quedándonos en Sala. En esa forma podremos votar el proyecto sobre "Ciudad Universitaria", las preferencias votadas e incluso incursionar en otros asuntos que están en la orden del día aunque no han sido votados con carácter de preferencia.

Estamos a seis o siete días del plazo de terminación de sesiones del Parlamento. Parecería que ha llegado la hora de que los legisladores se queden más tiempo de lo normal en Sala, para tratar los temas que se deben discutir en el Senado.

Por eso no voy a acceder a la solicitud sin perjuicio de que por lo demás no creo que las observaciones o argumentos en favor de los proyectos necesiten grandes discursos para informarlos. Alcanza con su puntualización y su réplica en el caso de que existan. Por lo menos esta es nuestra tesitura personal: marcar, frente a las objeciones que puedan levantarse, cuáles son las razones que informan el pensamiento contrario.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con todos los respetos debidos, señor Presidente, el señor senador Tróccoli sabe que yo no le temo a la discusión sobre ningún tema; que soy de los que vengo primero y me voy último. Además, sabe que estimo mucho a los senadores que trabajan al nivel impetuoso con que lo hace él; pero no sé si ha leído los puntos a que yo me refiero.

Uno, es referente a retención de haberes para los miembros del Círculo Policial de Río Negro, proyecto solicitado por un señor senador. Consta de un artículo. Otro por el que se declara de utilidad pública la expropiación de una manzana en la ciudad de Canelones. Después un proyecto solicitado por el señor senador Antúnez Giménez relativo a los promitentes compradores de Francisco Piria, en Piriápolis. Luego viene un proyecto sobre seguro de salud para los funcionarios del Senado, que tiene un artículo. Y al final uno que figura en el séptimo lugar que tiene que ver con la discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes a proyectos que tiene que ver con los trabajadores del Frigorífico Nacional, de AFE y del Ministerio de Obras Públicas. Ya fue aprobado por este Cuerpo y se le han hecho algunas modificaciones. ¿Cuánto podremos demorar en discutir ésto? Aquí sí que no veo ninguna posibilidad de que haya discursos y creo que bastarían seis o siete minutos. Lo otro, seguramente, va a llevar un par de horas.

Además, esto que solicito lo hemos votado ayer, expresamente y declaro que no sabía siquiera que estaba en primer término el proyecto sobre Fondo de "Ciudad Universitaria", que debe haber sido votado en algún momento en que yo no estuve.

En consecuencia, con sentido común como para crear un clima de trabajo en la Cámara insistiría para que el señor senador Tróccoli aceptara el temperamento que planteo.

SEÑOR POLLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POLLA. — Señor Presidente: es para apoyar decididamente el criterio sustentado por el señor senador Enrique Rodríguez.

Veo que tenemos en la orden del día otros proyectos de ley como muy bien ha dicho él, acerca de los cuales el Senado ha demostrado su interés preferente para que sean tratados a la brevedad posible. Digo, además, que si nosotros optáramos por seguir el trámite tal cual viene planteado, es decir, entrar a discutir el Fondo "Ciudad Universitaria", cuyo informe de la Comisión Especializada está firmado por cuatro señores senadores, dos de los cuales — la mitad de los miembros que lo suscriben— lo han hecho con salvedades; uno de ello no es senador y el otro, el señor senador Lepro, no lo vemos en Sala, tendríamos que convenir que va a dar lugar a una serie de pedidos de aclaración y discusiones que van a detener la marcha del Senado precisamente en este asunto, haciendo que corra peligro la suerte de los demás proyectos que vienen a continuación.

Yo, que no voy a votar este proyecto, señor Presidente, porque no se podido apreciar los alcances de los tributos que en él se consagran, digo que sería, quizás, de prudencia, aprovechar el escaso quórum de esta noche para aprobar aquellos asuntos que no ofrecen dificultades y dejar este para otra oportunidad.

Por consiguiente, expreso, —y termino— que me afilio al criterio sustentado por el señor senador preopinante.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Es para solicitar que se incluya en primer término de la orden del día del martes próximo un proyecto modificativo de la ley de Creación de Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica para los obreros de la Industria Textil.

SEÑOR FIGOLI. — Apoyado.

SEÑOR POLLA. — ¿En que numeral?

SEÑOR SILVA. — Se trata de un proyecto que acaba de informar la Comisión en el día de hoy, por lo que está en condiciones de ser tratado.

Solicito que se incluya el día martes en primer término de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Está a consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 16. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pediría que se incluyera en segundo término de la orden del día luego del planteado por el señor senador Silva, un asunto que acaba de ser aprobado, con comunicación inmediata al Senado, en la Cámara de Representantes sobre Hogar Constituído para todos los trabajadores.

Propongo que se coloque en segundo término, previo informe. Vale decir si el lunes la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales lo informa.

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Polla.

SEÑOR POLLA. — Es para sumarme un poco a estas órdenes del día que todos los días estructuramos y después no cumplimos.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha informado varios proyectos de ley, algunos de los cuáles tienen importancia fundamental. Quisiera sugerir que todos fueran agregados a continuación de los que se han propuesto; pero me voy a concretar a dos, que tienen importancia muy particular, por razones que voy a dar oportunamente, cuando se traten. Uno, es el que tiene que ver con el que figura en el numeral 56 de la orden del día. Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo; y el otro, Acuerdo entre Nuestro País y la República de China.

Nosotros propondríamos el próximo martes, señor Presidente, que los demás proyectos informados por la Comisión de Asuntos Internacionales, pudieran ser considerados en una próxima sesión. Hago referencia a estos dos, porque ya tienen sanción de la Cámara de Representantes y, por consiguiente, han recorrido ya la mitad del proceso legislativo.

Formulo moción en ese sentido.

21

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Aprovechando este "impasse" de intento de plataforma de trabajo para las próximas jornadas, quisiera saber, antes de formular concretamente una proposición si el Senado votó sesionar hasta el 15 de octubre, los días martes, miércoles y jueves. Además, como el día 12 es feriado, quisiera saber si el ánimo del Senado es celebrar sesión.

Creo que el Senado debe sesionar ese día: en tal sentido, señor Presidente, iba a proponer lo siguiente: que

el régimen de sesiones de la próxima semana comprendiera, incluso, los días jueves 13 y viernes 14, que son los de expiración del plazo constitucional; y que el miércoles 12 la sesión comience a la hora 19, para contemplar, seguramente, las inquietudes de algunos señores senadores que, de iniciarse la sesión a la hora habitual, no podrían concurrir, lo que haría que prácticamente se frustara el intento de sesión.

Concretamente, proponemos que la sesión fijada para el miércoles 12 comience a la hora 19, y que se fije sesión para los días jueves y viernes de la semana próxima.

Además, sin perjuicio de aceptar las preferencias propuestas para el día martes, íbamos a sugerir la conveniencia de que la Comisión de la Orden del Día pudiera sesionar en el "impasse" determinado por la sesión de hoy y la primera de la semana próxima, a efectos de ver si podemos erradicar el ánimo de prioridades en la estructuración de las órdenes del día de la semana próxima, para abocarnos, integralmente, a una enumeración ya definida de los temas que ella contenga.

22

En último lugar, señor Presidente, pediría para ese sesión del miércoles 12, que se incorporara, en primer término, el proyecto sobre viviendas aprobado en el día de hoy por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR POLLA. — ¿Por qué no lo dejamos para la Comisión de la Orden del Día?

SEÑOR TROCCOLI. — Entonces, dejamos todas las preferencias, incluso las de ustedes.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Para las preferencias referidas al día martes, pediría, si es posible, una muy intrascendente, que no va a dar lugar a discusión. Es la que figura en el numeral 50, que reglamenta el funcionamiento de los convenios colectivos sobre licencia anual de los textiles, porque, de lo contrario los titulares no van a poder gozar de esos beneficios.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: yo no me voy a oponer a ninguna de esas preferencias; pero quiero hacer una pregunta.

En el día de ayer votamos unas preferencias y dimos las razones por las que lo hicimos. Cuando en algún momento pedimos la que figura en el numeral 5.o, referente a promitentes compradores de inmuebles a la firma industrial Francisco Piria, dimos las razones de su urgencia. Esta gente está realmente desesperada. Son compradores modestos, que tienen la inquietud de lo que les pueda pasar a raíz del "crac" bancario.

No sé ahora qué va a pasar con ésto, porque si estamos modificando permanentemente la orden del día, quién sabe cuándo lo podremos considerar. Hago esta reflexión al Senado.

SEÑORA ROBALLO. — Ahora.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Sí, ahora; pero lo que pasa es que nunca llega. Es un proyecto realmente importante por su significación, ya lo he planteado; no puedo decir nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ir aclarando un poco el horizonte, diré que había una moción presentada sobre hogar constituído, respecto de un proyecto que todavía no ha llegado; quedó sin resolverse por el Senado. A la Mesa se le crean perplejidades, porque se solicitan preferencias para asuntos que no tienen en sus carpetas, y no sabe cómo resolverlo. Tampoco sabe si llegarán a tiempo o no, para incluirlas el martes, de modo que se permitiría rogar a los señores senadores, que no destinaran preferencias sino a asuntos que estuvieran ya en el Senado, o cuya proximidad estuviera inmediata y cierta, que ahorrara esta incertidumbre.

¿Qué se hace con ese proyecto cuya preferencia se ha propuesto? La Mesa no sabe.

SEÑOR POLLA. — Tiene informe.

23

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Coincidiendo con lo que dice el señor Presidente, acabo de presentar un proyecto al que quisiera que se diera lectura, y que tiene relación con lo prescrito en el artículo 157 de la Constitución de la República, referente a la fijación de sueldos para Consejeros Nacionales del próximo gobierno, en caso de que no triunfe ninguna de las reformas.

Yo iba a pedir que pasara a la Comisión de Hacienda, porque no quiero tener la responsabilidad de ser quien fije una dotación tan importante como ésa, y también que fuera incluído como primer asunto en la orden del día del martes, con o sin informe, de la misma Comisión, puesto que no podemos correr el riesgo de que termine esta legislatura, dejando sin fijación de sueldos a los futuros Consejeros de Gobierno.

Pediría que se diera lectura al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Fíjase en la suma de $ 45.000.00 líquidos mensuales las dotaciones de los miembros del Consejo Nacional de Gobierno. El Presidente percibirá, además, la suma de $ 10.000.00 y $ 5.000.00 mensuales los demás Consejeros, para gastos de representación, sin obligación de rendir cuentas.

Art. 2.o — Comuníquese, etc."

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Proponen pesos 45.000.00 mensuales? ¿Es que estamos en el país de la grandeza? ¿Y nos quedamos serios?

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: yo creo que toda esta inquietud que agita al Senado en torno a estas prioridades y preferencias de preferencias preferenciales, ocurre en virtud del acortamiento de los plazos, que vencen el 15 de octubre.

Yo pediría a la Mesa que me informara si durante el período que fenece el próximo 15 de febrero, posteriormente al 15 de octubre, y a las elecciones nacionales, el Parlamento no puede decretar reuniones extraordinarias.

Si puede hacerlo, entonces ¿por qué nos vamos a estar afligiendo si todos vamos a asumir el compromiso de concurrir acá posteriormente a las elecciones, mientras la Junta Electoral computa nuestros votos, para seguir cumpliendo con nuestro deber?

Muchos de los proyectos que ahora tratamos de sacar a tambor batiente, pueden salir con tranquilidad en ese período extraordinario.

Eso es lo que quería reclamar, señor Presidente.

24

SEÑOR POLLA. — Que se voten las preferencias.

SEÑOR TROCCOLI. — Si me permite, señor Presidente, para colaborar con la Mesa.

El señor senador Rodríguez solicitó dos preferencias para el martes, una de las cuales señalaba la Mesa, que por no estar radicada en el Senado, tenía sus dudas en si podía establecerse. En segundo lugar, el señor senador Polla pidió, también, dos preferencias vinculadas a la Comisión de Asuntos Internacionales. Nosotros propusimos, además, modificar el régimen de sesiones durante la próxima semana, es decir, ratificar la decisión que adoptó el Cuerpo de sesionar el día 12, miércoles, modificando la hora de comienzo para su labor, e incorporando los días jueves y viernes, a los que el Senado celebraba sesión.

En ese sentido, además, la señora senadora Roballo pidió una preferencia para el día martes, que se votaría a continuación de las solicitadas por distintos compañeros, y nosotros pedimos para el miércoles el proyecto de vivienda, aprobado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Hasta el momento es lo que se ha planteado en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

Perdóneme la insistencia, señor Presidente, pero me acaban de notificar que la Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto por el que se resuelve el angustioso problema de los trabajadores del London-Paris.

Pedíría que, previo informe, se incorporara en la cola de las sesiones, es decir, a continuación de las preferencias votadas para el martes.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: iba a pedir lo mismo; pero se me ha informado por la Mesa que no ha llegado la comunicación de la Cámara de Diputados. Por lo tanto, está en la misma situación de otro pedido hecho anteriormente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor senador: usted conoce el régimen de la Cámara de Diputados. El proyecto fue aprobado en aquella Cámara y comunicado en el día, y seguramente está caminando por el Salón de los Pasos Perdidos.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando llegue pedimos preferencia para él y lo tratamos de inmediato.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo dije previo informe, así liquidamos cualquier posibilidad de dificultades. Si no hay informe de Comisión, no se puede votar.

SEÑOR TROCCOLI. — Si no ha llegado, no se puede votar la preferencia.

SEÑORA ROBALLO. — Yo acompañaría la moción del señor senador Rodríguez...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si hay alguna objeción reglamentaria, desisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Tróccoli, en el deseo de colaborar en la tarea de la propia Mesa, ha hecho la síntesis de todas las preferencias en lo que se refiere al tiempo y materia sobre las que hemos de tratar en los días próximos. Propuso un programa de trabajo que comprendía también el día miércoles; no obstante ser feriado, con un horario especial, a las 18 horas. Agregó, además de los días ya fijados, el viernes en horario habitual.

Eso, en el orden del tiempo; en el de la materia, había una serie de preferencias, solicitadas por el señor senador Polla y por la señora senadora Roballo, y algún otro señor senador, que me sería difícil retener para hacer su mención; pero son conocidas de todo el Senado, sin perjuicio de ver luego qué se hace con dos asuntos que no han llegado a la Mesa todavía, y respecto de los cuales teníamos la perplejidad de si podíamos incluirlos antes de llegar.

Si al señor senador le pareciera bien, podríamos votar lo que está al alcance de la mano, que es lo que acabo de referir.

(Apoyados).

—Si no hubiera inconveniente, votaríamos en block todas estas preferencias en el tiempo y materia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 16. — Afirmativa.)

—Queda por resolver la suerte de esos dos temas de que se ocupó el señor senador Rodríguez, es decir, "Hogar constituído" y "Personal de London París".

No sé si respecto de estos temas se propone alguna cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Esperaremos hasta que lleguen.

SEÑOR GRAUERT. — Hay que esperar a que se les dé entrada por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que lleguen, se dará cuenta a los efectos de su destino.

25

—Léase el proyecto relativo a vivienda para jubilados y pensionistas. (Carpeta 1384|61).

SEÑOR TROCCOLI. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmativa.)

—(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

(Carpeta 1384 de 1961).

"BENEFICIO DE VIVIENDA PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los beneficios acordados por la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954 y sus complementarias y concordantes se declaran aplicables en lo pertinente, salvo lo establecido en la presente ley, a los jubilados y pensionistas a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y Trabajadores Rurales y Domésticos.

Art. 2.o — A tales efectos, esas instituciones invertirían hasta un 5 o|o (cinco por ciento) de sus respectivos ingresos anuales, siempre que éstos superen a los egresos.

Si lo permitieren las posibilidades financieras de esos Organismos, dicho porcentaje podrá ser elevado hasta el 10 o|o (diez por ciento), pero para que ello ocurra será menester la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o — A los fines de atender las solicitudes de los interesados, se formará por cada Caja un registro de postulantes, distribuyéndose luego entre ellos el otorgamiento de los préstamos por riguroso sorteo anual y con las restantes garantías que establecerá la reglamentación general que, a propuesta de dichas Cajas, establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o — La presente ley entrará en vigencia a los tres meses contados desde el primer día del mes siguiente al de su publicación, dentro de cuyo plazo se formulará la reglamentación mencionada en el artículo anterior.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por disposición expresa de la ley, las Cajas de Jubilaciones Estatales invierten una parte de sus disponibilidades en la compra de valores del Estado. Esta vieja política de inversión se ha ido modificando con ciertas, aunque lógicas vacilaciones, comprensibles en el desenvolvimiento de un Organismo tan complejo.

Se han ido atendiendo principios de moderna política inversionista tras el concepto de que los fondos de seguro social deben responder a un plan económico Nacional que actúe empujado por el interés de la masa asegurada y de la colectividad nacional. Hemos dicho en alguna oportunidad que, en pos de esos principios, la colocación de los capitales se ha ido orientando hacia tres grupos de inversiones:

a) Las inversiones de carácter social, que juegan en función del mejoramiento de vida de la población;

b) Las inversiones de carácter financiero que se hacen procurando cubrir las necesidades de orden general en la economía del país y;

c) Las inversiones de carácter económico, que permiten mantener el valor adquisitivo de las colocaciones.

Las Cajas han ido cumpliendo en la medida de lo posible esos principios.

Han podido realizarse en nuestro país muchas obras de carácter social de un interés indiscutible con el aporte muy generoso de las Cajas, fundamentalmente con el de la Industria y Comercio. Para construcciones del Banco Hipotecario; obras de Baygorria; de OSE; de INVE; carreteras; pavimentación y muchas obras públicas, como asimismo para mejores posibilidades de AMDET; etc., lo que constituye verdadero e indiscutible beneficio de interés público.

Paralelamente se han ido atendiendo —en el caso de la Caja de la Industria y Comercio— las leyes que permiten las construcciones de edificios de renta para sus afiliados pasivos (Ley N.o 11.496, del 27 de setiembre de 1950 - arts. 34, 35 y 36). La última Ley de Aumento de Pasividades, de fecha 23 de agosto de 1960, por su artículo 140 dio mayor amplitud a las disposiciones anteriores respecto a las inversiones para edificios de renta. Incluso se hicieron extensivas esas disposiciones a la Caja Civil (art. 80 de la Ley de Aumento de Pasividades de 23 de agosto de 1960), permitiendo así un enfoque más vasto del problema y, como es lógico, el mejoramiento de vida de la masa asegurada.

Se enfrentó, resolviéndose amplia y favorablemente, el problema de la vivienda propia para los funcionarios de las Cajas Estatales. La Ley N.o 12.108, de fecha 21 de mayo de 1954 fue, a nuestro juicio, espléndida conquista social que más tarde mejoró la Ley N.o 12.707 de fecha 9 de abril de 1960, atendiendo el alto costo de la vida y haciendo más fácil el acceso a esas leyes.

Pero nos parece que no podemos referirnos a estas leyes con absoluta tranquilidad de conciencia, sin las reservas que impone la justicia, cuando no es tal. Y sentimos esa reserva.

Si este régimen de vivienda propia no contempla a quienes permanentemente han vivido viendo como se contempla a distintos beneficiarios con fondos que ellos han preparado y han hecho posibles.

Es indudable que con esos fondos las Cajas han podido realizar tantas y tantas obras de inmensa importancia social y de un valor incalculable en todos los órdenes. Sólo la Caja de Industria y Comercio posee títulos por valor de más de 800 millones en función de sus colocaciones para obras de distinta índole y que han podido, como ya lo hemos dicho, realizarse por el esfuerzo permanente del contribuyente.

¿No es justo, entonces, que el Estado que ha sido tan ayudado, tan beneficiado y, digámoslo, beneficiado en una forma directa por el afiliado, retribuya por intermedio de las propias Cajas, ese esfuerzo del que tanto usó?

Pero digamos también que este beneficio que propiciamos para los jubilados y pensionistas no es un regalo. Se paga como se pagan todas las operaciones y en este caso, como se pagan las otras operaciones de préstamos a cargo de las propias Cajas.

No nos extenderemos más sobre la justicia de esta iniciativa. Los que tienen más derechos a reclamar este préstamo para vivienda son los jubilados y pensionistas. Esto no lo podemos olvidar, porque no podemos olvidar que es a través de sus aportes que ellos dieron noble y generoso impulso a las más importantes obras sociales del país.

Habría otras consideraciones que hacer. Por ejemplo, la indudable importancia de tales inversiones, en los momentos actuales, como medio de incrementar la construcción de casas-habitación; su derivación natural en cuanto a la creación de nuevas fuentes de trabajo, y, también, por su significación en nuevas aportaciones a la Caja, como resultado de la referida apertura de otras fuentes de trabajo. Pero el desarrollo pormenorizado de estos aspectos del proyecto que hoy presentamos, lo dejamos para hacerlo en el momento de ser considerado por la Comisión y por el Senado.

Francisco Antúne Giménez
Senador

Cámara de senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado el proyecto presentado al Senado relacionado con el "Beneficio de Vivienda para jubilados y pensionistas" de las Cajas Estatales.

La amplia exposición de motivos que le acompaña hacen innecesarios mayores comentarios respecto a esta iniciativa tan justa; pero aún así, debemos expresar, aun repitiendo conceptos.

1.o) Que la vieja política de inversión de las disponibilidades de las Cajas fue evolucionando con el tiempo y fue atendiendo principios de moderna política inversionista empujada por el concepto de que los fondos de seguro social debían responder a un plan económico nacional que actuara en interés de la masa asegurada y de la colectividad nacional.

2.o) Siguiendo ese concepto, la colocación de los capitales fue orientándose hacia las inversiones de·

a) Carácter social que actúa en función del mejoramiento de la vida de la población;
b) Carácter financiero que lo hace en función de las necesidades de orden general en la economía del país, y;
c) Carácter económico que actúa permitiendo mantener el carácter adquisitivo de las colocaciones.

En un análisis objetivo ésto no puede desconocerse; podrá discutirse la consecuencia o inconsecuencia de algunos de estos postulados; pero la realidad fue esa, por lo menos hasta hace un tiempo. Y en función de ello en nuestro país se pudieron realizar obras de carácter social de interés indiscutible porque suponían verdadero interés público y se pudieron realizar fundamentalmente con el aporte generoso de las Cajas: Construcciones del Banco Hipotecario; Obras de Baygorria; de OSE, de INVE, Carreteras, pavimentación, obras públicas de toda clase, posibilidades de trolley para Amdet y muchas más.

También se fueron atendiendo —en el caso de la Caja de Industria y Comercio — leyes que permiten las construcciones de edificios de rentas para sus afiliados pasibos (Artículos 34, 35 y 36 de la Ley N.o 11.496 del 27|9|50) existiendo algunas construcciones en Montevideo y otras en el Interior.

Más tarde la Ley de 23|8|60, por su artículo 140 dio mayor amplitud a esas disposiciones e incluso se extendió a Caja Civil, aunque ya desde esa fecha, practicamente ninguna Caja cumplió con esas leyes, por sus dificultades notorias.

Se cumplió también el problema de la vivienda propia para los funcionarios de las Cajas Estatales, por imperio de la Ley N.o 12.108, de 21|5|54, mejorada aún por la Ley N.o 12.707, de 9|4|60.

Como ya dijimos aquellas leyes ya no se cumplen y esta última ha sido retaceada, aunque siga cumpliéndose.

3.o) Pero la conciencia nos golpea diciéndonos que es necesario que estos beneficios de vivienda propia vayan a contemplar también a quienes han preparado a quienes han hecho posible esos fondos; en una palabra a sus principales o verdaderos dueños y que a pesar de ello han vivido viendo como se contemplan a los distintos beneficiarios con su sola exclusión

Toda la inmensa obra social que han desarrollado las Cajas, se han hecho por el esfuerzo del contribuyente.

Nos parece entonces justo, que el Estado, que ha sido siempre tan ayudado en forma directa por los afiliados retribuya, por intermedio de las propias Cajas, ese esfuerzo del que tanto usó.

Por eso propiciamos este proyecto en las mismas condiciones que para el funcionariado de las Cajas.

No es un regalo y no es un privilegio. Se paga como se pagan todas las operaciones que se realizan, atendiendo la ley que las otorga.

Además estas inversiones nos parecen de importancia; porque no sólo suponen el incremento de la construcción de casashabitación y nuevas fuentes de trabajo sino también de su consecuencia cual es nuevas aportaciones a la Caja.

Sabemos y comprendemos las dificultades económicas del momento; pero el proyecto prevé esta circunstancia y por eso sólo es de aplicación cuando las posibilidades económicas lo permitan.

Pero fundamentalmente nos parece claro que si la ley funciona para unos, no puede excluirse a otros, por lo menos con iguales derechos.

En el proyecto se determina quienes son los beneficiarios —jubilados y pensionistas—; porcentaje de los ingresos a invertir y siempre que superen los egresos, forma de adjudicación de los préstamos; fecha de vigencia de la ley y plazo para su reglamentación.

No existe pues ningún perjuicio para las Cajas.

Los préstamos se realizan si las condiciones económicas lo permiten, de lo contrario no.

Por tales razones vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto.

Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informanto. — Alba Roballo. — Enrique Rodríguez. — Alfredo Lepro. — Luis A. Fígoli. — Washington Guadalupe".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: 15 en 17. — Afirmatia).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 16. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 16. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — He votado afirmativamente este proyecto que tiende en su intención a beneficiar a uno de los núcleos sociales más castigados por el proceso inflacionario del país. Naturalmente que al hacerlo tengo presente las dificultades de los Institutos Jubilatorios para cumplir con leyes similares referidas a sus propios funcionarios. Bastaría recordar aquí que la Caja de Jubilaciones de los trabajadores rurales aún no ha podido, en razón de sus dificultades financieras, atender el cumplimiento de la ley de beneficio de vivienda propia para sus funcionarios.

Por lo tanto, esta Caja, supongo yo, mal podría extender este beneficio a círculos o ámbitos sensiblemente más grandes.

Eran estas las precisiones que quería realizar con respecto a este proyecto que se acaba de votar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Deseo fundar el voto expresando que este proyecto de ley contempla a un núcleo numeroso de jubilados y pensionistas. Seguramente, todos no podrán hacer uso de él, pero el proyecto prevé esta circunstancia, como prevé, también, la otra, la fundamental, en el sentido de que estas instituciones podrán conceder ese beneficio, siempre que los ingresos anuales superen a los egresos.

Asimismo, este proyecto debe ser reglamentado; acá lo dice. Por lo tanto, en ningún momento va a incidir sobre los fondos de las Cajas, no teniéndolos ella, porque en esa situación, este beneficio no se concede, porque la ley no lo impone, sino en casos en que los ingresos, repito, supere a los egresos, es decir, cuando las circunstancias lo permitan.

Este aspecto lo he aclarado en la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley, y también he manifestado que este proyecto es de aplicación cuando las posibilidades económicas lo permiten, y nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Seguramente no he sido muy claro en el fundamento de voto.

Lo que quise significar, con toda exactitud, es que tengo muy fundadas dudas de que las instituciones de previsión, que, incluso, no pueden cumplir con las leyes de vivienda que ya están en sus potestades, puedan conceder otras más amplias. Por ejemplo, si la Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales todavía no ha dado el primer préstamo a sus funcionarios —y la ley es añeja— . . .

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — . . . ¿cómo va a darlo a los afiliados pasivos? Si no puede para los menos ¿cmo va a poder para los más?

Eso era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No quiero hacer observaciones al proyecto, porque sería renovar un proceso que ya ha adquirido cierta consolidación, y, por tanto, perturbaría más de lo que podría rectificar.

Primitivamente, estas leyes tuvieron un defecto fundamental, porque al Estado le resultó muy cómodo financiar la vivienda de sus empleados, con el aporte de las empresas particulares y de sus empleados y obreros, lo que representaba, en concepto del Poder Ejecutivo de entonces —y que determinó un Mensaje con el veto consiguiente que, desdichadamente, no prosperó— algo inadmisible, que llevó aún a que la ley se aplicara con algunas franquicias realmente excepcionales en lo que se refiere a las condiciones para tener derecho al préstamo, incluyendo, además, por añadidura verdaderamente inexplicable, a los propios Directores de esas instituciones, que no son empleados, sino que pertenecen al equipo gubernativo.

Fue una racha generosa que pasó por el horizonte del país y no hubo quién la detuviera, aunque los raciocinios que se hicieron fueron, a nuestro juicio, suficientemente poderosos como para que se hubiera, por lo menos, rectificado.

El primer escrúpulo era con respecto a si el Estado tenía derecho a usar los fondos que los obreros y empleados y las empresas particulares destinan a cubrir obligaciones específicas propias del servicio, —para atender intereses totalmente ajenos, como son los de proveer de vivienda a los empleados públicos de esas Cajas, que no son los funcionarios y obreros cuyas pasividades se financian por las mismas.

Ese distingo era demasiado elemental para que no fuera claro; sin embargo, se insistió en el error y, entonces, los primeros beneficiarios que se señalaban, eran los empleados del Estado, mientras los pasivos y los activos que en lo futuro lo serían, se convirtieron en espectadores, a pesar de ser los aportadores del dinero.

Ahora, navegamos en aguas muy transitadas; no quiero perturbar, —lo he dicho— el orden creado; pero quizás no sea ocioso recordar el gran error que se cometió, y destaco, particularmente, lo que significó extender, con esas franquicias especiales, el beneficio, a los propios Directores de dichas instituciones, pues supongo que algún distingo hay que hacer respecto de los empleados propiamente dichos.

(Apoyados).

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o — Los beneficios acordados por la Ley número 12.108, de 21 de mayo de 1954 y sus complementarias y concordantes se declaran aplicables en lo pertinente, salvo lo establecido en la presente ley, a los jubilados y pensionistas a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Civiles y Escolares y Trabajadores Rurales y Domésticos.

Art. 2.o — A tales efectos, esas Instituciones invertirán hasta un 5 o|o (cinco por ciento) de sus respectivos ingresos anuales, siempre que éstos superen a los egresos.

Si le permitieren a las posibilidades financieras de esos Organismos, dicho porcentaje podrá ser elevado hasta el

10 o|o (diez por ciento), pero para que ello ocurra será menester la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o — A los fines de atender las solicitudes de los interesados, se formará por cada Caja un registro de postulantes, distribuyéndose luego entre ellos el otorgamiento de los préstamos por riguroso sorteo anual y con las restantes garantías que establecerá la reglamentación general que, a propuesta de dichas Cajas, establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o — La presente ley entrará en vigencia a los tres meses contados desde el primer día del mes siguiente al de su publicación, dentro de cuyo plazo se formulará la reglamentación mencionada en el artículo anterior.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.".

26

—Continúa la sesión con la consideración del proyecto por el que se crea el "Tesoro Ciudad Universitaria" que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad.

Léase.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR BRUNO. — ¿Vamos a entrar a discutir un proyecto de esta naturaleza, sin siquiera leerlo?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente en que se lea. Presumía que siendo un proyecto de larga gestación en el Senado, era de conocimiento de todos los señores senadores.

Como el procedimiento habitual, cuando los proyectos están repartidos —como se ha hecho a lo largo de la sesión de hoy y de la anterior— es el de suprimir la lectura, era en tal sentido que lo proponía; pero alcanza con que el señor senador la reclame para que yo desista de mi moción, si se insiste.

SEÑOR BRUNO. — Me parece elemental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

(Carpeta 1449|965).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Créase el Fondo Ciudad Universitaria, que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. Integrará el mismo, los recursos que se obtengan de los impuestos o de las modificaciones a los ya existentes establecidos en esta ley, legados, donaciones, enajenación de los bienes que integran el patrimonio de la Universidad y toda otra contribución, pública o privada, efectuada especialmente para tal finalidad.

Art. 2.o — Dicho Fondo será destinado:

a) A la construcción de nuevos edificios universitarios;
b) A la ampliación, modificación o reparación de los ya existentes;
c) A la adquisición de predios destinados al asiento de establecimientos de enseñanza, experimentación o investigación;
d) A la adquisición de equipos y demás elementos útiles a los servicios de enseñanza.

Art. 3.o — El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República podrá, asimismo, destinar parcial o totalmente los recursos del Fondo a la amortización de préstamos obtenidos en el país o a través de los Organismos Internacionales, siempre que los mismos hayan sido afectados a las finalidades establecidas en el artículo anterior.

Art. 4.o — En la oportunidad prevista por el artículo 215 de la Constitución de la República, deberá incorporarse, como anexo, la relación pormenorizada de los gastos girados contra el Fondo.

Art. 5.o — Una vez lograda la desafectación del local que actualmente ocupa la Facultad de Medicina por la construcción de sus nuevas instalaciones, aquel local pasará a integrar las dependencias del Ministerio de Industria y Trabajo, como sede de todos los organismos que en la órbita estatal atiendan la administración de todos los problemas laborales.

Art. 6.o — Modifícanse las tasas establecidas en el artículo 138 de la Ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960, para el impuesto de herencias, legados y donaciones de más de $ 1:000.000.00, que quedarán establecidas de la siguiente manera:

Grado de Parentesco

Grado de Parentesco	
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	35 o|o
Ascendientes legítimos y naturales	40 o|o
Cónyuge heredero	45 o|o
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes .	55 o|o
Colaterales de tercer y más grados y extraños ..	70 o|o

Art. 7.o — Sustitúyese el artículo 142 de la Ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 10 de la Ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 142. — (Factores de actualización). Fíjanse los siguientes "factores de actualización" en relación con la antigüedad del "valor base".

Antigüedad		Factores de actualización
	Hasta 1 año	1.5
De más de 1 año	" 2 años	1.7
" " " 2 "	" 3 "	2
" " " 3 "	" 4 "	2.3
" " " 4 "	" 5 "	2.6
" " " 5 "	" 6 "	3
" " " 6 "	" 7 "	3.4
" " " 7 "	" 8 "	3.8
" " " 8 "	" 9 "	4.2
" " " 9 "	" 10 "	4.6
" " " 10 "	" 11 "	5
" " " 11 "	" 12 "	5.5
" " " 12 "	" 13 "	6
" " " 13 "	" 14 "	6.5
" " " 14 "	" 15 "	7
" " " 15 "	" 16 "	7.5
" " " 16 "	" 17 "	8
" " " 17 "	" 18 "	8.5
" " " 18 "	" 19 "	9
" " " 19 "	" 20 "	9.5
" " " 20 "		10."

Art. 8.o — Sustitúyese el artículo 144 de la Ley N.o 12.804, del 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 10 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 144 — (Mejoras de inmuebles rurales). — Las mejoras de los inmuebles rurales serán avaluadas con carácter preceptivo, a los efectos del impuesto, en un 20 o|o del "valor imponible" a que se refiere el artículo 140".

Art. 9.o — En los casos de impugnación a que se refiere el artículo 145 de la Ley N.o 12.804, en primer término se oirá a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a fin de que determine el "valor imponible", y si éste no fuera aceptado por la sucesión, recién entonces se procederá a la designación de peritos.

Art. 10. — En los inmuebles rurales, con superficies superiores en conjunto a 500 hectáreas, y en los que no existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el "valor imponible" en un 50 o|o de dicho valor.

Art. 11. — Elévase a un 15 o|o el porcentaje ficto establecido en el artículo 39 de la Ley N.o 11.490, del 18 de setiembre de 1950.

Art. 12. — Establécese, con carácter preceptivo, un impuesto de un 5 o|o sobre los activos y líquidos sucesorios superiores a los $ 250.000.00, como valor equivalente, por alhajas y obras de arte.

Art. 13. — En las cartas de adeudos, hipotecas o cualquier otro documento, que se presenten en los juicios sucesorios, con fecha de emisión dentro de los 180 días anteriores al fallecimiento del causante, no serán de recibo en el pasivo, salvo que se justificara con documentos de fecha cierta, el destino dado al producido obtenido mediante dichos recaudos.

Art. 14. — Reincorpórase el impuesto a los gananciales, establecido en la Ley de 4 de agosto de 1933, que gra-

vará la cuota imponible superior a $ 100.000.00, que se liquidará en la misma forma y condiciones que el impuesto de herencias recayendo, tanto en casos de sucesiones, como por disolución de la sociedad legal de bienes por acto entre vivos.

Art. 15. — Derógase el inciso primero del artículo 13 de la Ley No. 11.923, del 27 de marzo de 1953.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Luis Tróccoli.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta debió haber sido —y lo es— la última ley de Luis Batlle. Suya fue la inspiración fundamental, reiteraba en múltiples oportunidades a través del diálogo con autoridades universitarias, donde corresponde destacar el impulso vehemente de hombres como Cassinoni, Patrón y Crottogini. Este proyecto debió haber llevado su firma, o que hubiera constituído para nosotros la compañía más honrosa a que pudiéramos aspirar, en la ejecución de un acto legislativo.

Luis Batlle no tenía título universitario, e incluso en alguna oportunidad, manifestaciones estudiantiles, equivocadas o engañadas, recorrieron la ciudad con slogans lesivos y tremendamente injustos para con aquel hombre que, muriendo pobre, no tenía cabida para el resentimiento, al extremo de que su última preocupación era levantar, para esos estudiantes, la ciudad universitaria plena de modernidad y con todos los instrumentos necesarios para un desarrollo integral de la cultura en el país.

En el campo de la administración docente, existió otra figura de singulares relieves, que luchó incansablemente hasta su muerte prematura para hacer realidad lo que hoy, por primera vez, cobra forma de proyecto de ley. El doctor Mario Cassinoni trabajó incansablemente por esto que constituía su meta primera y máxima en el ejercicio de su Rectorado de la Universidad de la República. Nosotros nos sentimos, humildemente, nada más ni nada menos, que intérpretes de una idealidad fundametal de dos figuras trascedentales en el desarrollo del país, en campos distintos, pero igualmente gravitantes, y esperamos que la sanción de este proyecto constituya, no sólo un paso importante para el fortalecimiento de la enseñanza universitaria en el país, sino que, además, constituya una expresión de homenaje a una aspiración pura y limpia, sostenida vigorosamente por los dos ilustres ciudadanos mencionados.

Origen de los edificios universitarios

Fue en 1904 que un Rector ilustre estimó urgente la construcción de edificios destinados a la Enseñanza Universitaria. Y lo planteó ante quien correspondía, en circunstancias históricas. Nada mejor que transcribir lo que el propio Rector de entonces, escribió al respecto en "Historia del Uruguay" (Tomo IX). Dice así:

"A final de agosto de 1904, en lo más álgido de nuestra guerra civil, se presentó el Rector de la Universidad en la casa particular del Presidente de la República, señor Batlle y Ordóñez, para pedirle que arbitrara fondos con destino a la construcción de los edificios de la Facultad de Derecho y Sección de Enseñanza Secundaria, en los terrenos fiscales del antiguo Parque situado entre las calles 18 de Julio y Lavalleja. El señor Batlle y Ordóñez, que estaban en esos momentos cambiando telegramas con los Jefes del Ejército que se preparaban para dar la última batalla contra las fuerzas revolucionarias, aceptó de plano la idea de conmemorar en esa forma la efemérides de la independencia nacional y puso al Rector de la Universidad al habla con el Ministro de Hacienda, ingeniero Serrato, el cual en el acto indicó siete fracciones de campos fiscales que subían a 1,015 la hectárea y redactó el decreto que un día después, el 25 de agosto, aparecía en la prensa, juntamente con las noticias relativas a la guerra implacable que destruía nuestras fuentes de riqueza y mermaba las rentas de la nación. Era un digno complemento del decreto inicial del Gobierno de don Joaquín Suárez, organizando la Universidad durante el período más crítico de la Guerra Grande. Para combatir la barbarie de nuestras guerras civiles, habría que civilizar por medio de la enseñanza. Tal era la idea inspiradora de los dos decretos".

"Ya se había resuelto, con anterioridad, llevar adelante la construcción del edificio de la Facultad de Medicina, pero con una base financiera muy pobre, constituída por el producto de la venta del antiguo edificio de la Universidad, situado en las calles Sarandí y Maciel, y del amplio terreno adquirido en la calle Soriano para servir de asiento a la Universidad. Se había calculado que entre las dos propiedades podría obtenerse $ 150.000.00 y que con ese producto sería posible construir la parte del edificio de Medicina correspondiente al Instituto de Química".

"El Rector se opuso a la venta de la primera de esas propiedades. Allí habían nacido durante la Guerra Grande la Universidad y el Instituto Escolar y allí habían continuado ambas instituciones durante largos años. Era una tradición hermosa, que había que conservar. Ese edificio, modernizado, podría servir, en su concepto, para Biblioteca Nacional y había que conservarlo a todo trance".

"Para llenar el claro que dejaba el producto de la venta de la antigua sede de la Universidad, ejecutar el plan completo de la Facultad de Medicina y construir los edificios de la Facultad de Derecho y de Enseñanza Secundaria, obtuvo entonces la Universidad fondos más amplios del Cuerpo Legislativo: un empréstito y un impuesto destinado a pagar el servicio de intereses y amortizaciones de ese empréstito.

La piedra fundamental del edificio de la Facultad de Medicina fue colocada en octubre de 1904, pocas semanas después de la conclusión de la Guerra Civil en la plaza Sarandí, antiguo Mercado de Frutos. Un año más tarde, en setiembre de 1905, se colocaba la piedra fundamental del edificio destinado a Enseñanza Secundaria. En 1906, se colocaba la piedra fundamental del edificio destinado a las autoridades centrales de la Universidad y a las Facultades de Derecho y de Comercio. Y en 1907, antes de terminar la Administración Batlle, quedaba funcionando la Facultad de Agronomía y Veterinaria y planeado el edificio definitivo que debía construir en Sayago".

Inauguración de las obras

En el mismo tomo puede leerse más adelante:

"Todas las grandes obras de edificación universitarias iniciadas durante el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, fueron terminadas e inauguradas durante la Administración del doctor Williman el edificio del Instituto de Agronomía en Sayago, el edificio de la Facultad de Medicina, el edificio de la Facultad de Derecho, el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria. Para obtener ese resultado, hubo necesidad de completar los fondos primitivamente arbitrados. Véase lo que decía uno de los documentos universitarios que acompañaba el Presidente Williman, para ilustrar a la Asamblea acerca de ese punto:

"Al gestionarse la Ley de diciembre de 1904, calculó la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros las siguientes cantidades: para expropiación de los terrenos de particulares comprendidos en las dos manzanas del Parque Viejo, $ 100.000.00; edificio para la Facultad de Medicina, $ 250.000.00; edificio para las Facultades de Derecho, Comercio y Matemática, $ 200.000.00; edificio para la Enseñanza Secundaria, $ 130.000.00. En conjunto: $ 680.000.00. La Universidad tenía en Caja, con destino al edificio de Medicina, $ 130.000.00. Y entonces pareció que todo se arreglaría mediante la contratación de un empréstito de $ 500.000.00, con 6 o|o de interés y 2 o|o de amortización, cuyo servicio se atendería mediante el importe de las comisiones y descuentos judiciales, el producto de una estampilla de 1 1|2 por ciento sobre la venta de inmuebles y la cantidad de $ 10.000.00, de rentas universitarias, todo lo cual, según los cálculos de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados, podría redituar alrededor de $ 50.000.00 anuales. Pero las expropiaciones exigieron $ 170.000.00. La licitación del edificio de Enseñanza Secundaria duplicó el costo calculado. La licitación del edificio central de la Universidad y asiento de la Facultad de Derecho duplicó con exceso el precio calculado. Y a un aumento mucho mayor, conducirá la licitación de las obras de la Facultad de Medicina, cuyo costo se calcula ahora en $ 700.000.00, quedando todavía pendiente el plan de obras para el aprovechamiento del edificio de la Escuela de Artes y Oficios con destino a la Facultad de Matemática. La suma total a desembolsarse llegará entonces a $ 1:790.000.00".

"El Director de Arquitectos, ingeniero José P. Gianelli, a cuyo cargo corrían los planos, licitaciones y dirección de las obras universitarias, explicaba así los aumentos:

El cálculo primitivo se hizo sobre la base de un programa que después fue ampliado notablemente. Los materiales sufrieron un aumento del 40 al 50 o|o con poste-

rioridad al cálculo de su costo y la mano de obra se encareció también por efecto de la disminución de la jornada obrera y de la suma de los jornales".

"Durante esa misma Administración del doctor Williman, fueron adquiridas por el Estado las dos manzanas del Hotel Nacional y del establecimiento balneario ocupadas por la Universidad y la Intendencia de Guerra, por el precio de $ 470.000.00 y se construyó el gran edificio de la Escuela de Veterinaria".

También dice el doctor Acevedo en el mismo tomo de su historia:

Las Estaciones Agronómicas

"El Poder Ejecutivo pidió y obtuvo autorización legislativa en 1911 para crear seis Estaciones Agronómicas e instituyó, con el propósito de adquirir las tierras y organizar los establecimientos, una comisión compuesta del Director de la Oficina de Avaluaciones, el Director de Impuestos Directos y los Directores de las Divisiones de Ganadería y Agricultura. Dentro de los recursos votados, sólo fue posible instalar las Estaciones Agronómicas de Paysandú, Salto y Cerro Largo, bajo la dirección técnica del doctor Alejandro Backaus, el sabio organizador del Instituto de Agronomía de Sayago".

"Cada Estación Agronómica debía tener una superficie de 1.000 hectáreas y un personal técnico compuesto de un Director, un Subdirector Profesor, un Gerente Administrador y tres familias obreras".

"La campaña —decía el Presidente Batlle al proponer su creación— es la fuente principal de los recursos económicos y financieros del país.

Y al desenvolvimiento vigoroso de sus dos grandes industrias, la ganadería y la agricultura, es necesario, en consecuencia, aplicar parte de esos mismos recursos, como medio de que la fuente se agrande en provecho de los productores, de los consumidores y de los intereses públicos...

Dos problemas plantea la actualidad de la campaña: uno de ellos es relativo a la difusión de la enseñanza rural y el otro a la incorporación de elementos de trabajo.... Para solucionar el primero, fundé, durante mi primera Presidencia, el Instituto de Agronomía, cuyos grandes alcances, discutidos al principio, están ya arriba de toda controversia y lo estarán más todavía, una vez que los primeros ingenieros egresados de sus aulas se diseminen por los departamentos".

"Pero la escuela de Sayago reclama el complemento de las Estaciones Agronómicas en los departamentos. A sus cursos, sólo pueden concurrir escasos alumnos de la campaña y el impulso progresista de su Granja Modelo, tiene forzosamente un radio de acción muy limitado. Sólo mediante la fundación de establecimientos similares en los otros departamentos, se conseguirá este doble desiderátum de la campaña: que todos los hijos de los estancieros y de los agricultores que tengan vocación por el estudio, puedan adquirir una importante cultura rural, sin necesidad de salir de sus respectivos departamentos, lo que hoy es imposible para la generalidad y está lleno de incertidumbres y temores para los mismos que disponen de recursos; y que el ejemplo vivo y palpitante de los cultivos inteligentes, de la selección de las razas ganaderas y de la asociación feliz de nuestras dos industrias madres, se imponga a todos los ojos y luego de impuesto se difunda, mediante el reparto de semilla, y el servicio sementales de primer orden, que habrá que poner gratuitamente al alcance de todos. A la vuelta de unos cuantos años de trabajos en las aulas y de difusión de los mejores modelos de agricultura, ganadería e industrias anexas, la población rural podría adquirir así un nivel de cultura que la habilitará para cuadruplicar la capacidad productora del país, con los mismos capitales que actualmente están en explotación".

"La Estación Agronómica del Salto, debía especializarse en fruticultura, tomando como modelo a California; la de Paysandú en lechería tomando como modelo a Dinamarca; la de Cerro Largo en ganadería".

"De acuerdo con los reglamentos respectivos, las estaciones agronómicas debían a la vez ser escuelas teórico-prácticas de agricultura y ganadería, para la formación de capataces y peritos agrónomos; laboratorios y campos experimentales para trabajos de experimentación en materia de tierras y productos vegetales y animales; y establecimientos de producción en los ramos de ganadería, agricultura e industrias derivadas, con instalaciones modelos susceptibles de fomentar la difusión de todos los progresos rurales, demostrando cómo debe explotarse una estancia, cómo debe organizarse una chacra, cómo debe funcionar una cremería y, en general, cada una de las instalaciones de las industrias derivadas y auxiliares de la ganadería y de la agricultura."

Los mismos edificios.

En suma, de esa época y de ese plan de edificaciones, se construyeron y aún están en funcionamiento:

—el edificio central;
—el que ocupa el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo, de Enseñanza Preparatoria;
—el de la Facultad de Medicina y su anexo el Instituto de Patología;
—el de la Facultad de Química;
—el de la Facultad de Agronomía y los de la Granja Modelo con 78 hectáreas;
—los de la Escuela Agronómica de Paysandú (hoy Estación Experimental; 1.100 hás.);
—los de la escuela Agronómica de San Antonio (Salto; 1.000 hás.);
—los de la escuela Agronómica de Bañados de Medina (Cerro Largo; 1.100 hás.);
—parte del edificio actual de la Facultad de Química;
—el de la Facultad de Veterinaria.

No hay proyecto comparable. Fue, por otra parte, el único plan hasta nuestros días. Se destaca por la razón que lo impulsara: acrecer las posibilidades de la cultura para alejar las guerras fraticidas; por su ejecutividad: transcurrieron siete años entre su concepción y su realización; por la confianza en las reservas de la nación en momentos de tan profundos antagonismos y tan hondas dificultades.

La hora nueva

La Universidad, dice Karl Jaspers, cumbre del pensamiento alemán moderno, quiere tres cosas: enseñanza para las profesiones, formación (educación) e investigación. Por lo tanto, agrega, que, es, al mismo tiempo, escuela profesional, mundo de formación y establecimiento de investigación.

La enseñanza moderna exige cada vez mayor número de docentes trabajando en equipo, y nuevos métodos para hacer llegar a los alumnos con eficacia los múltiples conocimientos que vertiginosamente enriquecen la cultura.

Vaya a título de ejemplo la importancia de los métodos audio-visuales, la televisión en circuitos cerrados, ya incorporada a la enseñanza y abierta entre nosotros en la Facultad de Medicina y en el Hospital de Clínicas.

Además, se hace necesario preparar para nuevas profesiones o técnicas a todos los alumnos. La diversidad es otra de las características de una Universidad del presente y en la medida en que un país necesita desarrollarse económicamente, se hace imprescindible contar con hombres preparados especial y eficientemente. Es misión de la Casa de Estudios Superiores, adiestrar, sino a la totalidad, por lo menos a gran número de ellos.

La Universidad de la República otorgaba a principios de siglo muy escasos títulos. En un folleto editado por la Universidad bajo el título de "¿Qué puedo ser?" destinado a satisfacer las frecuentes interrogantes de los jóvenes sobre la elección de su futuro luego de haber terminado los estudios secundarios, se señalan no menos de cuarenta y cinco posibilidades.

La formación (educación) no se logra sólo con la trasmisión de conocimientos, sino que impone la convivencia diaria y prolongada del estudiante con sus compañeros y maestros. Debe atender las necesidades espirituales y también vigilar la salud física y moral de los jóvenes, a quienes se les debe enseñar a relacionarse no sólo con los integrantes de la Universidad, sino también con los de la sociedad misma que hace posible la existencia de la institución y tienen que saber enfrentarse y actuar ante los problemas actuales de la nación y del mundo.

La investigación es la misión fundamental de la Universidad. La búsqueda de la verdad jerarquiza y justifica su existencia. No hay nada más atrayente ni de mayor trascendencia que cumplir esa función con seriedad y sumar los resultados, a los que alcanzan, empeñados en idénticos objetivos, otros estudiosos en distintos lugares del mundo.

Señalamos finalmente, como una función también ineludible de las universidades, lo que ha dado en llamarse "Extensión Universitaria". Esto significa la divulgación de los conocimientos y la difusión de la cultura especialmente en aquellos que no integran la Universidad ni como alumnos, ni como docentes, ni como egresados.

El mandato legal

El artículo 2.o de la actual Ley Orgánica de la Universidad de la República, titulado "Fines de la Universidad", resume todos estos conceptos con precisión y le impone deberes al ente.

De allí nace, a nuestro juicio, la obligación de los poderes públicos de ejercicios para poder llevarlos a cabo.

Dice así el mencionado artículo: **"Artículo 2.o — Fines de la Universidad. La Universidad tendrá a su cargo la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura; la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas, y el ejercicio de las demás funciones que a ella se le encomienda. Le incumbe, asimismo, a través de todos sus órganos en sus respectivas competencias; acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y prestigiar la investigación científica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social. los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno."**

Organismos complejos en permanente renovación.

Las Universidades de hoy, precisamente, por las importantes y diversas funciones que deben cumplir, por el número de profesionales que deben enseñar, por la permanente búsqueda que en los distintos campos deben llevar a cabo, por la atención que tienen que dispensar a sus alumnos para su mejor formación, son organismos complejos en permanente renovación.

Hace medio siglo nuestra Universidad, y casi todas las del mundo, estaban constituídas por un conjunto de facultades dispersas alejadas espiritual y funcionalmente una de las otras. Así parecía imponerlo la especialización científica. Cada una de esas universidades donde se enseñaba una sola profesión, podía estar constituída por escasas aulas, algunos laboratorios con rudimentarios equipos y una biblioteca con pocos volúmenes, ya que eran contados los alumnos que no tenían sus propios textos, y menos aún, los profesores que no adquirían los libros y revistas de su especialidad, que se editaban en diversas partes del mundo. La diferencia es sustancial, especialmente cuando se nos da la oportuidad de conocer una Universidad con sus servicios concentrados en un campo o predio, lo que en nuestra América Latina se denomina ciudad universitaria, por su similitud con las varias veces centenarias que en Europa han hecho crecer, a su alrededor, una población cuya existencia dependía y depende, en gran parte, de la existencia y del funcionamiento de la Universidad misma.

Las Ciudades Universitarias

En una ciudad universitaria —todas las universidades se construyen hoy en esta forma, como ya lo veremos— la diversidad de servicios se hace presente.

Comencemos por señalar que los departamentos o institutos que sirven a las materias básicas o a los conocimientos fundamentales, tienen en ellas gran importancia. Por ellas desfilan alumnos que se preparan para las más diversas profesiones y trabajan investigadores de los más distintos orígenes. Su existencia permite el conocimiento mútuo de los docentes y el intercambio frecuente de las opiniones y de los métodos de trabajo de los mismos. Significan también una seria economía y evitan la dilapidación de recursos que se opera al multiplicar servicios similares (laboratorios, bibliotecas, etc.), en cada una de las facultades. La formación y atención del alumno impone la existencia de numerosos servicios comunes, considerados cada día más necesarios.

Cuidados del Alumno

La salud es vigilada en oficinas que se ocupan de la prevención y de la asistencia cuando es necesario. En ella se les cuida también desde el punto psíquico. Psicólogos expertos tienen a su cargo la explicación de trastornos de conducta en los repetidos fracasos en los exámenes y de otros problemas que suelen ser frecuentes entre los alumnos universitarios.

Comedores adecuados proporcionan la alimentación correcta; hogares en vez de pensiones inhospitalarias y costosas, facilitan los estudios de los que provienen de lejanos lugares del país o de otros países; el estadio y los campos necesarios para los más diferentes deportes complementan la educación física, cuya importancia parece innecesario destacar; bibliotecas con numerosos volúmenes y diversidad de revistas, ofrecen salas de lectura donde el estudiante y el profesor permanecen con comodidad largas horas; teatros al aire libre o grandes locales cerrados para espectáculos, dan oportunidad a los universitarios y a quienes no lo son, de acrecentar su cultura en todos los terrenos y, asimismo, no faltan lugares para museos y exposiciones.

La Investigación

La investigación tiene lugar en laboratorios bien equipados. Es el equipamiento, y no el lujo, lo que los hace admirables. Muchos de ellos se asientan en edificios sencillos, cuidados permanentemente y reacondicionados a fin de que puedan tener larga vida. Ello no impide la construcción de los locales para la investigación en nuevos campos científicos. Algunos adquieren, por su magnitud, real trascendencia como algunos de los contruídos —vaya a título de ejemplo— para la investigación en el dominio del átomo. Podría decirse que una ciudad universitaria, como toda ciudad, siempre tiene un rincón donde hay obreros realizando un nuevo edificio o adaptando uno viejo para nuevas necesidades.

¿Y qué sucede en los países donde la Universidad es similar a la nuestra, con sus edificios de medio siglo de vida o más ubicados caprichosamente en cualquier lugar? Sucede lo que está ocurriendo en toda Latinoamérica, donde se construyen nuevos edificios agrupados, con importantes terrenos de reserva, para un imprevisible cambio y las necesidades de futuro.

El avance técnico y científico, las nuevas formas de enseñar y de educar y la creciente masa estudiantil así lo imponen. Pero ahora, antes de proseguir, extraigamos las primeras conclusiones.

Todo proyecto destinado a atender a una Universidad en sus necesidades físicas debe darle tres posibilidades:

1.o) la de construir nuevos edificios;

2.o) La de ampliar o modificar o reparar los existentes y;

3.o) la de adquirir extensiones importantes de tierras en previsión de necesidades futuras.

El crecimiento estudiantil

Como lo recuerda Grompone en su libro "Universidad Oficial y Universidad Viva", el problema más grave que en materia educacional se le planteó a Inglaterra, luego de la última guerra, fue el aumento alarmante de la masa universitaria.

En 1939 eran 50.000 los estudiantes; en 1949, 83.000. En Francia, en 1913 eran 41.109 y 136.774 en 1954. En Italia en 1913 eran 20.905 y 180.000 en 1947. Pero miremos nuestro país.

Podemos dar elocuentes cifras. El número de alumnos con matrícula abierta en 1951, en toda la Universidad, era de 12.231. En 1963, era de 39.745. El número de ingresos en 1951 fue 2.112. En 1965, de 3.466. Puede calcularse que el número de estudiantes activos, actualmente supera los 15.000, en números redondos, cifra en la que coinciden los padrones electorales y el registro universitario.

Cuando en 1904, como ya lo hemos citado, el ilustre Rector don Eduardo Acevedo comenzaba su plan de edificios, se tuvo este número de egresados en las disciplinas que se enseñaron en el edificio central:

1904 —	25
1905 —	16
1906 —	14
Total:	55

Todos ellos eran abogados. Comparemos los egresados cuya enseñanza tiene lugar en el mismo edificio en algunos de los últimos años y tenemos lo siguiente:

	Abogados	Escribanos	Contadores	Total
1960	59	75	49	183
1961	84	73	45	202
1962	58	57	32	147
			Total:	532

En esos mismos años se han matriculado en el curso de primer año, los siguientes:

	Abogados	Escribanos	Contadores	Total
1960	368	270	200	838
1961	402	270	210	882
1962	447	245	261	953
			Total:	2.673

En cifras más próximas todavía, se han matriculado:

	Abogados	Escribanos	Contadores	Total
1963	517	263	184	964
1964	531	304	235	1.070
1965	542	315	192	1.049
			Total:	3.083

No tenemos el número de estudiantes de 1911, año en que se inauguró el edificio actual, pero sí el número de exámenes anuales en 1914, que era de 254 en Abogacía y 201 en Notariado. En total, son 455. Suponiendo que sólo rindiera cada alumno examen a razón de dos por año, como promedio tendríamos 228 alumnos como total a los que habría que sumarle menos de dos decenas de estudiantes de contador. Manejando cifras redondas, al inaugurarse el edificio central, asiento hoy de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y de la de Ciencias Económicas y de Administración, el total de alumnos que ahí concurrieron, calculando con generosidad, era de 250 contra 5.893 de hoy.

Pero para apreciar la necesidad de nuevos edificios, agreguémosle otros datos.

a) En el mismo edificio central, funciona la Escuela de Administración Pública, creada en 1961. Su alumnado en el año actual es de 162;

b) El personal docente en 1906, seguramente muy poco más lo constituían en 1911, era de 33 en Derecho y 14 en Ciencias Económicas; en 1963 eran de 166 y 138, respectivamente:

c) En el mismo local tienen lugar otras actividades a saber: ciclo de conferencias culturales, de cine, etc.;

d) Congresos, jornadas, mesas redondas, ya sea en el Paraninfo o en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo Central o en los salones de las facultades que allí tienen asiento;

e) La Comisión de Cultura y la de Extensión Universitaria y Acción Social, así como la de Publicaciones, tienen su Secretaría en el edificio central, lo que quiere decir que desde ese lugar a organizar los cursos de verano la Semana Universitaria del Interior, la atención de los centros de barrios, etc.

Las obras publicadas en 4 años han significado un éxito inimaginado en el ambiente cultural del país, como el logrado por la editorial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuya producción es justamente valorada dentro y fuera del país.

f) Dos bibliotecas tienen asiento en el edificio central: la de la Facultad de Derecho y la de Ciencias Económicas.

Tomemos de ejemplo la primera: en 1906 tenía 10.527 volúmenes y 24 revistas y sus lectores eran 4.738; la segunda no existía. En 1962 sólo la primera tenía 255.652 libros y 2.570 revistas y los lectores fueron 88.570.

g) En la órbita del Consejo Directivo Central y del Rectorado están además la Escuela Nacional de Bellas Artes, el Conservatorio Nacional de Música, la Escuela de Biblioteca y la Escuela Universitaria de Servicio Social.

En 1965, ingresaron en las mismas el siguiente número de alumnos: 295, 13, 85 y 67, respectivamente. Sólo una de ellas cuenta con edificio propio: la Escuela Nacional de Bellas Artes. Además, los institutos de las Facultades de Ciencias Económicas y Derecho han debido recurrir a locales de emergencia, inadecuados e incómodos, la mayoría ubicados en las cercanías del edificio central, arrendados con la esperanza de que la situación sea provisoria, todo lo cual es elocuente demostración de la estrechez en que se desarrollan las actividades que tienen lugar en el edificio conocido como el de la Universidad de la República, que ha tenido su válvula de escape en estos locales que se detallan y cuyo precio de alquiler señalan, además, que estamos frente a una solución totalmente antieconómica.

Alquileres

		Mensual
Oficinas Centrales:		
18 de Julio 2083	$	1.020.00
Canelones 1133	"	700.00
Conservatorio:		
25 de Mayo 692	"	1.500.00
Servicio Social:		
Lavalleja 1848	"	2.000.00
Bibliotecnia:		
Colonia 2260	"	1.800.00
Ciencias Económicas:		
Tristán Narvaja 1546	$	800.00
18 de Julio 1953, Piso 4o.	"	1.500.00
Facultad de Derecho:		
Carlos Roxlo 1513	"	1.800.00
Tristán Narvaja 1531	"	595.00
	"	2.436.00
Total mensual	$	14.151.00

Pero esta solución, además de ser imperfecta no es suficiente. Basta para demostrarlo, lo que sucede en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que abandonando el viejo sistema de la clase magisterial, ensaya con éxito los seminarios. Si todas las cátedras se dispusieran a hacerlo con equivalente intensidad sería absolutamente imposible por falta de espacio. Dicha razón, es la que hace que la Facultad de Ciencias Económicas, tenga que recurrir al local que ocupa el Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo", para realizar gran parte de sus enseñanzas.

El Centro Médico

Hemos visto ya al comienzo de esta exposición de motivos, el primer empuje masivo de construcción de edificios universitarios. Es necesario esperar hasta 1926 para encontrarnos con nuevas edificaciones.

El tezón de don Manuel Quintela hace posible el propósito del ingeniero Víctor B. Soudriers, que en el año 1910 plantea por primera vez en el ámbito parlamentario la iniciativa de un hospital docente

Pero si bien la Facultad de Odontología y el Instituto de Higiene eran edificios universitarios, el Hospital de Clínicas llegó a ser, cabalmente, un edificio destinado a la enseñanza superior y administrado por las autoridades correspondientes, cuando el 27 de julio de 1950, pasó a depender de la Universidad de la República, bajo la dirección técnica y administrativa de la Facultad de Medicina.

La iniciativa correspondió al Poder Ejecutivo, presidido por el señor Luis Batlle Berres, que elevó su Mensaje el 15 de agosto de 1949.

En 1947, la Facultad de Arquitectura ocupó su nuevo local y en 1951, la de Ingeniería y Agrimensura. El viejo edificio que fue sede de ambos y de la Universidad construída en 1892, pasó a ser, entonces, y lo es hace rato, con todas sus incomodidades, asiento de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

El Patrimonio de la Universidad

La Ley Orgánica dispuso en su artículo 44, que el patrimonio de la Universidad está constituído por los siguientes bienes:

a) Los inmuebles del dominio público y fiscal que ocupan los establecimientos de enseñanza que integran la Universidad, así como los que adquiera o se afecten a tales fines en el futuro;

b) El mobiliario, equipo y demás elementos de que disponen los diversos servicios de enseñanza que la integran, y los que adquiera en el futuro;

c) Los demás valores muebles o inmuebles que actualmente son de su pertenencia o que adquiera o reciba a cualquier título en el futuro, o que pertenezcan a los servicios que se les incorporen. El artículo 46 de la ley nombrada del 26 de octubre de 1958, autoriza al Consejo Directivo Central, por mayoría absoluta de votos de sus componentes, a adquirir bienes raíces, así como a enajenar o gravar los que integran su patrimonio, siempre que lo requieran las necesidades del servicio.

Por el primero, se han disipado todas las dudas sobre los títulos de los edificios que ocupan los establecimientos de enseñanza; y por el segundo se le dan las facilidades necesarias para planear nuevas edificaciones usando de sus actuales bienes, aunque por sí solos serían insuficientes para construir los edificios que la docencia actual requiere.

La Universidad ha adquirido tierras

Desde la aprobación de esa ley, la Universidad ha dado pasos interesantes que abren posibilidades para sus futuras edificaciones. En especial, para la construcción de algunos servicios indispensables de los que carece y, además, para el planeamiento de un núcleo concentrado o centro universitario en lugar no alejado del centro.

La Universidad ha adquirido la propiedad donde se asienta el primer comedor universitario, sito en la calle

Juan Antonio Rodríguez entre Guayabos y Brandzen. En febrero de 1959, compró, además, a la sociedad Euskal-Erría su antigua quinta próxima a la Avenida Italia, sobre el arroyo Malvín, de una extensión de nueve hectáreas, y el 24 de febrero de 1963 compró un terreno contiguo a la Sucesión Lapido, que tiene más de trece hectáreas.

En la vieja quinta de Euskal-Erría, se proyecta elevar el primer hogar estudiantil. Junto al Hogar se proyecta, simultáneamente, un estadio.

La Universidad ha pensado que pocos serían los usuarios de un Hogar alejado de los centros docentes y comenzó, en consecuencia, a adquirir tierras en la vecindad del predio donde se edificará. Por extraña coincidencia, entre el Camino Carrasco, Avenida Italia y Veracierto, existen aproximadamente ciento treinta y seis hectáreas constituídas por chacras y quintas en su casi totalidad, de las cuales siete están parcialmente edificadas. La zona está a siete kilómetros del centro y separada del Hospital de Clínicas, apenas por tres kilómetros (cuatro minutos de automóvil) lo que constituye una indudable ventaja.

La Universidad procura, en estos momentos, por adquisición o por compra con otros organimos estatales, ampliar el terreno actual en sesenta hectáreas, superficie considerada suficiente para una Universidad concentrada sin el Centro Médico que ya está ubicado junto al Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela" y que debe ser ampliado por otras dos construcciones: Facultad de Medicina y Escuela de Enfermería.

Examen de los actuales edificios

Conviene ahora hacer una revisión de la capacidad de los actuales locales, frente a la exigencia docente de las Facultades, Escuelas y servicios en que ellos desarrollan sus actividades:

a) El edificio central: Continuamente debe ser ampliado con entrepisos, o construyendo un tercer piso de menor altura para satisfacer, en forma temporaria, necesidades urgentísimas. Es la única solución rápida mientras se construye un local para la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que aparece como la primera necesidad de atender. Como ya se ha dicho, el edificio central es el asiento de la Facultad nombrada, de la de Derecho y Ciencias Sociales, de la Escuela de Administración Pública y de todos los Departamentos Docentes Administrativos y de extensión relacionados con las autoridades centrales.

b) La Facultad de Medicina, excelente edificio, ha podido atender todavía a su alumnado y al de la Escuela de Parteras, con alrededor de 300 matrículas, abierto en la actualidad, con el desplazamiento de algunas de sus cátedras al Hospital de Clínicas donde se da enseñanza a más de 800 alumnos en los cursos de Colaboradores del Médico. Junto al Hospital hay ya lugar reservado para construir el futuro local para la Facultad, completando así el núcleo médico que quedaría separado del resto, cosa frecuente en muchas universidades.

Frente a la Facultad de Medicina, la Facultad de Química ha debido ampliar su local y reparar el que a su derecho ocupa uno de sus Institutos. El edificio de la izquierda también pertenece a la Facultad de Medicina, y en él funciona su Instituto de Patología. Su desafectación podría servir para ser utilizado por oficinas públicas con la actividad legislativa o por otros institutos de enseñanza.

c) La Facultad de Odontología también ha debido ser ampliada y tiene proyectadas ampliaciones más importantes. Han debido habilitarse cursos nocturnos para dar enseñanza a su alumnado, que pasó de 248 en 1951 a más de mil en mil novecientos sesenta y cinco. El ingreso fue de 45 en 1951 y de 130 en 1965.

d) Completa el centro médico, el Instituto de Higiene "doctor Arnaldo Berta" y debiera proyectarse en el predio, el local para la Escuela Universitaria de Enfermería que actualmente ocupa dos pisos del Hospital de Clínicas, en solución de emergencia.

e) La Facultad de Veterinaria no tiene tampoco locales adecuados y urgen, en los que posee, reformas e instalaciones importantes. Su hermoso predio de 9.5 hás., está rodeado de población importante, lo que ha motivado un cambio fundamental en la calidad de los internados en su hospital, que ha pasado a ser, casi exclusivamente, de animales pequeños, careciendo, además, de todos los elementos en un establecimiento moderno de esa índole.

El campo experimental de la Facultad de Veterinaria, también de propiedad universitaria, está ubicado cerca de la Estación Montes, a 90 kilómetros de la capital, y tiene una superficie de 180 hectáreas, pero le faltan alojamientos para alumnos y profesores, laboratorios, bibliotecas, etc.

f) El edificio de la Facultad de Agronomía requiere sustanciales reformas ya que carece de servicios generales fundamentales y prácticamente hoy es totalmente insuficiente.

El predio que ocupa es de 11 hás. y tiene a su frente la granja Modelo de 78 hás. No puede ser utilizado para experimentación ya que el campo es cruzado a toda hora por el vecindario, muy numeroso, que busca la menor distancia para llegar a los servicios de locomoción.

g) La Estación Experimental de Paysandú, la Escuela Agronómica de Salto y de Bañados de Medina, instaladas en valiosos campos de 1.100 hectáreas, no tienen laboratorios, bibliotecas, ni alojamiento, apropiados. Sus edificios en gran parte prefabricados fueron importados de Alemania hace 50 años. Por lo tanto, no puede exigírseles mayor rendimiento.

h) El local de la Escuela Nacional de Bellas Artes también es totalmente inadecuado para la enseñanza que imparte, y han debido construirse talleres provisorios, y ampliar algunos de los existentes.

i) La Facultad de Arquitectura no es suficiente para su alumnado que ha ido de 331 en 1951 a 1.691 en 1963. Para su ampliación se decretó la expropiación de las propiedades en la manzana, en uno de los últimos planes de Obras Públicas; pero los recursos allí fijados serán insuficientes.

De realizarse una ciudad universitaria sería un magnífico local para enseñanza primaria o media.

j) La Facultad de Ingeniería y Agrimensura debe ser terminada. En el supuesto de un desplazamiento global de la Universidad, sería éste el último edificio en ser abandonado y como el de Arquitectura podría tener útil destino.

k) El edificio más viejo, más inadecuado, casi indecoroso para que fines, es el de la Facultad de Humanidades y Ciencias, alejado e inhóspito en grado sumo durante el invierno, y que tendrá, también, que ser abandonado prontamente.

Los Edificios Arrendados

Hasta ahora hemos examinado los locales propiedad de la Universidad.

Buenos, regulares y malos, casi todos insuficientes para la actividad docente o para la tarea de investigación superior, no obstante los que la Universidad arrienda para algunos de sus servicios.

Los departamentos donde asientan los Institutos de la Facultad de Ciencias Económicas son pequeños y no admiten sino escasos grupos. Los mismos inconvenientes presentan los que ocupan algunas dependencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La Escuela de Servicio Social y de Bibliotecnia y el Conservatorio Nacional de Música, requieren también, con urgencia, edificios acordes con la importante misión que están cumpliendo.

No existen, en las proximidades del edificio central, ni aún alejados de él, locales que puedan adaptarse para los Institutos docentes de cualquier clase.

Tampoco frente a la urgencia de que hemos dado cuenta puede seguirse recurriendo a las soluciones tradicionales de resolver si es que pueden solucionarse los problemas cuando se hacen presentes y en forma apresurada.

La única solución es construir; así lo ha hecho todo el mundo, así lo hace toda América Latina y el Uruguay por su tradición cultural no puede quedar en la zaga.

Ciudades Universitarias

Hemos de dar algunos ejemplos de univesidades hasta hoy constituídas por Facultades distintas, que inician con decisión nuevas construcciones en un predio común, "donde habrá hasta en sus jardines verdadera transfusión de conocimientos", según la feliz expresión de Cassinis, Rector de la Universidad de Milán en la IIIa. Conferencia de la Asociación Internacional de Universidades que tuvo lugar en México en el año 1960.

Brasil tiene en construcción 6 ciudades universitarias: la de San Pablo se edifica en 250 hás.: la de Brasilia en 257 hás.: y la de Santa María en 675 hás.

En Puerto Rico se está construyendo sobre 115 hás.; en Chile, la de Concepción se construye sobre 268 hás.; la de Buenos Aires en 160 hás.; la de Bogotá en 128 hás.; la de Costa Rica en 45 hás.; la de La Habana en 205 hás. y la de Villas, en el mismo país, en 390 hás.

También construyen ciudades universitarias Nuevo León (Méjico), Quito (planeada por un arquitecto uruguayo, Gilberto Gatto Sobral), Guatemala y El Salvador.

Todos estos ejemplos, sin recurrir a la cita de la deslumbrante ciudad universitaria de Méjico en donde la comodidad, la belleza y la funcionalidad la transforma en punto poco menos que insuperable.

¿Debe todo el esfuerzo concretarse en la Universidad existente?

Es importante la pregunta. Todo el esfuerzo de la enseñanza superior de la Universidad ¿se ha de concretar en su Universidad actual?. ¿No debemos distribuir recursos para otros proyectos que aspiren a situar actividades y más ambiciosamente, crear Universidades en otros lugares del país?

A nuestro juicio la respuesta no ofrece dudas. El Uruguay debe, en la actualidad, concentrar su energía en el perfeccionamiento de su Universidad actual. Lo indica el número de habitantes que reveló el último censo y el de estudiantes activos de la Universidad de la República, cantidades íntimamente relacionadas. Con lo que enseñan otros países más desarrollados, cuando el Uruguay duplique su número de pobladores, tendrá necesidad de otra Universidad. Cuando el número de estudiantes, que es hoy de 15 mil llegue a 25.000 o 30.000, comenzará a funcionar otra Universidad.

La Universidad de California, que se planificó para el año 2000 estima que cada Universidad debe hacerse bajo la forma de ciudad y que comenzará a tener dificultades en su administración y funcionamiento, recién cuando sus alumnos superen la cifra de 27.000. En consecuencia, nuestra Universidad tiene un trecho importante todavía a recorrer antes de tener compañía.

Pero, además, es bueno señalarlo con énfasis, la creación de una universidad no es un problema material. Podría disponerse de amplios y cómodos edificios, de equipos de laboratorio en gran número, los más modernos o más adecuados para las investigaciones que atraen en la hora al mundo científico, pero será necesario lo que nunca es fácil tener: docentes e investigadores.

El profesorado tiene una importancia fundamental. Ningún país puede exhibir como aceptable la existencia simultánea de Universidades de diferentes categorías.

La emigración de docentes

Todos los países de América Latina padecen hoy las consecuencias de los ofrecimientos que a sus docentes e investigadores le hacen grandes centros científicos del mundo. Es para nosotros un orgullo, y a la vez debemos lamentarlo, con lo cual queremos señalar que el personal docente para la enseñanza superior que es escaso, como corresponde al número de nuestra población, se vuelve todavía más insuficiente ante las posibilidades que le ofrecen países más poderosos.

De este problema se quejan todas las Universidades de América Latina.

Enseñanza en relación con el agro

Problema importante es el que plantea la enseñanza relacionada con el agro. En 1904 la visionaria presencia de Eduardo Acevedo en el Rectorado de la Universidad, señaló la necesidad de impulsar la enseñanza de la agronomía y la veterinaria.

La Universidad estudia actualmente un plan que habrá de desarrollar para usar adecuadamente de los establecimientos que posee. Cualquiera sea él, servirá fundamentalmente para revelar la insuficiencia y atender con eficacia la enseñanza de los futuros veterinarios, ingenieros agrónomos, etc., y también la de los técnicos rurales que en régimen de internado llenan con exceso las plazas que pueden ofrecérseles.

Ya hemos señalado la deficiencia de estos establecimientos donde debe tener lugar la enseñanza agronómica y decimos parte, porque también las disciplinas fundamentales que dan base científica a dicha enseñanza tienen lugar generalmente en los laboratorios y aulas de la Universidad concentrada.

Finalizando

Aún sin hacer referencia a la autonomía universitaria, es clara la conveniencia de que el órgano docente planifique los edificios que habrán de constituirlo. Ellos no responderán en último término sino a la organización que quiera darse, a la relación que desee entre sus diferentes escuelas e institutos. Todo hace presumir que en los momentos actuales, disponiendo de los medios necesarios, nuestra Universidad tendrá que optar por una universidad concentrada fundamentalmente en dos medios: el principal que se irá situando en las vecindades del futuro hogar estudiantil donde se han adquirido importantes extensiones de tierra, el otro junto al Hospital de Clínicas, la Facultad de Odontología, el Instituto de Higiene y el Instituto de Traumatología —que aunque del Ministerio de Salud Pública es asiento de la cátedra— será el centro médico a corta distancia y vinculado por vías rápidas al que vendrá a ser el único centro o el principal.

Es de esperar también que la Universidad modifique su actual estructura. Debe dejar, a nuestro juicio, de estar constituída en forma exclusiva por facultades y debe poseer departamentos o institutos comunes a todas las facultades, tanto en ciencias como en humanidades. Las ventajas de estas organizaciones son claras. Se evita la multiplicación ahora inevitable, porque no sería posible obligar al alumnado a desplazarse a cada instante a recibir lecciones o recibir ejercicios, en locales muy distintos. De suceder así no habrá como ahora 6 cátedras de química y ningún laboratorio de ella, equipado como el progreso científico lo exige. Habrá una sola, donde estudiantes de las más diversas disciplinas se formarán junto a profesores provenientes de diferentes campos y su pasaje por el Instituto les servirá indistintamente para una profesión o para hacerse investigador en la disciplina, o docente de la misma.

Lo dicho vale para la Física, la Economía, la Matemática, la Sociología, etc., etc.

Este tipo de organización ha sido difundido como el más adecuado en los más diversos e importantes Congresos de Universidades.

Los Poderes Públicos, en consecuencia, deben poner a disposición de la Universidad los medios suficientes para que ésta construya nuevos edificios, modifique, repare o dé terminación a los actuales, y adquiera la extensión de tierras suficientes para hacer posible una edificación concentrada.

Si se piensa en el valor y posibilidades de uso de las actuales propiedades universitarias, si se piensa en el valor de la extensión de tierras que posee en la ciudad —89 hectáreas en Sayago, Facultad de Agronomía; 9,5 en la calle Larrañaga y Ramón Anador, Facultad de Veterinaria— y en el de sus edificios que pueden servir a otros organismos de enseñanza o a otras actividades del Estado, es evidente que en todo proyecto de nuevos edificios, la Universidad puede hacer importantísimos aportes.

La venta de sus propiedades fue el método usado cuando se hicieron casi todos los actuales edificios como lo revelaron las transcripciones de Eduardo Acevedo que hemos hecho.

Pero es necesario darle los medios para la etapa inicial especialmente a la Universidad, las diferentes facultades, no podrán abandonar y en consecuencia vender sus actuales locales hasta no tener los nuevos debidamente equipados como para realizar en ellos sus actuales funciones de investigación y docencia.

Por mucho que el país necesite disponer para la financiación de estos propósitos el esfuerzo que realizará será pequeño frente al que en 1904 hizo cuando el drama de la guerra civil dividía a la familia oriental y cuando todavía no existía en su pueblo la actual conciencia sobre la importancia que una Universidad tiene para la cultura y el desarrollo de la nación.

Financiación

Una aspiración como la perseguida por este Proyecto de Ley, debe armonizarse en las fuentes fiscales que la harán posible, con dos aspectos fundamentales. El primero, es el que dice relación con el volumen de las aportaciones para que las obras puedan proyectarse, construirse y funcionar en plazos breves la segunda, es que las imposiciones no castiguen sectores de producción y no impidan, ni molesten, el desenvolvimiento económico y los propósitos de desarrollo del país, en un momento singularmente difícil.

Cremos haber contemplado los dos extremos. Presumimos que los impuestos incorporados y los que se modifican, pueden arrojar un rendimiento del orden de los cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000.00) anuales que reconocen, como fuente fundamental, casi exclusiva, la herencia.

Parece innecesario, a esta altura, repetir, todas las razones que abonan el recurrir a la misma, en la medida que constituyen, las imposiciones que la graven, una modalidad de reintegrar a la sociedad que contribuyó a que ello fuera posible, buena parte de ella.

Las disposiciones contemplan, con respecto a las tasas actualmente vigentes, un aumento de las mismas exclusivamente para las grandes herencias, que se apuntan concretamente hacia las mayores de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) de valor sucesorio.

Se modifican los factores de actualización para los bienes inmuebles, estimando que debe extenderse a un plazo de veinte años el punto de arranque para la determinación de valores más reales en la actualidad.

Se adecúa con concepto realista y con carácter preceptivo, el valor de las mejoras introducidas en los inmuebles

rurales que se mueve actualmente a través de la organización de un régimen que impide su apreciación justa.

Se introduce, como elemento imprescindible en los casos de impugnación en la determinación de los valores imponibles, la opinión de la Dirección General de Catastro, para introducir en los juicios sucesorios un elemento de referencia que consideramos imprescindible, y que muchas veces falta.

Se castiga la improductividad de las tierras, al momento curiosamente exoneradas, aumentando en los predios mayores a quinientas hectáreas su valor imponible en un cincuenta por ciento.

Se adecúa el porcentaje ficto para el ajuar y bienes inmuebles de la casa-habitación, a valores de relación más ciertos que el contemplado en la ley de 1950.

Se corrige una omisión importante como lo es el de no establecer un porcentaje de gravamen ficto sobre el activo sucesorio por concepto de alhajas y obras de arte. En el proyecto se establece para las sucesiones mayores de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

Se trata de impedir mecanismos de defraudación al Fisco mediante la introducción en los pasivos de los juicios sucesorios de documentos eventutualmente fraguados.

Se restituye el impuesto a los gananciales, esencialmente en la medida que constituye la única oportunidad para gravarlos adecuadamente y, finalmente, se deroga el régimen de prescripción vigente a los 2 años por actos de defraudación al Impuesto de Herencias, restituyendo en consecuencia, plazos amplios que en definitiva constituyen ampliar la garantía del Estado en una adecuada percepción fiscal.

Creemos, en definitiva, que los recursos a lograrse por los medios apuntados para atender la finalidad perseguida, constituyen un ejercicio de redistribución de riquezas que no golpea al que la produce, y que se traduce en un paso importante para el progreso de la República, en la medida en que la atención a los problemas de su cultura juegan un papel fundamental en su engrandecimiento, en su desarrollo y en su prestigio.

Luis Tróccoli.
Senador

Cámara de Senadores.
(Comisión de Hacienda).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créase el "Tesoro Ciudad Universitaria" que será administrado por el Consejo Directivo Central de la Universidad, destinado a atender:

a) A la construcción de nuevos edificios universitarios;
b) A la ampliación, modificación o reparación de los ya existentes;
c) A la adquisición de predios destinados al asiento de establecimientos de enseñanza, experimentación o investigación;
d) A la adquisición de equipos y demás elementos útiles a los servicios de enseñanza.

Art. 2.o El Consejo Directivo Central de la Universidad podrá, asimismo, destinar parcial o totalmente los recursos del Tesoro a la amortización de préstamos obtenidos en el país o a través de los Organismos Internacionales, siempre que los mismos hayan sido afectados a las finalidades establecidas en el artículo anterior.

Art. 3.o Se constituirá el "Tesoro Ciudad Universitaria" con los siguientes recursos:

1) Con el producido de los impuestos que se crean y la afectación establecida en el artículo 5.o;
2) Legados y donaciones;
3) Enajenación de los bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
4) Toda otra contribución pública o privada, efectuada especialmente para tal finalidad.

Art. 4o. — Las Oficinas Públicas que recauden rentas destinadas al "Tesoro Ciudad Universitaria" deberán depositar su importe en una cuenta especial que abrirá el Banco de la República.

Art. 5o. — Modifícanse las tasas establecidas en el artículo 138 de la ley No. 12.804, del 30 de noviembre de 1960, para el impuesto de herencias, legados y donaciones de más de $ 1:000.000.00, que quedarán establecidas de la siguiente manera:

Grado de Parentesco

Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal, 35 o|o.
Ascendientes legítimos y naturales, 40 o|o.
Cónyuge heredero, 45 o|o.
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes, 55 o|o.
Colaterales de tercer y más grados y extraños, 70 o|o.

Destínase el 15 o|o del producido del impuesto de herencias, legados y donaciones al "Tesoro Ciudad Universitaria" creado por el artículo 1o. de la presente ley.

Art. 6o. — Sustitúyese el artículo 142 de la ley número 12.804, del 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 10 de la ley No. 13.032, del 7 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 142. — (Factores de actualización). Fíjanse los siguientes "Factores de Actualización" en relación con la antigüedad del "valor base".

Antigüedad		Factores de Actualización
	Hasta 1 año	1.5
de más de 1 año	" 2 años	1.7
" " " 2 años	" 3 años	2
" " " 3 años	" 4 años	2.3
" " " 4 años	" 5 años	2.6
" " " 5 años	" 6 años	3
" " " 6 años	" 7 años	3.4
" " " 7 años	" 8 años	3.8
" " " 8 años	" 9 años	4.2
" " " 9 años	" 10 años	4.6
" " " 10 años	" 11 años	5
" " " 11 años	" 12 años	5.5
" " " 12 años	" 13 años	6
" " " 13 años	" 14 años	6.5
" " " 14 años	" 15 años	7
" " " 15 años	" 16 años	7.5
" " " 16 años	" 17 años	8
" " " 17 años	" 18 años	8.5
" " " 18 años	" 19 años	9
" " " 19 años	" 20 años	9.5
" " " 20 años		10".

Art. 7o. — A efectos de la avaluación de los bienes inmuebles, para la liquidación del impuesto al patrimonio, no regirá la modificación establecida en el artículo anterior aplicándose el "factor de actualización 5" para todos los inmuebles con una antigüedad de "valor base" de más de 10 años y los demás factores de actualización que se fijan por el artículo anterior, para los inmuebles con una antigüedad de "valor base" de 10 años y menos años.

Art. 8o — Sustitúyese el artículo 144 de la Ley número 12.804, del 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 10 de la Ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 144. (Mejoras de inmuebles rurales). Las mejoras de los inmuebles rurales serán avaluadas, con carácter precentivo, a los efectos del impuesto, en un 20 o|o del "valor imponible" a que se refiere el artículo 140".

Art. 9o. — En los casos de impugnación a que se refiere el artículo 145 de la ley No. 12.804, en primer término se oirá a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a fin de que determine el "valor imponible" y si éste no fuera aceptado por la sucesión, recién entonces se procederá a la designación de peritos.

Art. 10. — En los inmuebles rurales, con superficies superiores en conjunto a 500 hectáreas, y en los que no existan explotaciones agropecuarias se aumentará el "valor imponible" en un 50 o|o de dicho valor.

Art. 11. — Elévase a un 15 o|o el porcentaje ficto establecido en el artículo 39 de la Ley N.o 11.490, del 18 de setiembre de 1950.

Art. 12. — Créase un impuesto adicional al impuesto de herencias destinado al Tesoro Ciudad Universitaria el que se calculará en la siguiente forma:

a) En toda sucesión cuyo haber líquido supere la suma de $ 250.000.00 se presume en forma absoluta y con carácter sustitutivo la existencia de alhajas y obras de arte por un valor equivalente al diez por ciento de aquella suma.
b) El adicional que se crea se calculará sobre la suma del haber líquido sucesorio más el diez por ciento referido en el apartado anterior y será de un cinco por ciento.
c) La liquidación deberá efectuarse en capítulo especial de la liquidación de impuestos respectiva.
d) La Oficina Recaudadora deberá volcar su importe en el Banco de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de esta ley.

Art. 13. Todas las deudas contraídas por el causante dentro de los 180 días anteriores a su fallecimiento no se admitirán como baja salvo que se justificara con documentos de fecha cierta, el destino dado al producido obtenido mediante dichos recaudos.

Art. 14. Restablécese el impuesto a los ganaciales, establecido en la Ley de 4 de agosto de 1933, con afectación al "Tesoro Ciudad Universitaria", que gravará la cuota imponible superior a $ 100.00.00, que se liquidará en la misma forma y condiciones que el impuesto de herencias recayendo, tanto en casos de sucesiones, como por disolución de la sociedad legal de bienes por acto entre vivos.

Art. 15. Derógase el inciso primero del artículo 13 de la Ley N.o 11.923, del 27 de marzo de 1953.

Art. 16. Agréguese al artículo 146 de la Ley N.o 12.804, en su redacción dada por el artículo 44 de la Ley número 13.241, de 31 de enero de 1964, lo siguiente:

"En las donaciones o cesiones entre personas llamadas a hededarse, de derechos hereditarios, el impuesto se calculará sobre la cuota en los bienes determinados de la sucesión que correspondan al heredero enajenante.

Cuando exista, al tiempo de la enajenación, causa justificada que impida determinar los bienes trasmitidos, se practicará una liquidación provisoria sobre el valor declarado.

El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación que dicte, el tiempo y forma de la presentación de la liquidación definitiva, en el caso del inciso precedente y el contribuyente omiso en presentarla será sancionado con la multa establecida en el apartado "b" del artículo 14 de la Ley N.o 13.032, con la redacción dada por el artículo 42 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964.

Art. 17. Una vez lograda la desafectación del local que actualmente ocupa la Facultad de Medicina por la construcción de sus nuevas instalaciones, aquel local pasará a integrar las dependnecias del Ministerio de Industrias y Trabajo, como sede de todos los organismos que en la órbita estatal atiendan la administración de todos los problemas laborales.

Art. 18. En la oportunidad prevista por el artículo 24 de la Ley N.o 12.549, del 16 de octubre de 1958, la Universidad de la República, deberá incorporar como anexo, la relación pormenorizada de los gastos girados contra el "Tesoro Ciudad Universitaria".

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1965.

Renán Rodríguez, Miembro Informante. — Alfredo Lepro, (con salvedades). — José A. Ramírez (con salvedades). — Luis Tróccoli."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FIGOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FIGOLI. — Comprendo que el proyecto que tenemos sobre nuestra Mesa es de singular importancia y comparto indudablemente, los propósitos que se enuncian en él, por lo cual estimo que es muy importante para la cultura de nuestro pueblo.

Me parece que el ambiente en el Senado en estos momentos no es el más apropiado para aprobar un proyecto de ley de esta naturaleza, pero reconozco que hace mucho tiempo que está en la orden del día y estoy dispuesto a quedarme para considerar este, y los demás asuntos.

Pero quiero hacer una pregunta. ¿Cuándo se modifica las tasas en el artículo 5.o y se crea impuestos ¿está autorizado el Parlamento para ello?

SEÑOR TROCCOLI. — Desde luego que sí, señor senador. Lo único que se exige es mayoría absoluta de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **10 en 16. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He dado mi voto afirmativo a este proyecto, en general, porque su finalidad es plausible y porque los recursos que en él se proponen merecen mi aprobación. No sé qué sesgo tomará esta sesión, pero en la discusión particular formularé objecciones parciales a una parte de los artículos.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Yo no niego la finalidad plausible de este proyecto, como que tampoco hay muchas cosas que necesitamos y no podemos hacer en este país. Por esta razón no he dado mi voto al proyecto en general, porque creo que este proyecto, tal como viene financiado, sobrepasa nuestras posibilidades.

Yo no sé si los señores senadores saben cuál es la situación económica real del país en este momento. Aplicar más impuestos para crear el Tesoro de la Ciudad Universitaria —en esta expresión impositiva en cadena, en tanda— significa, prácticamente, decretar la liquidación total de la República.

El señor senador Tróccoli me mira con un poco de sorna.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo estoy, mirando, señor senador, porque está en uso de la palabra.

SEÑOR BRUNO. — Creo que todo lo que se ha venido diciendo en este Senado, en cuanto a la situación económica del país, es equivocado. El país está en plena liquidación, las fuentes productoras están totalmente saturadas de impeustos y este proyecto trae tantos gravámenes que mañana, cuando la gente despierte, la realidad será tremenda.

En verdad, señor Presidente, estamos un poco cansados de tantas cosas enormes, imposibles, que aquí se han votado y que no hemos querido poner de manifiesto, expresamente, en homenaje al fondo de justicia que encierran algunas de las iniciativas consideradas.

El señor senador Mora Otero hablaba hoy diciendo grandes verdades: algunos, ni siquiera lo escuchaban, pero lo cierto es que nos pintó un cuadro real.

Hay una serie de proyectos, —sobre viviendas, en particular— que son prácticamente imposibles de concretar y que constituyen, en definitiva, un nuevo engaño a la población.

¿Es posible que hayamos votado impuestos para PLUNA cuya situación todos conocemos?

Todos sabemos —es lo que nos dice el hombre de la calle apenas salimos— cuánto se necesita la vivienda; pero en el caso de P.L.U.N.A., concretamente, ¿es posible sacar adelante soluciones de este tipo cuando se trata de un organismo colocado en tal situación? Hoy se ha dicho —y la prensa se ha ocupado de esto— que el ente tiene volando un solo avión. ¿De dónde van a salir los recursos?

Y, esto no es lo peor, todavía, señor Presidente.

Se crea un Tesoro para la Ciudad Universitaria sobre la base de impuestos a la tiera, a la producción, al trabajo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Qué barbaridad!

SEÑOR BRUNO. — Francamente, ante estas cosas hubiera preferido no haber venido a este Senado.

Cuando ayer se hablaba de lo que dijo Unamuno hace 30 años, pensaba en lo que diría hoy, si viviera y observara lo que aquí está ocurriendo.

Por estas razones, es que he votado negativamente y creo que el Senado le haría un mal tremendo al país, aprobando, en esta oportunidad, el proyecto de ley a nuestra consideración.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

Tendría que destacar que el señor senador Bruno no ha leído el proyecto, porque habla de una tanda de impuestos, cuando en realidad lo que se castiga son las grandes herencias modificando toda la legislación al respecto y evitando la defraudación al Fisco.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor senador. Hay 14 señores senadores en Sala. No hay número para continuar sesionando. Se levanta la sesión por falta de quórum.

(Así se hace, a la hora 20 y 34 minutos, presidiendo el doctor **Martín R. Echegoyen** y asistiendo los señores senadores **Antúnez Giménez, Apolo, Fígoli, Fischer, Frías Pérez, González Conzi, Grauert, Lepro, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Seoane, Silva y Tróccoli**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

José E. Moreira
Jefe de Revisores del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 247 — Montevideo, Viernes 19 de Mayo de 1967 — Núm. 17590

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 522|966 — 26 de octubre de 1966)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 20.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	" 35.00
Por más de una publicación el centímetro (25 palabras)	" 30.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 20.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 50.00
Matrimonios del Interior	" 20.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Por día	$ 2.00
Atrasados	" 4.00
De más de quince días .	" 10.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ...	" 30.00
De más de cinco años .	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años ..	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930	....	" 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1943	"	" 150.00
1945	....	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1947	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1956	....	" 150.00
1957	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 200.00
1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 522|966 - 26 Octubre de 1966)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$	4.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	"	5.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	"	6.000.00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	"	7.000.00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	"	8.000.00 " "
" " 20:000.001.00 en adelante	"	9.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FACUNDO LOPEZ LOPEZ o ANIBAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8326 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHIEL o JULIO CHILEWSKI o CHILEWSKI KURLENDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8086 My.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIAN YUSUFIAN BURUNSUZIAN o MARIANE YUSUFIAN o YUSUFIAN de BERUNSUZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8006 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la suecsión de MARIO CAMILO LOPEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7983 My.11-v.my25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINA PEÑA o PEÑA LATORRE DE CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 4824 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ENRIQUE ANTONIO o ENRIQUE GHAN FURNIER o FOURNIER o FUMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7721 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CERIANI de SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7383 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEREZ SANTANA o ISABEL S PEREZ SANTANA de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7740 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BELARRA o BELARRA RETEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7542 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MARGULIES o MARGULIES GERSTENFELD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7537 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NATALIO DEL PRIORE o DEL PRIORE LAVECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7733 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN THOMAS PASTORINO o THOMAS PASTORINO de GUIJARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7379 My.5 v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL LANZILLOTTI FORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7380 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA LAPEYRE de VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de, 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10pub. 8213 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM ERNEST o GUILLERMO ERNESTO o WILLIAM ERNESTO CROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7384 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN GONZALEZ o GONZALEZ SAHASQUET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss Actuaria, adjunta.
1) $ 1.800 00 30|pub 6331 Ab.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA IGLESIAS de CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Marzo de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 00 30|pub 4869 Ab 6-v.may 22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RUGGERO o RUGGIERO, (L.o 63, F.o 360), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 8327 My 16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BAUBETA MICHI, (L.o 63, F.o 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8328 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ CAMUSSO de D'ERRICO, (Lo 63 F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 8249 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIANO DE BRIANO, (L.o 63, F.o 278). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8252 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FRANCO o FRANCO MARTINEZ (L.o 63. F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1966. — Luis E Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8107 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO OMAR CORA BLANCO, (L.o 61 F.o 650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8105 My.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GARRIDO de MATTOS, (L.o 63, F.o 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8003 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COPPOLA o COPPOLA PECORA, (L o 63, F.o 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $600.00 10 pub. 8004 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CASTELLANOS BALPARDA, (L.o 63, F.o 328), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8005 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN DUHART o DUHART CATTINI, (L.o 63, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7852 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ARMANDO JUNCAL JUNCAL o JUNCAL RAÑA, (L.o 61, F.o 656), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7854 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBIN GOLDSTEIN o GOLDSTEIN GORCHENCHOFF, (L.o 63, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7296 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO CARLO UBOLDI DI LORENZO (L.o 63, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7540 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ROSA SOUST de CORTIGLIA, (L.o 63, F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7531 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERNANDEZ o HERNANDEZ VIÑOLI de PREGO, (L.o 63, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10 pub. 7371 My.5 v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o JUANA o ANA JUANA BERTERRETCHE o BERTERRECH o BERTERRETCHE DONOSTEGUIBORDA, (L.o 63, F.o 308), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $600.00 10|pub 7383 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DI PAULO VECE o DI PAULA DELIA o DI PAULI VECE o DI PABLO VELLAS o DI PAULO VELLA o DI PAULO VECCE o DIPAULO VECE, (L.o 61, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7395 My.5 v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MARIA EMPERATRIZ de CORREA, (L.o 63, F.o 352), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Abril de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7403 My.5-v.my.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GANDUGLIA o GANDUGLIA AIRALDI (L.o 70, F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8228 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LORENZO MOLEA (L.o 69 F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8229 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRASSIUSO o GRACIUSO (L.o 68, F.o 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — Elbio A Panario. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8231 My.15-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURA AVELLANAL de LARRIERA CROSA, (L.o 70, F.o 73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7964 My.11-v.my25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA BARBAGELATA BIRABEN o ERNESTINA BARBAGELATA BIRABEN, (L.o 69, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7975 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE HECTOR CRISTINA OLEGGINI, (L.o 69, F.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7969 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO SEXTO SEVERI, (L.o 70, F.o 72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7981 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES GIANARELLI o GIONARELLI DIAZ y CARMEN GONZALEZ de GIANARELLI o GIONARELLI, (L.o 69, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 4 de 1967. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 7970 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PUIG MATHO (L.o 70 F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo., Mayo 3 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7757 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JUAN VICTORIO BAGNARDI o HUGO J. BAGNARDI (L.o 70, F.o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 7565 My.8-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PERRONE (L.o 70, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7558 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MAXIMA FERREIRA de CAJIGAS, (L.o 70, F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 3 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7560 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO GARATEGUY o TULIO SEBASTIAN GARATEGUY FILLASTRE, (L.o 69, F.o 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7366 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PESCIO o PESCIO MALLARINI o MALLARIÑO, (L.o 70, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — Alfredo . Llugain, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7367 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DALILA AMARAL de AMARAL (140|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $600 00 10|pub. 8434 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROMANIELLO CECERE o CACERA, (80, - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 8096 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI de DEMARCO, (124|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 8329 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MENDOZA, (58|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 7943 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MINVIELLE OLAIZOLA, (322|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 8033 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, (50|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7851 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BURGOS o BURGO, (48|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7855 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MASTRANGELO YANOTTI, (60|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7691 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BASANTA SANCHEZ, (30|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7690 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SANGUINETTI MAGNANO (280|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7692 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SANCHEZ SUAREZ, (40|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7744 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIGI BUZZALINI COMELLI, (52 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7538 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TERRASI INGHILLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8208 My.15-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RAFFO ARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8209 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL TOMAS BUERO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8218 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8089 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CARRIL PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8087 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA LIARD de RUIZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8109 My.12-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA de JESUS BARRAGAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7374 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCINDA DA CONCEPCION o DE CONCEPCION DE FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 7745 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO CASTELLON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 7748 My.9-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLAUDIO CAVALLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7372 My.5 v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME TOMAS CASTELLS EASTMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7377 My.5 v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA BREA de LOPEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7378 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA CRUCHE o CRUCHI o CROCE de UMPIERREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7375 My.5 v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA RISSO de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 7076 My.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO PENA SUAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8435 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DAVID GRINFELD NUDELMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.800.00 30|pub. 8433 My.-17-v.jn.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA ESTEFANA RAFAELA ROURA LABEIRIA o LAVEIRIA DE GALEANO (64|124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 6543 Ab.26-v.my.9. My.17-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFINA ACOSTA LEITES o LEITE y la de EUDOSIA o EUDOXIA ACOSTA LEITES, (64-198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8324 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA STAFFORINI o STAFFONI, (64-42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8325 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MORIN DORTA o DEORTA o DEVITA (64 - 7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8098 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE CORSI o CORSI CRIVELLI, (64 - 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8101 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUBETTI DEMARCHI, (64 - 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8094 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARIA MARTINEZ, (64-200), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7869 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARIÑO de CAMPO o CAMPOS (63 - 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7723 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA BERNARDA DE LOS DOLORES RAMOS de COLOMBO o MARIA B de COLOMBO, MAXIMO COLOMBO RAMOS, ANTONIO o GABINO ANTONIO COLOMBO, MAXIMO o AMANSIO DIONISIO MAXIMO COLOMBO y CARLOTA MORIXE o MORIZ de COLOMBO (64 - 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 800.00 10|pub. 7698 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO RAFAEL CASSARINO CASTELLS, (64 - 208), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7720 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO de la FUENTE MARTINEZ, (64 - 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7534 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL RICARDO o SAMUEL HORNE AMAYA (63 - 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7535 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ALMADA MORRISON (63 - 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 4670 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA VENUTTI de BASSI, (L.o 59, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8224 My.15-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FAVIERE (L.o 59, F.o 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8226 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIANO BRAULIO o VICTORIANO o BRAULIO REYES DIAZ y de ANGEL REYES MEDINA (L.o 59 F.o 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8227 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ARISTARCO IPOLITO (L.o 59, F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 8232 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA DENIS TALES de GONZALEZ o CLETA MARCELINA JUANA DENIS de GONZALEZ o JUANA DENIS de GONZALEZ, (L.o 56, F.o 297), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7984 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTEFANIA AMARILLO de SANTOS, (L.o 59, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7988 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES PERCOVICH PERCOVICH, (L.o 59, F.o 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7987 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA NECCHI, (L.o 59, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7989 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA MERCEDES ACEBEDO de RODRIGUEZ ARREGUI, (L.o 59, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7990 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANCIA CORREA de SOSA, (L.o 58, F.o 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7566 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN FLORENCIO MENDEZ o MENDEZ GONZALEZ, (L.o 59, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7369 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ANTONIA DELISANTE de VISSICCHIO, (L.o 58, F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7405 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FERREIRO de COALLA, (F.o 819), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8310 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO VILLAR VALVERDE y JOSE VILLAR VALVERDE, (F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8332 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RETTA (F. 784), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8220 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PURA o PURA MARRANGHELLO de ETCHEMENDY, (F. 720), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8221 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REAL de AZUA DIAZ (F. 814), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8222 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ESTHER GARCIA MORENO de POITTEVIN (F. 941), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8234 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA ALDAREGUIA o ALDARERIA de LIBERTO o LIBBERTO o LIBERTI (F.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8235 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BERNARDI HOFFMANN, (F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7774 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOPEZ, (F. 725), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7536 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA GONZALEZ de INZAURRALDE, (A 40|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8312 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o CLOTILDE EUGENIA UBALDINA RODA de COX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8142 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LEGORBURU, (A 387|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 7968 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TRASANTE DORREGO, (A 262|66), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7871 My.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ de CAROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 8427 My.17-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINEZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7982 My.11-v.my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MACCHITELLI o MACHITELLI de ANASTASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7742 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA BRIGLIANTE o BILANTE o BIGLIANTE o BIGLIANTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7541 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION RAMALLO o VISITACION JOSE RAMALLO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8091 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PREGLIASCO o PREGLIASCO BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8206 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR BASTIDAS o BASTIDAS CANATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8211 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1967. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8212 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEROTTI BARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta
1) $ 600.00 10|pub. 8334 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VARELA RODRIGUEZ de LANSOT (L.o 63, F.o 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8214 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FOLGAR (L.o 63, F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8251 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MICAELA KIEFER URRIZA o LOLA KIEFER o KIEFFER o DOLORES MICAELA KIEFFER o DOLORES MICAELA KIEFFER URRIZA, (L.o 63, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8032 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA FRANCISCA ECHEZARRETA de ALDAYA, (L.o 63, F.o 371), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7853 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PALERMO, (L.o 63, F.o 579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7868 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA NAVONE de GALLO (Lo 63 F.o 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7625 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANGEL LOPEZ ALVAREZ (Lo 63 F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7743 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVANAH LUSSICH de ROSSI u OLGA IVANAH LUSSICH de ROSSI, (L.o 63, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7530 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUEL o MANUEL DOMENIGHETTI (L.o 63 F.o 421), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 6501 Ab.26v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LEON BERRUTTI (L.o 2 F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8230 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VICTOR BAYLEY (L.o 2 F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 7563 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE MUJICA, (L.o 2, F o 98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $600.00 10 pub. 7365 My.5-v.my 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER IDA LUSSICH de CARDOSO, (L.o 2, F.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario

1) $600.00 10|pub 7368 My.5 v my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO CASTILLO (L.o 2, F.o 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 1.800.00 30|pub. 6853 Ab.28-v.Jun 12

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ, (397|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8330 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GUERRA MARI de GUERRA (319|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8205 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OHANESIAN (93|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8210 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ELENA ESPINOSA de ARAKELIAN y de MOISES ARAKELIAN KIPELIAN (295|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8216 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTONIO GUERRA, (83|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Samarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 7856 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN DOMINGUEZ MARTINEZ o MANUEL DOMINGUEZ MARTINEZ o MANUEL JUAN DOMINGUES o DOMINGUEZ MARTINS o JUAN MANUEL DOMINGUES MARTINS, (15|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $600.00 10|pub. 7382 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ, (261|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600 00 10|pub 7727 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS COSENTINO, (43|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria

1) $600 00 10 pub 7404 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA VIOLETA CARBALLO de VELAZQUEZ (99 - 67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8090 My.12v.my.26

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO PRADO PINTOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 31 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $1.800.00 30|pub. 5082 My.17-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES WILFREDO SIÑARIS VITOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 8207 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA AVATI de CARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 9 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 8217 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CORNELIA o CORNELIA CIPRIANA GUEVARA de PEREIRA o PEREYRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 8108 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura jud. de la suc. de ERNESTINA METALLO de MADERNA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600 00 10|pub. 7693 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA MARIA OLIVIERI de PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 7694 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BUENO de FORNICA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 7739 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA o AIDA BRAIDOT de FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 7746 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ESCARDO DE LA TORRE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 7747 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO o JUAN TELESFORO DENICOLAY o DENICOLAI RUIZ, citándose a herederos, acreedores y de más interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario

1) $600.00 10|pub. 7373 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZART FERNANDEZ MASEDA de BARBONI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.

1) $600 00 10|pub 7376 My 5-v my 19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANY CLOTILDE o FANIA CLOTILDE o FANNY C. HABERLI o HÄBERLI BÜLER o BÜHLER, (2 - 523), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Mayo 9 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 600.00 10|pub. 8097 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOURBIES de BURANELLI, (1-633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 7870 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA PIANAVIA SANGUINETTI (2 - 511) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario

1) $ 600.00 10|pub. 7718 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOPRETTI MANCCINO o MANCINO, (2 - 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7717 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA o AGUEDA RUDECINDA SEOANE o SOANE de DIAZ (1 - 618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7716 My.9-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VITALE IPOLITO (L.o 59, F.o 229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8225 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA BLENGIO de MATRELLI, (L.o 59, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7985 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA INDART de ARMAND UGON, (L.o 59, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 15 de Febrero de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7986 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIATA PASCUALETTI DE BOCCHI (Lo:. 59. Fo. 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $1.200.00 10|pub. 5693 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO SAAD ABDO, (L.o 59, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7539 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIA ARZA de PFANNL, (L.o 59, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub 5491 Ab 13-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR DIEZ DIEZ o BALTASAR DIEZ y DIEZ, (Lo 58 F.o 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Octubre de 1966. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.00 30|pub. 5001 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES [illegible]LAMA, (L.o 59, F.o 180), citándose a los [illegible]ederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 5002 Ab.7-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MACHICOTE USTARIZ (F. 748), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8219 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDRES VIERA (F. 645), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al art. 1125 del C. P. C. — Montevideo. Marzo 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8253 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SANTOS QUIROGA SIOLA, (F. 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8103 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIORELLO de ZABALET, (F. 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8093 My.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMEJO, (F. 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7749 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y GENOVEVA ROSAS de RODRIGUEZ o HILARIA GENOVEVA ROSAS, (F.o 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub 7154 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA TORRES de VILLALBA, (F.o 164), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7381 My.5 v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA KUPFERMAN de SCHAFFER, (F.o 138), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7967 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FABBRI ECHEVERRIA, (F-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8436 My.17-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN STEVENANZIO BONILLA, (A 477|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 8417 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALVETE o CALVETTE de PEREZ, (A 441|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8311 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PIETRINO, (A 493|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8313 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE SANTANDER y CONCEPCION TRUJILLO de SANTANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8315 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTAZAR FARIÑA RIOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8254 My.15v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA RINCON de GOMEZ FERRER, (Ficha A. 97 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8115 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA FERRER de YARDINO, (A. 25 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario. adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8113 My.12-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DONADEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8112 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LIBERATO CHERRO o CHERRO CHAVEZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8111 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO CAZAB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8110 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PALACIOS, (A. 397 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8106 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA, LAROSA o MARIA LUISA LARROSA BLANQUET HIGUET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8085 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARAUJO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7857 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA IZQUIERDO de FERRES o de FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 7858 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON BINCOWICZ o BINCOVICH (A 61|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7696 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARBALLEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abil de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7697 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAPALINO, de CAVALLO (479|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avonet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 7407 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONINO DE AGOSTINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avonet, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 7406 My.5-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimasegunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANUAR NEFFA emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Montevideo, 8 de Marzo de 1967. — Asisé Lavagnini, Act.
1) $600.00 10|pub. 6644 My.17-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BORTOLA o BARTOLA RONDELLA DE BENINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de Abril de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 7823 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS CARLOS MARIA NACIMIENTO o NACIMIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 16 de Marzo de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 7824 My.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GARCIA de AGULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 3 de Mayo de 1967. — Escribano Juan Manuel Sarasúa Macció, Actuario.
1 $600.00 10|pub. 8423 My.17-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber, la apertura de la sucesión de SIMON PEDRO BUVE o BUVES TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 8174 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA FILOMENA MARICHAL LUGANO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 8173 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MERIALDO PASSEGGI o PASEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7734 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber, la apertura de la sucesión de FRANCISCO GALLI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 12 de Abril de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7735 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MONTEVIDEANA o MONTEVIDEANA FILOMENA ALVARIZA DE LUCA de OCAMPO JOANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7736 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOMAR CONRADO RODRIGEZ TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7737 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS de CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7738 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARTIGA o ISABEL CASILDA o ISABEL JOSEFA LARTIGA de GARDERES y MARIA JULIA o MARIA JULIA BLANCA TUCCI de GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7587 My.8-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA YRASEMA de MACHADO, (L.o 28, F.o 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 10 de Febrero de 1967. — Nelson Zolessi Perettini, Juez de Paz interino.
1) $ 600.00 10|pub. 8265 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8157 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GERMAN SANCHEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8172 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DELLACASA o SANTIAGO DELLACASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8189 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA o RAMON SILVA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 18 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8188 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA SARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7884 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PRANDO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1967. — Hugo Alvez Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 7885 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7886 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO CACERES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7887 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS o MANUEL RIVAS CACHAFEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7888 My.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANCHEZ o SANCHIZ, (L.o 4, F.o 318) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 14 de 1967 — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7494 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN FERNANDEZ (L.o 4, F.o 211) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Octubre 10 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7495 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO MONTELONGO, (L.o 4, F.o 385) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 17 de 1967 — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7497 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCELA (L.o 4, F.o 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando Marzo 7 de 1967. — Celina F de Maceiras. Actuaria adjunta.
1 $ 600.00 10|pub. 7496 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GIORDANO de BRAIDA, (L.o 4, F.o 386), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7498 My.8-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO NICOLAS ESPINOSA HERNANDEZ (L.o 4, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Marzo 28 de 1967 — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7499 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES JOSENDI de BOBADILLA, (L.o 4, F.o 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 17 de 1967 — Celina F. de Maceiras. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7500 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA GUMERSINDA TRUJILLO TORRES de BARRETO o LEONZA GOMESINDA TRUJILLO de BARRETO, (L.o 4, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Mayo 2 de 1967. — Celina F de Maceiras. Actuaria adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 7501 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MARIA AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo 27 de Abril de 1967. — Mario V Ventimiglia, Actuario.
1) $600.00 10|pub 7413 My 5v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO NEGREIRA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Abril de 1967 — Mario V. Ventimiglia, Actuario
1) $600.00 10 pub 7414 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIROPEYA NAVARRETE VARELA de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1967 — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub 7415 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELCIRA RUFINA FELICITA GONZALEZ ALVAREZ o ELCIRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo. 25 de Abril de 1967 — Mario V. Ventimiglia, Actuario
1) $600.00 10|pub 7418 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO OCARIZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1967 — Mario V. Ventimiglia, Actuario
1) $600 00 10|pub 7417 My.5-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CABA... a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario
1) $600 00 10|pub 7416 My 5-v.my 19

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN M... KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8372 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MAURO DIAZ ESCOBAR o ALFREDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10 pub. 8371 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VACLAVO VALENTINAS GRANOVICAITE o VACLAVOS VALANTINAS o VALANTINAS GRINEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8370 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VALENCIO VOLH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1125 del C. P. C.). — Colonia, 3 de Mayo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $1.200.00 20|pub. 8369 My.17-v.my.31.
Jn.20-v.jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DURQUET de ALDAX y de BELTRAN DURQUET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 1125 del C P C). — Colonia, 3 de Febrero de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.200.00 20|pub. 4577 Ab.4-v.ab.17.
My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUGO PIETRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 8065 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON RICARDO CARDUS o CARDUZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8019 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN IGLESIAS de VARDACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 3 de Mayo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8020 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 600.00 10|pub 7803 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 28 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7804 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7805 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA NEGRIN de GRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Abril de 1967. — Eugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7598 My.9-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA PISSANO o PIZANO VICO de GIORELLO, (L.o 1, F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de Mayo de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 8439 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA o CARMEN MAZZA de MELO, (L.o 1, F.o 371), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 24 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7910 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO FASINI o FASSENI BANCHERO, (L.o 1, F.o 372), citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 20 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7526 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Suc. de MARIA SARA MASSÜE MERNIES (1 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 27 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7527 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 2 de Mayo de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7525 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ANTONIO FROGONI PODESTA o FROGONE PODESTA, (L.o 1, F.o 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de Abril de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7333 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SUSENNA o SUZENNA o SUCENA o SUSSENA de MANZINO, (L.o 1, F.o 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 12 de Abril de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7332 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MUSSELLI o PEDRO MUSSELLI GUIACONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Abril 20 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8374 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARGARITA NATALIA FERRARI de CASAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Marzo 28 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8373 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL ROBERTO BIDART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Abril 24 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600 00 10|pub. 8271 My.16-v.my.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CANELLA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Abril 27 de 1967. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8272 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA LOSTAO de FODERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 3 de 1967. — Esc. Marta Elhordoy, Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8123 My.12-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMA FILOMENA o EMA CHARLO de CHARLO y ROSA CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7925 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MORAN de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Febrero de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria, Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7924 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FLORENZA de LASERRE o JULIA FLORENZA ZUNINO de LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 7923 My.11-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de MARTIN ERNESTO MAZZONI, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 28 de Diciembre de 1966. — Juez de Paz
1) $600.00 10|pub. 7922 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN MEDINA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a estar a derecho — Durazno, Mayo 5 de 1967. — Elida Fajardo Balbuena, Juez de Paz.
1) $600.00 10|pub. 7921 My.11 v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE DEL CASTILLO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Abril de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7930 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA. o GUILLERMA MARIA ANTONIA RIVERO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7782 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL BONOMI BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1967 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7783 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON URBANO o URBANO RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7779 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELITA MURAÑA de BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7780 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO DEL RE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7781 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CACERES o ELISEO CACERES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 15 de Febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7777 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Abril de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7778 My.10-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MARTINEZ citándose por el término de treinta días a todos los in-

teresados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 28 de Abril de 1967. — Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 7784 My.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8392 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 4 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $600.00 10|pub 7917 My 11-v.my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA OLIVERA de PELUA o MARTINA CASIMIRA OLIVERA de PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7959 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANTONIO URIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1967 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $600.00 10|pub. 7958 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GUILLERMO ZABAIZA ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 28 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7957 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7956 My.11-v.my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 7955 My.11-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO DANTE DE LOS REYES TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1967 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7904 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7510 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PEREIRA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7511 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA DIAZ de CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7512 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SILVINO GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1966 — Manuela Fallache. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7513 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INZAURRALDE de TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7514 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO CIRILO MELOGNO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7515 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MARIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7517 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MARIA XIMENO LOPEZ de SUAREZ o ZULEMA GIMENO o ZULEMA XIMENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7518 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PEDRO ALEJO RAZQUIN CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7516 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO AMANCIO TAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $600.00 10|pub. 7334 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AGUIAR de ARCE o FELICIA AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1967. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10|pub. 7335 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CURT GUILLERMO ZACHARIAS o ZACHARIAS BELSHOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 5728 Ab.17-v.my 31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BALDOMERO GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Para que conste siento el presente que sello y firmo en Minas, a 14 de Diciembre de 1966. — Dr. José Del Cueto Marbondo, Juez de Paz.
1) $600.00 10|pub. 7950 My.11-v my 25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TEODORO CABRERA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 10 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7709 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO OVIDIO u OVIDIO IRIONDO o IRIONDO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 28 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7708 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BENITO GUADALUPE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 6 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 7707 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BRITO o BRITOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $ 600.00 10|pub. 7706 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FERNANDEZ MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 25 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7764 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA BENITA LAZO de DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7549 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TESEO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término legal de noventa días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 12 de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.00 30|pub. 6948 My.2-v.jun.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DEGREGORIO o DE GREGORIO de ALBERTARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1967 — Esc. María E. Taboada de Sancessano, Actuaria.
1) $600.00 10 pub. 7339 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Abril de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600.00 10 pub. 7338 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA EMILIA o FILOMENA PANDOLFI o PONDOLFO de CHECHILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1967 — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 7337 My.5v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA o ALCIRA DOMINGA INDART de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10 pub. 7787 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA ROSARIO ROSALES de MOLINELLI, de EDUARDO ARCADIO ROSALES, de MARCOS MARIA ROSALES y de FLORENCIA ROSALES de DELUQUI, citándose a los herederos, especialmente a Eduardo Anastacio, Eduviges y Ciriaco Rosáles, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para los emplazados personalmente. — Paysandú, 5 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 00 30 pub. 7788 My.10-v.jn.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA de FREITAS de AMIGHETTI o CELIA GONCALVEZ de FREITAS de AMIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Abril de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $600.00 10 pub 7336 My.5-v.my.19

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CASTILLO de POSADA o EDIT CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7813 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7830 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO LENCINA o EUSEBIO LENZINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 8 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 600.00 10 pub. 7832 My.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 9 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 7835 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO OLIVERA o ALFONSO OLIVERA DINIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7834 My.10-v.my.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PINTOS, CAROLINO PINTOS o PINTOS ALVEZ y UNIVERSINDA ALVES o ALVEZ de PINTOS o UNIVERSINA ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 9 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7833 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PINTOS RODRIGUEZ o ENRIQUE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 7831 My.10-v.my.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1967 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 7820 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FAGUNDEZ o FAGUNDEZ ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1966. — Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7819 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GARCIA MONTEJO de BORBA o EMILIA MONTEJO de BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7818 My.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCO RODRIGUEZ de CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1967 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7817 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO da CUNHA o ALFONSO DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7816 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 400.00 10|pub. 7815 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO PEDRAGOSA RODRIGUEZ o ALVARO PEDRAGOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 600 00 10 pub. 7814 My.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO ANSELMO FRETES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10 pub. 8274 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PICCINI de DI FABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 28 de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10 pub. 8275 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALBERTO VISCONTI o CONRADO VISCONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8276 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SCOTTI de GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8277 My.16-v.my 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ DE LOS SANTOS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10 pub 8278 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ROCHA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1967 — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 600.00 10 pub. 8279 My.16-v.my 30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA GAUTA de PULAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8280 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8281 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DAIVER NARCISO RIVERO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 30 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8282 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAMBURE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 2 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8283 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600 00 10|pub. 8284 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS R. JUANCHE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8285 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PASCUALA RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 8286 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DOMINGO NOGUEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1967. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7807 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 28 de 1967. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7808 My.10-v.my.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MORA RODRIGUEZ y EVERGISTA RODRIGUEZ de MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 27 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7668 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA PEREYRA de ROCHA y ELVIRA ROCHA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abil 26 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7667 My.9-v.my23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GALVALISI, citándose a los herederos, acreetdores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 8422 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES REINA o NICOMEDES REYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $600.00 10|pub. 8421 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NUNCAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1967. — Pedro M Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7796 My.10-v.my.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA TRINDADE DE DA COSTA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 600.00 10|pub. 7795 My.10-v.my.24

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO CAMETO o JUAN EUSEBIO CAMETO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 7 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8149 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MACHI BARATCABAL o MACHI IRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8150 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BOTTA de NEGRO o JOSEFINA BOTTA BIANCHI de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8148 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELIX FERRO CASTELANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 21 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7677 My.9-v.my.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA ELICHEIX TAMBURINI de LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 14 de 1967. — Isabel C Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7676 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GARCIA GALOSO de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abil 14 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600 00 10|pub. 7675 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LABORDE GARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7674 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARTINIANA o MARTINIENA o MARTIÑENA o MARTIÑIENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 29 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7673 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ o GREGORIO RODRIGUEZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7672 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO MENENDEZ o ALFREDO MENENDEZ PLACERES y FRANCISCA ELENA BOLLAZI o BOLAZZI TORRES de MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1966. — Isabel C. Pedret; Actuaria Adjunta.
1) $60000 10|pub. 7671 My.9-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA POLONIA o APOLONIA DELFINA MACHIAVELLO de VILLABA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1967. — .....
1) $600.00 10|pub. 8355 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA MAURICIA o MAURICIA MAGDALENA HERNANDEZ de LUZARDO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes. Abril 14 de 1967. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8154 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUANA VIGNOLO de SUHR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 25 de 1967 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7895 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO JUAN GARCIA o JUAN AMBROSIO GARCIA o GARCIA LEIVA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 27 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7896 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de RICARDO LACA-

SA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 23 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7897 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAPANO o CAPANO D'ANDREA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 27 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7899 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MARCELINO MOLLER o MOLLER PAVONI emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Abril 25 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7898 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de ALFERTO DOMINGO MEYER LACOSTE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes Abril 25 de 1967. — Horacio
1) $600.00 10|pub. 7328 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PASTORA GONZALEZ de CABRERA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes Mayo 3 de 1967. — Horacio A. Cazalás. Escribano, Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8127, My.12-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Dpto. de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOLENTINA TERESA o TERESA o TERESA ANTOLINA MARTINEZ de BENIA y ANGEL CUSTODIO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Mayo 4 de 1967. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 600.00 10|pub. 8155 My.15-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión doña RITA VIANA o VIANNA GRACES o GRASES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Diciembre 27 de 1966. — Elio E. Besonart, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8387 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión D. ANSELMO ACUÑA ESPINO (L.o 54, F.o 19), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 8389 My.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA CESTAU de ZILLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1967. — Elio E. Bessonart Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7503 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOCADIA CRISTINA RAMOS de CHIAPPARA o LEOCADIA RAMOS de CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1966. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 7502 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR SANTIAGO GAYE SORIANO o HECTOR GAYE SORIANO o HECTOR GAYE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril ?? de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 7504 My.8-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña DOROTEA AIZPUA de GRASSI, citándose y emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Abril de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 7913 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don AURELIO MALDONADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 7 de Abril de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $600.00 10|pub. 7912 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA JULIA LANGORTA o LANGORTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Marzo de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 600.00 10|pub. 7827 My.10-v.my.24.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO COMERCIAL

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años, sin haber pago las cuotas convenidas se hace saber la caducidad del compromiso a Néstor Samuel Mayor o a sus sucesores a cualquier título con relación al solar número uno de la manzana número diez, padrón mayor área 2.207, plano del Agrimensor Fernando Visetti, Primera Sección de Río Negro (Ley 9099 Art. 10).
2) $ 1.350 00 15|pub. 7304 My.4-v.my.25.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de venta referente al solar 16, manzana 19 del plano del Agr. J. A. González, inscripto el 20|9|955 con el N.o 824, ubicado en Pan de Azúcar, 3.a Sección Judicial de Maldonado, parte del padrón 1161, inscripto en el Registro respectivo con el N.o 2330, F.o 981 del Libro 64, se hace saber la caducidad pertinente al promitente comprador José Codesal Puente sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (art. 10 Ley 9.099). — Mayo 2 de 1967. — "Inmobiliaria Blois" S. A.
2) $ 1.800.00 15|pub. 7505 My.8-v.my.29.

BRIZALO S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley 9.099, del 20|9|33 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de venta sobre 6 solares ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Setiembre de 1954; e inscripto en Catastro con el N.o 8.585 el 24|11|54 a saber:
Solar 7, manzana A padrón 702. Comp. Vilda Ferreira.
Solar 7, manzana C, padrón 27|918, Comp. Laurentina Pérez.
Solar 8, manzana C padrón 27.918 Comp. José Masi Guido.
Solar 6, manzana E, padrón 27.920, Comp. Domingo Theophile.
Solar 1 manzana H padrón 27.923 Comp. Lucía R. de Ferreira y Juan Ruggiero.
Solar 3, manzana D, padrón 702, Comp. Mirta Sigal.
Se hace saber a los nombrados y|o sus sucesores a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los citados solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, caduca todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares indicados. — Montevideo, Mayo de 1967.
2) $ 3.150.00 15|pub. 7724 My.9-v.my.30.

De acuerdo por el art. 10 de la Ley número 9099 y habiendo transcurrido el término previsto sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores Solano Rodríguez Saldivia, Luis A González y Gladys O. Morales, Julio Olivera De Los Santos, María A. de Perdomo y Josefa Renée Vera y|o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho a la caducidad respecto a los compromisos de compraventa de los terrenos ubicados en la 4.a sec. jud. de Canelones, (Las Piedras). — Padrón m|a. 10.218, N.o 15 Manzana J; Padrón 9878; solar 5 Manzana C: 11992; Solar 25 Manzana N; Padrón 12025, solar 17, Manzana O; Padrón 11.937, solar 1, Manzana K: respectivamente, todos del plano del Agrimensor Juan J. Jaureche, del 21 de Marzo de 1957, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el N.o 9595. — Mayo 5 de 1967. — LUIS MIGUEL LAURES. — AMABILIA SANGUINETTI de LAURES.
2) $2.700.00 15|pub. 7889 My.10-v.my.31.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL UNION DE BANCOS DEL URUGUAY
Asociado B. N: ? 1.

En virtud de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N.o 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradoras que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan.
Ramón Barrera Góbez, solar 56, ubicado en la 6ta. Sección Judicial del departamento de Canelones, en el paraje denominado "Toledo Chico", empadronado en mayor área con el número 20.737, en el plano del Agrimensor señor Carlos Novo aprobado por la Intendencia de Canelones y anotado en la Dirección de Catastro con el N.o 1.163 con fechas 27 de Noviembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1953 respectivamente.
Walter Abreu Sedez, solar 5, Manzana "C", ubicada en la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones, en el paraje denominado "Pando", empadronado en mayor área con los Nos. 1.625|26 27 en el plano del Agrimensor señor J Leifert Waksman de Setiembre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9404 el 3 de Octubre de 1956.
Yolanda Amaro de Yroldi, Solar 3 Manzana "F", ubicado en la 6ta. Sección Judicial del departamento de Canelones, en el paraje denominado "Villa Propia" empadronado en mayor área con el N.o 14.238 en el plano del Agrimensor señor Edgardo Goyret de fecha Octubre de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.528 el 21 de Octubre de 1959. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967.
2) $ 4.950.00 15|pub. 8082 My.12-v.jn.2.

Balneario Jaureguiberry, se pone en conocimiento de las personas, que se nombrarán a sus herederos, o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas o boletos de venta que firmaron, las mismas o los mismos, caducarán conforme lo prescribe el artículo 10, ley N.o 9.099.
Solares ubicados en: Balneario Jaureguiberry:
Bacigaluz, Alberto, solar 1 manzana 45.
Puglia, Mario, (M. González 1.186). solar 5, manzana 59.
Martínez, Vicente, (Cufré 1824), solar 13, manzana 59.
Toledo, Pedro, (D. Aramburú 2184, Apto. 5), solar 14, manzana 59.
Vidal, Alfredo, (Cufré 1824) solar 15 manzana 59.
Bakalián, Minas, (Mirabal 1951), solar 5, manzana 70.
Rigani, Norma, (Robinson 3559), solar 5, manzana 83.
Ferro Francisco A., (San Martín 3412 Ap. 1), solar 11, manzana 83.
Core, Mario, (Porongos 3431), solar 12, manzana 85.
Pereyra, Luis, (Osvaldo Cruz 5585), solar 8, manzana 88.
Panzl, Susana (Gral. Prim 3311), solar 10, manzana 100.
González, Orlando (C. Grande 2977), solar 7, manzana 101.
Valdéz, Angel J. (8 de Octubre 2793) solar 14'15, manzana 130.
Globbio, Juan, (Gral. Flores 2944 B), solar 16 manzana 134.
Croce, María, (Young, Río Negro), solar 11, manzana 149.
Alvez Asís, (Young, Río Negro), solar 6, manzana 149.

Garicois, Mariana (Orinoco 4886), solar 7, manzana 157.
Por lo tanto después de quince días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas. — Balneario Jaureguiberry.
2) $ 4.050.00 15|pub. 8179 My.15-v.jn.5.

3-Convocatorias Comerciales

D.I.P.A.L. S. A.

Se cita a los señores accionistas de "D I P.A.L. S. A." (Distribuidora de Productos Alimenticios S. A.), para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 1967, a las 19 horas, en su sede de Dante número 2220, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, estado de situación de la empresa y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1966; 3.o) Hons. del Directorio y Sindicatura; 4.o) Distribución de las utilidades; 5.o) Designación de cuatro directores titulares respectivos suplentes, por un nuevo período anual; 6.o) Designación de Síndico titular y suplente por un nuevo período anual.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la sede social ya indicada, con 96 horas de anticipación al momento de reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $1.470.00 7|pub. 7848 My.10-v.my.19.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Mayo de 1967, a las 17.00 horas, en la calle Agraciada 1777, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación del Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1966; 3.o) Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.
3 $ 1.500.00 10|pub. 7949 My.11-v.my.25.

C. I. P. A. S. A.
Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el lunes 29 de Mayo a las 17 horas en el local de las oficinas de esta compañía, calle Paraguay 1944 para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 36o. Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966 (Art. 13c.); 3.o) Capitalización del Fondo Estabilización de Dividendos y del Fondo de Previsión, en las proporciones propuestas por el Directorio; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 43); 5.o) Elección del Síndico y su suplente (Art. 47); 6.o) Autorizándolo al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el artículo 41. Inc. L del estatuto; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).
En el caso de que la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (Art. 20) del estatuto.
Nota: Se previene a los señores accionistas que:
A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15).
B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito.
C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón Esq. Misiones, en días y horas de oficinas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Mayo de 1967.
3) $ 4.200.00 10|pub. 8119 My.12-v.my.26.

CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la 19 Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Mayo de 1967, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social, Avenida General Flores N.o 3057, para considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos Accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 3) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
Nota: Se advierte a los Señores Accionistas que, por disposición del Art. 24 de nuestros Estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus Títulos o Certificados Bancarios, en el local social, por lo menos 48 horas, antes de la fijada para la Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1967. — El Directorio.
3) $900.00 5|pub. 8178 My.15-v.my 22.

MOORE - McCORMACK (URUGUAY) S. A.
PRIMERA CITACION

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 5 de Junio de 1967, a la hora 11, en el local social, Rambla F. D. Roosevelt número 460, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:
Prórroga de duración de la sociedad, aumento de capital y reforma de estatutos.

SEGUNDA CITACION

Para el caso de que en la primera citación no concurra el mínimo de asistencia de accionistas dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los mismos, en segunda citación, para el mismo día a la hora 11 y 30, en el mismo local para tratar el ya referido orden del día.
Se recuerda a los accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Caja de la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión (Art. 13 de los estatutos). — El Directorio
3) $ 630.00 3|pub. 8318 My.16-v.my.19.

ALINAVE S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Alinave S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 de Mayo de 1967, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444 piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Designación de dos accionistas para controlar de la asistencia y firma del acta de la asamblea.
Nota: Atento a lo establecido en los artículos 23 a 28 de los estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones o certificados bancarios desde diez días antes de la fecha de la asamblea y por lo menos con tres días hábiles antes, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 444, piso segundo. — El Directorio.
3) $ 840.00 4|pub. 8308 My.16-v.my.22

IBICUY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Ibicuy S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 25 de Mayo de 1967, a las 19.00 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966, (Art. 24); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1967, elección de los mismos y de igual número de suplentes, (Art. 12); 3.o) Eventual designación de Síndico titular y su suplente y fijación de su remuneración para el caso que fuere nombrado por la asamblea, (Art. 33).
Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado sus acciones o certificados de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 630.00 3|pub. 8401 My.17-v.my.22.

NURIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Nuria S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 25 de Mayo de 1967, a las 19.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966 (Art. 24); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1967, elección de los mismos y de igual número de suplentes, (Art. 12); 3.o) Eventual designación de Síndico titular y su suplente y fijación de su remuneración para el caso que fuere nombrado por la asamblea, (Art. 33).
Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado sus acciones o certificados de depósitos bancarios, pudiendo hacerlo hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 630.00 3|pub. 8402 My.17-v.my.22.

INTERMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo tercero de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Intermar S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 29 de Mayo de 1967, a las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo 444, piso 3.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de Diciembre de 1966, (Art. 15); 2.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el ejercicio 1967 y elección de los mismos, (Art. 7.o); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente de la misma, (Art. 18).
Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, para poder asistir al acto, deberán depositar en el domicilio indicado sus acciones o certificado de depósito bancario, pudiendo hacerlo hasta un día antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 245.00 1|pub. 8404 My.17-v.my.17.

BRISTOL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales el Directorio de Bristol S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1967 a la hora 16 en el local social, calle Treinta y Tres 1356 Esc. 21 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; 2.o) Determinación del número de Directores; 3.o) Designación de los integrantes del Directorio.
3) $ 240.00 2|pub. 8466 My.17-v.my.19.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

De acuerdo a los artículos 32 y siguientes de los estatutos sociales, título IV, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1967 a las 16 horas en el local de la Fábrica, Camino Maldonado, Klm. 25 para tratar la siguiente orden del día:
I) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea y constituir la comisión escrutadora de acuerdo al artículo 39 de los estatutos; II) Consideración de la memoria, estado de situación al 31|12|66, estado de pérdidas y ganancias y resultados del ejercicio 1966; III) Elección de Directorio y Síndico; IV) Informe de la Sindicatura para el ejercicio 1966.
Nota: Se hace constar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 38 deberán inscribir sus acciones en el domicilio indicado para la realización de la asamblea con anticipación de 48 horas de la señalada para la iniciación de la misma. — Mayo de 1967.
3) $ 630.00 3|pub. 8465 My.17-v.my.22.

H. OSWALD COATES SOC. ANON.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general extraordinaria (primera convocatoria) que se celebrará el día 5 de Junio de 1967 a la hora 10, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma del estatuto.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales tendrán que depositar en la Tesore-

ría de la empresa, con dos días de anticipación las respectivas acciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1967. — El Directorio.
3) $ 600.00 5|pub. 8442 My.17-v.my.24.

BALNEARIO MONTECARLO S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, el Directorio de Balneario Montecarlo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1967 a las 15 y 30 horas en el local social calle Treinta y Tres 1356 Esc. 21, a fin de tratar la siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1967; 2.o) Determinación del número de Directores; 3.o) Designación del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad instalada en la calle Treinta y Tres 1356, esc. 21, hasta dos días antes de la asamblea (artículo 32 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 900.00 5|pub. 8468 My.17-v.my.24.

ALBERT S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1967, a la hora 15.30 en el local social, calle Rincón 487, esc. 401, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Elección del Directorio para el próximo ejercicio; 3.o) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas, o presentar, dentro del mismo plazo, un recibo de depósito expedido por un banco o una entidad del país o del extranjero, aceptados por el Directorio.

Segunda convocatoria: Si llegada la hora fijada para la primera convocatoria no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos, para la hora 15.40 y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes.
3) $ 480.00 2|pub. 8429 My.17-v.my.19.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social calle Real N.o 4338, el día martes 30 de Mayo de 1967 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) La memoria, balance general y el estado de ganancias y pérdidas; B) Informe del Síndico; C) La distribución de utilidades y forma de pago del dividendo acordado; D) La determinación del número de miembros que deben formar el Directorio de acuerdo con el Art. 25; E) La elección de los miembros del Directorio, del Síndico y del Síndico suplente; F) La retribución que corresponda a los Directores y al Síndico por el desempeño de sus funciones.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos Sociales, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad Real N.o 4338 entre las 10 y 12 horas y de las 13 y 30 a 17 horas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.
3) $1.200.00 5|pub. 8416 My.17-v.my.24.

ATISOR S. A.

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 25 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en el local de la calle Mateo Cabral N.o 3685, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balances de situación y de resultados al 30|11|966; 2) Proyecto distribución de utilidades; 3) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Mateo Cabral N.o 3685, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $360.00 3|pub. 8425 My.17-v.my.22.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.
MONTEVIDEO

De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos sociales, el Directorio de García Conde y Cía., Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1967, a las 17 y 30 en nuestra Sede Social Calle Galicia N.o 1051, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Distribución de utilidades.

Nota: Se deja constancia que para concurrir a esta asamblea deberán registrar las acciones en la sede social hasta 48 horas antes de constituirse la misma. (Art. 38). — El Directorio.
3) $360.00 3|pub 8357 My.17-v.my.22.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A. de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Camino Corrales 3533, a fin de considerar la siguiente oredn del día:

1.o Designación de dos accionistas a fin de considerar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores accionistas y Secretario; 2.o Considerar la memoria, balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y el informe del señor Síndico correspondiente al ejercicio económico de 1966; 3.o Designación de los miembros del Directorio para el período 1967|1970.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte de las deliberaciones y resoluciones de la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acreditan que éstas se encuentran depositadas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad, Camino Corrales 3533. — Dr. Juan Pedro Urueña, Presidente. — Cr. Pedro P. Castellano, Secretario.
3) $1 200.00 5|pub. 8394 My.17-v.my.24.

CAMPRESA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1967 a las 11 horas en nuestra sede social, calle General Freire N.o 1168, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constar el quórum de esta Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de los estatutos; 2) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1966; 4) Elección de Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente; 5) Designar dos de los señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte de esta Asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de plaza, que acredite tenerlas depositadas, (artículo 49 de los Estatutos). — Montevideo, mayo 15 de 1967. — El Directorio.
3) $1.350.00 5|pub. 8431 My17-v.my.24.

RECAUCHUTADORA FLORIDA S. A.

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de junio de 1967 a las 8 horas en su sede de la Avenida Aparicio Saravia N.o 353, de la ciudad de Florida, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del informe del Síndico, memoria, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio 1|12|65, 30|11|66; 2) Elección del Directorio; 3) Designación del Síndico y su suplente; 4) Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Atento a lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados bancarios que hagan sus veces, deberán ser presentados con 72 horas, como mínimo, de anticipación, al momento señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $630.00 3|pub. 8445 My.17-v.my.22.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Los sucesores de Santos Carmelo Ramírez, propietarios del Nicho N.o 105 bajo, fila derecha del Cementerio de Trinidad, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Intendencia, dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Marzo 27 de 1967. — Arq. Pedro Saldún, Intendente. — Dr. Luis A. Crisci, Secretario.
4) $ 1.800.00 30|pub. 5012 Ab.7-v.may.23.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 248, año 1966), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON CACERES y NIVEA TAIR ALMEIDA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 8236 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Carmen Deolinda Martínez o Teotonila Gularte con HECTOR LEONARDO FIGUEREDO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-265 año 1965), se cita, llama y emplaza a Héctor Leonardo Figueredo para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.800.00 30|pub. 7545 My.11-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "AVELINO FERNANDEZ contra PERPETUA RAMOS. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V 168 año 1966), se hace saber que por resolución del 20 de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Avelino Fernández y Perpetua Ramos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7859 My.10-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-64, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR SOUTO y TERESA MAGDALENA ESCURSELL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 7387 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Juan José Peralta con ANIRA HOYOS VIDAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-24|967), se hace saber que por resolución del día 15 de febrero de 1967 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Peralta Ducasse y Anira Hoyos Vidal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7061 My.2-v.my 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 17 de agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "CIRO A. SABANI GOMEZ y MIRTA JUANA SOSA MELENDIES" (L.o 64, F.o 370), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de octubre de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 6995 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Jorge Carlos Caviglia contra MILDA NELLY SPOSITO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 64, F.o 560), se hace saber que con fecha diciembre 15 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 2 de 1967. — Julio Mata. Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6928 My.2-v.my 30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 2 Folio 70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO JOSE GUELFI y ROSARIO CONCEPCION TUDELA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 10.783. — Montevideo. Abril 11 de 1967 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.200 20|pub 6068 Ab.21.-v.my.22

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 1 de Diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre, ABEL EDUARDO RIGAU y MARIA JULIETA ARTEGGIANTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuario Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 8238 My.15-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha octubre 17 de 1966, se decretó la disolución de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ANTONIO GONZALEZ GODIÑO y MARIA DOLORES ARRIZABALAGA MAGALLANES (F 678|66). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6394 Ab.25-v my 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 3 de Marzo de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO SAPORTA LEWYS y REBECA MORON HODARA. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 Montevideo, Abril 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $1 600 00 20|pub. 6208 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Crncic, Juan con TORTOLA, MARIA ANGELICA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (63 - 610). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, de bienes y deudas constituida por los cónyuges Juan Crncic y María Angélica Tórtola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20 pub. 7544 My.8-v.Jun.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "KREMER, JAIME MOISES contra FRANCO, ANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (64-66)". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges Jaime Moisés Kremer y Ana Franco. que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7389 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos dicho Juzgado se ha dictado resolución el 26 de Diciembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges NELSON GUELFI y MABEL J DONAGARAY y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos, (64 - 86) dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Abril 14 de 1967 — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 6042 Ab.20-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL OSCAR GONZALEZ y MARGARITA RODRIGUEZ (59 76), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo. 18 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 1.200.00 20 pub 6679 Ab 27-v.my 26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ENRIQUE GERMAN BROQUEN y JOSIE OCTAVIA AMES (58|674), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — Montevideo, Febrero 3 de 1967 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 1.600 00 20|pub 6230 Ab 25-v my 24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ESNAL DAVID y PEREZ RESTELLI MARIA AMELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 925 . 966). se hace saber que con fecha 26 de Diciembre de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos David Esnal y María Amelia Pérez Restelli.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N o 10.783. Art. 7.o). — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 27 de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) 2.000.00 20|pub 6911 Ab.28-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "REGAL KASZOVITZ, NICOLAS y CORBO FREIRE, GLADYS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F 773 966), se hace saber que con fecha 23 de noviembre de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nicolás Regal Kaszovitz y Gladys Corbo Freire. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586). en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783. Art. 7.o) — Montevideo, Diciembre 19 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub 6387 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUTIERREZ, ROSA contra NOGY, ILIE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F 279| 964)", se hace saber que con fecha 7 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ilie Nogy y Rosa Gutiérrez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, Ley N o 10 783, art. 7.o. — Montevideo. 8 de Junio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8255 My.17-v.jun.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LUIS MARIO RIOS y MARIA SARA CASAUX Ficha E 474| 966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 8316 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELSA ARGENTINA ANTUNEZ de KORONDI y NICOLAS KORONDI, E 355 965, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10 783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Octubre de 1966. — Rafael Paysse Reyes. Actuario.
5) $1.600 00 20|pub. 8257 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GLORIA R. RODRIGUEZ y DARDO VERDUN, (Ficha E 36'967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 5 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub 8034 My.11-v.jn.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS R. DELGADO y NILDA RODRIGUEZ (Ficha E 122|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N o 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 9 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20 pub. 7860 My.10-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ANTONIO TRAMONTOZZI y MATLA SMIADOWER, (Ficha E 32-967) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10 783 A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7409 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL ZELMAN y MARY TUGENTMAN, (Ficha E. 98 - 965). citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7225 My.4-v.jun.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre AMELIO VAZQUEZ y ELSA EMILIA BOZZO, (Ficha E. 58 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 5 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet Actuario adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6895 Ab.28-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAQUEL OLAZABAL y SANTIAGO PIEROTTI. (Ficha E. 192 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6578 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE R. CHARQUERO y HAYDEE E. LACASAÑA, (Ficha E-72|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6358 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre FEDERICO MARTIN ACOSTA Y LARA y OLGA FERNANDEZ (E 70|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 14 de Abril de 1967. — Raúl A. Avonet, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 6302 Ab.24-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOSE LUIS ARECHAVALETA y MARGARITA MA. DE LOURDES CADENAS, (Ficha E. 193|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600 20|pub 6116 Ab.21.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre "MARIO LUIS PAZOS y FEPA DE VITA. Ficha E 494|966", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Marzo de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 8418 My.17-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: ALBERTO MARIA DEVINCENZI y RAQUEL SUSANA STEWART TURENNE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V 356, año 1966), se hace saber que por resolución del 4 de Noviembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto María Devincenzi y Raquel Susana Stewart Turenne debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7309 My.4-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "JULIO RAUL BALDRIZ ALFARO y ESTHER JOAQUINA CHOUHY TERRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-419|1966), se hace saber que por resolución del 28 de diciembre de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Raúl Baldriz Alfaro y Esther Joaquina Chouhy Terra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6681 Ab.27-v.my 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en autos: ADELA MARTHA LAMARQUE contra MANUEL VARELA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V. 117, año 1966), se hace saber que por resolución del 5 de Mayo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Manuel Varela y Adela Martha Lamarque, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6551 Ab.26-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "LUIS EDUARDO OLDAN contra MARIA TERESA LAVAGGI. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-359, año 1996), se hace saber que por resolución del 1.o de Novitmbre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Eduardo Oldan y María Teresa Lavaggi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6239 Ab.24-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 13 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: "TEOFILO JACINTO SILVEIRA CARDOZO y ELBA GILLERON CAMBON" (L.o 64, F.o 517), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $1.600.00 20|pub. 8423 My.17-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (2 - 128) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MOISES COHEN NAHMIAS y SARAH ABREVAYA y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Abril 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 6884 Ab.28-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (L.o 2, F.o 146), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FEDERICO ALZOLA y MARIA MERCEDES ABELLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 6515 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 4 de Noviembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre, ELIO GUIDA CATANY y MARIA CELEDONIA VIERA MEDINA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $1.600.00 20|pub. 7802 My.10-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 16 de febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HECTOR INCHAUSPE y LIDIA JOSEFINA ANDINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7557 My.8-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de diciembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OMAR MINICCELLI SALA y PERLA RABUÑAL CORREGE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6389 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 22 de Febrero de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARTHA VICENTA LAPETINA y NESTOR MARTIN KLETZKY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta
5) $ 1.600 20|pub 6135 Ab.21.-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Catorce Turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WILMAN ROBIN FERNANDEZ y LORELEY GENEROSA DE LA GUERRA. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7874 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ABRAHAM LAZAROV y MARTA ESSNER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 17 de 1967 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7408 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 27 de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CONSTANTINO ROCHKOVSKI y EUGENIA EVDOKIMOFF citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7302 My.4-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 29 de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA OHERMAN

CAPLAUSKI y SHALOM o CHALOM EDERY LEOINA.

Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 6009 Ab.20-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "AGÜERO VERA PURA C. L. contra VICTOR GRACIA. Dis. y liq. de la sociedad conyugal (L.o 58, F.o 515", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Víctor Gracia Gimenez y Pura Concepción Antonia Agüero Vera, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Asimismo, se cita y emplaza a Víctor Gracia Gimenez a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $3.600.00 30|pub. 7841 My.10-v.jn.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LOLA BLUMENFELD o WEINBERGER BLUMENFELD e ISRAEL JACOBO ALABASTER, (59|8), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10 783. — Montevideo, 31 de Marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario

5) $ 1.600 00 20|pub. 7364 My.5-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JOSE METHOL ARROSA y TERESITA RAFFO PUPPO (58 573), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Abril 6 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub 6397 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA DIAZ. RENATO ANGEL CARZOLI, (56 - 269), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6.o de la Ley 10 783. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $ 1.600.00 20|pub. 5984 Ab.20-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "MICHELENA, ANTONIO contra DOMATO, MARGARITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F 142|967), se hace saber que con fecha 28 de Marzo de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Michelena y Margarita Domato.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, Ley N.o 10.783, art. 7.o. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 8256 My.15-v.jn.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. dictada en autos: "Pereiras Ron, Antonio con RODRIGUEZ, NELIDA GLADYS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F-277-966) se hace saber que con fecha 28 de junio de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Pereiras Ron y Nélida Gladys Rodríguez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6373 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre LUDOVICO PEDRO LOWENSTEIN y SARA ROSENBERG, (Ficha E 633 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7. de la Ley número 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1967. Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

5) $1.600 00 20|pub. 8177 My.15-v.jn 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "ERNESTO STOSSL y BLANCA TERESA FERNANDEZ" (Ficha E-659|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 21 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto

5) $ 1.600.00 20|pub 6996 My 2-v.my 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JORGE A. RUIZ y SUSANA L. ZANZI. (Ficha E. 335 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 8 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria adjunta.

5) $ 1.600.00 20 pub. 6912 Ab.28-v.my 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LUIS A. TOSCANO y MARTA SUSANA GURBINDO, (Ficha E. 651 - 966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Abril de 1967 — Raúl A. Avondet Actuario, adjunto.

5) $ 1.600 00 20|pub. 6861 Ab.28-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre GUILLERMO SANDBERG y FRIDA NISKI (Ficha E-85|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo. 10 de Abril de 1967 — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 1 600 00 20|pub. 6359 Ab.25-v.my 24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 1516 del 12 de Abril de 1967, se tuvo por presentados a MARGARITA L. AMAYA de GUTIERREZ y EVERGISTO SALOME GUTIERREZ, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, 21 de Abril de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata. Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7947 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: FERRARI de SALABESKI, GLADYS VENTURA contra DEMETRIO RUBEN SALABESKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47, F.o 313, N o 856), se hace saber que por resolución N.o 6.920 del 29 de Setiembre de 1966 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Octubre de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria. adjunta.

5) $ 2.400.00 20|pub. 7133 My.3-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "CAFARELLI, PEDRO MARIA y MARIA DELLABALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 4, F.o 342, N.o 147)", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Febrero de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Pedro María Cafarelli y María Dellaballe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10 783 — Pando, Marzo 9 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600 00 20.pub. 7916 My 11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por auto de fecha 30 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BENJAMIN LUZARDO y MARTINA RONDAN de LUZARDO, (L.o 3, F.o 431), citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Pando, Mayo 20 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.600.00 20|pub. 7915 My.11-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALTAMIRA OLIVERA y MANUEL LORETO SASIA, (L.o 10, F.o 138 N.o 44), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 29 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

5) $1 600.00 20|pub. 8432 My.17-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 30 de marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO ESTEBAN COSTA BARBARIA e ISABEL GENTILE, (L.o 10, F.o 156, N.o 118) Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Las Piedras, 5 de Abril de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario

5) $ 1.600.00 20|pub. 7019 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos: "Leovegildo Ibáñez con RAMONA ELDER CUÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 1, F.o 245) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leovegildo Ibáñez y Ramona Elder Cuña y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo. Abril 14 de 1967. — Mario V Ventimiglia. Actuario.

5) $ 1 600 00 20|pub 6343 Ab.25-v.my.24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JOSE HERNANDEZ y ALICIA REBECA MEYER citándose a los acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. (L.o 1, F.o 332). — Carmelo, Abril 12 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6774 Ab.28-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: "ABUNDIO AMALIO ESQUIERA y OLGA NELIZ ARRIOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 45, F.o 324)", se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Abundio Amalio Esquiera y Olga Neliz Arriola, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 27 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7927 My.11-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: ROSA MARTINEZ de NADRUZ con JORGE NADRUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 45, F.o 128), se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rosa Martínez de Nadruz y Jorge Nadruz y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Mayo 19 de 1966. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6058 Ab.20-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 1.o de Setiembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ y JUSTINA JUANA RUIZ de RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 19 de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 7785 My.10-v.jn 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 24 de Noviembre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ELVIRA ANGELA PEDRIN de ALSINA y DANTE ALCIDES ALSINA. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7.o, Ley N.o 10.783). — Florida, 1.o de Diciembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 6439 Ab.26-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: GONZALEZ GREGORIO URBANO y MARIA EMA TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 34, F.o 474), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituida por don Gregorio Urbano González y doña María Ema Torres, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 3 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 6769 Ab.28-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre EVER LEONIDES CAVALLO MATTIO y ANA SILVIA BORGHI (L.o 22 F.o 538) y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 11 de Abril de 1967. — Esc. Julio C. Abenda, Actuario Adjunto.
5) $ 1.600.00 20|pub. 7299 My.4-v.jn.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: INGLOLD OLGA contra VIERA SEILER NICOLAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 18, F.o 389), se hace saber que por resolución N.o 11.923, de 28 de Diciembre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Olga Inglold y Nicolás Viera Seiler, citándose a todos los que tuvieren interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Marzo 14 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "VAZQUEZ INTHAMOUSSU (EDUARDO) y GARCIA BRITOS (MARIA ANTONIA) Disolución y liquidación de la soc. conyugal L.o 18, F.o 340" se hace saber que con fecha 1.o del corriente mes, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor. — San José, Noviembre 15 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 2195 Feb.23-v.abr.30

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — En autos: RUBEN RENE PEREZ VARONA contra MARIA BLANCA ENELIA SUHR BORALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 36, F.o 679), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N.o 10.783. — Mercedes, Abril 14 de 1967. — Dra Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20 pub. 8356 My.17-v.jn.14.

6—Disoluciones de Sociedades

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto Bozzolasco en esta ciudad quedó totalmente disuelta la sociedad Cabañas y Estancias Vicente Angulo S. A., Acreedores presentarse en ciudad de Astorga 590.
Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Abril 29 de 1967. — La Comisión Liquidadora.
6) $ 600.00 10|pub. 7670 My.9-v.my.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos EUFEMIA WEBER contra CRISTOBAL DORNER. Divorcio por causal. (Ficha D-20 año 1967) se cita llama y emplaza a Cistóbal Dorner para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quienes seguirán los procedimientos — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $2 400 30|pub 4798 Ab 5-vmay 19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: PENA RIOS JESUS contra PARAFITA MARIA NIEVES. Divorcio por causal (L.o 68. F.o 319). se cita llama y emplaza a María Nieves Parafita a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.
7) $ 2.400.00 30pub. 6561 Ab.26-v.jun.S.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Fernández, Sandoval contra PELUA, VIOLETA MIRTHA. Divorcio" (64 - 150), se cita y emplaza a doña Violeta Mirtha Pelúa u Oelua a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 1.800.00 30|pub. 8104 My.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ENRIQUE PEREZ RUBOR a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 59, F.o 101), le ha iniciado JOSEFA RODRIGUEZ bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
7) $1.800.00 30|pub 5063 Ab.10-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA MARIA ESTHER c|MIGUEL ISIDORO TARELA. Divorcio. (s|v-Ficha E 155, año 1965)", se cita y emplaza al demandado Miguel Isidoro Tarela, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) (R. 20|4|55). 30|pub. 30981 My.11-v.jn.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Trno, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "GOERGEN CARLOS HEINZ contra GARCIA PUEBLA LUISA MAGDALENA. Divorcio (Ficha E 396|965), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Magdalena García Puebla, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) $ 2.400.00 30|pub. 8258 My.17-v.jun.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados RODRIGUEZ, MARTA ALICIA contra GIANNASI RAMON NATALIO Divorcio por sola voluntad. (L.o 1, F.o 598. N.o 2151. Ficha B. 1596) se cita, llama y emplaza a don Ramón Natalio Giannasi, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de Febrero de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
7) $2 400 00 30|pub. 4728 Ab.5-v may 19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "MARCELINO MORGADE c|ESTRELLA RODRIGUEZ OTERO Divorcio. (Ficha N.o 511|966)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Estrella Rodríguez Otero, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R 20|4|55) 30|pub 30762 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "María Rosa Campodónico con JESUS FELIX XALAMBRI Divorcio" (Ficha E-675|966). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Félix Xalambri, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1967 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.400.00 30|pub. 6360 Ab.25-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: BAEZ de DODERA, ROSA BALBINA con PABLO JUSTO DODERA. Divorcio por causal. (L.o 34, F.o 497), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pablo Justo Dodera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Abril 3 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

7) $ 1.800.00 30|pub. 6079 Ab.21-v.Jun.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ILDA ESTELA COSTA OBERTI con EDMUNDO CARLOS MANDOLINI. Divorcio por sola voluntad", (L.o 15, F.o 233), se cita y emplaza a don Edmundo Carlos Mandolini, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 14 de Abril de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $2.400.00 30|pub 7790 My.10-v.jn.22.

8–Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
ORDENANZA DE VEREDAS

Art. 8.o, inciso B). — Los propietarios omisos en el cumplimiento de lo que determina esta Ordenanza serán intimados para que dentro del término de sesenta días (60), realicen las obras de construcción, reparación o reconstrucción de las veredas, pudiendo el Concejo Departamental, en caso de incumplimiento, realizar las obras en las condiciones que se determinen y con cargo a los propietarios respectivos, sin perjuicio de aplicar a los omisos las multas establecidas en el artículo 47. — Florida, Abril 25 de 1967. — Asdrúbal Alzati Intendente Municipal. — Andrés Arocena Noceti Secretario.

8) (C.C.) 1|pub. 30876 Ab.28-v.ab 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO CONTENCIOSO Y SUMARIOS

Notifícase al funcionario de la Dirección de Vialidad, señor WALTER AMARO PASTOR, de las siguientes resoluciones de fecha 16|V|66 y 9|III|66, dictadas por esta Secretaría de Estado: "Pase al Departamento Contencioso y Sumarios para que proceda a instruir el sumario correspondiente. — (Fdo.) Vejo Rodríguez".

Intímase al nombrado funcionario el reintegro al cargo dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (Arts 1.o y 3.o del decreto de 15|9|929).

Cítase al señor WALTER AMARO PASTOR, a prestar declaración, en la audiencia fijada para el día 24 del corriente, a la hora 15 en 1ra. citación y, para el día 31 del corriente, a la hora 15 en 2da. citación, en este Departamento Contencioso y Sumarios, 18 de Julio 1112, primer piso). — (Fdo.) Doctor Jorge E. Almada, Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios.

8) (C.C.) 3|pub. 31034 My.17-v.my.22.

DEPARTAMENTO CONTECIOSO Y SUMARIOS

Notifícase al funcionario de la Dirección de Vialidad, señor NOLBERTO AMBROSIO MACHADO PORTA, de la siguiente resolución: "Ministerio de Obras Públicas", Montevideo, 9 Agosto 1966 pase a la Oficina de Sumarios para que en forma urgente, practique una investigación sumaria sobre el hecho denunciado por nota que antecede. — (Fdo.) Vejo Rodríguez".

Intímase al citado funcionario, el reintegro al cargo dentro del término de tres (3) días (Art. 1.o y 3.o del decreto de 15|X|929), bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante.

(Fdo.) Doctor Jorge E. Almada, Jefe del Departamento Contencioso y Sumarios.

8) (C.C.) 3|pub. 31033 My.17-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: TEOTONILA GULARTE contra HECTOR LEONARDO FIGUEREDO. Divorcio por causal (Ficha D. 354, año 1966), se cita, llama y emplaza a don Héctor Leonardo Figueredo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 20 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

8) $ 2.400.00 30|pub. 7390 My.5-v.jun.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Misetich Gibavat Vicente y otra contra ESTEBAN MISETICH y otra. Cesación de condominio. (Ficha: C. 440 - 966), se emplaza por el término de noventa días a Anica Bebec, o a sus herederos, a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.

8) $ 2.400.00 30|pub 5497 Ab.13-v.my.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SONIA YOLANDA REYES para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, cuarto piso, a estar a derecho en los juicios de divorcio, (Ficha D. 3 - 967), y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 5 - 967), que le inició su esposo Timoteo Rodríguez. — Montevideo, Abril 26 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

8) R.20|4|55 30|pub. 30916 My.3-v.jun.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal de la sociedad COSTA HERMANOS a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa de los siguientes solares: 1.o) Solar de terreno situado en la manzana N.o 23 de la ciudad de La Paz, 5.a Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 1.450 con superficie de 329 metros 50 decímetros, prometido en venta a Luis Bregante; 2.o) Solar con la misma ubicación, padrón N.o 1.445 con superficie de 444 metros 25 decímetros, prometido en venta a Rómulo Rubbo; 3.o) Solar de terreno con la misma ubicación, N.o 1.444 de empadronamiento, prometido en venta a José Nocella, con superficie de 329 metros 50 decímetros; 4.o) Solar de terreno con la misma ubicación, padrón N.o 1439, con superficie de 429 metros 50 decímetros, prometido en venta a Benito Picco; 5.o) Dos solares de terrenos con la misma ubicación, empadronados en conjunto con el N.o 1.438, solar N.o 3, superficie 329 metros 50 decímetros y solar N.o 4 con 429 metros 50 decímetros, prometido en venta a Emilio Rainusso, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será otorgada de oficio. — Las Piedras, 8 de Marzo de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

8) $ 5.400.00 30|pub. 5914 Ab.18-v.Jn.1.o.

9–Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Prol. Avda. Italia. Tramo: Paraje: Balneario El Bosque.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6938.
Propiedad de Luis A. Crapuchette.
Padrón N.o 9886 (Parte).
Area: 656 m. c. 20.

Ruta Prol. Avda Italia. Tramo: Paraje: Balneario El Bosque.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6940.
Propiedad de Oscar y Ruperto Crapuchette.
Padrón N.o 10.924.
Area: 388 m. c. 45.

Ruta Prol. Avda. Italia. Tramo: Paraje: Balneario El Bosque.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6941.
Propiedad de Oscar y Ruperto Crapuchette.
Padrón N.o 10.877 (Parte).
Area: 381 m. c. 76.

Ruta Prol. Avda. Italia. Tramo: Paraje: Balneario El Bosque.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.
Expediente N.o 6942.
Propiedad de Oscar y Ruperto Crapuchette.
Padrón N.o 10.878 (Parte).
Area: 331 m. c. 98.

Ruta Prol Avda. Italia. Tramo: Paraje: Barrio Jardín San José de Carrasco.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones
Expediente N.o 6721.
Propiedad de Banco San José (Prom. comp.). J. Raúl Cabrera.
Padrón N.o 5822 (Parte).
Area: 165 m. c. 80.

Ruta N.o 3. Tramo: Ciudad de Salto al Norte.
Ubicada en la 2da. Sec. Jud. del Depto. de Salto.
Expediente N.o 6583.
Propiedad de María Irene Olarreaga de Armstrong.
Padrón N.o 1653 (Parte).
Area: 2.403 m. c. 36 d2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, P. 1, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub 30992 My.11-v.my.23.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Edicto

Expropiación destinada a sede de la Biblioteca "Doctor Baltasar Brum".

De acuerdo con las leyes Nos. 13.526 del 19 de Octubre de 1966; 3958 del 28 de Marzo de 1912, y resolución de designación para expropiación del 26 de Octubre de 1966, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación del inmueble ubicado en la primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Propietario: "Wantson S. A.". — Padrón N.o 5378. — Area: 227 m. c. 32 dm. c.

Los que se consideren con derecho al bien a expropiarse podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí N.o 390, 3er. piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Alberto Galletti, Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 30974 My.10-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Rosario Ferraro con herederos de doña MARIA GENNURA de FERARO Acción de partición o cesación de condominio" (N.o 18, L.o 11, F.o 244), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a María Gennura de Ferraro a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: Primera Sección urbana de Durazno. Padrón N.o 1964, manzana 154, con una superficie de 913 mts. 98 cmts Ha de comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Marzo 13 de 1967. — Elsa Fajardo Valbuena, Juez de Paz.

8) $ 3.000.00 30|pub 4896 Ab.7-v.may 23.

10–Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: PAMPIN BIENERES, CORINA MATIAS. Incapacidad. (Ficha F. 261 - 1964), se hace saber que por resolución N.o 4.842, de 21 de Octubre de 1965, se declaró en estado de incapacidad a Corina Matías Pampín Bieneres, designándose curadora legítima de la misma, a su hermana Inés Pampín, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo Diciembre 13 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

10) $ 600.00 10|pub. 7901 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "ALBERICH DE ESTRUCH, JOSEFA. Su incapacidad" (L.o 41 F.o 68), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 2462 de fecha 17 de Abril de 1967, declárose en estado de incapacidad a doña Josefa Alberich de Estruch, habiéndosele designado Curador de la misma a don Américo Franklin Estruch Alberich. — Colonia, 2 de Mayo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $ 600.00 10|pub. 8066 My.12-v.my.26.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 253), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ENRIQUE FRANCISCO MANITTO IBALDI, con domicilio en la calle Sarandí N.o 430, esc. 18, a Ud digo: Que optando al título de Escribano vengo a producir la información preceptuada por la Ley, ofreciendo la declaración de los testigos Escribanos Raquel Rabade y Nilda Zunino, quienes serán interrogados acerca de mi vida y costumbres morales. — Sírvase proveer de conformidad. — Enrique F. Manitto. — Celeste R. Brusain de Borrea, Abogada-Escribana" — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $1.000.00 10|pub. 8233 My.15-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 59, Fo. 237), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "D' SEGNI, ROBERTO constituyendo domicilio en la calle Misiones 1371, escritorio 27, ante el señor Juez me presento y digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración sobre mi vida y costumbres a los señores Jorge Freccero y Daniel Vergara, expidiéndose testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Roberto Di Segni. — Elbio L. Kuster, Abogado". — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $800.00 10|pub. 7995 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 59. F.o 143), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE APAI CEIGER, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, apto. 5, a usted digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito de usted reciba la información de los testigos, señores Walter Prat y Miguel Serna, los que serán interrogados sobre mis condiciones de honradez, vida y costumbres. Que recibida la información y hechas las publicaciones de estilo se expida el certificado correspondiente. Por lo expuesto: sírvanse usted acceder a lo solicitado. José Apai Ceiger — José Helguera, Abogado". — Montevideo, Abril 26 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 1.000.00 10|pub. 7567 My.8-v.my.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CARRASCO LARROSA, CARLOS ANTONIO, tít. de Procurador se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno Carlos Antonio Carrasco Larrosa, constituyendo domicilio en Yí 1397, Aptó. 202 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Juan Andrés Rimoli y Eduardo López Nisivoccia, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Carlos Carrasco. Ariel Correa, Abogado. — Montevideo Abril 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

11) $ 800 00 10|pub. 7386 My.5-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. RUBENS CESTARO, constituyendo domicilio en Rincón 438, escritorio 45, dice: Que optando por el título de Procurador y Escribano solicita: se interrogue a Néstor Marsicano y Marta Battistella sobre mi honradez, y costumbres morales. Rubens Cestaro.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 27 de 1967 — María Emilia Gleiss Actuaria.

11) $ 800.00 10|pub 7873 My.10-my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. PABLO SLUVIS MOGLIOVSCHI constituyendo domicilio en la calle Rincón 538 Apto. 1, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Procurador y de Escribano, solicita se tome declaración sobre mis costumbres morales al señor Jorge Walter Caillabet y a la señorita María Luisa Baratelli Elduayen realizándose las publicaciones de estilo y expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Pablo Sluvis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

11) $ 1.000.00 10|pub. 7751 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno JORGE WALTER CAILLABET constituyendo domicilio en la calle Rincón 538 Apto. 1, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y de Escribano solicito se tome declaración sobre mis costumbres morales al señor Pablo Sluvis y a la señorita María Luisa Baratelli Elduayen, realizándose las publicaciones de estilo y expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Jorge Walter Caillabet.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 4 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

11) $ 1 000 00 10|pub 7750 My 9-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: RUBEN RODRIGUEZ GONZALEZ. Información de Vida y Costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, manifestando que, optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrece la declaración de Juan Luis Suárez y Hugo da Rosa, quienes depondrán sobre su vida y costumbres. — Tacuarembó. Mayo 3 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.

11) $600.00 10|pub. 8388 My.17-v.my.31.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 5950. — Segundo llamado. — Sulfamidados y Antibióticos.

Apertura: 14|6|67. — 16 horas.

N.o 6.004. — Segundo llamado. — Leche pasteurizada.

Recepción: 30|5|67. — 15 horas.
Apertura: 6|6|67. — 15 horas.
N.o 6.011. — Horno para petróleo.
Apertura: 20|7|67. — 16 horas.
N.o 6.017. — Hidrato de hidracina
Apertura: 4|7|67. — 16 horas.
N.o 6.019. — Cargadores de baterías.
Apertura: 30|6|67. — 16 horas.
N.o 6.029. — Tanques de acero.
Apertura: 16|6|67. — 16 horas.
N.o 6.030. — Explosivos.
Apertura: 15|6 67. — 16 horas.
N.o 6.031. — Transporte entre puerto y planta.
Apertura: 9|6|67. — 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras ubicado en el primer piso de Edificio ANCAP. — (Paysandú y Avenida Agraciada.

12) (C.C.) 3 pub. 31037 My.17-v.my.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1546

Adquisición de: Reconstrucción de la Locomotora a Vapor N.o 1 de esta A.N.P..

Apertura: 30 de junio de 1967, a la hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 7 de julio de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado, en la Secretaría del Departamento Administrativo. Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31032 My.17-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 1.547

Adquisición de: "Reparación general de remolque internacional á esta A. N. P. N.o 8307.

Apertura: 20 de Junio de 1967, a la hora dieciséis.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 26 de Junio de 1967, a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31020 My.16-v.my.19.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
SECCION ADQUISICIONES
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición y/o arrendamiento de un equipo de contabilidad de impresión directa de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Dpto. de Administración (Sección Adquisiciones) Paraguay número 1429 de lunes a viernes de 13 a 18 horas. Apertura de propuesta el día 30 de Junio de 1967 a las 16 horas (Sec Adquisiciones)

En caso de declararse desierto el primer llamado se procederá a un segundo llamado el día 10 de Julio de 1967 — La Dirección.

12) (C.C.) 15|pub. 30894 My.2-v.my.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Año 1967

Primer y segundo llamado

Licitación No 44|65. — Adquisición de: Sal fina.

Apertura: 30 de mayo de 1967, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el segundo llamado se efectuará el día 6 de junio de 1967, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la Sección Compras del Consejo, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.

12) (C.C.) 8|pub. 31024 My.17-v.my.29.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer y Segundo Llamados
Explotación de la Cantina

Se llama a licitación pública para la explotación de la cantina de la Facultad de Odontología, de acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, en el horario de 8 y 30 a 11 y 30.

Apertura del primer llamado el día 24 de Mayo hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 2 de Junio a la hora 10. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30971 My.10-v.my.22

LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer y Segundo Llamados

Para la toma de las versiones taquigráficas del Consejo Directivo, de esta Facultad.

Apertura: Primer Llamado el día 23 de Mayo de 1967 hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado se realizará la apertura del segundo llamado el día 30 de Mayo de 1967, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — La Administración

12) (C.C.) 8|pub. 30972 My.10-v.my 22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de 192 nichos en el cementerio nuevo.

1.o) Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de nichos en el cementerio nuevo según planos adjuntos.

2.o) El pliego de condiciones que al valor de $ 10.00 se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones de esta Intendencia. Las propuestas deberán ser presentadas en papel numerado valorado municipal de $ 5 00 cada foja y timbres de reposición municipal, de conformidad a la escala que establece el decreto N.o 6097|964, en la citada repartición acompañados de los documentos pertinentes. Día de apertura: 22|5|1967 a las 16 horas.

3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú. Mayo 9|1967. — Arq. Oscar M. Garrasino. Intendente. — María Dina Roggerone. Secretaria.

12) (C.C.) 3|pub. 31015 My.16-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A ACREEDORES

Habiendo el Intendente Municipal solicitado la intervención del Tribunal de Cuenta y a pedido del Contador actuante de dicho Organismo señor José López Blanco, llama a los acreedores de la Intendencia de Tacuarembó, para que en un plazo improrrogable de treinta días a contar de la primera publicación, presenten a la Secretaría General, el monto de sus haberes, con determinación y causa de los mismos.

La omisión de la presentación de los adeudos en el plazo indicado, implicará la caducidad de cobrarlos. — Por la Intendencia Municipal de Tacuarembó: Pedro María Chiesa, Intendente. — Saúl Posada, Secretario General.

13) $800.00 10 pub. 8391 My.17-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA.

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes para el personal de Servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de licitaciones, Avda. 18 de Julio número 1112 (tercer piso).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 1.o de Junio de 1967, a la hora 17. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el 5 del mismo mes, y a la misma hora, en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 10.00 (pesos diez).
12) (C.C.) 10|pub. 31016 My.16-v.my.30.

D. O. D. E.
Licitación Pública N.o 95
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de diversos materiales para la construcción de las viviendas proyectadas en las ciudades de Rivera, Tacuarembó, Paso de los Toros, y Durazno para la D.O.D.E.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, Piso 3o.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 29 de Mayo de 1967 a la hora 17.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 31 del mismo mes, a la hora 17 y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 50.00 (pesos cincuenta). — Montevideo, 9 de Mayo de 1967. — Guillermo Serván Bauzón, Esc. Asesor.
12) (C.C.) 10|pub. 30994 My.12-v.my.26.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 4|967
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas para camiones, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso 1.o
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas, del segundo llamado queda fijada para el día 26 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 30943 My.8-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 3|967
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Av. Uruguay 1120, piso 1.o
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 30944 My.8-v.my.22.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Llamado a Precios N.o 4
Apertura: 12|6|67. — Hora 16
El Servicio Oceanográfico y de Pesca llama a concurso de precios para el arrendamiento por temporada del local ubicado junto al puesto de venta del S.O.Y.P. en el Puerto de Punta del Este, con destino a Restorant excluyendo totalmente toda otra finalidad para el usufructo del referido local.
Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados el día 12 de junio de 1967, a la hora 16, en la Gerencia General del S.O.Y.P., calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se podrá retirar el pliego de condiciones que rige para este llamado. — Montevideo, 12 de mayo de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31025 My.17-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 11
Tercer llamado
Artículo: Lana lavada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 23 de Mayo de 1967 a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31012 My.16-v.my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 16
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la compra de libros destinados a la Biblioteca Central.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 29 de Mayo de 1967 a las 15 horas en el local de la Administración.
De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día lunes 5 de Junio de 1967, a la misma hora y en el local indicado.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 17 a 19 horas en la Sección Compras, Avda. Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31017 My.16-v.my.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 278
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de Mimeógrafos, manuales y eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados pueden retirar del Departamento de Proveeduría de la Institución, Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: día 20 de junio de 1967, hora 15.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, segundo llamado el día 5 de Julio de 1967, hora 15.
12) (C.C.) 10|pub. 31031 My.17-v.my.31.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 261
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos industriales y agrícolas nuevos y|o usados, sierras sin fin máquinas desdobladoras, sierras circulares, máquinas afiladoras, máquinas para soldar, esquiladoras chassis equipos de ordeñe, etc.).
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Proveeduría de la Institución Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: día 24 de Mayo de 1967, hora 16.
12) (C.C.) 10|pub. 30960 My.9-v.my.23.

U. T. E.
N.o 5893,67: 1.200 m3. de arena mediana y 800 de fina.
Apertura: 25 de mayo de 1967, hora 16; (2.o llamado 31 de mayo de 1967, hora 16).
Precio del ejemplar: $ 30.00.
N.o 5899|67: 33.000 cortocircuitos aéreos medianos para baja tensión.
Apertura: 30 de mayo de 1967, hora 16 (2.o llamado 7 de junio de 1967, hora 16).
Precio del ejemplar: $ 50.00.
N.o 5842|67: 2 (con opción a 3) grupos electrógenos transportables a turbinas a gas, de aproximadamente 3.000 kw c|u. de potencia nominal.
Apertura: 7 de julio de 1967, hora 15 (2.o llamado, 14 de julio de 1967, hora 15).
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 5892 67: 3 kgs. de paladio (código 4) trafilado en alambre de 0,90 mm. de diámetro.
Apertura: 11 de julio de 1967, hora 16 (2.o llamado 19 de julio de 1967, hora 16).
Precio del ejemplar: $ 50.00.
De acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 10|pub. 30946 My.8-v.my.22.

13–Llamados a Acreedores

URUTEX S. A.
Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores comerciales para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación en la calle Propios Nº 2495. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — El Directorio.
13) $ 1.200 20|pub. 6851 Ab.28.-v.my.29.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 17 de Mayo de 1967.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

RICARDO JUAN JOSE MARI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 968, piso 3.o y GRACIELA EDITH GUBERMAN 30 años, viuda, maestra, argentina, domiciliada Mercedes 968 piso 3o.

4.a Sección

LISIMACO ALFREDO ARIETTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 791 y ANA MARIA SANCHEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 791.
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Maldonado 944 y MARIA OFELIA LOPEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 913.

5.a Sección

HUGO ENRIQUE CARDOSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1162 y MARIA MIRIAN GARCIA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarón 1162.
PIO SIMON QUARTARA, 60 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Canelones 1108 y ZULEMA DOMINGA JARDON, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1108.

8.a Sección

ANGEL ALFONSO ROUCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1522 y MARTHA GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1522.
ELBIO ALFREDO MONTAÑEZ MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2125 y ANA TERESA PINTOS PARRA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2125.

GUILLERMO CONRADO SERE MARQUES, 26 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado Agraciada 1705 y CRISTINA CUÑARRO CAVIGLIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1705.

10.a Sección

SABINO TECHERA, 52 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Av. Italia 4265|14 y MARIA CLARA PONCE, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Av. Italia 4265|14.
ANTONIO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3718 y MARY ZULLY GRAÑA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. del Cur 3757.
ANDRES ALBERTO BERTOLINO, 21 años, soltero, oficial serrador, oriental, domiciliado Tabobá 3734 y LELIA ELBA VEIT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1762.
ANGEL MARIA FERRARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Cabral 3725 y MARIA SONIA HAYDEE ACOSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2138.
UBALDO OMAR FERNANDEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Málaga 4821 y MARIA ALICIA LEYTON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Málaga 4821.

11.a Sección

JUAN MARIA ARAUJO, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Oficial 1.o número 3295 y OLINDA LOPEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 3295.
JULIO CESAR STORACE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Besares 3563 e IVONE BEATRIZ MONTERO, 35 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Besares 3563.
JESUS NEVES, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 5413 y TERESITA GLORIA CARAPE, 24 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 4763.
OSCAR ARMANDO FERRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montecarlo 3416 y ASUNCION GREGORIA CUADRADO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lisboa 5244 ap. 3.
JORGE WASHINGTON FAGUNDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4493 y MARIA NEUSA MARCOS, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4493.
ATAULFO OSVALDO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Cono 3911 y ESTHER ACOSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Campamento 4372.
ALVARO SILVEIRA, 38 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 2829 y EMILIA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2829.

13.a Sección

JULIO CESAR PEDREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bajo de la Petiza 4672 y ALICIA ALBA LUZARDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bajo de la Petiza 4672.
CARLOS MARIA HEUGUEROT, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4343 y LUCIA GARCIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3873.
LUIS GONZALO DORNA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado China 1965 y MARIA CRISTINA GAUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4011.

14.a Sección

LUIS ANTONIO DERONCHI, 23 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Uruguayana 3564, Apto. 9 y ELSA JULIA BAREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3430, bis.
JOSE DANIEL FERNANDEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1383 y ELENA HAWELKA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1383

15.a Sección

EDUARDO PERERA HERNANDEZ, 34 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado La Paz 1759 y NELBIA AREVALO LEAL, 21 años soltera, oriental, domiciliada La Paz 1759.
SILVERIO RAMON LABORDE, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1336 y MARIA DOLORES ESCAMES, 57 años, divorciada, modista, brasileña, domiciliada Arenal Grande 1336.

16.a Sección

OBDULIO OMAR MOURIÑO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial A N.o 6662 y MYRIHAM BEATRIZ BOTTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 6372.
GILBERTO FINAMORE, 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Simón Martínez 6520 y NUBIA DAISY GARCIA 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Simón Martínez 6520.
ASTUR MIQUEIRO 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4728 y ELSA REY, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4728.
UBERFIL AMADO GONZALEZ, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan Carlos Molina 561 y OLGA PIRIZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada Real 4578.
RAUL JORGE CUNEO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Tonkinson 3906 y MARIA ESTHER RITA LASALLE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tonkinson 3500.
HECTOR RUBEN ROMERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4343 y ELIZABETH TERESITA BALBI 21 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4343.

17.a Sección

EDISON URUGUAY BREIJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3502 y CRISTINA ANGELA CAROLINA DOTTA 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 4241.
GIL AMARO VEGLIO, 64 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4428 y RUFINA CORNELIA RONDAN, 60 años soltera, oriental, domiciliada E. Cabral 4428.
JOSE CLAVIJO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4520 y CELIA GIACOSA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4520.
NELSON GUIMARAES, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado José Ramírez 4247 y CRISTINA ADILIA ALONSO 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4247.

18.a Sección

DIEGO NALPI CASTELLI ROSADILLA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 914 y SILVIA SCHERZER ORONA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 914.
NELBER PROTASIO CARDOZO, 36 años soltero, chapista, oriental, domiciliado Chaná 2303 y MARIA CRISTINA MAGUNACELAYA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2303.

19.a Sección

MORIS HAZAN, 25 años, soltero, viajante, oriental domiciliado Br. Artigas 2146, Apto. 604 y OLGA LIDIA DIEPPA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 2243, Apto. 3.
ABELARDO LEAL, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Coquimbo 2339 y SILVIA ARCE, 15 años, soltera oriental, domiciliada Coquimbo 2339.
JOSE LUIS LARRAIZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1767 y DELFINA REY NOUCHE, 32 años, soltera, española, domiciliada Defensa 2419.
ALFREDO RUBEN CANCELO FERNANDEZ, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2168 y MIRTHA RAQUEL MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2168.

20.a Sección

FRANCISCO LUIS MORAN, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cotogaita 365 y MARGARITA BEATRIZ SOTO, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada, Carlos de la Vega 4961.
GERMAN VALENCIA, 60 años, viudo, empleado, español, (C.L.) domiciliado P. Artigas 3780 e IRMA HEREDIA 52 años, soltera, oriental, domiciliada D. Ordeñana 3704.
ALBERTO FERNANDEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3953 y ANGUSTIA DIEGO, 18 años, soltera, española, domiciliada C. de la Vega 3953.
MARIO DIEGO BLASI, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garzón 190, Apto. 6 y MARIA DOLORES ALONZO, 32 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Garzón 190, Apto. 6.

21.a Sección

JOSE MANUEL ESCUDERO MATTOS, 25 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Bell 1013 y TERESA AGUSTINA ACOSTA ISAURRALDE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bell 1013.
LUIS TOMAS LOZANO GIORDANO, 21 años soltero, carpintero, oriental; domiciliado Oficial 1.o N.o 4188, casi Instrucciones y TERESA LOPEZ GONZALEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4188.

22.a Sección

WALMAR MARIA TAVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Plá 3717 y LILLIAN JOSELEN FERREIRA, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3558.
ISAAC JEROUCHALMI, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Martín 3538 y CHAMILA SADRES, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada San Martín 3538
NELSON TORRES, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Bonaparte 3472 y CARMEN TORRES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valladolid 3205.

23.a Sección

DANIEL BERTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2732, Apto. 1 y MARIA ELIDA LUJAMBIO, 24 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2732, Apto. 1.
MARTIN AVEDISIAN 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Cibils 2551 y ALCIRA ROSA CABAKIAN, 23 años, soltera, oriental domiciliada J. Cibils 2551.
HERMO SOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2212 y NORMA MARIA CRISTINA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2212.
CARLOS FELICIANO SILVA, 30 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2475, Apto. 3 y MIRTA AURORA RIVERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2475, Apto. 3.
14). $ 50.00 3|pub. v.my.22.

Montevideo, Mayo 16 de 1967

1.a Sección

ROSARIO CUPPARI, 70 años, soltero, jubilado italiano, domiciliado Cerro Largo 1003 y DOLORES SALGADO, 59 años, soltera, española, domiciliada Cerro Largo 1003.

4.a Sección

ALCIDES OMAR DOS SANTOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1195 y BLANCA MIRTA ZABALA, 34 años viuda, empleada, oriental, domiciliada Florida 1195.

6.a Sección

CARLOS ESPINOZA 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Yaguarón 1574 y MARIA ESTHER MARQUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1574.

7.a Sección

VICENTE GATTO 28 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado San Salvador 1584 Apto. 4 y EVANGELINA BARRIOS, 26 años soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1584. Apto. 1.
CARLOS ALBERTO DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Glo. Ramírez 1684, Apto. 2 y LILY RONDAN, 26 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Glo. Ramírez 1684, Apto. 2.
WALTER VIDAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1559 y MARIA TERESA LAVANDERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1559.

9.a Sección

RAUL EDUARDO MARQUEZ, 17 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Azarola 1706 y MARIA CRISTINA BUSTAMANTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peixoto 1825.
LIVER OMAR OLIVERA, 31 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Andrés 5768 y MYRNA ESTHER REY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés 5768.

11.a Sección

ITALO da ROSA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3590 y MARIA IRIS PAREDES, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Novara 3590.
IDO REBAGLIATTE, 44 años, divorciado, comisionista, oriental, domiciliado Oficial 17 metros 4008 y HULDA TITO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 metros 4008.
ENRIQUE LUIS PLANELLES, 26 años, soltero, profesor, español, domiciliado José M. Guerra 3303 y GLADIS MARTA PEREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Saravia 3018 Apto. 3.
DELMIRO JUAN GUILLERMO, 30 años, soltero, coracero, oriental, domiciliado Venecia 3446 y OLGA CARMEN HERNANDEZ, 45 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Venecia 3446.
PEDRO GUGLIOTTA, 22 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Patricios 3228 y CARMEN ALBA PALLERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3213.

13.a Sección

JOSE LUIS ARMADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9 N.o 127 (B. Casabó) y SONIA GRISELDA SALABERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2292
LUIS EDUARDO NADJARIAN 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Grecia 3831 y OSANNA KANTZAKIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4440.

14.a Sección

ROBERTO CESAR de la CRUZ GIMENEZ, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3617 y MARIA LUISA del CARMEN PEDRONI, 51 años soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3615.

15.a Sección

ROSENDO HEBER NUIN, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Miguelete 1786 e HILDA RAQUEL CACERES, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Miguelete 1786.

18.a Sección

PEDRO BRUN PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2383 e IRESMAR BEATRIZ CARNALES MIRABALLES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2395.

21.a Sección

CESAR LORENZO VICO, 47 años, divorciado jubilado, oriental, domiciliado Propios 5058 y MIRTA VARSOVIA de BARROS, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1128.

BORIS ROBINSON SANCHEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ganaderos 5712 y SILVIA MARY CAMEJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 5712.

MAURICIO JULIO YENTAS 38 años divorciado, empleado, lituano, domiciliado Raffo 489, Apto. 1 y NAIR MIREYA ALFONSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 556, Apto. 2.

23.a Sección

HUGO MACEIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Avda. Italia 2783 piso 3 y MIRYAM SILVA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avda. Italia 2783, piso 4.

RODOLFO PRADOS, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2729 y NELLY SUSANA LABROT 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2723.

24.a Sección

JOSE OSVALDO PIÑOL, 33 años, soltero, etnólogo, oriental, domiciliado Anzani 2085 y ANA MARIA SEVCENCO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Anzani 2085.

YAMANDU AMORIN, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Maipú 1925 y CARMEN CORBO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1925.

RAUL HECTOR PELUFFO, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3418 y RAQUEL BENTANCOR, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3418.

14) $ 50.00 3|pub. v.my.19.

15–Pago de Dividendos

HOTEL SAN MARCO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivo el cobro del dividendo del ejercicio 1965|66, a partir del próximo 22 de Mayo, en días hábiles de 10 a 12 horas, en Río Negro 1354, piso 5.o, esc. 28 — El Directorio.

15) $180.00 3 pub. 8314 My.16-v.my.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 22 de Mayo de 1967 se pagará el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|66. — El Directorio.

15) $ 70.00 1|pub. 8395 My.17-v.my.17.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 197), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ISAAC TENENBAUM y JOSE MOISES WINTER, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: dos solares de terreno edificios y mejoras, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 173 755, señalados con los Nos 1 y 2 en el plano trazado por el agrimensor Nelson Villagrán en octubre de 1962 inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 44.963, el 29 de noviembre de 1962, según el cual constan de una superficie también en conjunto, de 193 metros 77 decímetros, que por ser contiguos se deslindan así: 2 metros al N.O. de frente a la calle Jacinto Vera: 16 metros 13 centímetros al S.O de frente a la calle Anzani, por ser esquina: 11 metros 99 centímetros al S.E. lindando con padrón N.o 173.756, de Ana Kerman de Asenjo; y por el N.E. 16 metros 16 centímetros, lindando con el padrón N.o 179.142 de Lola Acuña de Squadroni.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 6 660 00 30|pub 7123 My 3-v jun 14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "NUNCIADA MORENO DE ROA. Prescripción" (Ficha C-1266 año 1964) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nunciada Moreno de Roa, iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: El solar Nº 9 de la manzana N.o 40 del Pueblo "Nuevo París" del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 325 metros 90 decímetros 46 centímetros sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y empadronado con el número 039091 dando su frente a la calle Santa Lucía. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Frioni, señor Luis Mario y señor Antonio Daneri y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan en estos autos, y ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 11 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 5 400 30|pub 5705 Ab.14.-v.my 30.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos caratulados: RODRIGUEZ ANDRES y otra con ELBIO FERNANDEZ y otros. Posesión treintenaria, (Ficha: C 469 1966), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Elbio Ana Juana María Dolores Zulma y Armando Fernández Luis Castagnetto e Isidoro Berman, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Solar de terreno ubicado en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132 050 señalado con el N.o 6, manzana 6, en el plano levantado por el agrimensor Julio C. Ceschi, en Marzo de 1964 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 48 463 el 18 de Marzo de 1964 con una superficie de 300 metros, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Pestalozzi. — Montevideo Marzo 10 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $ 4.200 00 30|pub. 8037 My.11-v.jun.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, recaído en los autos caratulados "MAS y PARDO RAMIRO y otros Prescripción" (Ficha C-371 965) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará el requisito de la conciliación a Ramón Noya herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título al siguiente bien solar de terreno padrón 87 317 ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo y cuyos demás datos según copia actualizada de la fracción 12 del plano del Agr. Rogelio Ottati Foltana de Julio de 1924 inscripta con el número 48 476 en la D. General de Catastro son las siguientes: Tiene una superficie de 332 metros 9, teniendo 8 metros 59 de frente al N sobre la calle Joaquín Campana. — Montevideo, Marzo 27 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $ 3 600 00 30|pub 5676 Ab 18-v jn 1.o.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr Juan José Silva Delgado se hace saber que el señor Homero Wilson Lenzi (hoy en sucesión), se presentó ante este Juzgado (L.o 47, F.o 93) promoviendo juicio de prescripción adquisitiva, treintañal con respecto a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 36 814 y que según plano agregado en autos, se compone de 885 metros 63 decímetros cuadrados teniendo 20 metros 62 centímetros de frente al N. O. a la calle José Mármol por 42 metros 95 centímetros de frente al S. O. a la calle José Castro formando esquina.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Angel Asteggiante Teresa Sordano, Norberto Valerio y a los linderos José Méndez Sosa y Alberto Morales, así como también a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 4 800 00 30|pub. 6714 Ab.27-v.jun.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección, dictada en autos: JUANA LOPEZ de CHARLO Prescripción adquisitiva (L.o 2 F.o 475, N.o 1 439 - 66), se cita llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los trámites inmuebles.

Un solar de terreno ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37 274 y que según plano del Agrimensor Juan J. Gambini inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 55 132 consta de una superficie de 218 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: 8 metros 52 centímetros al N. E. con frente a la calle Fraternidad con dos entradas indicadas con los N.os 4.217 y 4 219, 25 metros 63 centímetros por el S. E. con los padrones 37 275 37.276 37 277; 8 metros 52 centímetros por el S. O. con el padrón 37 278 y 25 metros 57 centímetros por el N. O. con el padrón 37 273. — Montevideo, 17 de Abril de 1967. — María Luisa Berta, Actuaria.

16) $4 800 00 30|pub 6612 Ab 27-v jn 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de la Vigésima Tercera sección de Montevideo en los autos caratulados "ANTONIO DA SILVA RODRIGUEZ Prescripción Treintenaria (L.o 7 F.o 617) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a los herederos de Juan Vaghi y a todos los que se consideren con derechos al inmueble Padrón N.o 2 159 sito en la Quinta Sección de Canciones La Paz, Manzana "P" de Pueblo Viale compuesto de un área de 423 metros 44 decímetros con 10 metros 75 centímetros, de frente al Oeste a calle Central entre las de Industria y de las Artes distando su punto medio 26 metros 875 milímetros de aquella calle por 39 metros 39 centímetros de fondo lindando al Sur, con Padrón N.o 849 al Este con Padrón N.o 847 y al Norte con el número 834. — Montevideo 11 de Abril de 1967. — Delza Vio de Portela, Actuaria.

16) $ 4 200 00 30|pub 5841 Ab.18-v.jn.1o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ENILDA SOUZA de BRAVI contra SUCESION de JUAN SOUZA Prescripción treintenaria (L.o 20 F.o 610)" se emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Juan Souza y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en la manzana N.o 18 de la ciudad de Bella Unión la sección judicial de este departamento empadronado con el N.o 28, compuesto de 28 metros 347 milímetros de frente al Sur y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al norte con Luis Peña; al Sur con calle pública, al este con sucesión Jaureche y al Oeste, con calle pública, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 17 de Abril de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 3.600 00 30|pub 6333 Ab.25-v.jn 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (L.o 21 F.o 443) se hace saber que se ha presentado RAMIRO ESTEVAN SCHMITH, promoviendo acción de prescripción treintañal con respecto a una fracción de chacra ubicada en la primera sección judicial de este departamento empadronada con el N.o 1346 que se compone de una superficie de 11 hectáreas 1571 metros y linda: al norte la zanja del Tigre; al nordeste padrón 1347 al sudeste, padrón 1309 y al oeste padrón 1345

En consecuencia se emplaza a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al bien descripto y especialmente a

los sucesores a cualquier título de Eulogio P. Vázquez (H), para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 14 de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 3 600.00 30|pub. 4831 Ab.6-v.may.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: COUTO SANTOS FAUSTINO. Prescripción adquisitiva. (L.o 12, F.o 482 N.o 30), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien:

Una propiedad inmueble ubicada en la calle Rocha entre Brasil y Colombes, manzana 149, padrón N.o 1.023, con un área de 1.036 metros cuadrados 71 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 47 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con María E. Pérez de Borges y Fermín Neiro; 22 metros 70 centímetros al Noreste sobre la calle Rocha; 47 metros 55 centímetros al Sureste con campo Municipal y 21 metros al Suroeste lindando con propiedad de Tomás Rodríguez. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Santa Lucía 8 de Marzo de 1967. — José Luis Barbagelata. Juez de Paz.

16) R.20|4|55 30|pub. 30828 Ab.24-v.jun.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "DE LEON de BERTI, MATILDE. Prescripción adquisitiva, (L.o 12, F.o 491, N.o 65)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial del Depto. de Canelones, manzana N.o 183; padrón N.o 873, según plano del Agr. Carlos Alberto Novo, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 2984 de Julio de 1960 y con una superficie de 1.110 metros que se deslinda así: 24 metros 70 centímetros al NE. de frente a la calle 29 de Diciembre, 46 metros 16 centímetros al NO. lindando con parte del mismo padrón 785 y 46 metros 10 centímetros al SE. limítrofe con padrón 3.064. — Este juicio tramita con auxiliatoria de pobreza. — Santa Lucía, 10 de Abril de 1967. — José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30957 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: Expósito de Trías, Hilda Celeste c|. MARIA LUISA RIVERO de SILVA. Sucesores. Prescripción treintenaria. (L.o 4, F.o 364), se cita y emplaza a María Luisa Rivero de Silva así como a sus sucesores a título particular o universal y a cuantos se creyeren con derecho respecto al inmueble padrón 2.322 situada en la Décimo Cuarta Sección Judicial de Canelones, con un área de 36 Hás., 0492 metros a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Pando, Abril 4 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.

16) $ 2.400.00 30|pub. 7914 My.11-v.jun.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Vilotti, Nicolás Alberto contra JUAN S PODESTA y|o sus sucesores. Prescripción treintenaria". (L.o 4 F.o 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan S. Podestá y|o sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Fracción de terreno urbano, Padrón 98, sito en la manzana 15 del Pueblo Joaquín Suárez, 16a. sección judicial de Canelones, área 2213 metros 6387 centímetros según plano del Agr. Heber H. Rebufello de Agosto de 1964 inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 2123, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, Setiembre 22 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.600.00 30|pub. 6931 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Gervasio Guillot Martínez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor SALVADOR FRANCISCO CANALE GINER, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre los siguientes bienes inmuebles:

Manzana O: Padrón 829. Superficie: 430 metros 54 decímetros con frentes por ser sequina, al Oeste, en 10 metros 75 sobre calle Central, y al Sur, en 40 metros 08, con calle de Las Artes. Padrón 830. Superficie 430 metros 54 decímetros con frente al Oeste en 10 metros 75 sobre la calle Central. Padrón 831, Superficie 430 metros 54 decímetros con frente al Oeste en 10 metros 75 decímetros sobre la calle Central. Padrón 832. Superficie 435 metros 23 decímetros con frente al Oeste en 10 metros 74 sobre la calle Central.

Manzana P. Padrón 841. Superficie 430 metros con frente en 10 metros 75 al Este, sobre el Boulevard de la Constitución. Los datos de los padrones 831 y 832 resultan del plano levantado por el Agrimensor Sergio Rosé el 24 de Agosto de 1964 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Noviembre de 1964 con el N.o 12.360. Los padrones números 829 y 830, señalados respectivamente con los Nos. 26 y 25 en la manzana O y Padrón 841, señalado con el N.o 16 en la manzana P. resultan del plano del Agrimensor Julio Baumgartner de Febrero de 1926 e inscripto en la Dirección de Topografía el día 13 del mismo mes y año. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho sobre los mencionados bienes, para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Las Piedras, 13 de Abril de 1967. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.180.00 30|pub. 4279 My.2-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Gervasio Guillot Martínez, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó EMA MURCHIO de RODRIGUEZ, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre los siguientes bienes: dos solares ubicados en Las Piedras, cuarta sección de Canelones, Padrón actual 1647, que según plano del Agrimensor Sergio Rose inscripto en Catastro el 12 de Setiembre de 1962 con el N.o 3493 se señalan con los Nos. 1 y 2 y tienen en conjunto una superficie de 964 metros 50 decímetros y su frente en 25 metros al Noreste sobre la calle Migues.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho sobre los mencionados bienes, para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.600.00 30|pub. 7035 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: CLOTILDE SILVEIRA de GONZALEZ y MARIA CLOTILDE GONZALEZ SILVEIRA. Prescripción adquisitiva. (L.o 33, F.o 71), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Clotilde Silveira de González y María Clotilde González Silveira iniciando juicio de prescripción adquisitiva del siguiente bien:

Fracción de campo ubicada en la Décima Sección Judicial de este Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 960 y con una superficie de 111 Hás. 2.470 metros, y con una área útil total de 109 Hás. 4.630 metros cuadrados, que se deslindan así: Norte, campos de Alcides Costa Madruga y Clotilde Silvera de González; al Este sucesiones de Inocencio de León y Joaquín Brum Silvera; Sur, sucesión de Porfirio Silvera Duarte, Adoración Silvera, Lindolfo Cardozo y Adoración Silvera; Oeste José Artigas Yarza, Juan Larregui Aristía y sucesión Eusebio González.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Abril 25 de 1967. Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 7420 My.5-v.jun.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: MARIA ELENA GONZALEZ FEO de GARCIA. Prescripción adquisitiva, (L.o 33, N.o 170, F.o 143), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Elena González Feo de García, iniciando juicio de prescripción adquisitiva del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y anexos que contiene, ubicada en la manzana 151 de la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 812, que según plano del agrimensor José B. López, inscripto con el N.o 3.545 en 1966 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 217 metros 42 decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte 32 metros 20 centímetros con Carmen Gianelli; al Este, 6 metros 60 centímetros de frente a la calle Ansina; al Sur, 32 metros 22 centímetros con la gestionante y al Oeste 6 metros 90 centímetros con Joaquina Llanos de Canto y otro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 27 de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 7419 My.5-v.jun.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: MARIO IFRAN FUENTES. Prescripción adquisitiva, (L.o 1, F.o 243), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mario Ifrán Fuentes, iniciando juicio por prescripción adquisitiva del siguiente bien:

Un inmueble empadronado con el N.o 1.118 manzana N.o 191, ubicado en la primera Sección Judicial de este Departamento y con una superficie de 793 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados y que linda de la siguiente manera: con frente a la calle Ituzaingó s.n. en una extensión de metros 18.47; por el Oeste con inmueble de Juan Omar Morales, padrón 1.119, en una extensión de 42.95; por el Este en una extensión de metros 42.95 con inmuebles de Suc. Adaulfo E. Ausquí; de Dante G. Jacottet y Eusebio Ferreira; y por el Sur, en una extensión de metros 18.47 con inmueble de Arturo Comas.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 14 de 1967 — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub 6185 Ab.24-v.jun.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber que ha comparecido NICOLAS LEON CASARONE (N.o 86, F.o 164), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto a una fracción de campo (sobras) sito en esta sección, padrón mayor área N.o 2713, con una superficie de 21 há. 2550 metros, y está comprendida dentro de los límites siguientes: al Noroeste sucesión de Francisco Machado, al Noreste con suc. Inocencia Piñeiro, al sureste con Sociedad Carbone Hnos. y Suc. de Aniceto Patrón, y al Suroeste con Cañada Grande, salvo este lindero, los demás son calle por medio. Plano del Agr. José B. López inscripto con el N.o 389 el 31 de enero de 1955 en Catastro de Cerro Largo oor lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Río Branco, Abril 12 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $ 4.200.00 30|pub. 7237 My.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber que compareció NICOLAS LEON CASARONE y Otros, iniciando juicio de prescripción treintenaria (L.o 8, F.o 161), en cuanto a tres fracciones de campo, sitas en esta sección, plano del Ag. Francisco Rodríguez Llano, N.o 3416 del 16 de junio de 1966 (Catastro de Cerro Largo), y se detalla: Fracción A: con 29 há. 5142, padrón mayor área 8796, lindando al Noroeste padrón 2608, al Noreste con padrón 2388, al Sureste con padrón 2713 y al Suroeste fracciónB, los vientos son calle por medio. Fracción B: padrón mayor área 8797 con 17 há. 6202 mts. lindando: al Noreste Natividad Pentancor, al Noroeste fracción A, al Sureste padrón 2713 y al Suroeste con fracción C y Cañada Grande, son todos calle por medio. Fracción C: padrón mayor área 8797 con 2 há. 2322 mts. triángulo que linda al Noreste y Sureste camino público y al Oeste con Cañada Grande y fracción B; por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Río Branco Abril 12 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz

16) $ 5.400.00 30|pub. 7233 My.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber que han comparecido NICOLAS LEON CASARONE y Otros iniciando juicio de prescripción treintenaria, en cuanto a una fracción de campo, sita en esta sección, padrón mayor área N.o 2423 (sobras) con 19 há. 7240,14 mts. que están comprendidas dentro de los límites: Noroeste sucesión de Carlos Pereira, al Noreste con Suc. Antonio Villamil, Sureste Alianza S. A. y Suc. Ismael Velázquez, y al Suroeste Suc. Ramón Duarte, calle por medio los vientos, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Río Branco, Abril 12 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $ 3.000.00 30|pub. 7233 My.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber que ha comparecido JULIO ELIEZER PEREIRA MARROCHE, NICOLAS LEON CASARONE y Otros iniciando juicio de prescripción treintenaria (L.o 87, F.o 164), en cuanto a una fracción de campo, sita en esta sección, padrón 2419, plano del Ag. Francisco Rodríguez Llano inscripto con el número 2990 el 23 de marzo de 1965 en Catastro de Cerro Largo con 32 há. 6613 mts. 68 dec. y linda: noreste con casa padrón 2483, al noroeste con Julio Pereira, al sureste con padrón 8006 y al suroeste con padrón 2483, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Río Branco, Abril 12 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $ 3.600.00 30|pub. 7236 My.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace saber que han comparecido NICOLAS LEON CASARONE y Otros iniciando juicio de prescripción treintenaria (L.o 8, F.o 161), en cuanto a una fracción de campo, sita en esta sección, padrón 4346 plano del Ag. Francisco Rodríguez Llano, N.o 3077 del 28 de junio de 1965 en Catastro de Cerro Largo, con 28 há. 3619 mts. 37 dec. y linda: al Norte padrón 2602, y Oeste padrón 2529 y sur con padrón 2685, y oeste padrón 2529 y otro, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Río Branco, Abril 12 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $ 3.600.00 30|pub. 7235 My.4-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, se hace haber que ha comparecido don JUSTINO RAMIREZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria, en cuanto a una fracción de campo, sita en esta sección, padrón mayor área N.o 2360, fracción N.o 2 del plano del Ag. Juan Vergara, inscripto en Catastro de Cerro Largo en 1965 con el N.o 3143, compuesta de una superficie de 147 há. 5762 metros y linda al Norte Dionisio García, al este Suc. Braulio Fco. al Sur la citada sucesión y Francisco López, Azpiroz, y al Oeste con fracción del mismo plano (uno) por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Río Branco, Febrero 23 de 1967. — Mario E. Benaderet, Juez de Paz.

16) $3 600.00 30|pub 4730 Ab.5-v.may.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ra. SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: AYESTARAN AGUINAGA, JUANA JOSEFA y otros. Prescripción, (L.o V. F.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo, empadronada en la zona rural con el N.o 1.808, ubicada en esta Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, la que según plano de mensura y división practicada por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, en Febrero de 1925 e inscripto el 30 de Abril del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de San José consta de una superficie de 38 Hás. 3.128 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados, está señalada como fracción N.o 9 de dicho plano, y se deslinda así: Al Sur Sureste con frente a Camino Departamental; al Este Noreste parte con ese mismo camino y parte con calle; al Nord Noroeste con la Cañada del Centro; y al Oeste Suroeste con el lote N.o 10 vendido a Leandro López.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, Mayo 5 de 1967. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi. Juez de Paz.

16) $ 5.400.00 30|pub. 8124 My.12-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "BUDETTI ZARATE, MANUEL CESAR. Prescripción". (Lo. IV, Fo. 419), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, padrón N.o 356 de la manzana N.o 42 y encierra una superficie según títulos de 207 metros, 87 decímetros y 11 centímetros y de acuerdo al plano del agrimensor Bismarck Perera Indarain de Diciembre de 1966 que fue inscripto el día 16 de iguales mes y año, bajo el N.o 5096 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de un área de 196 metros y 35 decímetros, que limita así: 10 metros y 28 centímetros al Oeste-Noroeste, de frente a la calle Treinta y Tres, distando su punto más próximo 55 metros y 35 centímetros de la esquina formada con la calle Cerrito; 18 metros y 91 centímetros al Nor-Noreste con el padrón N.o 355; 10 metros y 28 centímetros al Este-Sureste con el padrón N.o 366; y 19 metros y 29 centímetros con el padrón N.o 357 — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 4 de 1967. — Dra. O. P. de Collazzi, Juez de Paz.

16) $5.400.00 30|pub. 5318 Ab.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Pedro Arretche contra JUAN GARCIA y otros Prescripción Treintañal" L.o 45 F.o 294), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan García Esteves y María Dolores Godoy, Casto Secundino Balparda y Celina Blanco de Balparda, Mario Julio Balparda Blanco, sus causantes y causahabientes a título singular o universal, en especial a los sucesores de Lucas Rocha, Antonia Rocha, María Rocha y Juliana Laguna de López, Asención Pintos de Carro, Tomas Fleitas y María Carro, sucesores de Santiago Peralta (a) Falcón: Felipe Correa, Juan Marcos García Godoy. Alcides Marcelino Soca, Roberto Ravera, Erico Pedro Vaz, Luis Alberto Mautone Rodríguez, María Antonia Vaz Benquet de Camacho, Dina María Di Napoli Romano; Máximo Ema Venancia y Florentina Pérez Rallerc y Gabriel Cal; Fernando Lorenzo Arnold y Othilia Kolher de Vidal, Carro Vidal, Manuel Eustacio Aristimuño, Ana Clouset, Ricardo Cancela y Dominga Rocha; y en general a cualquier persona o entidad que pretenda derechos en o al inmueble ubicado en la 11a. sección judicial del Departamento de Durazno que comprende los padrones 294, 356 al 359, 4883, 391, 3913, 7984 y 366 con área total de 589 h. 1963 ca. 6850 m c., para que comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará Defensor de Oficio que los represente con quien entenderán estos procedimientos. — Durazno, Abril 6 de 1967 — R. Landoni de Rodríguez Actuaria Adjunta.

16) $ 6.000.00 30|pub. 6057 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Eustaquio Plaza y Bella Ferreira y otro contra BRAULIO PLAZA Y OTROS. Prescripción Adquisitiva" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Braulio Plaza, a cualquier título y a todos aquellos interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos, y se llenará la conciliación, y que se consideran con derecho sobre el siguiente bien inmueble: Solar de terreno baldío y sus mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Flores Solar 2 de la manzana 11 del plano de Trinidad, padrón N.o 65, de una superficie de 922 metros 13 decímetros cuadrados y que linda: Sur 42 metros 95 centímetros frente a calle Manuel Irazabal; Oeste: 21 metros 47 centímetros, formando esquina con calle Sarandí; Norte: Padrón N.o 4471; Este: padrón N.o 4011 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Marzo 29 de 1967 — Carlos M Reyes Vago, Actuario.

16) $4.800 00 30|pub 5119 Ab.10-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección de Florida, en autos: "BENITEZ ANDRES MARIA. Prescripción Adquisitiva" (Libro 10 Folio 214), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción adquisitiva del siguiente bien inmueble. Un terreno ubicado en la Décima Sección de Florida padrón número 824, manzana 93 de esta ciudad, de una superficie de 864 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros de frente al Noroeste a la calle José María Fontes Arrillaga. 42 metros 80 centímetros al Noreste, lindando con padrón N.o 825 de Jorge Giacoya: 20 metros 2 centímetros al Sureste, lindando con padrón N.o 823 de Margarita Audicio Viera y 43 metros 60 centímetros al Suroeste de frente a la calle José Pedro Varela por ser esquina. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Agosto 10 de 1966. — Doctor Raúl Pozzi Ossola, Juez de Paz.

16) $ 4.800 30|pub 5620 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección del Departamento de Lavalleja, en autos: MARIA CARDOZO de DE LEON. Prescripción treintenaria (L.o 5, N.o 11, F.o 340), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien inmueble ubicado en Villa José Pedro Varela, manzana 12 empadronado con el N.o 70 y que se encuentra circundado por las calles Canelones al Noreste y San José al Noroeste con una superficie de 800 metros y especialmente a los sucesores de doña Leonarda O. o Leonarda Cabrera de De León, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José Pedro Varela, Abril 5 de 1967. — César Barreto. Juez de Paz.

16) $ 3.600.00 30|pub. 7327 My.5-v.jun.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "SILVA CALVETTE, BALDIRIO. Prescripción treintañal, (L.o 15, F.o 453)". se cita, llama y emplaza a ADOLFO SOLARI y|o a sus sucesores a título universal o particular, así como a los propietarios de los predios linderos según plano que se describirá, de los padrones 1706, 1708 y 1711, que son según el mismo, Natalio Geinsenglosen, Eva G Olaza de Núñez y Atilio Granella (hoy sucesión), que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Solar de terreno situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, ciudad de Piriápolis, empadronado con el N.o 1707 de la manzana 451, según plano del Agr. Danilo Rostan, de Octubre de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 4410 el 24 de Octubre de 1966, de una superficie de 1 000 m2., y que se deslinda: 20 metros de frente al S.E. a la Avda. Gral. Artigas y en los demás con los padrones ya mencionados: para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Maldonado, 16 de Febrero de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 5 400.00 30|pub. 7711 My.9-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don HUGO CASTILLO SUAREZ, iniciando acción de Prescripción treintenaria (L.o 48, F.o 379), y con respecto al siguiente bien:

Solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Rivera, empadronado con el N.o 2870, parte de los solares 2 y 4 de la manzana 288, con superficie, según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal, inscripto en Catastro de Rivera, con el N.o 2318 el 29 de Diciembre de 1961, de 767 metros 5165 centímetros, teniendo 17 metros 87 centímetros de frente al Norte a la calle Brasil.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Paulino García, Luisa Prates de García, Gladys Nery García Suárez, Luis Alberto García Suárez y Aurora Suárez de Larratea, como asimismo a sus herederos, causahabientes, acreedores y demás personas que se consideren con derecho en el bien descripto, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuará estos procedimientos. — Rivera, 4 de Abril de 1967. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

16) $4.800.00 30|pub. 7822 My.10-v.jn.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "SOSA, BASILIO MARCIANO. Prescripción adquisitiva (21|917)". se cita, llama y emplaza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos a las fracciones de campo, sitas en la 7.a sección judicial de este departamento, empadronadas ambas con el N.o 5413 y se componen, la primera: de 21 hectáreas 3181 metros 74 decímetros y se deslinda: 356 metros 40 centímetros al N.E., con el solar 2 del mismo plano; por el S.E., con Suc. de José Sosa (hijo); por el S.O., en 439 metros 60 centímetros con el solar N.o 7 y por el N.O., en 506 metros 40 centímetros con la fracción señalada con el N.o 3, y la segunda de una superficie de 15 hectáreas 4151 metros que linda: al N.E., 439 metros 60 centímetros; por el S.E., 354 metros 12 centímetros, con el compareciente; por el S.O., en 326 metros 80 centímetros con Suc. de Tomás Sosa y por el N.O., en 344 metros 90 centímetros, con Antonia F. de Méndez y Héctor Deanesi. — Rocha, 6 de Abril de 1967. — José A. Ribot Llana Actuario.
16) $ 5.400.00 30|pub. 5955 Ab.20-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Belbela de Delgue, dictada en autos: "MENDIETTA, IRINEO SANTOS. Prescripción treintenaria". (Lo. 22, Fo. 478, N.o 675), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Irineo Santos Mendietta, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras en él construídas, sito en la segunda sección del Departamento de Salto, padrón N.o 1380; manzana catastral N.o 97, con una superficie de un mil ciento sesenta y tres metros (1.163), que se deslinda así: Norte, frente a calle 8 de Octubre; Sur, linda con padrón N.o 1.361, propiedad de Elisa E. y Ercilia Gallino; Este, con el padrón N.o 1.379 propiedad de Grassi y Oeste, con el padrón N.o 1.381 propiedad de Juan Lubenco o Lubenko.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (90), a los sucesores o causahabientes a cualquier título de doña Dominga Altamirano y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descrito, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el gestionante se halla auxiliado de pobreza. (expediente: Lo. 22, Fo. 158, N.o 597). — Salto, 24 de Febrero de 1967. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30719 Ab.12-v.my.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Antonio Galeandro solicita la inscripción de los dibujos que denomina "Grupo 5"; "Visite Uruguay Democracia" y "Visite el Uruguay" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 7077 My.5-v.my.19.

GUILLERMO BERNHARD, solicita la inscripción de la obra titulada "Uruguay en el mundo de la Carne", de la cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 300.00 10|pub. 7326 My.5-v.my.19.

CARLOS ALBERTO GOGA VELASCO, solicita la inscripción del juego que denomina "Químico Precoz", del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $300.00 10|pub. 7519 My.8-v.my22.

PEDRO CESAR DE LEON BARBOSA, solicita la inscripción del album de letras titulado "De pago en pago" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Febrero de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 7699 My.9-v.my.23.

VIOLETA MIRTA SCARRONE BENZO de SAMACOITZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Luciérnagas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.00 10|pub. 7652 My.9-v.my.23.

FERNANDO SILVA VALDES, solicita la inscripción de los planos, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 300.00 10|pub. 8121 My.12-v.my.26.

GATI PUBLICIDAD S. A., solicita la inscripción del dibujo que denomina "Dios Creó a la mujer. Luján la preformó, exclusividad copa preformada". del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 300.0 10|pub. 8245 My.15-v.my.29.

MARCO DI SEGNI MARTINETTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Poesías de mi infancia", de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Marzo de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $300.00 10|pub. 8306 My.16-v.my.30.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "HUGO ARIEL CASALES y otra. Rectificación de partida, (L.o 63, F.o 294), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Hugo Ariel Casales y Raquel Gladys Hernández, en el sentido de que donde la contrayente figura como Gladys Raquel Hernández, debe decir: "Raquel Gladys Hernández", por así corresponder, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Abril de 1967. — Luis A. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31009 My.15-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 415), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de MAURO HERNANDEZ LAMANCHA, donde su apellido materno figura como: L, debe decir: Lamancha. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31038 My.17-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, (L.o 58, F.o 660): Nacimiento de MARISA ANYENIT PISANO PEREZ, donde dice "Héctor Pisano", debe decir: "Antonio Héctor Pisano". — Montevideo, 4 de Abril de 1960. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30958 My.9-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66, F.o 646), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JULIO NELSON GADEA, donde dice como nombre de su madre "Olga Yolanda Gadea" debe decir "Olga Francisca Gadea". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30911 My.3-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68. F.o 473), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida, nacimiento de SUSANA LYLIAM IGUINI, donde dice: sexo masculino, debe decir: sexo femenino. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $760.00 15|pub. 6254 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de COLOMAN VAS KERCMAR y MARIA KOLAR, pues donde el nombre del contrayente y de sus padres aparecen como Colman Vãs, hijo de José Vãs y de Kremar Teresa, debe decir: Coloman Vas, hijo de José Vas y de Teresa Kercmar y donde el nombre de la contrayente aparece como María Kollar, hija de Luis Kollar, debe decir María Kolar, hija de Luis Kolar; y B) De nacimiento de MARIA IRMA VAS KOLAR, pues donde el nombre de sus padres aparecen como Colman Eas y María Colar, debe decir: Coloman Vas y María Kolar, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1966. — María Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30346 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de IVO PEDRO KURTIC RODRIGUEZ estableciéndose que en donde dice: Juan Pedro Kurtic Rodríguez, debe decir: Ivo Pedro Kurtic Rodríguez. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 8116 My.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: Suc. CLAUDIO CAVALLI, (F. A. N.o 154|67), se hace saber al público que se solicitó la rectificación de las partidas de casamiento de Claudio Cavalli y Angela Emma Machuca, y las de nacimiento de Claudio y Gloria Elizabeth Cavalli Machuca, estableciéndose que en donde en las mismas, la contrayente y madre respectivamente, figura como María Angela, debe decir: Angela Emma. — Montevideo, Marzo 17 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $900.00 15|pub. 7543 My.8 v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO HERIBERTO ABRIGO, pues donde en la misma dice: Blanca Abrigo, debe decir: Blanca María Abrigo, y que el inscripto es nieto por línea materna de Martina Abrigo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30995 My.12-v.jun.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 58. F.o 632), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN ELIDA MONZO de APARICIO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre de la inscripta como Juliana Monzo, en lugar de Carmen Monzo. — Montevideo, Febrero 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 6625 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA MONTERO TRINDADE, en el sentido que donde el nombre aparece como "Ramón", debe decir "Ramona" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se encuentra en trámite la auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31000 My.15-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARTINEZ JULIO TIMOTEO y otros. Rectificación de partida (Ficha F. 691 - 966), se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas:

1.o) la de matrimonio de Julio Timoteo Martínez y Consuelo Rodríguez, pues donde figura el contrayente como Julio Martínez, debe decir: Julio Timoteo Martínez y donde figura la contrayente como: Josefina Rodríguez, debe decir: Consuelo Rodríguez.

2.o) la de nacimiento de Blanca Nelly Martínez, pues donde la inscripta figura como hija de Julio Martínez, debe decir: Julio Timoteo Martínez, y donde figura como hija de Josefina Rodríguez, debe decir: Consuelo Rodríguez.

Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 30975 My.10-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RECOBA ISABEL. Rectificación de partidas" (Ficha F-947|966), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Recoba pues donde su nombre aparece como "Florencia" debe decir Isabel. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30927 My.4-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL YAMANDU MILAN, pues donde figura como hijo legítimo de Antonio Milans, y de Olga Busielo, debe decir: Antonio Milan y de Olga Busiello.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 30938 My.11-v.jun.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones: A) De nacimiento de MAXIMO ABELEYRA NAYA, donde dice Abeleira, debe decir ABELEYRA y donde dice NALLA debe decir NAYA; B). De matrimonio de RAMON ABELEYRA y MARIA NAYA, donde dice Abeleira, debe decir Abeleyra; C) De nacimiento de ELVIRA ABELEYRA NAYA, donde dice Aveleida, debe decir Abeleyra; D) De nacimiento de CELESTINA ABELEYRA donde dice Celestina, debe decir Celestina Amanda y donde dice Abeleira, debe decir Abeleyra; E) De matrimonio de FRANCISCO ANDRES LOPEZ y CELESTINA AMANDA ABELEYRA, donde el apellido materno de la contrayente figura como Nazo debe decir, Naya; F) De Defunción de CELESTINA AMANDA ABELEYRA de LOPEZ, donde el apellido materno de la causante figura como Maya, debe decir Naya; G) De nacimiento de CARMEN ABELEYRA NAYA, donde dice Aveleira, debe decir Abeleyra y donde dice Nalla, debe decir Naya y donde dice Jacinta, debe decir Carmen por ser el nombre con que se le conoce; y H) De Nacimiento de GENEROSA ABELEYRA NAYA, donde dice Abeleida y Abella, debe decir Abeleyra. Todo por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
19) $ 2.700.00 15|pub. 7752 My.9-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VIOLETA LAICOVSKY LIBIDINSKI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde sus padres figuran como Kosma Laikosky y Elena Lerudenсky, debe decir Kuzma Laicovsky y Elena Libidinski, por así corresponder. Se hace constar que tramita con auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30926 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NORMA SIPILIVAN YEKIMOFSKY, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento estableciéndose, que en donde la compareciente figura como Norma Sipelvian Jakimovsky, debe decir Norma Sipilivan Yekimofsky, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — Dra Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 900 00 15|pub. 6883 Ab.28-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CONRADO GIMENEZ FREITAS, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde el nombre de la madre del inscripto figura como Otelia Freitas, debe decir Orfilia Freitas, por así corresponder. Se hace constar que estos autos tamitan auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 12 de Abril de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
29) Res.20|4|955. 15|pub. 30882 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de EUFRACIO ALONSO y MARIA BLANCA ALVES ALMEIDA y de las de nacimiento de AGUINEL CLARO ALONSO y ATILIO DIOGRACIO ALONSO, estableciéndose que en donde en la primera la contrayente figura como hija de Osmarina Almeida, debe decir de Osmarina Almeida y Manuel Alves y en donde la contrayente y madre respectivamente figura como María Blanca Almeida, debe decir: María Blanca Alves Almeida. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1967 — José Curi Zagía, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30917 My.8-v my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA VELEDA de TACHINI, estableciéndose que donde la inscripta figura como Blanca Ires Martínez, debe decir Blanca Ires Veleda. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub 30893 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas; A) la de matrimonio de VICENTE OTTONELLI, TOMASA ISLAS, por aparecer ésta como "Tomasa García, nacida en el año 1879 e hija de Julián García y Paula Isla", debiendo decir; Tomasa Islas, nacida en el año 1877 e hija de Paula Islas; B) las de nacimiento de Jesús Vicente, Juan María, Basilisio Leonor, Basilia Margarita y Tomasa Arcelina Ottonelli, donde en ellas dice: "Tomasa García", debe decir; Tomasa Islas, y donde dice: "Isla", debe decir: Islas, y que se suprima de estas partidas de nacimiento la referencia al abuelo materno "Julián García"; y C) la de defunción de Tomasa Islas, sustituyendo donde dice: "de estado soltera", por; de estado casada con Vicente Ottonelli. — Montevideo, Diciembre 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub, 7872 My.15-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno. (L.o 59, F.o 269), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RAYMOND CLUBOURG y LAURA BARBOUTH de CLUBOURG, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Marc Alain Clubourg Barbouth, en la siguiente forma: En la de matrimonio donde el contrayente y el padre del mismo figuran como Raymond Klubski y Mauricio Klubski, debe decir Raymond Clubourg y Mauricio Clubourg, respectivamente; y en la de nacimiento, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran como Raymond Klubski y Mauricio Klubski, debe decir Raymond Clubourg y Mauricio Clubourg, respectivamente. — Montevideo, Mayo 2 de 1967 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 7568 My.11-v.jun.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58 F.o 325), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EUSEBIO BERNABE PEREZ y ANA KELLY ZITO de PEREZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Eduardo, por figurar en ella la madre del inscripto como "Ana Nelly Zito" en lugar de "Ana Kelly Zito" — Montevideo, Noviembre 29 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.200.00 15|pub. 6867 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: DELGADO, MARIA MERCEDES. Rectificación de partida (Ficha F. 4 - 967) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Mercedes Delgado, pues donde su nombre y apellido figura como: Mercedes Delgado, debe decir: María Mercedes Delgado. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 900.00 15|pub. 8007 My.11-v.jun.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: HORTENSIA A. MACEDO y otro. Rectificación de partida, (Ficha D. 369 - 966), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De nacimiento Hortensia Angela Macedo, en el sentido que donde figura como Angela Ortencia y nacida el 31 de Mayo de 1929, debe decir: Hortensia Angela, y 31 de Octubre de 1926; y la de matrimonio de José Macri y Hortensia Angela Macedo y en la de nacimiento de Hebet José Macri Macedo, pues en ambas donde dice: Masedo, debe decir: Macedo, como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 8008 My.11-v.jun.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de SEBASTIAN BELEN SOSA y EVANGELINA SOSA, en el sentido de que donde el contrayente figura como Sebastian Belen Mesías, debe decir Sebastian Belen Sosa y donde dice que es hijo de Sofía Mesías, corresponde hijo natural de Carlos Belen Sosa; y en la partida de nacimiento de Mario Sebastián Sosa, donde el padre figura como Sebastian Belen Mesías, debe decir Sebastian Belen Sosa, por así corresponder. — Se hace constar que esta gestión tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30947 My.8 v.my.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ENRIQUETA FACIO. Rectificación de partida". (Lo. 20, Fo. 427, N.o 429), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma, donde dice Eurica, debe decir: Enriqueta, por así corresponder. — Artigas 1.o de Febrero de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Act.
19) $900.00 15|pub. 7825 My.10-v|my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña MARIA ANGELA DOMENEGUINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes: Partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre y apellido como "María Angélica Domenighini" en lugar de "María Angela Domeneguini", que es el verdadero.

Partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como "Jan María Lemes Domínguez" en lugar de "Juan María Lemes Domeneguini" que es el verdadero y posteriormente en el cuerpo de esta partida como hijo de "María Angélica Domínguez" y debe decir de "María Angela Domeneguini" que es el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 1527 de fecha 27 de Marzo de 1967. — Colonia, 24 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 30903 My.2-v.my.23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: WASHINGTON MARTIN GARCIA PEREYRA. Rectificación de partida, (L.o 45, F.o 330), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, don Wáshington Martín García Pereyra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: Wguácinton Martín, refiriéndose al nombre, debe decir: Wáshington Martín.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno Abril 7 de 1967. — R Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
19) $ 1.200.00 15|pub. 7928 My.11-v.jun.1.o

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: JUAN HERRERO APUD. Rectificación de partida se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado

solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice: hijo de Juan Herrero, fallecido y de madre desconocida, debe decir: hijo legítimo de Juan Herrero fallecido y de doña María Apud, fallecida.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Mayo 5 de 1967. — Homero Pereira Sánchez. Actuario Int.

19) $ 1.200.00 15|pub. 7838 My.10-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: ESPINOSA, PABLO Rectificación de partida, (L.o 34, F.o 516), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dolores Teresa, María Mauro y Julián Espinosa, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Pablo Espinosa, inscripta con el número 130 al folio 65 vuelto del libro respectivo llevado en el año 1941, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el inscripto aparece como: Soria, Francisco Cirilo, y Francisco Cirilo Soria, debe decir: Espinosa Pablo y Pablo Espinosa, por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 12 de 1967. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 7918 My.11-v.jun.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha presentado IRMA DOLORES FONTES LOPEZ de LOPEZ (L.o 15, F.o 552), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con Enrique López, por figurar su apellido como "López", en vez de Fontes López; y donde dice: "hija de desconocido", debe decir: "hija de Diego Fontes", y las de sus hijos legítimos MARIA CRISTINA y HECTOR ENRIQUE, por figurar en ellas como de apellido materno "López" en vez de Fontes; y donde dicen "por línea materna de desconocido", debe decir: "y por línea materna de Diego Fontes" — Maldonado, 6 de Abril de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario

19) $ 1.500 00 15|pub. 7712 My.9-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUCIO VILLAGRAN y MARIA JUSTINA FAGUNDEZ, (L.o 48, F.o 445), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Belizario Plumel pues donde en la misma y refiriéndose al nombre de la madre dice: María Justina Fernández, debe decir: María Justina Fagúndez. — Rivera, 28 de Abril de 1967. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

19) $ 900.00 15|pub. 7836 My.10-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TERESA NIEVES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Rene Ariel Nieves (L.o 48, F.o 376), en el sentido de que donde en la misma figura como del sexo "femenino", debe decir "masculino".

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 7 de Abril de 1967. — Amelia Da Rosa. Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 30970 My.10-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Año 1967. SEVERIANO XAVIER y NAIR MACHADO de XAVIER. Rectificación de su partida de Matrimonio. NELLY XAVIER MACHADO. Rectificación de su partida de Nacimiento. (L.o 23, N.o 292, F.o 244), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Severiano Xavier y Nair Machado de Xavier, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su menor hija Nelly Xavier Machado, en la siguiente forma: "donde dice Xavier Moncopio, Severiano", debe decir: "Xavier Severiano"; donde dice: "comparecen don Severiano Xavier Moncopio" debe decir: "comparecen: don Severiano Xavier"; donde dice: "nacida el veinticuatro de junio" debe decir: nacido el veinticinco de junio" y donde dice: "Severiano Xavier Moncopio"; debe decir: "Severiano Xavier". Y en la partida de nacimiento de Nelly Xavier Machado, donde dice: "Moncopio Nelly" debe decir: "Xavier Nelly"; donde dice: "hija de doña Nair Machado de Moncopio", debe decir: "hija de doña Nair Machado de Xavier" y donde dice: "Xavier Moncopio" debe decir: "Severiano Xavier", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Abril 25 de 1967. — Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15 pub. 31014 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado JUPITER MOLINA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que donde dice: "Idalina Rocha", debe decir: "hijo de Idalina Rodríguez", por ser lo que corresponde. — Rocha, 2 de Mayo de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

19) $900.00 15|pub. 8287 My.16-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "IRENE ESTHER PEREZ Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 36, F.o 535), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Irene Esther Pérez solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas María del Huerto y María del Luján, pues en las mismas aparecen con el apellido Acosta en lugar de Pérez Acosta que es lo que corresponde. — Mercedes, Febrero 21 de 1967. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario

19) (R.20 4|55) 15|pub. 30928 My.4-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de EMILIO BROSONI y HERMINIA AIDA TACHE en el sentido de que en donde dice refiriéndose al contrayente y a su padre: Emilio Bruzzone, debe decir Emilio Brosoni: partida de nacimiento de EMILIO RUBEN BROSONI TACHE en el sentido de que donde dice refiriéndose a su padre y a su abuelo paterno: Emilio Bruzzone, debe decir, Emilio Brosoni, por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 18 de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Días, Actuaria.

19) $1.500.00 15|pub. 7828 My.10-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SABEL MELO FURLAN. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", por ser como corresponde. — Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó. Abril 18 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30937 My.8-v.my.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MAURO FRITOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma, dice "Maura", debe decir, "Mauro", y donde dice "sexo femenino" debe decir, "sexo masculino", por ser como corresponde — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó. Abril 13 de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30936 My.8-v.my.29.

20-Remates

ALBERTO O'BRIEN
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano 218, Serie B-58 FRANCISCO ALONSO ADAMI y BLANCA JUANICO, el 31|5|67 a las 16 horas y en su ubicación, el martillero Alberto O'Brien venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos ($ 76 946 00) el departamento de propiedad horizontal N.o 003 y cuota de bienes comunes que le acceden, del edificio construido en un terreno y mejoras sito en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 80.138. Superficie: 450 metros que se deslindan: 19 metros 49 centímetros de frente al Sureste a la calle Mentana, 15 metros 97 centímetros al Suroeste que por ser esquina dan de frente al Camino Propio, estando unidas las dos alineaciones por ochava recta de 5 metros; 24 metros 22 centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón N.o 68.900 y 19 metros 36 centímetros al Noreste lindando con padrón 80.137.

Unidad 003: Padrón 212.271 ubicado en planta baja a cota vertical cero metro. Superficie: 66 metros 60 decímetros y linda: al Sureste con jardín A de frente a la calle Mentana; al Suroeste con departamento 102 y 002 y ducto F; al Noreste con patios C y D y al Noreste con parte del padrón 80.137 y departamento 103. Corresponde la utilización del patio D (Bien común).

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al 31|5|67 $ 40.958.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo y en el acto al representante del banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, un uno por ciento de comisión de rematador y lo adeudado al día de la escrituración por gastos comunes, pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado; quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con Títulos Hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende el 31|5|67 a $ 14.316.70; G) La oferta en remate y firma de la compra venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de Copropiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751 autorizado al 22|5|61 ante la escribana María A. Mastrangelo de Massa: incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá; H) La unidad 003 fue vendida a María Esther Vitola de Arenas; I) Existe hipoteca a favor de Ismael Walter Kenny y María Ana Magcock; J) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 17|4|67. — Edison Mozart Fradiletti, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 30976 My.10-v.my.19.

ANGEL GAZZANO HIJOS

Por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se hace saber que el día 9 de Mayo de 1967, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por intermedio del martillero de la firma Luis Alberto Gazzano a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 1:074.477 del siguiente bien inmueble en su estado actual de ocupación parcial, con sus construcciones y cuantas mejoras contiene sito en "Paso de la Arena" 15a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103.627 con una superficie de 1.644 metros 32 decímetros.

Deslinde: 24 metros 20 de frente al Sur sobre la Avda. Simón Martínez; 40 metros de frente al S.E. sobre Cno Tomkinson formando esquina; 47 metros 58 al N O. con el solar 12 y 57 metros 25 al Oeste con el solar 10 del plano del Agr Avilés del 4|6|921.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta como seña y a cuenta del precio en el acto como así también el 2 o|o de comisión del martillero; 2.o) Se hace saber que el hecho de ofertar implica aceptación de los títulos que estarán a disposición de los interesados en el local del banco, calle 25 de Mayo N.o 509 hasta el día antes del remate; 3.o) Los gastos de escrituración, honorarios de Escribano e impuestos que graven la contratación, serán de cargo del comprador, excepto aquellos que por leyes impongan al enajenante: 4.o) La escritura deberá hacerse dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha del remate.

20) $ 4 950 00 15|pub 4991 Ab.7-v.ab.28.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: Regueira de De Pinho Sofía contra ANGELICA DE LA CONCEPCION DA COSTA. Cesación de condominio (17 - 65), el 1.o de Junio próximo, a las quince horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de los 2|3 partes de su tasación: Reloj Omega de oro con malla, 3 anillos de oro con piedra.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $ 800.00 10|pub. 8450 My.17-v.my.31.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en autos "Reininger Kurt c.| WALTER DAGUERRE y Otro". (326|66), el 1.o de Junio de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Registradora National, sumadora eléctrica Victor y demás bienes inventariados en autos.
20) $600.00 10|pub. 8340 My.16-v.my.30.

LUIS M. CASARES SIENRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: ADOLFO COMESAÑA GARCIA. Testamentaria, (L.o 54, F.o 440), se hace saber que el día 15 de Junio de 1967, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, por el rematador señor Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo(empadronada con el N.o 20.396, superficie 199 metros c., 7.626 centímetros, con 10 metros 59 centímetros de frente al Sur a la calle Cagancha 2163. B) Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, ubicada en la Vigésimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 87.393, superficie 423 metros cuadrados 55 decímetros, con 9 metros 85 centímetros de frente al N.E., a la calle Presidente Giró 2488 y 2490.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto el 25 o|o de su oferta; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los honorarios e impuestos de la escritura; C) Títulos y antecedentes a disposición en 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria. — Informes: Gaboto 1521 - Teléf. 40 04 19.
20) $3.000.00 15|pub. 8012 My.16-v.jn.6.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Juan R. Leites, en autos: Martínez, Cristóbal contra LILA BLANCA PAEZ CORREA. Ejecución de hipoteca, (62 - 251), se hace saber que en los días y horas que se indican seguidamente y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo Jaureguiberry, asistido de la Oficial, Alguacil del Juzgado, a la venta, sin base y al mejor postor y en remates separados, de 20 solares de terrenos contiguos, ubicados en el Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 11.832, excepto el solar 31 que está empadronado con el N.o 8.737, señalados con los N.os 27 al 46 inclusive de la manzana 185, en el plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939, inscripto en la oficina técnica departamental de empadronamiento de Maldonado el 22 de Abril de 1940 con el N.o 47, teniendo cada uno de ellos una superficie de 300 metros, con 10 metros de frente y fondo, por 30 metros en sus dos rectas paralelas a los costados, y se individualizan seguidamente con indicación del número de cada solar de acuerdo a dicho plano: A) el día 27 del próximo mes de Junio a la hora 15, en adelante, en actos sucesivos y en diez lotes distintos, es decir bien por bien: diez solares números: 27, 28, 29, 30, 31, 32 33, 34, 35 y 36; y B) el día 23 de dicho mes de Junio a la hora 15, en adelante, en actos sucesivos y en diez lotes distintos: diez solares números: 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45 y 46.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 20 o|o de la misma; 2.o) Que el remate de las 20 fracciones indicadas, se verificará solar por solar y en el orden arriba establecido; 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos y plano mencionado a disposición de los interesados, para su examen, en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — Raúl Llorens. Actuario, adjunto.
20) $ 7.140.00 21|pub. 8430 My.17-v.jun.15.

LUIS ALBERTO GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OMAR FONTANA S. A. Ejecución de Hipoteca", (L.o 58, F.o 422), se hace saber: Que el día 9 de Junio de 1967 a las 14 y 30 horas, en el local calle Charcot N.o 1311 al 1347, el Martillero Luis Alberto Gazzano, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor de todos los bienes muebles inventariados en autos y depositados en ese local a saber: 1 cepillo "Blement" med. 48 pulgadas x 48 x 16 con motores y grupo electrógeno propio, 1 agujereadora radial "Pasquino Milano" de 1 metro 50 de garganta con 3 motores, 1 plegadora de chapas "Cincinati" ancho de corte 3 metros 05, con motor de 15 HP, 1 cizalla "Cincinati" ancho de corte 3 metros 05, con motor 10 HP.; 1 puente grúa con vigas de 36 mt. largo con guinche "Yale" cap. 5 toneladas, tornos prismáticos y planos, amoladoras, equipos de soldar, cepillo mecánico y demás en exposición 5 días antes del remate. Seña 30 o|o en efectivo. Informes Colombia N.o 1335.
20) $1.600.00 10|pub. 8307 My.16-v.my.30.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, rematará en autos: "Industrias Lanera del Uruguay S. A. contra DE CUNTO HERMANOS. Cobro Ejecutivo de Pesos". (2976), el 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de las 2 3 partes de su tasación: 3 máquinas rectilíneas, 1 máquina overlock, máq. coser y demás bienes inventariados. — Montevideo, 12 de Mayo de 1967.
20) $600.00 10|pub. 8343 My.16-v.my.30.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Ramela Beatriz c|. ALEJANDRO GUTIERREZ. Juicio Ejecutivo, (64 - 65), el 1.o de Junio próximo a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Escritorio, estufa, mesa, fichero, sillones, extractor y biblioteca.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
20) $ 600.00 10|pub. 8449 My.17-v.my.31.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, rematará en autos: "Nicasio A. Cabrera contra JUAN C. RICOMINI. Juicio Ejecutivo", (1425 65), el 1.o de Junio de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Máquina registradora, máquina café, balanza Dayton.
20) $400.00 10|pub. 8337 My.16-v.my.30.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, en los autos Héctor B. BLANCO Fuerte contra FELIX MARTINEZ BLANCO Juicio Ejecutivo (63|246) se hace saber que el 30 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan José Real de Azúa asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de $ 50.000.00 (2|3 partes tasación) del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con los edificios que contiene ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 133.786, señalado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Luis M. de Mula inscripto en la Dirección de Topografía el primero de Febrero de 1920, con una superficie según títulos de 514 metros 53 decímetros con 12 metros de frente a la calle Carreras Nacionales N.o 3537.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador. II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda y demás cargas análogas. III) Que al actor se le permite hacer posturas sin oblación de acuerdo a lo determinado por el art. 325 del Código de Procedimiento Civil IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, 20 de Abril de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $ 3.300 00 15|pub. 6916 My.2-v.my.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, rematará en autos: "Basiaco Marcos D. contra SILIS S. A. Juicio ejecutivo", (62|219), el 1.o de Junio de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de 2|3 partes de tasación: Cantidad de Pinturas diversas marcas y calidades.
20) $400.00 10|pub. 8336 My.16-v.my.30.

ARIEL D. PINTADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: María Odriozola contra GARCIA ABELARDO. Cobro ejecutivo, (62 - 529), el 29 de Mayo próximo, hora 16, en Juan Lindolfo Cuestas 1468, el rematador Ariel D. Pintado, rematará: Heladera roble 14 puertas s|compresor; mesas y sillas de bar.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 600.00 10|pub. 7991 My.11-v.my.25.

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "González de Canobbio, Margarita con JOSEFA LOTO de ACOSTA y Otros. Ejec. de hipoteca" (L.o 58, F.o 548), se hace saber que el día 31 de mayo próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.685, compuesto de una superficie de 349 metros 65 decímetros, con 9 mertos de frente al Nord-Este a la calle Domingo Torres, entre las de Mazangano y Molinos de Raffo, distando el punto medio de su frente 118 metros 50 centímetros de la esquina con la última calle citada.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como de lo que corresponda por la tasa municipal pertinente. 2) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de quien haga la mejor oferta, así como la comisión del remate y demás deudas por gravámenes del Estado. 3) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 475, Serie A|1962), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $ 3.300.00 15.pub. 7227 My.4-v.my.25.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, rematará en autos: "Luba Brisgal contra HIDROPINTAL S. A. Reconocimiento de firma", (57|649), el 1.o de Junio de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de $ 6.666.66; 2.600 Kgr. de pintura al agua.
20) $400.00 10|pub. 8339 My.16-v.my.30.

ANTONIO BARBOSA MATTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: MARTINEZ CEFERINO. Sucesión (L.o 58, F.o 198), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 11 horas y en el local Feria Reboledo, sito en dicho Pueblo; por el martillero don Antonio Barbosa Mattos, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de variedad de objetos, muebles herramientas, máquinas, arados, etc., noventa y siete animales vacunos y cuatro animales yeguarizos.

Se previene: 1.o) Que los promitentes compradores deberán abonar el importe total de la compra en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o) Que la comisión del señor rematador e impuestos que correspondan, serán de cargo del comprador; 3.o) Que el detalle preciso de todos los bienes a subastarse consta agregado a los autos referidos, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — Fray Marcos, Abril 28 de 1967. — Druibel Caimí López. Juez de Paz.
20) $ 2.400.00 10|pub. 7931 My.11-v.my.25.

JUAN ARTURO BOUZA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bicchieral de Sciutto Aida contra DANTE SCIUTTO y otros. Cesación de condominio, (L.o 57, F.o 148)", se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la

venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1512, que según plano del Agrimensor J. Pisón X., de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 10.081, el 5 de Julio del mismo año, se encuentra señalada con los N.os 1 y 2 y en conjunto constan de una superficie de 5 hectáreas 7838 metros 90 decímetros, con 133 metros 49 centímetros, también en conjunto, de frente al Sud-Oeste, a la carretera a Sauce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 3.400.00 17|pub. 8239 My.15-v.jn.7.

ARIEL D. PINTADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, en autos: Charbonnier Alberto contra C.A.T.A., Juicio ejecutivo, (A. 689 - 65) el 29 de Mayo próximo, hora 15 y 30, en Juan Lindolfo Cuestas 1468, el rematador Ariel D. Pintado rematará: centralita telefónica "Inter Talkie"; aparatos telefónicos y baterías 6 volts. Base: 2|3 tasación.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 600.00 10|pub. 7994 My.11-v.my.25.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, rematará en autos: "García de Kopiloff Matilde contra CIPRIANA MARTINEZ TIBAU. Intimación", (759|65), el 1.o de Junio de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sobre la base de 2|3 partes de su tasación: Muebles, sillas, radio y demás bienes embargados.

20) $400.00 10|pub. 8338 My.16-v.my.30.

ERNESTO M. SUAREZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "ELVIRA PERRONE de GOYETCHE. Venia. (L.o 10, F.o 90, N.o 926)", se hace saber que, el día 24 de Mayo de 1967, a las 15 horas en las puertas del Juzgado con asistencia de Alguacil y Actuario se procederá, por el Martillero Ernesto M. Suarez, a la venta, en pública subasta, y por precio que supere la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), la décima parte indivisa de la fracción de campo y sus mejoras, sita en la sexta sección judicial de Canelones. Padrón N.o 11.483, que según plano del Agr. J. J. Mendoza Haedo, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Marzo de 1938, con el N.o 56, tiene una superficie total de 4 hectáreas 4272 metros 86 decímetros, que lindan: al Nord-Oeste, 330 metros 68 centímetros de frente a Servidumbre de Paso de 4 metros de ancho.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle afectada; II) Son del cargo del comprador los gastos que la ley le impone por la escritura; III) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hacen estas publicaciones, a los efectos legales. — Las Piedras, Abril 18 de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

20) $ 2.700 00 15|pub. 6771 Ab.28-v.my.22.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, rematará en autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos contra HORACIO FRENCH. Ejecución de Prenda", (17|229), el 1.o de Junio de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145, sin base y al mejor postor: Una registradora National, 1 máquina de escribir, 1 cargador de baterías y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

20) $600.00 10|pub. 8341 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "KATZ MAYER BORIS. Quiebra (L.o 2, F.o 340), se hace saber que el día 4 de Junio próximo a la hora 11 y en el local de 25 de Mayo 834, se procederá al remate de tres cabezales de máquinas Overlock Marca Hillman Nos. 34.996, 34.994 y 48.931 y uno de máquina Zig-Zag marca Neuman N.o 4034384 como asimismo de siete títulos de acciones del Banco Pan de Azúcar N.os 11315, 4.914, 07924, 07925, 07926, 07927 y 07928, por un valor nominal de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una. — Pando, Mayo 9 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $1.000.00 10|pub. 8264 My.16-v.my.30.

GILBERTO SANDRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: Crispo Ayala, Eduardo contra ELICIAS y CECILIO VIERA Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 627, N.o 578), venido en comisión a este Juzgado, se hace saber que el día miércoles 7 de Junio próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Gilberto Sandro, con asistencia del señor Alguacil y de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de pesos 17.683, (o sea 2|3 partes de su tasación), del siguiente bien: Un solar y sus mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 427, manzana N.o 41, en el plano del Agrimensor don Carlos Alberto Novo, de Marzo de 1965, inscripto con el N.o 4237, el 23 de Marzo de 1965, compuesto de una superficie de 345 m. c., linda al Sur sobre la calle María E. de Munar; 25 metros al Este con Delia E. Pérez; 15 metros al Norte con Tomás Martínez y 25 metros al Oeste con Avelino Fernández.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada la oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, gastos de escrituración, certificados e impuestos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Mayo de 1967. — Erna N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

20) $ 3.000.00 15|pub. 8175 My.15-v.jn.5.

HOMERO E. ANDRADE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, Dr. Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados, FELICIA IRMA GARAY, Incapacidad. (L.o 44, F.o 152), se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público del siguiente bien:

La sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el N.o 2.118 ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesta de 12 hectáreas 6.028 metros cuadrados, con la base de $ 2.170.46 la Há.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán le cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

20) $ 2.100.00 15|pub. 6611 Ab.27-v.my.19.

HOMERO E. ANDRADE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno dictada en los autos caratulados: José Francisco Bazzi contra ALCIDES CHAINE. Juicio ejecutivo, (L.o 44, F.o 672), se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis A. de Herrera 884, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor por las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15.437.50 del siguiente bien:

Un inmueble sub urbano padrón 4.219, ubicado en la Primera Sección de Durazno, compuesto de 350 metros que linda: Norte, diez metros de frente a calle pública.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán le cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 14 de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 6610 Ab.27-v.my.19.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Jaureguy Delgado, Ramón contra AMADO, ARTURO y otro. Juicio ejecutivo, (L.o 13, F.o 529)", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, de la ciudad de Maldonado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido por los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, zona suburbana, empadronado con el N.o 2512, N.o 3 del plano del Agr. José B. Correa, Reg. 12|IX|932, de un área de 1 hectárea 394 mts. 51 dmts. y linda por Sureste con servidumbre de paso y el resto con solares fracciones 8 y 5, padrones 2506 y 2504, propiedad de Marilbia Claudina Rivero de Amado. Tasación total del bien, $ 45.000.00. Otra fracción de campo ubicada en la misma zona que la anterior y con igual superficie, empadronada con el N.o 2513, N.o 4 del plano citado y que linda Noroeste con José Jaureguy y servidumbre de paso, costado Sureste y en el resto al Noreste de las facciones 5, 6 y 7 de Arturo Amado. Tasación total del bien, $ 34.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Maldonado, 25 de Abril de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

20) $ 3.300.00 15|pub. 7765 My.9-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA DE PRIMER TURNO
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rómulo Braz Da Luz contra JOSE ICKOWICZ. Juicio ejecutivo". (Lo. 48, Fo. 147), se hace saber que el día 31 de Mayo a las 15 horas se ha dispuesto la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su tasación de los muebles útiles y ropa de señora que se encuentran depositados en el local sito en la calle Sarandí N.o 921 de esta ciudad, entre otros: un juego de dormitorio; un juego de comedor; 54 conjuntos de antrón para señora, etc. — Rivera, 28 de Abril de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

20) $1 000.00 10|pub. 7837 My.10-v.my.24.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Rodríguez Correa, Byron y Pery contra ANTONIO AMERICO CANOVA VARELA y LUIS NORIS RODRIGUEZ de CANOVA. Ejecución de hipoteca. (21, 164, 893), se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año de las 15 a las 15 y 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Enrique Zipitría Viñoly, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana N.o 94 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 2.000, con una superficie de 778 metros cuadrados 62 decímetros y según plano de 753 metros cuadrados 35 decímetros y linda 11 metros de frente a la calle Angel María Rivero.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar en efectivo el 10 o|o de ella, debiendo continuar el remate a caso de que se negare a hacerlo; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rocha, 3 de Abril de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 2.700.00 15|pub. 6624 Ab.27-v.my.19

EDUARDO C. PEDUZZI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos: "Rodríguez María Inés contra MEISTRO RAFAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Pieza mandada por formar sobre remate judicial (L.o 18, F.o 422)". se hace saber, que el día 11 de Junio del corriente año, (feriado que se habilitó), a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el rematador don Eduardo C. Peduzzi, procederá a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: A) Fracción de campo y mejoras, con una superficie de 26 hás. 694 metros, empadronada con el N.o 1007, ubicada en "Rincón de Cufré", 5.a Sección del Departamento de San José, que linda al Sudoeste, en 819 metros, con calle a Arenera Arrospide y la costa del Río de la Plata, calle, que la separa de la sucesión de Basilio Sánchez, la que se venderá sobre la base de ochocientos mil pesos, ($ 800.000.00); B) Sin base y al mejor postor, las maquinarias, herramientas, útiles, muebles y enseres existentes en el inmueble referido, que saldrán a la venta en dicho acto.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto municipal y los gastos de escrituración, certificados, etc.; C) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Ofi-

cina, a disposición de los interesados. — San José, Mayo 9 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.300.00 15|pub. 8153 My.15-v.jn.5.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martínez Iturbide Néstor contra LEVY de HORMINOGUEZ, ESTHER. Juicio ejecutivo, (L.o 18, F.o 220)", se hace saber que el día 16 de Junio de 1967, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el martillero don Julio Callorda Fernández, procederá al remate al mejor postor y con la base de pesos 57.291.66 del siguiente bien: Mitad indivisa de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones, ubicada en la manzana N.o 8 de la ciudad de Santa Lucía, zona urbana, 2da. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 1434, con una superficie de 199 metros 18 centímetros, con un frente de 9 metros, 82 ctms. al Sudeste a la calle Roosevelt antes Buenos Aires.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o del precio de su oferta; 2.o) Que los gastos de escritura y comisión legal del martillero, son de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Mayo 10 de 1967. — J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $ 3.520.00 17|pub. 8152 My.15-v.jn.7.

JOSE HUMBERTO EGUILUZ MACHADO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: BLANCO FILEMON o ALMADA BLANCO, FILEMON. Sucesión. Honorarios Dres SOFILDO HERNANDEZ y ALIDA HERNANDEZ. (L.o 22, F.o 226), se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero José Humberto Eguiluz Machado, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de $ 128.906 25, del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras sito en la Sexta Sección Judicial de Salto padrón rural N.o 651, antes en mayor área N o 680, de una superficie de 508 Hás., 7.118 metros. fracción A del plano de los agrimensores Walter Margall y Horacio Tolosa inscripto en Catastro, de Salto, con el N.o 1.661, en Diciembre 26|961.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2 o) En el momento de la escrituración el comprador deberá integrar el 50 o|o del precio de la propiedad y el saldo del 50 o|o, se abonará a los dos años, con el interés del 12 o|o anual, y con garantía hipotecaria del mismo campo; 3.o) El campo se venderá en el estado actual de ocupación; 4.o) Los gastos de escrituración, certificados impuestos pertinentes, serán de cargo del comprador: 5.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación.. — Salto, Mayo 5 de 1967. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.

20) $ 3.300.00 15|pub. 8379 My.17-v.Jun.7.

PEDRO IBOR AUNCHAYNA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en autos: DANIEL ROSTAN. Solicita que IRMA MAGDALENA ROSTAN, sea declarada incapaz, L.o 35, F.o 79 se hace saber: que el día 15 de junio próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado el martillero señor Pedro Ibor Aunchayna asistido de los señores Actuario y Alguacil procederá al remate al mejor postor y con la base de $ 3.738.00 la hectárea el siguiente bien: Undécima parte de una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial de Salto paraje Itapobí Chico, padrón N.o 1205 de superficie de 794, has. 4762 metros 3272 centímetros que linda al Noroeste en línea quebrada de tres tramos rectos que miden respectivamente 1421 metros, 20 centímetros, 572 metros, 70 centímetros y 312 metros con Angela Roveta de Robaina.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada esta. Que los títulos de encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados y que los gastos de impuestos, de escrituración, certificados etc. serán de cargo del comprador así como la comisión del rematador. — Mercedes, abril 6 de 1967. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $3.840.00 24|pub. 7900 My.10-v.jn.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber que han comparecido MARIA ANGELICA FARIÑA y otra, gestionando expedición de segunda copia de la escritura que el 31 de Mayo de 1946, autorizó la Escribana M. A. Borba Piñeiro, referente a la adquisición de la propiedad ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Los Titanes), empadronada en mayor área con el N.o 16 819 y de la que era titular el extinto Ildefonso Martínez Rubia.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto tengan interés en oponerse a dicha gestión para que comparezcan en los respectivos autos, (L.o 1.o, F o 600), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo Mayo 8 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

21) $ 1.200.00 10|pub. 8102 My.12-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEREZ PADRON de BERNARD MANUELA M y otra. Segunda copia. (L.o 15, F o 511)" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Manuela M Pérez Padrón de Bernard y María Teresa Pérez Padrón, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada en la ciudad de Montevideo, el 17 de Junio de 1946 ante el Esc. Carlos Víctor Aznárez, por las cuales las nombradas adquirieron en condominio y proindiviso, por partes iguales y por compra hecha al señor Elías Churich el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado entonces en mayor área con el N.o 1089 (actualmente padrón N.o 1873), señalado con el N.o 2 de la manzana 3 según plano del Agr Antonio Aduaga Nougué de Diciembre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15 el 1.o de Febrero de 1943, compuesto de una superficie de 501 mts 57 dmts. y 75 cmts., con un frente de 15 mts al N O. a calle de 17 metros de ancho. Dicha compra se efectuó en cumplimiento de promesa inscripta en respectivo Registro con el N.o 1.442 al Fo. 351 del L.o 31.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 16 de Marzo de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario

21) $ 2 200 00 10|pub. 7710 My.9-v my 23.

SUPERSOL LIMITADA

Constituida 24 de Febrero 1967. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 51, F.o 187, L.o 1, Socios: Enrique Kiedanski; Benjamín Kemper y Jacobo León Kemper. Domicilio Montevideo. puede establecer agencias. Plazo: 50 años. Capital: $ 450.000.00, por partes iguales. Administración Enrique Kiedanski. Objeto: Importación exportación y fabricación art. plásticos y otros.
22) $600.00 10|pub. 8309 My.16-v.my.30.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DORACOR LIMITADA

Contrato privado del 24|4|67 inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 120 al F.o 452 del libro N o 2 de Contratos.

Socios: Constantino Farall José Burgos, Lilián, Juan y Edmudo Szolno.

Objeto: fabricación de puertas corredizas cortinas venecianas, actividades metalúrgicas y anexos para la construcción en general.

Domicilio: Montevideo. Administración: Constantino Farall. Plazo: tres años prorrogables. Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales. Distribución de pérdidas y ganancias por partes iguales.
22) $ 900.00 10|pub. 7435 My.5-v.my.19.

SZADA LIMITADA

Contrato privado del 25|4|67. Inscripto: Registro Público de Comercio con el N o 119, al folio 449 del libro N o 2 de Contratos.

Socios: Imre Szanto y Daniel Tacón.

Objeto: importación, exportación representación y fabricación de artículos electrónicos y domésticos y en general artículos para el hogar.

Domicilio: Montevideo. Administración: Uruguay. Daniel Tacón Exterior Imre Szanto. Plazo: un año prorrogable Capital: pesos 100.000.00, aportado por partes iguales

Distribución: de pérdidas y ganancias por partes iguales.
22) $ 900.00 10|pub. 7436 My.5-v.my.19.

PALLAS LIMITADA

Por documento privado de 1.o de Abril de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 125 al F o 444 del libro 1, Jesús Pallas Rodríguez, cedió su cuota a Marina Raquel Varela.

Integración del Directorio Julio Pallas y Marina Raquel Varela. Cesa el administrador Manuel Naya Varela. Continúa la misma razón social.
22) $ 600.00 10pub. 7399 My 5-v.my.19.

INTER SHOE LIMITADA

Por documento privado de 14 de Abril de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 109, F o 413 L.o 2 de Contratos Haroutiun y Avedis Tabajián, Varullan Zomjokián y Andrés y Martín Kollaián constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada INTER SHOE LIMITADA

Objeto: fabricación y comercialización de calzado y anexos, industrialización y comercialización de artículos de cuero y sus similares sintéticos y en general, toda operación comercial o civil.

Capital: $ 300 000.00 aportes: $ 50.000.00 cada uno por Haroutiun y Avedis Tabakián y Varullan Zomjokián y $ 75 000 00 cada uno por Andrés y Martín Kollaián

Plazo: 20 años Administración: Andrés y Martín Kollaián actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo. pudiendo establecer sucursales o agencias Balance anual
22) $ 800.00 10|pub. 7379 My 5-v.my 19.

ELEFTERIU LIMITADA

En instrumento privado suscripto el doce de Abril de 1967 cuyas firmas fueron certificadas por la Esc. Salua Seba de Mauad e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N o 121, al F o 431, del Lo 1.o el 18 Abril de 1967, Mateo Stamatio Elefteriu Sica los y Mateo Miguel Elefteriu Zonca constituyeron una sociedad limitada denominada "ELEFTERIU LIMITADA". Objeto principal: suministro y aprovisionamiento de barcos y aviones, proveeduría marítima, fluvial y aérea en general, y cuerpo diplomático reparaciones menores en barcos, tales como limpieza, pintura, acondicionamiento de los mismos para las distintas cargas y comisiones en general: adquisición, enajenación gravámen, importación, exportación de bienes de cualquier clase, venta de mercaderías en tránsito su tramitación respectiva, despachos de aduanas y representaciones en general. Capital $ 100 000 00 Aportados: Mateo Stamatio Elefteriu $ 60.000.00: Mateo Miguel Elefteriu $ 40 000 00: integrados en efectivo totalmente Domicilio. Zabala 1574 Montevideo. La sociedad podrá instalar otro u otros en esta República así como agencias o Sucursales en ella o en el extranjero. Administración La tendrán cualquiera de los socios indistintamente Plazo. 5 años. con prórrogas automáticas de 5 años Balances anuales Ganancias y pérdidas en proporción a los aportes.
22) $2 400.00 10|pub. 7596 My.8-v.my.22.

DISTRIBUIDORA MUSICAL LIMITADA

Constituida en documento privado de fecha 24 de Abril de 1967. Inscripto con el N.o 114, F.o 431, L.o 2, del Registro Público y General de Comercio. Objeto: Importación y venta de música impresa y afines y libros. Socios: Guillermo Tagliabue Bausero. Eduardo Francisco Miranda. Luis Alberto Pérez. Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

Capital: $ 180.000.00, aportado así: Guillermo Tagliabue Bausero: $ 60 000.00, Eduardo Francisco Miranda: $ 60 000.00, Luis Alberto Pérez: $ 60.000.00. Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año. Domicilio: Montevideo.
22) $1.200.00 10|pub. 7597 My.8-v.my.22.

JUAN G. WOLFF Ltda.

Por documento privado del 14 de Febrero de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 64 al folio 242 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad Juan G. Wolff Ltda.: Domicilio: Ciudad de Montevideo: Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por plazos de 5 años; Objeto: Industrialización y comercialización de todo tipo de mercaderías, compra-venta de inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Socios: JUAN G. WOLFF HARFF y JORGE GALAIN PEREZ: Capital: $ 1:000 000 00, integrado por partes iguales al constituirse la Sociedad: Administración y uso de la razón social Ambos socios conjuntamente para: operaciones de compra venta de bienes inmuebles y de Activo

Fijo, dar poderes generales, dar en arriendo bienes de la Sociedad, etc.
Por gestiones de Administración de las ventas e ingresos sociales y gestiones de mero trámite actuando indistintamente.
22) $ 1.800 00 10|pub. 7634 My.9-v.my.23.

CAMPOS Y HACIENDAS S. de R. Ltda.
Constituida por documento privado del 1.o de Abril de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11|4|967 con el N.o 96 al F.o 343 del libro N.o 1 de Contratos: Objeto: Exportar importar, industrializar, comercializar, ejercer representaciones, consignaciones, compra venta de mercaderías y productos del país en general: Capital: $ 15.000.00, aportado por los socios JUAN MANUEL PONCE de LEON SANGUINETTI y HORACIO PONCE de LEON SANGUINETTI, por partes iguales: Administración: Juan Manuel Ponce de León Sanguinetti: Duración: Un año prorrogable automáticamente. Domicilio: Montevideo; Balance: 31 de Marzo.
22) $ 1.200 00 10|pub 7766 My.9-v.my.23.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
En el Registro Público y General de Comercio de la Capital, fue inscripto el siguiente contrato: Firma: Organización de Crédito Automático Limitada. Carácter: decreto ley número 8992. Componentes: Alberto Francisco Calvelo Caldas, Sergio de Ferrari Manevich, Roberto Martín Recalt Sivori y Mario Angel Bellagamba Albano. Capital: $ 20 000.00, aportado por partes iguales: Ramo: Administraciones, comisiones, cobranzas y toda clase de operaciones incluso con bienes inmuebles. Uso de la firma, dirección de los negocios y administración la tendrá el señor Mario Angel Bellagamba Albano. Plazo de duración: dos años a partir del 10|4|67, prorrogables por bienios. Domicilio: 18 de Julio 1223, Capital. Contrato Privado. Inscripto con el número 102 al folio 387 del libro 2
22) $ 1.500.00 10|pub. 7806 My.10-v.my.24.

ELECTRICA JALMA LIMITADA
Por documento privado de 10 de abril de 1967 inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú, con el N.o 13 del folio 50 al 59 del libro 38, se constituyó la sociedad "ELECTRICA JALMA LIMITADA" Socios: Leoncio Jalma, Diego Caamaño da Costa y "Jalma y Compañía S. A.". Objeto: Comercialización de artículos, materiales e instalaciones de electricidad, artículos para el hogar, electrotenia y electromecánica, importaciones y exportaciones, representaciones, y consignaciones de artículos afines. Domicilio: 18 de Julio 1015, Paysandú Capital: $ 300 000 00, aportado por partes iguales. Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración: Directorio de 3 miembros. Director Gerente: Leoncio Jalma.
22) $1.200.00 10|pub. 7789 My.10-v.my.24.

TALLER MECANICO POCITOS NUEVO DE GALEANO Y ALVAREZ LIMITADA
Por escritura autorizada por el Escribano Julio E. Real, inscripta el 8|6|65 en el Registro Público y General de Comercio con el número 117, al folio 427, del libro 2, de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Elisardo Galeano Alvarez y Arquímedes Alvarez Armas, Denominación y razón social: "Taller Mecánico Pocitos Nuevo de Galeano y Alvarez Limitada": Domicilio: Luis Lamas 3489 Objeton: Explotació Industrial y Comercial de Taller Mecánico para reparación, reconstrucción y servicio de mantenimiento de todo género de unidades automotoras: Capital: $ 80.000.00 en partes iguales, ya integrado; Administración: Indistinta: Balance: Cierre anual al 30 de diciembre; Utilidades: por mitades y fondo de reserva legal; Plazo: 5 años a partir del 1|1|964 con prórrogas automáticas de un año.
22) $1.500.00 10|pub. 7793 My.10-v.my.24.

JUVEN'S LTDA.
El día 5 de Abril de 1967, Avedis Nalbandián Nalbandián y Rebecca Nalbandián Nalbandián constituyeron la sociedad mencionada.
Inscripción. Registro de Comercio N.o 111, al F.o 393 del libro 1.
Domicilio: 18 de Julio 2013.
Plazo: cinco años prorrogables.
Objeto: Compra-venta por mayor y menor de calzado.
Administración: Conjuntamente. Capital: $ 50.000.00.
22) $ 600.00 10|pub. 7952 My.11-v.my.25.

MAPELL LIMITADA
Contrato privado del 14|4|67, inscripto Registro Público de Comercio con el N.o 110 al F.o 417 del L.o N.o 2, de contratos: Socios: Fernando Sardina Viñuela, Lorenzo Buquet Carbonell, Alberto Díaz Sapín. Objeto: Comprar, fabricar, vender, importar y exportar materias primas y productos elaborados y semielaborados, mercaderías del país y del extranjero y en especial realizar actividades industriales y comerciales en los ramos de las industrias metalúrgicas, mecánicas, navales, químicas y de construcción, etc. etc. Domicilio: Montevideo; pudiendo establecer sucursal dentro o fuera del país. Administración: Mapell Limitada. Plazo: 2 años prorrogables. Capital: pesos 30.000 00 aportado por los socios por partes iguales. Distribución de pérdidas y ganancias por partes iguales.
22) $1.500.00 10|pub. 7862 My.10-v.my.24.

NESTOR COMAS VERA, COMISIONES Y CONSIGNACIONES LIMITADA
Entre Néstor Comas y Julio Coscia se constituyó una sociedad denominada "Néstor Comas Vera, Comisiones y consignaciones Limitada". Objeto: Importaciones, exportaciones y representaciones, comisiones y consignaciones. Capital: ciento treinta mil pesos, integrado el veintiocho de marzo último. fecha de la sociedad, por partes iguales entre los socios. Plazo: cuatro años a partir del primero de abril último, prorrogables por períodos de dos años hasta cuarenta años. Balance: Treinta y uno de marzo. Domicilio: Montevideo. Administración. cualquiera de los socios Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 32, folio 301, Libro N.o 1
22) $ 900.00 10|pub. 7913 My.10 v.my 24.

AUTOMECANICA ULFRAN LTDA.
El 5 de Abril de 1967 Carlos Antonio Ulfe y Pedro Delfino Franco Esmirna, constituyeron la sociedad mencionada.
Inscripción: Registro de Comercio N.o 115, folio 411, L.o 1.
Domicilio: Cádiz 3080.
Plazo: Dos años prorrogables.
Objeto: Mecánica, chapa y pintura.
Administración: Conjuntamente.
Capital: $ 50 000.00.
22) $ 600 00 10|pub. 7951 My.11-v.my.25.

CECA LIMITADA
El 24 de Abril de 1967 Leopoldo y Mario Gelber, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada CONDUCTORES ELECTRICOS en COBRE y ALUMINIO LIMITADA, (CECA LIMITADA),
Capital: $ 900.000.00, sede en Montevideo,
Administrador: Leopoldo Gelber, plazo dos años prorrogables automáticamente.
Contrato Registrado en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Mayo de 1967 N.o 137, F.o 487 libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 900.00 10|pub. 8095 My.12-v.my.26.

JOSE MARIA BEN Ltda.
Constituída el 9 de Marzo de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 74 al F.o 275 del L.o 1 de Contratos; Capital: $ 20.000.00; Socios: LUIS MARIO GUIMARAES y CARMEN ALBA BEN; Administración indistintamente, los dos socios; Plazo: tres años; Objeto. Importación y exportación de materias primas y productos del país y compra y venta de mercaderías; Domicilio: Montevideo.
22) $.900.00 10|pub. 8196 My.15-v.my.29.

DENIA Soc. de RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída por documento privado el 10 de Abril de 1967, inscripta con el N.o 127 al F.o 478 del libro N.o 2 de Contratos del Registro Público de Comercio; Objeto: Explotación del ramo de Construcción en todos sus aspectos; Socios: LUIS ALBERTO COSTA de SOUZA y MIGUEL GORDO; Administración: Se hará en forma conjunta o separadamente por los dos socios; Capital: Doscientos mil pesos; ($ 200 000) integrado por partes iguales; Plazo: Tres años a contar desde el 1.o de Enero de 1967, prorrogable por períodos iguales; Domicilio: Estero Bellaco 2832. Montevideo
22) $ 1.200.00 10 pub. 8171 My 15-v.my.29.

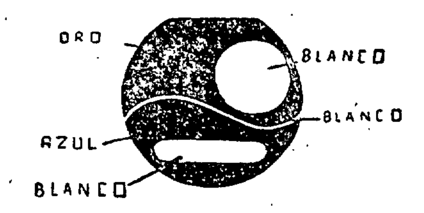
PASSANO DA TRINDADE LIMITADA
El 28 de Setiembre de 1966 María Salomé Passano y Jorge Cándido da Trindade Gallo constituyeron sociedad responsabilidad limitada, objeto armadores y agentes marítimos razón PASSANO da TRINDADE LIMITADA, domicilio: Montevideo. Misiones 1531.
Administración y uso firma: indistintamente dos socios.
Capital: $ 50.000.00, totalmente aportado por mitades. Plazo: dos años. Registro Público y General de Comercio N.o 406 F.o 1.521, L.o 2 de Contratos. Montevideo.
22) $ 900.00 10|pub. 8441 My.17-v.my.31.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 113.514. — Montevideo, Abril 25 de 1967. — Con esta fecha P Dubourg por Altai S. A. I. y C. (Argentina), solicita la marca DELONAY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7317 My.8 v.my.22.

ACTA N.o 113.582. — Montevideo Abril 28 de 1967, con esta fecha Juan E. Guyer, por Joseph Bancroft y Sons Co., de EE. UU., ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650.00 10|pub. 7471 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.537. — Montevideo Abril 25 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Juan Joaquín H Schneider, de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 7400 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.584. — Montevideo Mayo 2 de 1967 con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, solicita la reinscripción de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.100.00 10|pub. 7329 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.550. — Montevideo, Abril 26 de 1967 con esta fecha Fical S. A. Uruguay, solicita la marca ROBIN HOOD para la clase 14: — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7362 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.587. — Montevideo, Mayo 2 de 1967 con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein Inc. (EE. UU.) solicita la marca ILLUMINATION, clase 10, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7343 My.5-v.my.19.

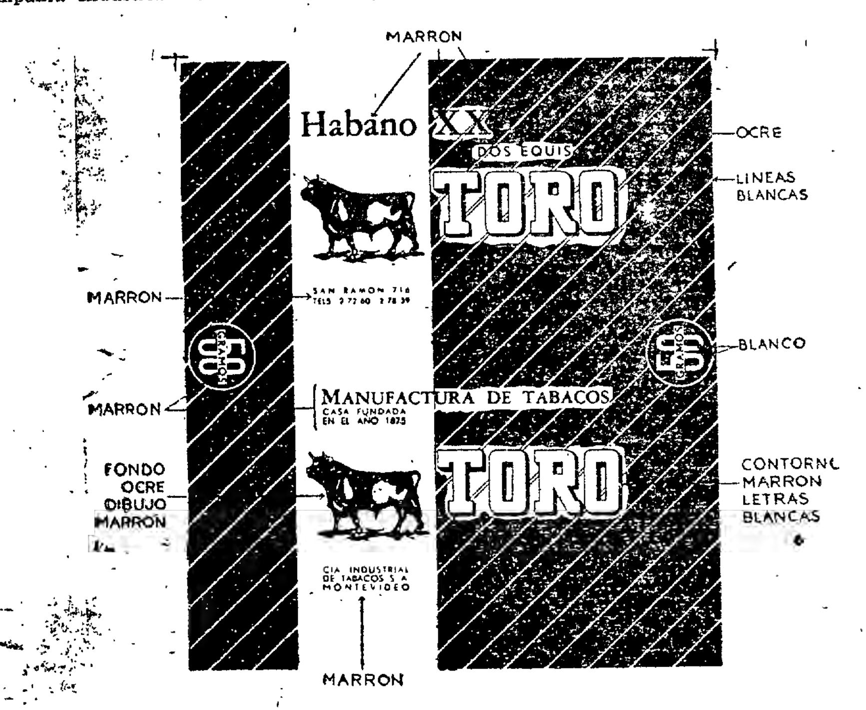
ACTA N.o 113.588. — Montevideo Mayo 2 de 1967 con esta fecha Billy H. Fox, por Helena Rubinstein Inc. (EE. UU.), solicita la marca HERBESSENCE, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7344 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.585. — Montevideo, Mayo 2 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo solicita la marca BOULEVARD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 7345 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.586. — Montevideo, Mayo 2 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias S. A., Montevideo, solicita la marca SENSACION FISHNET clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 7346 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.608. — Montevideo, Mayo 4 de 1967 con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Eylure Limited, (Inglaterra), solicita marca EYLURE en clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7695 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 113.636. — Montevideo, Mayo 8 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Compañía Industrial de Tabacos S. A., Montevideo, solicita la marca



clase 22, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.600.00 10|pub. 8051 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.640. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha de Tokio, Japón, solicita registrar la marca

HONDA

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 8054 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.639. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha de Tokio, Japón, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.650.00 10|pub. 8055 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.629. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca "ALUGAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10 pub. 8043 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.628. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca "REMARON" para las clases 7, 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8042 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.658. — Montevideo, Mayo 9 de 1967 — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Textron Inc., (EE. UU.), solicita la marca "BOSTITCH" para las clases 6, 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8049 My.12-v.my.26.

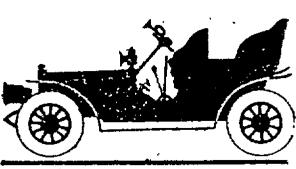
ACTA N.o 113.630. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Standard Oil Company, (EE. UU.), solicita la marca "ENGROSOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8044 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.668. — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Texaco (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "HIGH TEMP" para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8139 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.614. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Con esta fecha, Víctor Margounato (Uruguay), solicita la marca "CONSTRUMET" para las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8067 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.660. — Montevideo, Mayo 9 de 1967. — Con esta fecha, León Blumstein, (Uruguay), solicita la marca "FIORENTINA" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10|pub. 8069 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.647. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Saúl y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca



LA CACHILA

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 8068 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.632. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca "REACTOFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300 00 10 pub. 8046 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.631. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca "REACTOFIX" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8045 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.633. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Monte Paz S. A., (Montevideo), solicita la marca "EL TABACAL DE SANTIAGO DE LAS VEGAS" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8050 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.566. — Montevideo, Abril 27 de 1967 — Barbosa Caravia y Cía., por Robapharm AG., Suiza, solicita registrar la marca RUMALON, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $300.00 10pub. 7276 My 8-v my 22.

ACTA N.o 113.603. — Montevideo, Mayo 3 de 1967 con esta fecha Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú Montevideo, solicita la marca DEXRON clase 11, (detalle) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 300.00 10 pub. 7645 My 9 v my 23.

ACTA N.o 113.621. — Montevideo, Mayo 4 de 1967 — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Asahi Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita registrar la marca

Takumar

para distinguir artículos de las clases 16 y 23 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 050 00 10|pub 7601 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 113.619. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967 — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Asahi Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita registrar la marca

SPOTMATIC

para distinguir artículos de la clase 25 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 1 050 00 10|pub. 7600 My.9-v.my 23.

ACTA N.o 113.620. — Montevideo, Mayo 4 de 1967 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Asahi Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita registrar la marca

ASAHI PENTAX

para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1 200.00 10|pub 7599 My.9-v my 23.

ACTA N.o 113.613. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — Con esta fecha, María Cristina Paradela, (Montevideo), solicita la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 7651 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 113.611. — Montevideo, Mayo 4 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox por The Coca-Cola Company, (EE UU.), solicita la marca

Fresca

para las clase 2, 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 900.00 10|pub. 7648 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 113.610. — Montevideo, Mayo 4 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca PINEXO, clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7646 My.9-v my.23.

ACTA N.o 113.612. — Montevideo, Mayo 4 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por The Dow Chemical Company (EE. UU.), solicita la marca DOWZENE, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7647 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 113.659. — Montevideo, Mayo 9 de 1967, con esta fecha Noble Palpo y Jorge Scarpitta, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 7938 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 113.638. — Montevideo, Mayo 8 de 1967, D.E.C.S.A., Montevideo, solicita registrar la marca D.E.C.S.A., clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7997 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 113.648. — Montevideo, Mayo 8 de 1967 Saint Hnos. del Uruguay S. A., Montevideo, solicita registrar la marca MORO CAFE, clase 1 (café). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7998 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 113.594. — Montevideo, Mayo 2 de 1967, con esta fecha Guzmán González por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita registrar la marac GEISHA, en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7954 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 113.618. — Montevideo, Mayo 4 de 1967, con esta fecha Juan Guyer, por C. H. Boehringer Schn, Alemania, solicita la marca PLUROBOL, para clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7946 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 113.607. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "AIR-MASTER", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 7507 My.11-v.my.25.

ACTA N.o 113.604. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox por American Cyanamid Company. (EE. UU.). solicita la marca

Pine-Sol

para las clases 1, 6, 13 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10|pub. 7649 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 113.583. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — Ernesto Kalbermann y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca MITACUÑA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7281 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 113.567. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Roussel - Uclaf, Société Anonyme, (Francia), ha solicitado el registro de la marca VEDRENE, para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 7277 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 113.581. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eduardo Lahitte Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, (Rep. Argentina), ha solicitado el registro de la marca LAYCO, para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 7279 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 113.684. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — "Industrias Mecánicas S. A., (I. M. S. A.)", (Montevideo), solicita registrar la marca "IMPAYA" para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8181 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 113.625. — Montevideo, Mayo 5 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis A. Brodsky, de Montevideo, solicita registrar la marca "TODOCOLOR" para clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8162 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 113.680. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Deutsche Linoleum. Werke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca,

Stragula

clases 4, 6, 7, 11, 15 y 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.200.00 10|pub. 8296 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 113.699. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Química Argentina S. A., (Montevideo), solicita la marca, "DAMANTON", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 8295 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 113.698. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Bulevar S. A., (Montevideo), solicita la marca, "BULEVAR", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 8294 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 113.681. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Con esta fecha Billy H. Fox, por American Cyanamid Company (EE.UU.), solicita la marca, "OVERLAY", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 8293 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 113.679. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Esso Standard Oil Company, (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita la marca, "VISTALON", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 8292 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 113.710. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — Shell International Petroleum Co. Ltd., (Inglaterra), solicita registrar la marca, "LINEVOL", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 8289 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 113.708. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — Con esta fecha, José G. Briano y Ovidio A. Pansera, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "VANTAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8223 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 113.683. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Industrias Mecánicas S. A. (I. M. S. A.), (Montevideo), solicita registrar la marca

IMSA

para las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.050.00 10 pub. 8180 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 113.657. — Montevideo, 8 de Mayo de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Aurol S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "5.a AVENIDA" para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8163 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 113.634. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Weymer S. A., (Montevideo), solicita la marca "PLISELUR" para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8047 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.627. — Montevideo, mayo 5 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo) - solicita marca "KERRFLEX", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7771 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 113.578 — Montevideo, Abril 28 de 1967 con esta fecha Ovidio Emiliano Clavijo, y Elbio Jorge Clavijo, de Canelones, Uruguay, solicitan la marca GUADALUPE, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7331 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.635. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Aerosol S. A., (Montevideo), solicita la marca "BROADWAY" para las clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8048 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 113.596. — Montevideo, Mayo 2 de 1967. — Con esta fecha P. Dobourg por Micron Plast S. R. L. (Montevideo), solicita marca, "RESI-BOL" clases 4, 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7554 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 113.605. — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "TRACTOPAX", para distinguir artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 7508 My.8-v.my.22.

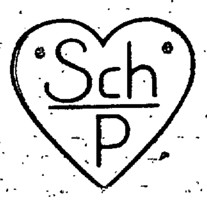
ACTA N.o 113.593. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — Con esta fecha Protexin del Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita renovar la marca,



para distinguir artículos de la clase 8 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7506 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 113.305. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — Con esta fecha: Leopoldo Gross e Hijo S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "RALLY MAN" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10 pub 5644 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 111.982. — Montevideo, Diciembre 7 de 1966. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Elech y Metallwarenfabrik Schutz y Paw (Austria), solicita la marca



para las clases 6 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 7650 My.9-v.my.23.

Acta N.o 113626. — Montevideo, mayo 5 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Batchelors Foods Limited, (Inglaterra), solicita marca "TREND", en clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 7770 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 113.579. — Montevideo, Abril 28 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Uruguay, solicita registrar la marca CUMBRE para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7359 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.577. — Montevideo Abril 28 de 1967 con esta fecha Imprex S. A. Comercial e Industrial, (Argentina), solicita la marca BERMUDIANA para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7330 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.569. — Montevideo, Abril 27 de 1967, con esta fecha Supertoy S. A., de Montevideo, solicita la marca MILLONES EN JUEGO, para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 7355 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 113.724. — Montevideo, Mayo 12 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por P. Beiersdorf y Co., A. G., Alemania, solicita registrar la marca



clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 8462 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 113.701. — Montevideo, Mayo 11 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruíz, por Goldar S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca PLYMOUTH, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8364 My.17-v.my.31.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.195. — Montevideo, Diciembre 20 de 1966. con esta fecha Roberto C. Toribio y Carlos María Rossi, Montevideo solicita patente de invención para: "Mejoras en encendedores" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 7358 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 16.138. — Montevideo, Noviembre 15 de 1966. con esta fecha Oscar Bacot por American Cyanamid Company (EE. UU. A.), solicita patente de invención para "Un procedimiento para la producción de un antibiótico por fermentación" de acuerdo a la Ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria
24) $ 600.00 10|pub. 7342 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 16.384. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Con esta fecha Lázaro Levinsky y Enrique N. Hauser (Montevideo), solicitan patente de invención para "Mejoras en envases para el transporte manual de objetos", y de acuerdo a la Ley N o 10.089. se ordena esta publicación — Bernardo H. Tedesco. Director Olga Delgado Secretaria
24) $600.00 10|pub. 7556 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 16.363. — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Con esta fecha P Dubourg por Luis Fernández de Gorgolas, de Buenos Aires, solicita patente de invención para "Método para la preservación de carnes", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $600.00 10|pub. 7555 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 13.081. — Montevideo, Marzo 23 de 1960, con esta fecha Jones y Cía., S A por Harold Wayne Knox, Akron. Ohio. Estados Unidos de America, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde y método para fabricar neumáticos y método para fabricar dicho molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 7602 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 16.382. — Montevideo, abril 18 de 1967. — Con esta fecha Alcides P. Casenave (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Filtro para Combustibles Líquidos", y de acuerdo con lo que dispone la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $600.00 10|pub. 7842 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 16.424. — Montevideo, Mayo 9 de 1967, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company, (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para hidrorefinar aceite de petróleo crudo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10 pub. 8140 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 16.418. — Montevideo, Mayo 8 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Charles Pesthy, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento novedoso para mejorar diversas propiedades de ciertas composiciones cementicias que contienen cemento portland y similares, a las composiciones químicas destinadas a efectuar esas mejoras, al procedimiento para preparar esas composiciones químicas, y a composiciones de cemento mejoradas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.200.00 10|pub. 8053 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 16.419. — Montevideo, Mayo 8 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Francis Graham Swain y Norman Woodhead Seccombe, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para sembrar césped" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8052 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 16.164. — Montevideo, Noviembre 30 de 1966, con esta fecha Billy Fox, por A|S Teknova (Dinamarca), solicita patente de invención para "Una válvula reguladora automática, en especial para botellas de gas" de acuerdo a la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 600 00 10 pub 8041 My.12-v.my.26.

ACTA N.o 16.153. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Paso Products Company de E. U de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de haluros olefínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8185 My 15-v.my.29.

ACTA N.o 16.154. — Montevideo. 23 de Noviembre de 1966 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Paso Products Company, de E U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Halogenación de olefinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8184 My.15-v.my.29

ACTA N.o 16.155. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Paso Products Company, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de poliamina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8183 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 16.156. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Paso Products Company, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Procedimiento de oxihalogenación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8182 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 16.157. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Paso Products Company de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de dienos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8186 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 16.158. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Paso Products Company, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amonolisis de los haluros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8187 My.15-v.my.29.

ACTA N.o 16.428. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — Con esta fecha Nelly María González Olivera, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevas pestañas postizas o lo similar", y conforme a la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 8299 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 16.425. — Montevideo, Mayo 10 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Buckman Laboratories, Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Nuevos Tiocianatos orgánicos, y procedimiento para prepararlo", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $600.00 10 pub. 8291 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 16.169. — Montevideo Diciembre 2 de 1966, con esta fecha Billy Fox, por F. Hoffman, La Roche y Co. Aktiengeseyschaft, Suiza, solicita patente de invención para: "Nuevas composiciones farmacéuticas y procedimiento para su preparación" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 8375 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 16.436. — Montevideo, Mayo 12 de 1967, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato Sellador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8464 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 16.433. — Montevideo, Mayo 12 de 1967, con esta fecha, los señores James Coates Rovira y Gualberto Ruíz Estellano de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Generador de corrientes diadinámicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8463 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 16.431. — Montevideo, Mayo 12 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Silvano Casadio, Italia, solicita patente de invención para: "Compuestos esteroides", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 600.00 10|pub. 8376 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 16.378. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para: "Dispositivo para la sujeción de objetos en una mampostería dura", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 8368 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 16.393. — Montevideo, Abril 24 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania solicita patente de invención para: "Procedimiento para la protección contra la corrosión mediante un preparado a base de Hidracina", y conforme a la Ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600 00 10|pub. 8367 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 16.403. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania, solicita patente de invención para: "Motor para modelos de juguete", y conforme a la Ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub 8366 My.17-v.my.31.

ACTA N.o 16.435. Montevideo, Mayo 12 de 1967. — Con esta fecha, Esteban Vidal Cifone,

de Montevideo, solicita patente de inversión para: "Nuevo elemento protector del Pantalón" y conforme a la Ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $600.00 10|pub. 8365 My.17-v.my.31.

25-Ventas de Comercio

Carlos Menéndez Tolezano y María Domínguez Piriz, disuelven la empresa en común sita en Luis de la Torre 795 bis. Acreedores en el mismo.
25) $ 600.00 20|pub. 7963 My.11-v.jun.8.

Prometimos vender a Juan Miguel Grecco Pita la librería y papelería "Librería Universidad del Trabajo" en San Salvador 1653. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — EUGENIO PARMA MUNIZ. — MARIA A. ALFARO SOSA.
25) $600.00 20|pub. 7532 My.10-v.jn.7.

Prometimos vender a Luis Juan Alfredo Maury el Hotel del Molino, Iglesia 4082. Acreedores en el mismo. Ley setiembre 1904. — Montevideo, 26|2|66. — BERNARDO VADELL. — EMILIO VAZQUEZ.
25) $600.00 20|pub. 7902 My.10-v.jn.7.

Francisca Gallardo Sánchez, prometió vender a Dilsa D. de Michelin y Zulma Príncipe, comercio "Paquita Peinados", Colonia 1787 bis, acreedores: mismo comercio, Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $600.00 20|pub. 7847 My.10-v.jn.7

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Máximo Lobato Casas, la Carnicería, ubicada en Coronel Raíz 1714. Acreedores presentarse en plazo legal en Sarandí 356, escritorio 20. (Esc. Dorinda Pérez), de 16 a 18 horas. — Montevideo, Mayo 1.o de 1967. — DOLORES MISA de DOMINGUEZ. — CARMEN DOMINGUEZ de FUENTES. — MANUEL DOMINGUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7948 My.11-v.jun.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Mariano Soler 3249, de esta ciudad al señor Adolfo Fernández, con fecha 14 de Abril de 1967 (Ley: 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — JESUS MESA MONTESERIN. — BENJAMIN MESA MONTESERIN.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7352 My.5-v.jun.2.

Prometí vender a María Elena Karamaián de Romero el comercio en el ramo de fábrica de pastas y despensa, sito en Sarandí 258. Acreedores en Sarandí 356, escritorio 7. (Ley 26|9|1904). — HUGO NELSON WANS.
25) $600.00 20|pub. 6852 Ab.28-v.my.29.

Prometimos vender a Emile Berger y José Piñeiro el comercio de garage ubicado en Luis B. Cavia N.o 2774. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1459. Escribano Frade. — AGUSTIN FLORETTA. — MARIA GLADYS PEREYRA y NELIDA SILVA.
25) $ 600.00 20|pub. 5822 Ab.17-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El 5 de Mayo de 1967 prometimos vender a Drextil S. A. nuestro comercio de tintorería, lavado y planchado de ropas, denominado "El Lujo Francés" ubicado en Dante 2114 y 2116. Acreedores: Esc. Roberto Cristobo, Sarandí 342 apto. 1 de 16 a 18 horas. — JERUCHIM KRINSKI. — ROSA GESZGORN de KRINSKI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 8298 My.16-v.jn.13

Interviniendo Unión de Balanceadores prometí vender a Víctor Garrido el comercio de hotel de Colonia 1168 y con fecha 11|5|67, cedí mis derechos a la señora Hilda Loureiro de Vázquez. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo de 1967. — EMILIO BUSTOS. — CELIA GARCIA. — VICTOR GARRIDO
25) $ 1.800.00 20|pub. 8351 My.16-v.jn.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Lino López Martínez, nuestro comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Libertad 2572 de esta ciudad. — Montevideo, mayo 5 de 1967. — ROGELIO PIÑEIRO BOUZA. — MARIA DEL CARMEN MATO. — JOSE GOMEZ MARTINEZ. — MARIA ANTONIA PATRONE.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7786 My.10-v.jn.7.

FELIPE MARTIN y ARTURO NELSON LAGO, prometieron en venta a Francisco Rabuñal Pallas, el Bar de Guadalupe 1476. Acreedores Colonia 833. Ley 26|9 904.
25) $ 600.00 20|pub 5003 Ab.7.-v.my.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Duvimioso Terra 1549 de esta ciudad a la señora María Mercedes Sogliano Lara, con fecha 17 de Abril de 1967. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ADELMO VENTURI PLATTONE. — MARGHERITA PASSERI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7353 My.5-v.jun.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 prometí vender mi comercio de Almacén sito en Francisco Labandeira 3382, de esta ciudad con fecha 11 de Abril de 1967, a la señora Esther Vázquez López de Suárez (Ley: 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — FLORENTINA ALFONSO. — MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7354 My.5-v.jun.2.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, comunica que ha quedado sin efecto la compra venta proyectada entre Ciro Sandri y Argimiro Castro respecto al comercio de Pernambuco 2276. Acreedores al comercio (Ley: 26 de Setiembre de 1904). — Abril 7 de 1967. — CIRO SANDRI. — ARGIMIRO CASTRO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7351 My.5-v.jun.2.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., de San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Eduardo López Ramuñán el comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Barcelona 1900 Montevideo 28 de Abril de 1967. Ley: 26|9|1904 Acreedores: Oficina. — LUIS ERNESTO DURAN SALAZAR
25) $ 1.200.00 20|pub 7257 My.4-v.jun.1.o

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., de San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Manuel Mosteiro Castro el comercio de café bar y almacén sito en la calle Pan de Azúcar 2750 — Montevideo 17 de Abril de 1967 — Ley 26|9|1904 — Acreedores: Oficina — JOSE MANUEL GARCIA GARCIA
25) $ 1.200.00 20|pub 6627 Ab.27-v.my.26.

Prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Olimar N.o 1592 a Darlán S. A. (Ley 26|9|1904) Acreedores Colonia N.o 1372 Salones H. A. — HANNOVER S. C.
25) $ 600.00 20|pub 5551 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Antonio M. Blanco, cedí a Antonio Bruno, cuota parte comercio calle Madrid 1604 Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 18 de Diciembre de 1966 — FRANCISCO BRUNO
25) $600.00 20|pub 5029 Ab.10-v.my.9.

Ley 26|9|1904. Por clausura Peluquería Milano, de Avenida Brasil 2939 cito acreedores e Escribanía Vilaboa, 25 de Mayo 555, Esc. 114. — FRANCISCO CASTINO MILANO.
25) $ 600.00 20|pub. 7585 My.8-v.jn.5.

Ley 26|9|904 Antonio Paolino, prometió ceder a Juan Carlos Alfonso, su cuota en la Sociedad "PAOLINO y ALFONSO", en el ramo garage y taller, calle Arazatí N.o 1087, haciéndose cargo Alfonso del total de activo y pasivo. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril de 1967.
25) $1.200.00 20|pub. 7564 My.8 v.jn.5.

Prometimos vender a Jesús y Daniel Varela Aldao la Panadería La Elegancia, en Garibaldi 2182|4. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147 — FRANCISCO y JOSE LOIS BRENLLA y CONSUELO GOMEZ.
25) $600.00 20|pub. 7533 My.8 v.jn.5.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., de San José 1280 esc 20, prometimos vender a Celsa Estevez Domínguez el comercio de comestibles frutas y verduras sito en Domingo Aramburú 2151 de esta ciudad
Ley 26|9|904. Acreedores: Oficina. — Montevideo. Abril 11 de 1967 — MARIA LUCIA TONIKIAN y ALICIA TONIKIAN de FONTANA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 5730 Ab.17-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Olga Haydeé Burghi prometió vender el comercio, sito en Avda Agraciada 3099 bis a Gladys Tolentina García. Acreedores en el mismo.
25) $ 600.00 20 pub. 6553 Ab.26-v my.25.

Prometimos vender a Margot Ithursarry de Arrón, la peluquería sita en Talcahuano 3201, Acreedores en Zabala 1372, escritorio 30. Ley 26|IX|1904 — ERNESTO MACIEL. — ADA HENRIQUES DE MACIEL
25) $600.00 20|pub. 5605 Ab.14-v.my.15.

Prometimos vender a Mario Antonio y Héctor Ramón Conde Cotelo, la Panadería "Monte Rojo" sita en esta ciudad, calle Carlos Gacigalupi 2065|67|69. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del plazo de la ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1967. — JESUS VARELA ALDAO. — JAIME VARELA ALDAO. DANIEL VARELA ALDAO
25) $ 1.200 20|pub. 7054 My.2.-v.my.30.

Por compromiso 27 de Agosto de 1965 LUDOVICO BLASIAK HANKUS prometió en venta a Antonio Rega Arias la fábrica de productos porcinos de la calle Nelson 3255 Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904. Ituzaingó 1393, escritorio 503
25) $ 1.200 20|pub. 7041 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1900. MOSCHELLA FERRANDO Y CIA. LTDA. prometió vender el comercio sito en Br. Artigas 3262 68 a Princo Sociedad Anónima Acreedores en el mismo.
25) $ 600.00 20|pub. 7012 My.2.-v.my.30.

Ley 26 Setiembre 1904. Pablo José Bertoni prometió vender a Francisco Ernst, comercio de provisión "La Feria Franca" Treinta y Tres y Zorrilla. Acreedores: Zorrilla 1080 — Fray Bentos, Abril de 1967. — PABLO JOSE BERTONI.
25) $ 600.00 20|pub. 6971 My.2.-v.my.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Asociación Nacional de Balanceadores, de Avenida Uruguay 1023, prometimos vender a Constantino Franco, nuestro comercio de "Almacén y Bar" sito en Ramón Anador 3751 Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores en Oficina Montevideo, 18 de Abril de 1967 — JESUS DIAZ ORDEIRA — AIDA GUTIERREZ — ANTONIO CERDEIRA MARTINEZ — ETELVINA ALVAREZ.
25) $ 1.200 20|pub 6938 My 2.-v.my.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Asociación Nacional de Balanceadores, de Avenida Uruguay 1023, prometimos vender a Julio González, nuestro comercio, de "Almacén y Alcohólicas Embotelladas" sito en calle 18 esquina B —Las Toscas— Departamento Canelones. Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores en Oficina — Montevideo, 6 de Abril de 1967. — EMIR GONZALEZ BOUTURENRA. — MABEL MARQUEZ
25) $ 1.200 20|pub 6936 My 2.-v my 30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de Asociación Nacional de Balanceadores, de Avenida Uruguay 1023, prometimos vender a Luis Fernández Fernández, nuestro comercio de Comestibles y Fermentadas sito en Juan Paullier 2073 Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores en oficina. — Montevideo, 5 de Abril de 1967. — MIRTO DANILO ESTRAMIL AZOR. — TERESA ZULEMA GIORDANO TECHERA.
25) $ 1.200 20|pub 6937 My 2-v.my.30.

Ley 26|8|1904. El 15|12|1966 quedó clausurada Carnicería kilómetro 22 1|2 carretera Colonia de Luis Alberto Viera
Acreedores Canelones 1381 Lunes a viernes de 14 a 15 horas
25) $ 600.00 20|pub. 5852 Ab.18-v.my.17.

Prometimos vender a Raúl Horacio Martínez de Nava y Antonio Jorge Barcia Tort, la fiambrería, productos de granja y venta de helados, de Av. San Martín N.o 3841. Acreedores a 18 de Julio 1082, ap. 305 (Ley 26|9|904). — ERNESTO COSTENARO. — HERACLIO NORMAN MARTINEZ — ALICIA RUTH GONZALEZ de MARTINEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 5985 Ab.20-v.my.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos en venta a Abraham Bogdanowicz, el negocio de Garage y anexos, ubicado en Durazno 1126. Acreedores presentarse Escribano Anilcar Castro Vannelli, Treinta y Tres 1329, piso 4.o — RICARDO POMBO. — MARIA ARIAS. — JOAQUIN ALFARO. — LUISA ALONSO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 6137 Ab.21-v my.22.

Ley Setiembre 26 de 1904. Hemos prometido vender al señor José Benito Roberto Acha mitad del comercio que, con denominación "Hotel Normandie" gira en Julio Herrera y Obes 1479 de esta ciudad.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril|1967. — SENEN GONZALEZ. — MARIA SAGRARIO F. de GONZALEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 6052 Ab.20-v.my.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviniendo Estudios Stewart Bireben. Serafín Misa Caeiros y Angela Valenzano Mitre, prometieron vender el Hotel Nueva Pompeya, Uruguay 932, a José María Martínez Lois Acreedores: Cerrito 686 bis.
25) $ 600.00 20|pub 6450 Ab.26-v.my 25.

Vendí establecimiento de venta de cereales y forrajes de Sainz Rosas 4865. Montevideo a Hugo Germán Nievas. Acreedores presentarse según ley 26|9|1904 a Escribanía Urruty Propios 2619. — NORBERTO JOSE TESSORE.
25) $ 600.00 20|pub. 6523 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Dardo y Sergio Pérez Camacho el almacén y bar sito en Ferreira y Artigas 314. Acreedores: Ley del 26|9|904 en Oficinas Cercido, 25 de Mayo 707. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — ADOLFO LADISLAO CHUDECKI.
25) $ 1.200.00 20|pub. 6085 Ab.21-v.my.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Pedro Ramón Escariz Borrás, María Esther Borrás de Escariz y Fanny Escariz Borrás de Nemer, mi parte en la joyería Garayalde, situada en Montevideo, 25 de Mayo 576. Acreedores en Comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1966. — PEDRO PITTALUGA.
25) $ 1.200 20 pub 6433 Ab.25.-v.my.24.

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos promesa de venta a favor de Jorge Eduardo Ortiz del negocio de venta cigarrillos y golosinas de Río Negro 1311. Acreedores presentarse en el negocio — TOMAS C. BARRIOS.
25) $ 1.200 20|pub. 6225 Ab.24.-v.my.23.

Oasic Fco. Panzera, comunica que el señor Artin Ghazarian ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén al señor Nelson Pedro Gelpi, ubicado en esta ciudad calle Ceibal 1651. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|904. — ARTIN GHAZARIAN. — NELSON PEDRO GELPI
25) $ 1.200 20|pub 6242 Ab.24.-v.my.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos en venta a Rivera Pons Martín y Héctor Carlos Cambre Sbafo el negocio de Fábrica de Pastas y Lechería, denominada "Dos Avenidas", ubicada en Av San Martín 2811.
Acreedores presentarse Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, esc. 11. — GIULIA MINETTI GIRIBONE. — GIUSEPPINA FERRARO MINETTI.
25) $ 1.200.00 20 pub 5384 Ab.18-v.my.17.

Prometimos vender a Ernesto Ledesma y Olga Iris Rosadilla, el comercio que en el ramo de venta de nafta y aceites, gira en Camino Carrasco 7048.
Acreedores, (Ley de 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Plaza Cagancha 1166, quinto piso, Apto. 7. — Montevideo, 9 de Mayo de 1967. — JUAN CARLOS BASILIO MISONES — MARIA ADELAIDA SCAGLIA.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7941 My.11-v.jun.8.

Prometimos vender a José y Luis Alberto Fernández Esmoris la panadería "Rosa de oro" de Comercio 2166|8.
Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — ADOLFO DURAN VEIGA. — MANUEL DURAN SALGUEIRO. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $ 600.00 20|pub. 8118 My.12-v.jun.9.

Prometí vender a Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez, la Panadería "Rosa de oro". de Comercio 2166|8.
Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores Abella 2147. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $ 600.00 20 pub. 8117 My.12-v.jn.9.

Prometí vender a "Remates Oriental Ltda." mueblería y vta. Art. del Hogar sita en 25 de Mayo 700.
Acreedores: Ejido 1415 E. 504. (Ley 26|9|1904). — JOSE RISMAN.

25) $ 600.00 20|pub. 8080 My.12-v.jn.9.

En fecha 3 de Mayo corriente el señor Ricardo Pombo Rivas se hizo cargo como promitente comprador del negocio de garage situado en esta ciudad calle Soriano 1417 de propiedad de Juan Marinea Fabra. Se llama a acreedores a escribanía Mañay, 25 de Mayo 477, esc. 5. — MARIA C. MAÑAY.
25) $1.200.00 20|pub. 8056 My.12-v.jn.9.

Prometimos vender a Evaristo Palma y José García, el Bar de Uruguay N.o 1700.
Acreedores en 18 de Julio 1465 E. 21 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1967. — MANUEL TOURIÑO. — DAVID TOURIÑO. — ASUNCION SILVA de TOURIÑO
25) $ 1.200.00 20|pub 5814 Ab.17-v.my.16.

Prometí vender a Flor de Liz de Souza derechos de promesa de compraventa de la peluquería sita Montevideo, en José Mazzini 3151. MARIA CORTEZON de GARCIA. Acreedores Juan Carlos Gómez 1479 esc. 5.
25) $ 600.00 20|pub 6265 Ab.24.-v.my.23.

Prometimos vender al Químico Farmacéutico Solís Scaraffoni la farmacia "Santa Lucía" (padrón 802) sita en Rivera 321, de la ciudad de Santa Lucía.
Acreedores en la misma (ley 26|IX|904). — DAFNE VAZQUEZ LEDESMA de MATO. — GENEROSO MATO.
25) $ 1.200.00 20|pub. 5817 Ab.17-v.my.16.

Interviniendo Ofilco S. A. hemos prometido en venta nuestro comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, fermentadas, lechería y artículos de bazar, ubicado en la calle Osvaldo Martínez 3257 de esta ciudad al señor Manuelito Abedala Galla. Acreedores presentarse en oficina Río Negro 1354 tercer piso, escritorios 14-16. Ley 26|9|1904. — Montevideo 17 de Abril de 1967. RUFINO RUIZ PEREZ. — ELVIRA ESTHER PEDEMONTE BICCHERAI.
25 $1.200.00 20|pub 6801 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo José María Pérez, La Paz 1046, prometí en venta al señor Antonio Barreiro, Bar, sito en Ramón Anador 3431. (Ley 26|9|1904). — Montevideo. Enero 30 de 1967. — JOSE VILA MATO.
25) $ 600.00 20|pub. 7228 My.4-v.jun.1.o

Interviniendo José María Pérez, La Paz 1046, prometimos en venta a los señores Hermida y Durán, Bar sito en Carretera Tomás Berreta s|n. esquina José P. Varela, (Santa Rosa); Dpto. de Canelones. (Ley 26|9|1904). — Montevideo Abril 28 de 1967. — DANIEL BELLUCCI. — JULIO RIVERO y CANDIDO VELAZCO.

25) $ 1.200.00 20|pub. 7230 My.4-v.Jun.1.o

Interviniendo José María Pérez, La Paz 1046, prometí en venta a los señores Jesús Fernández y Luis Lagreca. Bar sito Avda. Rivera 3302. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Abril 3 de 1967. — JOSE DOSIL.
25) $ 600.00 20|pub. 7229 My.4-v.jun.1.o

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, he prometido en venta a don José Benito Veloso el comercio de carnicería, calle Avellaneda 4057.
Acreedores: 8 de Octubre 4178. — JOSE ABUIN.
25) $ 600.00 20|pub. 7192 My.4-v.jun.1.o

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que en proyecto de liquidación de sociedad conyugal se ha prometido adjudicar la propiedad del comercio. "Casa de Salud Marisa", de la calle Millán 3191. a la señora Noemí Rodríguez de Revetria
Acreedores presentarse en Millán 3191. — JOSE CARLOS REVETRIA. — NOEMI RODRIGUEZ de REVETRIA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 6689 Ab.27-v.my.26.

Oasic Fco. Panzera, comunica que el señor Tomás García Arbelo ha prometido en venta al señor Antonio Dávila y Francisco Lago su comercio en el ramo de Café, Bar ubicado en esta ciudad calle Gustavo Gallinal 2100 Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|904. — TOMAS GARCIA ARBELO. — ANTONIO DAVILA ALONSO. — FRANCISCO LAGO PEPIN
25) $ 1.200 20|pub. 6243 Ab.24.-v.my.23

Prometí ceder a María Cortezón de García los derechos de promesa de compraventa de la peluquería en José Mazzini 3151 a MARIA DEL PILAR SOLER MARIÑO. Acreedores Juan Carlos Gómez 1479 esc. 5.
25) $ 600.00 20|pub. 6264 Ab.24.-v.my.23.

Interviniendo Focal S. A. (R. Negro 1354, P. 3 Esc. 14), hemos prometido en venta al señor Rufino Ruiz Pérez, el comercio sito en Gral. Aguilar 1250 de esta ciudad que gira en el ramo de café y bar Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1967. — OFILCO S. A.

25) $ 1.200.00 20|pub 7761 My 9-v.jun.6.

A los efectos de la Ley 26|IX|1904, se hace público que don Oscar Monteano prometió vender a don Luis A. Paladino, el negocio de zapatería y artículos para hombres ubicado en Agraciada 2380. Los acreedores deberán presentarse en el mismo — OSCAR MONTEANO. — LUIS A. PALADINO. — M. MABEL HOURCADE. Esc.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7666 My.9-v.jun.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles Frut. y Verd. sito en Juan Spikerman 2151, al señor Roberto Carreracon, fecha veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y siete. (Ley 26 Setiembre 1904) Acreedores al Comercio. — CLARA RODRIGUEZ MOURE. — JOSE VAZQUEZ VAZQUEZ.
25) $ 1.200.00 20|pub. 7633 My.9-v.jun.6

Prometí vender panadería Panificación Americana, de Agraciada 514, a Inocencio Iglesias, Celso y Juventino Coto. Acreedores a Escribanía Barboza, Rivera, 20 de abril de 1967. — CARLOS MARIA CAMACHO.
25) $800.00 20|pub. 7821 My.10-v.jn.7.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometí vender a Emilio Busto el comercio de Hotel de Colonia 1168. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, Mayo de 1967. — FRANCISCO GAGLIANO. — MARIA D'GIONE.
25) $600.00 20|pub. 8350 My.17-v.jn.14.

Interviniendo Escribanía Mosan, Olimar 1388, prometimos vender a Gladys Fleishaker de Einbund el almacén sito en esta ciudad, Chaná 1904
Acreedores en dicha Escribanía. — Montevideo, Mayo 12 de 1967. — JOSE EDREIRA. — GERARDO PAZOS.
25) $600.00 20|pub. 8305 My.16-v.jn.13.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Testimonio: "Tacuarembó, 28 de Abril de 1967 — En sesión realizada con fecha 27 del actual la Junta Departamental sancionó la siguiente Resolución:
La Junta Departamental de Tacuarembó,

RESUELVE:

Artículo 1.o Visto lo solicitado por el señor Intendente Municipal en expediente N.o 82.871 y oficio de fecha 24 de Abril del corriente año, apruébase el siguiente proyecto de Ordenanza:

"Artículo 1.o) Fíjase la Tasa por Servicio de Faena para el abasto de la ciudad de Tacuarembó, los siguientes precios: Por kg. de vacuno peso 1.64. Por kg. de ovino $ 0.60. Por kg. de cerdo $ 0.60.
Art. 2.o) La Tasa fijada comprenderá la prestación de los siguientes servicios: Vacunos: pastoreos, encierre e inspección sanitaria previa, faena, inspección veterinaria, pesaje, despostado y clasificación, transporte, entrega y control. Cueros: descarne, salado, almacenaje, removido, sacudido, doblado, pesaje y carga. Ovinos: iguales servicios que en el caso de los vacunos, correspondiéndole a los cueros, descarne, estaqueado, envenenado, almacenaje, clasificación, pesaje y carga. Suino: todo lo anterior en lo que corresponda.
Art. 3.o) Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la primera publicación local que se haga de la misma.
Art. 4.o) Comuníquese, publíquese, etc.".

Art. 2.o A todos sus efectos siga a la Intendencia Municipal.
Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Tacuarembó, a 27 de Abril de 1967.
Por la Junta: Ruben Vázquez Bertiz, Presidente. — Adolfo Cortada, Prosecretario.
Tacuarembó, 28 de Abril de 1967. — En cumplimiento de la resolución que antecede se remite a la Intendencia Municipal. — Conste. — Adolfo Cortada, Prosecretario.
Tacuarembó, Mayo 4 de 1967. — R: 260. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, comuníquese, publíquese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos". — Tacuarembó, Mayo 9 de 1967. — Por la Intendencia Municipal de Tacuarembó: Pedro María Chiesa, Intendente. — Saúl Posada, Secretario General.
27) $720.00 3|pub. 8390 My.17-v.my.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Segundo llamado a aspiraciones Beca Gallinal

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias se llama a aspiraciones para el otorgamiento de una Pensión de Estudio en el Extranjero (Beca Gallinal) correspondiente al ejercicio 1967. Se transcribe los artículos 3.o y 5.o de la Ley N.o 8.600:
Artículo 3.o. Podrán aspirar a las pensiones de que se trata esta ley los profesores titulares, agregados, suplentes, jefes de trabajos prácticos, encargados de grupo y en general todos los miembros del Cuerpo Docente sin excepción alguna que estén en condiciones de realizar trabajos que representen un esfuerzo de estudio o de investigación original o deseen perfeccionar sus estudios reuniendo los documentos necesarios para concluir esos u otros trabajos.
Artículo 5.o. Las solicitudes de los aspirantes contendrán la nómina de los trabajos originales y especialmente los de investigación que hayan realizado y enumerarán en forma detallada y completa los estudios que se proponen realizar en el extranjero, el lugar o lugares en que deseen residir, los laboratorios, archivos, bibliotecas o institutos culturales a que necesiten concurrir.
Harán constar también los idiomas que conozcan y el tiempo aproximado que necesitarán.
Se comprometerán a enviar al Consejo Directivo el domicilio que tengan en todo momento en el extranjero, a fin de que el Consejo esté en condiciones de facilitar, dirigir y fiscalizar debidamente la gestión del aspirante.

Los interesados podrán retirar en la Secretaría de la Facultad la copia del texto de la Ley N.o 8.609 de 26 de Diciembre de 1929.

Las aspiraciones deberán presentarse en papel florete con timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00.

Presentarse: En la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso de Lunes a Viernes de 9 a 12 horas.

Plazo de presentación: 5 de Junio de 1967, 12 horas. — La Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31027 My.17-v.my.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE QUIMICA

Llamado a aspirantes

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 4 de Marzo de 1967, resolvió convocar a aspirantes para provisión interina, hasta provisión definitiva, con máxima duración del interinato al 31|XII|1967, de un cargo de:

Profesor Adjunto de Procesos Unitarios, Escalafón 2, Grado 3, 24 horas semanales.

Plazo de inscripción: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular se reciben en la Sección Concursos y Comisiones de Lunes a Viernes, en el horario de 14 a 19 horas, hasta el día 19 de Mayo de 1967, a la hora 17. — (Rep. N.o 10.519). — Montevideo, Mayo 1967. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31013 My.16-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

PODER JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos DORICA S. A., Liquidación Judicial de Sociedad, (Ficha S. 584 - 1975), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima Dorica S. A. a cuyo fin y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se previene:

1.o) Que no se podrán hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad en liquidación, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hagan, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de la sociedad, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, con pena, si no lo hacen de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la sociedad en liquidación; 3.o) Que fueron nombrados Síndicos de la liquidación a los señores J. Roger Balet, con domicilio en la Avda. Agraciada 1532 piso 11, escritorio 15, y Gustavo Enrique Bado, domiciliado en Plaza Independencia 811, piso 1.o

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

27) $ 1.600.00 10|pub. 7701 My.9-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 271), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIO DOS SANTOS o DE LOS SANTOS, iniciando juicio por posesión notoria de estado civil contra la sucesión de MARIA LEANDRA DOS SANTOS o DE LOS SANTOS. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 20 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 3.000.00 30|pub. 6669 Ab.27-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "COLOMBO, WELLINGTON MAXIMO y CORREA, BLANCA NIEVES contra MELGAREJO, EMILIANO y DIAZ, EUSEBIA ISABEL. Pérdida de la patria potestad. L.o 21 F.o 116", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Melgarejo y doña Eusebia Isabel Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.207 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.207 30|pub. 30991 My.11-v.jn.23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Favelro, se cita, llama y emplaza a doña Santa Shirley Bentos para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bregante, Horacio y Etchart, Ema contra BENTOS, SANTA SHIRLEY. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 1157) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a lo preceptuado por la Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Abril 13 de 1967. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30891 My.2-v.jn.13.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "PIZZORNO, HUGO. Escrituración de oficio", se cita y emplaza por noventa días a los promitentes vendedores: Juana Pintos Clomatta, María Stella o Estela Martínez Caraballo. Tula, Néctor, Félix, José María, Berta e Irene Tusso Pintos, Raymundo Manuel y Asulima Casilda y María Felicia Nilda Carbajales Tusso. Regino Curbelo López y Raúl Arturo Fuentes Nervi y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, de un solar de terreno en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 102.166, compuesto de 568 metros 70 decímetros, con frente a calle de 17 Metros (hoy Caparroz), prometido en venta por el Banco de Crédito como mandatario de la sucesión Felicia Tudurí de Tusso. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 3.600 30|pub. 5704 Ab.14-v.my 30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Carlos María y Rosselló, Irma Olga contra ROSANO, OLGA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 21, Fo. 104), se cita, llama y emplaza a doña Olga Rosano, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Marzo 14 de 1967. — Lisandro Fontan, Act. Adj.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30646 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, ANDRES GILBERTO y LARSEN de RODRIGUEZ, MARIA ELENA MARGARITA c|RODRIGUEZ, JOSE L. y CANAVESI, ANA. Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 21, F o 163)", se cita, llama y emplaza a doña ANA CANAVESI, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 14 de 1967. Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 30868 Ab.27-v jn.9.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Calzavara, Jorge y Lima de Calzavara, Rosalía contra WALTER, ELOISA. Pérdida de la patria potestad. L.o 21 F.o 139", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Walter, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.207). — Montevideo, Abril 7 de 1967. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.207 30|pub 30766 Ab.18-v.jn.1o.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección del Departamento de Paysandú, en los autos caratulados: "Juan Pedro Garay c|. CARLOS SCHOLLEMBERGER. Cobro de multa". (L.o II, N.o 154, F.o 278), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Schollemberger, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Paysandú, mayo 2 de 1967. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz (Subrogante).

27) $ 1.800.00 30|pub. 7791 My.10-v.jn.22.

COOPERATIVA MUTUA HUNGARO URUGUAYA

Se convoca a los socios de la Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Junio de 1967 a las 19 horas en el local de la Cooperativa, Calle Buenos Aires 574 esc. 5, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de las disposiciones estatutarias de la Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya a fin de ajustarlos a los términos de la Ley 10.761; 2.o) Designación de cinco socios para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 23.

De acuerdo al artículo 19 se necesita la presencia de las tres quintas partes de los socios para deliberar válidamente en primera citación.

27) $ 450.00 3|pub. 8126 My.12-v.my.16.

FINACOR CORPORACION FINANCIERA SOC. ANON.

De acuerdo a lo resuelto en sesión de Directorio de fecha 30 de Marzo de 1967, llámese a los tenedores de obligaciones al portador a los efectos de proceder a su rescate a la par.

De acuerdo a las condiciones de emisión de las citadas obligaciones este rescate se verificará previo aviso de veinte (20) días por publicaciones en este Diario. Pasado el plazo de rescate la sociedad no abonará intereses por las sumas no rescatadas. — El Directorio.

27) $ 1.800.00 20|pub. 8058 My.12-v.jn.26.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

Avenida Agraciada 2336 - Teléf.: 20 19 54|55

Convocatoria a Elecciones

La Comisión Electoral de C.U.T.E. convoca a los asociados habilitados para la elección a realizarse el domingo 28 del corriente, en el local de la Avenida Agraciada 2332|36, de la hora 8 y 30 a 18. Se elegirán las siguientes autoridades:

Consejo Directico: 5 Titulares y 5 Suplentes. Síndicos: 3 Titulares y 3 Suplentes. Arbitros: 3 Titulares y 3 Suplentes y Comisión Electoral: 3 Titulares y 3 Suplentes.

Se han fijado los días jueves 4 a viernes 12 para el registro de listas, en el siguiente horario: lunes a viernes de 19 y 30 a 20 y 30; sábado 6, de 11 a 12 horas, en el local de Avenida Agraciada. — Montevideo, Mayo de 1967. — Por la Comisión Electoral: Raúl Cladera, Presidente. — Ubaldo Carvalho, Secretario. — Eugenio Beltaberry Vocal.

27) $900.00 6|pub. 8247 My.15-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL PEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 8550 My.19-v.jun.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN COMODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 8549 My.19-v.jun.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA LOPEZ de GONZALEZ, (L.o 63, F.o 140), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 8485 My.19-v.jun.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ALEJANDRO REGGIO DOGLIO, (38 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8532 My.19-v.jun.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLA MARTINI de BANACCHI (402|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8215 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS LAVAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 8499 My.19-v.jun.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o LUCINDA JOSEFA CASTRO de ALVAR, (L.o 63, F.o 357), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 8504 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORINDA DOMINICIS o DOMINICI, (L.o 63, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 8496 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO PORCELLI, (101 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Mayo de 1967 — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8507 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CABEZA de PISON, (105 - 67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8506 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA BASTIANI de SABATEL, (235 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8505 My.19-v.jn 1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA SILVA FERREYRA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 8551 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HILARIO OTTONELLO, (L.o 59, F.o 304), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario

1) $ 600.00 10|pub. 8470 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ENRIQUE SILVEIRA RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario, adjunto.

1) $ 600.00 10|pub. 8508 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TOMASA FERNANDEZ de SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Asimismo, y por igual término se citará especialmente a: Tomasa Fernández Arce; Ascensión, José, Ricardo y Cayo Torres Fernández; Juan Manuel y María Celestina de la Torre Fernández; Iñigo y Esther Fernández y Benito Díaz Andino Fernández (sus sucesores o causa habientes a cualquier título bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario adjunto.

1) $ 3.000.00 30|pub. 8548 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CAMACHO de VARONI o BARON o VARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Abril de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8510 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO MELITON GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 600.00 10|pub. 8486 My.19-v.ju.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ONISKO PEDRO (L.o 4, F.o 7 N.o 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 28 de Diciembre de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.

1) $ 1.200.00 30|pub. 8489 My.19-v.jn.1.o.
Jn.20-v.jl.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEDROZO o PEDROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Mayo de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 600.00 10|pub. 8559 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BRINK de GARIBOTTI o GARIBOTI, (L.o 1, F.o 372), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 20 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 8530 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ELIDA PODESTA de OTAZU (L.o 1, F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 27 de 1967. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 8529 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SIRI MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 31 de Octubre de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.

1) $ 600.00 10|pub. 8524 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o CARLOS

JOSE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8479 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EULALIO RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8480 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LATORRE de ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $ 600.00 10|pub. 8481 My.19-v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO PEDRAJA PEDRAJA o PEDRAZA o PEDROSA o PEDRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 26 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8511 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO ANTONIO BATISTA o BATISTA GUTIERREZ y RAMON CONCECION MEDINA o MEDINA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 600.00 10|pub. 8512 My.19-v.jn.1.o.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO PAN DE AZUCAR

Ley de 20 Setiembre de 1933, art. 10. Se adierte al señor WADYS ALVIRA CATALURDA, o a sus herederos, o causahabientes, que habiendo transcurrido más de 4 años sin efectuar pago de cuotas de precio de compra del solar 3 de la Manzana "C" del Barrio "El Molino", sección judicial, 1.a del Departamento de Maldonado, promesa inscripta con el número 1878, al folio 6072 del libro 124, que transcurridos 15 días habrán caducados sus derechos sobre el solar de referencia. — San Carlos, 17 de Abril de 1967. — Escribanía Fígoli.
2) $ 1.800.00 15|pub. 8515 My.19-v.jn.8.

3—Convocatorias Comerciales

EMELSA S. A.

De acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local social de la calle Arenal Grande 1512, escritorio 104, el día 30 de mayo a las 11 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balances correspondientes al cuarto ejercicio económico; 2) Designación de miembros de Directorio; 3) Designación de dos accionistas a los efectos de firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
3) $105.00 1|pub. 8497 My.19-v.my.19.

TRANSMAR S. A.

El Directorio de "Transmar, Comercio y Transportes Marítimos S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Mayo de 1967, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 314, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, del Directorio e informe del Síndico; 2) Consideración de los balances y estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1961, 1962, 1963, 1964, 1965 y 1966; 3) Elección de 5 miembros del Directorio; 4) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el art. 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la posesión de los mismos en la sede de la Sociedad, Calle Piedras 314, durante las horas de la oficina y con cinco días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
3) $900.00 5|pub. 8545 My.19-v.my.25.

EDIFICIO GILBERT S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea extraordinaria de accionistas de Edificio Gilbert S. A., que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en el escritorio 403, de la calle Juan Carlos Gómez 1492, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1. Venta del inmueble de la calle Gilbert N.o 2847|49 y Susviela Guarch N.o 2801|03; 2. Ratificar todo lo actuado por la Sociedad, hasta el 26 de Mayo de 1967 y aprobación del informe del Directorio, balance, cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 18 del estatuto), correspondiente a los ejercicio 1964, 1965 y 1966; 3. Reforma del estatuto (Arts. 2, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 26, 27, 29 y 30; supresión de los artículos 8, 9, 10, 11, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 e introducción de nuevas disposiciones sustituyendo algunos de los artículos suprimidos en el actual estatuto; 4. Designación de nuevo Directorio; 5. Adquisición de bienes inmuebles por la Sociedad. — Montevideo Mayo 15 de 1967. — El Secretario.
3) $720.00 3|pub. 8537 My.19-v.my.23.

LA NUEVA CERRO S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 1967, a las 11 horas, en su sede de la Avenida 8 de Octubre N.o 2603 de la Ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual del directorio, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 3.o) Honorarios del Directorio y distribución de las utilidades; 4.o) Distribución de diversos fondos sociales, mediante entrega de acciones; 5.o) Designación de tres Directores titulares y dos suplentes por un nuevo ejercicio de gestión.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o certificados, en la Secretaría de la entidad, domicilio arriba indicado, con 72 horas. de anticipación al momento de constituirse la misma.

Otra: Esta convocatoria, reemplaza a la que para la misma fecha y hora, publicóse anteriormente.
3) $1.200.00 5|pub. 8520 My.19-v.my.25.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará, en la calle Cerro Largo No 920, el día 31 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en primera convocatoria y 10.30 horas, en segunda convocatoria, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social calle Cerro Largo N.o 920, (Artículo 5.o de los estatutos).

En segunda convocatoria la asamblea podrá funcionar cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Arturo Ballester Molina, Presidente.
3) $360.00 3|pub. 8501 My.19-v.my.23.

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Cerro Largo N.o 920, el día 31 de Mayo de 1967, a las 9 horas, en primera convocatoria y 9.30 horas en segunda convocatoria, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de memoria, inventario, balance de situación, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio social; 2.o) Designación de un Director; 3.o) Consideración del resultado del ejercicio; 4.o) Designación de Síndicos, titular y suplente.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social calle Cerro Largo N.o 920, (Artículo 5.o de los estatutos).

En segunda convocatoria, la asamblea podrá funcionar cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Arturo Ballester Molina, Presidente.
3) $540.00 3|pub. 8500 My.19-v.my.23.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a todos los accionistas de la Sociedad, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo 411, el próximo 31 de Mayo de 1967, a las 15.00 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; 3.o) Ratificación de las habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio; 4.o) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y designación de los mismos; 5.o) Elección de un Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Art. 23 de los estatutos). — La Secretaría.
3) $720.00 3|pub. 8494 My.19-v.my.23.

THALASSA S. A

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Thalassa S. A.", a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 22 de Mayo de 1967, a las 14 horas 15 minutos, en la calle Rincón 454, escritorio 319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general, y cuadro de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Determinación del número de Directores del nuevo ejercicio, y su designación.

Nota: Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito, por lo menos, con un día de anticipación al de la asamblea, en la calle Rincón 454, escritorio 319. — El Directorio.
3) $175.00 1|pub. 8493 My.19-v.my.19.

LA INMOBILIARIA S. A. (L.I.S.A.)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 7 de Junio de 1967, a las 9 horas, en el local situado en la calle Cerrito 461, 3er. piso, para considerar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de los accionistas para firmar el acta; 2) Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966; 3) Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966; 4) Elección de 6 Directores.

Nota: De acuerdo a lo prescripto por el art. 10 de los estatutos sociales en su inciso E), los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerrito 461, 3er. piso, dentro de las horas hábiles, sus acciones o registrar las mismas que tengan en instituciones bancarios con tres días de anticipación a la reunión convocada. — El Directorio.
3) $245.00 1|pub. 8482 My.19-v.my.19.

RESIDENCIAL SAN MARTIN S. A.

Se convoca a todos los accionistas de "Residencial San Martín S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 4.o) Liquidación de hipotecas; 5.o) Cuentas corrientes de los accionistas; 6.o) Proponer una fórmula para cubrir las cuotas faltantes de algunos accionistas; 7.o) Gastos comunes: Informe sobre los rubros que integran estos gastos y forma de hacerlos efectivos; 8.o) Elección del nuevo Directorio.

A) Nota: Con veinticuatro horas de anticipación, los accionistas deben suscribir sus acciones; B) Nota: Terminada la asamblea, habrá reunión de poolistas. — Montevideo, Mayo 16 de 1967. — Dra. Ligia D. de Collazo, Presidenta. — Olga G. de Weil, Secretaria.
3) $280.00 1|pub. 8471 My.19-v.my.19.

4—Dirección de Necrópolis

MUNICIPIO DE MONTEVIDEO
REGULARIZACION HABILITACION BIENES FUNERARIOS

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, de 22 de Diciembre de 1966, se hace saber que con fecha 5 de Abril de 1967, se presentaron ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, los señores José Gerardo, Eustaquia María Celina, María Sofía, María Sara y Juan Angel Gabriel Halty Muchada, María Mercedes Carrere de Halty, Máximo Enrique Halty Carrere, Nelly Josefa Margarita Hity Dube de Berdou, y Adolfo Luis Halty Dube, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del panteón número 145, del Cementerio del Buceo.

En consecuencia se cita a todos los interesados, y en especial a doña María Fermina Luisa Muchada Iribas, y a los herederos de Juan Muchada Yaragoyen, María Fermina Iribas de Muchada, Juan Angel Muchada Iribas y Carlos Halty Muchada, que se consideren con derechos sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de treinta días.

4) $630.00 3|pub. 8547 My.19-v.my.23.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado, con fecha 29 de Noviembre de 1966, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CELESTINO URBANO CAPUCHO ROMANO y MARIA FELICIA VANUCCI o VANNUCCI o VANNUCHI GRILLE o GRILLI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 384), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 8553 My.19-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: "JORAJURIA, EDUARDO DANIEL contra BARISSONE, ROSALIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 1; F.o 249) se hace saber que por resolución del día 11|8|66, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Daniel Jorajuría y Rosalía Barissone, debiendo los interesados comparecer, ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 y a los efectos legales se hace esta publicación. — Carmelo, Noviembre 30 de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli Actuaria Adjunta.

5) $1.600.00 20|pub. 8528 My19-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 26 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos JULIO ARAUJO y CELIA EGUREN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán derechos sobre los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o Ley N.o 10.783. — Maldonado, 6 de Junio de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 8516 My.19-v.jn.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 24 de Febrero ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO BENTANCUR COSTA y YOLANDA ESTELA RAPETTI GIRIER, (L.o 10, F.o 134, N.o 28), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 29 de Marzo de 1967. — Hugo Alvez. Escribano Actuario.

5) $1.600.00 20|pub. 8484 My.19-v.jn 15.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ROSA LYDIA DEFELICE contra JORGE TULIO ROVATTI Conversión al divorcio", (Ficha D-6 año 1967), se hace saber que con fecha 8 de Mayo de 1967 se dictó sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos a Jorge Tulio Rovatti. Ejecutoriada, comuníquese y previo pago del timbre profesional correspondiente a los honorarios fictos que se regulan en $ 500.00 (impuestos $ 15.00) expídase testimonio y archívese. — Nelson Nicoliello. Juez. — Luis Alberto Campodónico. Actuario".

En fe de ello y de mandato judicial y al sólo efecto de la notificación de Jorge Tulio Rovatti, expido el presente que firmo en Montevideo, a los dieciseis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

7) $120.00 1|pub. 8554 My.19-v.my.19.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "FASINI GROPPI, NELSA CARMEN. Su incapacidad" (L.o 40, F.o 167), se hace saber que mediante interlocutoria número 10.962, de fecha 9 de Diciembre de 1966, declaróse en estado de incapacidad a Nelsa Carmen Fasini Groppi, habiéndose designado curadora de la misma a doña Martina Sosa de Fasini. — Colonia, 28 de Marzo de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $600.00 10|pub. 8523 My.19-v.jn.1.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MPAL. DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a concurso público de precios para el arrendamiento de los siguientes vehículos:

C. P. N.o 30. — Dos camiones para transporte de carne.

Apertura: 31|V|67, a las 15.00 horas.

C. P. N.o 31. — Hasta 25 automóviles y|o camionetas.

Apertura: 1|VI|67, a las 15.00 horas.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390, (Sub-suelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Valor de los pliegos de condiciones: $ 10.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 31045 My.19-v.my.19.

Licitación N.o 3837

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión del "Registro Municipal de Montevideo,", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (Planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 2 de Junio del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31044 My.19-v.my.19.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 15. Concesión servicio de limpieza y planchado de trajes de pasajeros.

Primer llamado, hora 15, pliegos: $ 5.00. — Apertura: 30|5|967. Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30967 My.19-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Para la explotación de la cantina Municipal

1.o) Llámase por segunda vez, a licitación pública, para la explotación de la cantina Municipal, por el período de un año.

2.o) El pliego de condiciones, al valor de $ 10.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones de esta Intendencia.

3.o) Las propuestas deberán ser presentadas en papel numerado, valorado Municipal, de $ 5.00 cada foja, y timbre de reposición Municipal de conformidad a la escala que establece el decreto 6097|1964, en la citada repartición acompañados de los documentos pertinentes; el día de apertura 22|5|67, a las 16 horas.

4.o) La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar las propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 15 de 1967. — Arq. Oscar M. Garrasino, Intendente. — María Dina Rosaerone Secretaria.

12) (C.C.) 3|pub. 31039 My.19-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de Mayo de 1967.
Hora 16 y 30, lic. N.o 563.
Vacunas preventivas. Cif. plaza.
Segundo llamado.
Martes 20 de Junio de 1967.
Hora 14, lic. N.o 470.
Artículos de goma o plástico, Cif y plaza.
Cuarto llamado.
Pedido de precios del día Miércoles 31 de Mayo de 1967.
Hora 14, P. P. N.o 311.
Centrífuga de 4 tubos. Plaza.
Segundo llamado.
Hora 14 y 30, P. P. N.o 295.
Artículos de vidrio, periodica. Plaza.
Segundo llamaado.

Nota: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892, 3er. piso. — Montevideo, 16 de Mayo de 1967.

12) (C.C.) 2|pub. 31042 My.19-v.my.22.

U.T.E
PRORROGA DE FECHA
Licitación N.o 5888|67
Pliego de condiciones N.o 3314

Material para aislación eléctrica.

La administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica que resolvió prorrogar la fecha de apertura de esta licitación, para el día 8 de Junio de 1967, a las 16 horas, y el segundo llamado el 14 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 31043 My.19-v.my.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 19 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura **en los correspondientes edictos que firman** los respectivos Oficiales del **Registro** Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906)

2.a Sección

SILVIO RICARDO BACHINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colón 1503 piso 3.o, Ap. 6 y MERCEDES GROSSO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1503 piso 3.o, Ap. 6.

3.a Sección

FEDERICO RABOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1231 Ap. 32 y ANA MARIA MENDOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1231 Ap. 32.

4.a Sección

CELESTINO EUGENIO CABALEIRO, 54 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado San José 1034 y MARIA ELENA GRECO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

JULIO CESAR RODA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1280 y ELISA OFFMAN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1280.

5.a Sección

SERAFIN AMEIGEIRAS, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 1103 Ap. 301 y BEATRIZ MIREYA BATALLA, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Soriano 1103 Ap. 301.

8.a Sección

MANUEL BOUZAS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2474 y MARIA MARGARITA ROMERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2474.

10.a Sección

ADEHEMAR ANTELO, 20 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Avda. Italia 5633 y ELISABETH GRACIELA ALBARRACINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 5633.

11.a Sección

ENRIQUE ANGEL BORSANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4164 y MILCA ELDA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 2883.

JULIO CESAR SOUZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3820 y ARACELI CARMEN TERRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3820.

JULIAN FERREIRA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 3410 Ap. 9 y MARIA ELVIRA LATTANZIO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 3410 Ap. 9.

JOSE ANTONIO PASCALE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cepeda 5111 y MYRIAM LUJAN TAPIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cepeda 5111.

HUGO DARDO CASTAGNO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Spencer 4700 y ALBA VIOLETA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4700.

JOSE CUPERTINO SANTOS, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mazarino 6873 y MARIA JULIA CABRERA, 37 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Mazarino 6873.

13.a Sección

NESTOR BELTRAN NUÑEZ, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Gibraltar 4241 y MARY DIAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inglaterra 2043.

16.a Sección

RAUL AMERICO DELGADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fco. Artigas 2478 y NELLY TARRECH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 5351.

CARLOS MARIA MUÑOZ, 28 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Las Tunas 1879 y LIDIA MABEL ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 656.

17.a Sección

AQUILES ATHOS CIGLIATTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4050 y DELIA ROSA GAMARRA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Callao 5543.

RENE CARDOZO, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4524 y MIRTHA LEONOR VELAZQUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4468 bis.

ELBIO JUSTINO ALTEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Previsión 4265 y GLADIS SONIA MENDOZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4284.

18.a Sección

SEVERO ARTEMIO CECILIO, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Durazno 2220 y NORMA ISABEL SILVA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 2220.

JOSE RAMON SEIJO, 78 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Pereira 3346 y CARMEN BOGLIOLO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada L. B. Cavia 2780.

JORGE RAFAEL LOPEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. M. Montero 2821 y ROSITA OLGA LANZIERI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Montero 2821.

ANTONIO BECERRA IGLESIAS, 30 años, soltero, guarda, español, domiciliado Bvr. Artigas 1520 y CONSUELO FERREIRO COTELO, 35 años, soltera, modista, española, domiciliada Bvr. Artigas 1520.

RODOLFO ALBERTO GUICHON TERRA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Palmar 2525 y MARY TERRA MARTINEZ, años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Palmar 2525.

19.a Sección

JUAN ALFREDO RODRIGUEZ, 56 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Francisco Vidiella 2379 Ap. 1 y MARIA ELENA MOREIRA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco Vidiella 2379 Ap. 1.

21.a Sección

ALFREDO GUILLERMO ALVAREZ SCHMITD, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4565 y MARIA DORILA PORTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 499.

SERGIO BARCHIESI, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Luca 537 y GRACIELA ELIZABETH BENINCASSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luca 537.

22.a Sección

JUAN ANTONIO SOSA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3947 y YOLANDA NELLY GONZALEZ, 22 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada L. Pérez 3699.

JUAN ALBERTO CASTRO, 36 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3890 y ANA MARIA RIVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3890.

ELBIO DOMINGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Rosas 4011 y GLADYS MARISABEL NEVES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Rosas 4003.

CARLOS RAMON FRACCHIA, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado G. del Pino 4190 y ANA MARIA BILBAO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3458.

23.a Sección

JOSE ANTONIO VILA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tuyutí 2788 y MIRTA NEL CRESPI, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Tuyutí 2788.

EDUARDO ALCIDES GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2940 y BRENDA GLADYS ALZAMENDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2940.

GERARDO ARISTIDES MUNIZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado C. Anaya 2833 y MARIA MARTHA SANTILLAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Anaya 2833.

LUIS ALBERTO REYNALDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2334 y DEONILDA CABALLERO, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada La Paz 2334.

24.a Sección

LAURO PEREZ, 35 años, soltero, herrero, brasileño, domiciliado G. Pereira 2867 e IVONNE RENEE GUTIERREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereira 2867.

ELVIO SIERRA, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Méjico 4013 y AIDA ROSES, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Méjico 4013.

HECTOR WILSON LEE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1786 y SANDRA DE ROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Oribe 1786.

JOSE RODRIGUEZ, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado M. Cervantes 1859 y CARMELITA ACOSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 1859.

14) $ 50.00 3|pub. v.my.23.

16—Prescripciones

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Durazno, doctor Julio César Borges, dictada en autos: "ALBORNOZ MARGARITA BLANCA. Prescripción treintenaria". (N.o 235, Lo. 11, Fo. 223), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregoria Guarteche de Cufré, a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: Primera Sección Urbana, Departamento de Durazno, padrón N.o 1.989, manzana 155, con todas sus mejoras, compuesto de una superficie de 998 metros catorce decímetros y se deslinda así: 22 metros 64 centímetros al Nordeste, frente a la calle Pérez Castellano, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 772; 44 metros 70 centímetros al Noroeste con los padrones 2.999 de sucesión Justo Pariz y padrón 3.759 de Carmen y José Laureano Rosas; al Sureste padrones 5.503, de Cirilo Moreira Machado y 1.992 de Irene Alvarez Albornoz en 21 metros 65 centímetros; y al Suroeste, 44 metros 80 centímetros con los padrones N.os 1.990 y 1.991 de Ramón Lavandera; ha de comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Setiembre 22 de 1966. — Dr. Julio César Borges, Juez de Paz.

16) $4.300.00 30|pub. 4897 My.19-v.jn.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

P. DALLAS SMITH por THE ECONOMIST NEWSPAPER LTD. solicita la inscripción de la revista titulada "The Economist" Edición Quincenal para la América Latina de la cual se declara Director General. — Montevideo, 15 de Mayo de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 300.00 10|pub. 8503 My.19-v.jn.1.o

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la menor NANCY LORELEY ESTEVAN VAZQUEZ, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Esteban", en lugar de Estevan. — Montevideo, Abril 10 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 900.00 15|pub. 8552 My.19-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido: REIMUNDO, ELVIO GREGORIO, ISOLINA DANIELA, MARIA ANTONIA CECILIA y VICENTE DUPRE TOSCANO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de sus partidas de nacimientos, en razón de haber sido erróneamente inscriptos sus apellidos como "Depré" y "Duprot", en lugar de Dupré, que es el verdadero. — Colonia, 21 de Abril de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $ 600.00 15|pub. 8522 My.19-v.jn.8.

20—Remates

LUIS GARCIA BARRIOS

Ejecución Hipotecaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Barrios Tassano, Luis contra SAROBA, JUAN ANGEL. Ejec. Hipotecaria. (L.o 15, F.o 332)", se hace saber que el día 16 de Junio próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se procederá por el martillero Luis García Barrios, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: solar de terreno con edificio en él construído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana 39 de la ciudad de San Carlos, 2a. sección judicial de este departamento, padrón 504, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y ocho metros cuadrados, setecientos veinticinco centímetros, con frente a calle Treinta y Tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo. B) Que las mejoras están pagas y que si no lo estuvieran, serán de cargo del comprador. C) Serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, la comisión del rematador que será del 2 o|o y se descontará de la suma consignada como seña; los impuestos y tasas que las leyes u ordenanzas municipales establezcan. C) Que el bien referido está gravado con primera hipoteca a favor de la Caja Popular de San Carlos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, 21 de Abril de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

20) $ 3.300.00 15|pub. 8518 My.19-v.jn.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, rematará en autos: "Vitkovsky Gilberto contra JULIO MARQUEZ. Cobro Ejecutivo de Pesos", (6029), el 1.o de Junio de 1967, a las 15 horas, en Nueva York

1145, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina rebajadora Luxor, 2 Pulidoras.
20) $ 400 00 10|pub. 8335 My.19-v.jn.1.o.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevi-
deo, rematará en autos: "Basiaco Scarpita Mar-
cos contra FABREGAS HARO, JOSE LUIS.
Entrega de la cosa", (5|639), el 1.o de Junio
de 1967, a las 15 horas, en Nueva York 1145,
sin base y al mejor postor: Un equipo de pin-
tar, 1 equipo para soldar y demás bienes em-
bargados.
20) $ 600.00 10|pub. 8342 My.19-v.jn.1.o.

ANTONIO CARBONARO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamen-
to de Maldonado, doctor don Luis Alberto
Maggio, dictada en autos: "GONZALEZ, GON-
ZALEZ, ANTONIO. Sucesión. (L.o 11, F.o 666,
670)", se hace saber que el día 28 de Junio
próximo a las 15 horas y ante las puertas de
este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 727, se
procederá por el martillero Antonio Carbona-
ro, asistido de los señores Alguacil y Actuario,
a la venta en remate público y al mejor pos-
tor sobre la base de $ 5.000.00, de una frac-
ción de campo de 5 hectáreas ubicadas en la
6a. sección judicial de este departamento,
empadronada con el N.o 13.516. fracción 4 del plano del Agr. José Pedro Plada, registrado con el N.o 17 el 25 de Enero de 1952 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, y linda: noreste y sureste, fracción de Eleuterio Luis González y suroeste y noroeste, cañada por medio, con Donato González. Goza de servidumbre de paso a su favor hasta Co. Dptal. a través de fraccin de Eleuterio Luis González.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y serán de cuenta del comprador los honorarios del rematador y los impuestos del remate. — Maldonado, 9 de Mayo de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
20) $ 2.700.00 15|pub. 8517 My.19-v.jn.8.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JOSE FRANCISCO GOMEZ MENDEZ. Segunda Copia de escritura (L.o 33. Fo. 143.), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Francisco Gómez Mendez, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura autorizada por el Escribano Omar Torres Collazo con fecha 6 de Diciembre de 1944, referente a la compra venta del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno que lo hubo por compra a don Francisco Antonio Caltieri, empadronado en mayor área con el N.o 2001 (hoy padrón 2318) situado en el Barrio Caltieri de esta ciudad, señalado con el N.o 18 en el plano del Agrimensor José B. López de 20 de Agosto de 1963, compuesto de una superficie de 280 metros cuadrados cuyos límites son: por el Norte 14 metros con frente a la calle Florida (hoy Manuela Lestido); igual medida al Sur con terreno del vendedor al Este 20 metros con el solar 17 e igual longitud al Oeste con el solar 19.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble descirpto, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 10 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
21) $ 1.800.00 10|pub. 8558 My.19-v.jn.1o.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 113.745. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca LACTOBIOT GRAMON, clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8566 My.19-v.jn.1o.

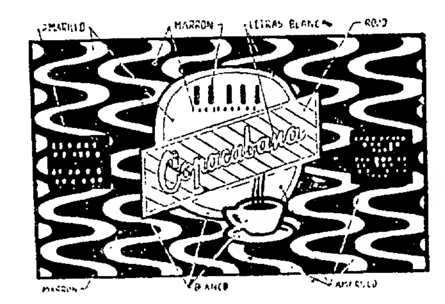
ACTA N.o 113.744. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca DIPIRAN GRAMON, clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8565 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 113.743. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca FORCIFEROL GRAMON, clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8564 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 113.716. — Montevideo, Mayo 12 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "DAYLIGHT", en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8300 My.19-v.jn.1.o.

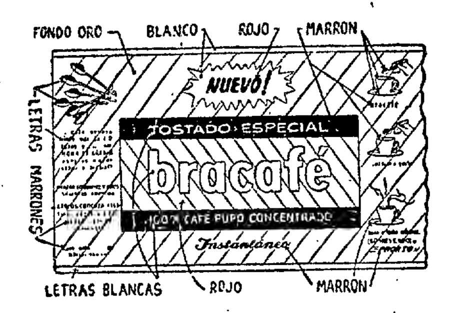
ACTA N.o 113.709. — Montevideo, Mayo 11 de 1967. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ugine Kuhlmann Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar la marca, "VOLKARIL", clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8290 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 113.741. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Homero Fernández y Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 8562 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 113.742. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Homero Fernández y Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 1 (café). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.800.00 10|pub. 8563 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 113.685. — Montevideo, Mayo 10 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Hewlett-Packard Company, de E. U. de América, solicita renovar la marca

Sanborn

para distinguir artículos de la clase 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.350.00 10|pub. 8476 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 113.686. — Montevideo, Mayo 10 de 1967, con esta fecha Fémina S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca CHOCOMENTA para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8475 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 113.723. — Montevideo, Mayo 12 de 1967, con esta fecha Los Ranchos S. C. S. E. A. de Montevideo, solicita registrar la marca LOS RANCHOS para distinguir artículos de la clase 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 8474 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 113.746. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, con esta fecha Héctor Eduardo García de Progreso (Canelones) solicita marca HORNERO para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 300.00 10|pub. 8473 My.19-v.my.31.

ACTA N.o 113.747. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Mateo Brunet S. A. C. (Montevideo) solicita marca



clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 8472 My.19-v.jn.1o.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 16.441. — Montevideo, Mayo 15 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención del 9 — (8 — Metilamino — Propil) — 9, 10 — Dihidro — 9, 10 — Etano — (1. 2) — Antraceno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8478 My.19-v.jn.1o.

ACTA N.o 16.[illegible]. — Montevideo, 12 de Mayo de 1967, con esta fecha Jorge Juan Luis Cirio Souque y Arístides Hugo Bettoni Bonaldi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo colchón pullman o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 900.00 10|pub. 8477 My.19-v.jn.1o.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a José Fernando Alonso y Adolfo Urgal la Carnicería de Coronel Alegre 1248.
Ley 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Sindín, 18 de Julio 1044, esc. 204. — SARA SOMOZA de BARCON.
25) $ 600.00 20|pub. 8536 My.19-v.jn.15.

Prometí vender a Ma. J. Castrillón de Carriquiry y a Lira J. Castrillón de Rodríguez, boutique en 18 de Julio 1038, Local 12.
Acreedores presentarse en la misma. — SUSANA FORTUNATI de CAZABAN.
25) $ 600.00 20|pub. 8531 My.19-v.jn.15.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Alfonso Conde Benítez, la carnicería sita en Marco Sastre 2468.
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, 28 de Abril de 1967. — MIGUEL ALBORNOZ PATIÑO. — MARIA ELISA RIVEIRO.
25) $ 600.00 20|pub. 8525 My.19-v.jn.15.

De conformidad a Ley de 1904 se comunica que el señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ, ha promotido en venta en favor del señor Gilberto Diego Hannay el comercio de panadería denominado Pompeya que gira en la ciudad de Maldonado, calle Santa Teresa. Acreedores a la Escribanía Casimiro Tejera Delgado en San Carlos.
25) $1.200.00 20|pub. 8514 My.19-v.jn.15.

Ley 20|IX|1904. Venta restaurante Don Enzo Sarandí 792, (Maldonado) a Jorge Rodríguez, Juan Pérez y Atahualpa Javier. Acreedores: Sarandí 796 (Maldonado). — San Carlos, Mayo de 1967. — VICENTE MANAGO. — Escribanía Fígoli.
25) $600.00 20|pub. 8513 My.19-v.jn.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que: se prometió vender por parte de Rafael Fraga, Norma Carmen Rita López, Manuel Vullar y Carmen Villar, la panadería "RACING" instalada en la calle Sitio Grande 1282 a los señores Cándido Agustín, Julián y Américo Inocencio Rodríguez Calero y a su vez Américo Inocencio Rodríguez Calero y Julia Elena Irureta cedieron sus derechos a Cándido Agustín y Julián Rodríguez Calero. Acreedores: Escribano Vicente Trucillo, Zabala 1372. — Montevideo, Mayo 10 de 1967.
25) $2.400.00 20|pub. 8495 My.19-v.jn.15.

27 — Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 11 de Mayo de 1967, expediente 670964, llámase a aspirantes para la provisión interina del cargo:

Encargado del Curso de Teoría de la Gimnasia del Curso para Técnicos en Fisioterapia de la Escuela de Colaboradores del Médico.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que se encuentran al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Jueves 25 de Mayo de 1967. — Montevideo, Mayo 12 de 1967.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31046 My.19-v.my.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Seccion Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de fecha 11 de Mayo de 1967, expediente 670964, llámase a aspirantes para la provisión titular del cargo:

Encargado del Curso de Teoría de la Gimnasia del Curso para Técnicos en Fisioterapia de la Escuela de Colaboradores del Médico.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00 acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados en duplicado (en formularios que facilita la Sección Concursos) y todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad que acredite que se encuentran al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Jueves 15 de Junio de 1967. — Montevideo, Mayo 15 de 1967.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31047 My.19-v.my.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de fecha 25 de Abril de 1967 se llama a aspiraciones para la contratación de un Profesor Adjunto de Neurofisiología hasta el 30 de Diciembre de 1967, Esc. 2, Grado 3, 3 horas semanales y con una asignación mensual de $ 1.800.00.

El sueldo indicado es incrementado con el aumento correspondiente de ley.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias: títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.

Además, en el momento de la inscripción presentarán una nómina de los trabajos entregados.

Las inscripciones se recibirán en papel florete con timbres de Biblioteca por valor de $ 1.00.

Deberán especificar los siguientes datos: Nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de títulos y teléfono. En cuanto a la credencial cívica ésta deberá ser exhibida en el momento de la presentación.

Presentarse: En la Secretaría de la Facultad, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso de 9 a 12 horas, de Lunes a Viernes.

Plazo de presentación: 31 de Mayo de 1967, 12 horas. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31040 My.19-v.my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Comisión Interventora

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F.I.A., correspondientes a su sesión ordinaria N.o 19, 2.da. parte, del 12 de Mayo de 1967.

1. — Aprobar el Acta N.o 18, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 2 de Mayo de 1967, (5 en 5).

2. — Expte. 12.872. — Aceptar las renuncias presentadas por los señores Bachs. Rodrigo Arocena y Roberto Markarián, a sus calidades de Colaboradores Técnicos del Instituto de Matemática y Estadística, a partir del 23 de Abril y 7 de Mayo de 1967, respectivamente y agradecerle los servicios prestados. (5 en 5).

3. — Expte. 12.739. — Designar, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora que luce en el Rep. N.o 385|67, al señor Bach. Lorenzo Ceschi, Ayudante Interino del Instituto de Matemática y Estadística, con un horario de 20 horas semanales, hasta el 31 de Diciembre de 1967. (5 en 5).

Formar una lista con los señores Bachs. Raúl Donángelo, Martín Carriquiry, Oscar López, Saúl Burstin y Judith Sutz, en el orden indicado, de acuerdo a los informes de la Comisión Asesora que lucen en los repartidos N.os 384 y 385|67, consultándolos a efectos de que opten por los cargos de Ayudantes que restan, (5 en 5).

4. — Expte. 12.741. — Designar, a los señores Bachs. Guillermo Ferla, Luis A. García Filiberto, Juan Carlos Míguez y Gerardo Costa, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora que luce en el repartido N.o 386|67, Ayudantes Interinos del Taller del Ciclo Básico con 12 horas semanales c|u., hasta el 31 de Diciembre de 1967. (5 en 5).

5. — Expte. 12.260. — Designar al señor Ing. Luis Uboldi, en el cargo N.o 327, Profesor Adjunto Interino de Trazado de Caminos y Práctica Profesional, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1968, (5 en 5).

6. — Expte. 12.742. — Designar, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora que luce en el repartido N.o 398|67, a los señores Bachs. Waldemar Sitkewich y José Luis Duomarco, Asistentes de Física: Introducción y Mecánica, interinamente con 4 horas semanales c|u., hasta el 31 de Diciembre de 1967 y reiterar el llamado para el cargo restante. (5 en 5).

7. — Expte. 12.743. — Designar, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora, a la señorita Bach. Chanel Vidal, Asistente Interino del Instituto de Tecnología y Química, con 20 horas semanales hasta el 31 de Diciembre de 1967. (5 en 5).

8. — Expte 12.064. — Rectificar la resolución N.o 42, del 9|V|967, de la Comisión Interventora en los siguientes términos: 42. — Exp. 12.064 — Cometer al señor Profesor de Química Técnica, Q. I. Mario L. Herrera, funciones en la Cátedra de Química General del nuevo Plan de Estudios, encargar previa autorización de las autoridades de la Facultad de Química, al señor Profesor Q. I. Carlos R. Píriz Mac Coll, funciones en la Cátedra de Química General del nuevo Plan de Estudios conjuntamente con el señor Profesor Q. I. Mario L. Herrera. Encargar a los señores Profesor Adjunto Q. I. María Alba Estévez y Asistente Q. I. Mariano Chá Banchero, en sus respectivas calidades, funciones en la Cátedra de Química General del nuevo Plan de Estudios. Solicitar a los señores Profesores Herrera y Píriz Mac Coll eleven a la brevedad posible, un plan de organización del dictado de la Cátedra de Química General del nuevo Plan de Estudios. (5 en 5).

9. — Expte. 12.064 — Rectificar la resolución N.o 12, del 2|V|967, de la Comisión Interventora, en los siguientes términos: 12. — Encargar al señor Profesor de Geometría Descriptiva, Ing. Juan L. Pereyra, funciones en el Taller del Ciclo Básico, del nuevo Plan de Estudios, con 6 horas semanales, (5 en 5).

10. — Expte. 12.064. — Rectificar la resolución N.o 43, del 9|V|967, de la Comisión Interventora, en los siguientes términos: 43. — Exp. 12.064. — Ampliar a 20 horas semanales el horario del señor Arq. Ruben A. Dufau, en su cargo N.o 37, Profesor Titular de Dibujo Técnico y cometerle funciones en el Taller del Ciclo Básico del nuevo Plan de Estudios y designarlo integrante de la Comisión de Coordinación de la Docencia del Ciclo Básico (5 en 5).

11. — Exp. 12.064. — Encargar al señor Profesor Titular de Matemática, (Análisis Matemático I), Ing. José L. Massera, funciones de tal, en los cursos de Matemática del nuevo Plan de Estudios, con un horario de 3 y media horas semanales. (5 en 5).

Encargar al señor Profesor Adjunto de Matemática (Análisis Matemático I), Ing. Alfredo Gandulfo, funciones de tal, en los cursos de Matemática del nuevo Plan de Estudios con un horario de 6 horas semanales (5 en 5).

Encargar al señor Profesor Adjunto de Matemática (Análisis Matemático I), Dr. Jorge Lawowicz, funciones de tal, en los cursos de Matemática del nuevo Plan de Estudios, con un horario de 6 horas semanales (5 en 5).

Encargar al señor Jefe de Repartición del Instituto de Matemática y Estadística, Profesor Ing. Alfredo Jones, funciones en los cursos de Matemáticas del nuevo Plan de Estudios, dentro de su régimen de Dedicación Total, con 6 horas semanales y dando cuenta a la Comisión Central de Dedicación Total, (5 en 5).

Encargar al señor Profesor Titular de Geometría Analítico Proyectiva, Ing. Antonio Petracca, funciones de tal, en los cursos de Matemática del nuevo Plan de Estudios, con un horario de 4 horas semanales, (5 en 5).

Encargar al Sr. Asistente de Geometría Analítico Proyectiva, Bach. Fernando Forteza, funciones de tal, en los cursos de Matemática del nuevo Plan de Estudios con un horario de 6 horas semanales, (5 en 5).

Encargar al señor Ayudante de Geometría Descriptiva, actualmente con funciones de Asistente, hasta la provisión del mencionado cargo y no más allá del 28 de Febrero de 1968 funciones de tal en el Taller del C. Básico del nuevo Plan de Estudios, con un horario de 6 horas semanales, (5 en 5), Agr. Eduardo Coppetti.

Encargar al señor Profesor Adjunto de Dibujo Técnico, Ing. Alberto Bolatto, funciones de tal, en el Taller del Ciclo Básico del nuevo Plan de Estudios, con un horario de 2 hs. semanales, (5 en 5).

Encargar al señor Profesor Adjunto de Dibujo Técnico Ing. José M. Gambini, funciones de tal, en el Taller del Ciclo Básico del nuevo Plan de Estudios con un horario de dos horas semanales, (5 en 5).

Solicitar a los señores Profesores Ings. José L. Massera y Antonio Petracca, un plan de organización de la Cátedra de Matemática del nuevo Plan de Estudios, para el presente año lectivo (5 en 5).

12. — Exp. 12.567. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente de la Comisión Interventora y encargar al señor Profesor Ing. Oscar J. Maggiolo la organización del dictado del cuso de Termodinámica y Mecánica de los Fluídos, especialidad Mecánica, de la Escuela Técnica, por el presente año lectivo, (5 en 5).

13. — Expte. 12.437. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente de la Comisión Interventora y encargar al señor Profesor Ing. Oscar J. Maggiolo, la organización del dictado del curso de Mecánica de los Fluídos. (5 en 5).

14. — Aprobar lo actuado por el señor Presidente de la Comisión Interventora y encomendar al señor Profesor Ing. Eduardo Farell el dictado de un curso acelerado de Física I, para el presente año lectivo, para los alumnos que no pudieron hacerlo el año próximo pasado y para los del presente autorizándolos a cursar simultaneamente Física II y Física III, conjuntamente, con un horario de 5 horas semanales y en calidad de Profesor Titular Interino, (5 en 5).

15. — Incluír en el Orden del Día de la próxima sesión, Capítulo 4, el petitorio del señor Ing. Enrique Goyret que luce en el repartido N.o 394|67, (5 en 5).

16. — Expte. 11.637. — Relegir por el término reglamentario de cinco años al señor Ing. Cándido Mario López, en el cargo N.o 43, Profesor de Instalaciones Industriales, a partir del 18 de Mayo de 1967, (5 en 5).

17. — Expte. 12.492. — No reiterar el llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Repartición del Departamento de Máquinas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica y solicitar la correspondiente autorización al Consejo Directivo Central Universitario, para no proveer dicho cargo, en razón de que se está estudiando la reorganización del mencionado Instituto, (5 en 5).

18. — Expte. 12.576. — No reiterar el llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Repartición del Departamento de Mediciones Eléctricas del Instituto de Electrotécnica y solicitar la correspondiente autorización al Consejo Directivo Universitario para no proveer dicho cargo en razón de que se está estudiando la reorganización del mencionado Instituto, (5 en 5).

19. — Expte. 10.340. — Designar, de acuerdo al informe favorable que luce en el Repartido N.o 355|67, al señor Bach. José A. Aspirot, Auxiliar de Investigación del Departamento de Cerámica del Instituto de Tecnología y Química, hasta el 31 de Diciembre de 1967, (5 en 5).

20. — Expte. 12.806. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. Eduardo Farell, a la designación interina de Profesor de Electrotécnica III, (Comunicaciones) y encargarle en su calidad de Profesor Adjunto de la misma, el dictado del curso, abonándole la diferencia de sueldos correspondiente. (5 en 5).

21. — Expte. 12.393. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Bach. Luis García Ferrés. (5 en 5).

22. — Expte. 12.117. — Designar a los señores Profesor Ing. Juan L. Pereyra y Agri-

mensor Carlos Stefen y Luis Eduardo Zaffaroni, para integrar la Comisión Especial que ha de producir una información sumaria relativa a la denuncia presentada por el señor Director del Instituto de Topografía, sobre el cumplimiento de funciones por parte de la señora Ayudante del mismo, Prof. Gladys Vergara. (5 en 5).

23. — Expte. 12.286. — Conceder licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al señor Profesor Raúl B. Martín, en el cargo docente que desempeña en esta Casa de Estudios, por el lapso 20 de Febrero - 6 de Mayo de 1967. (5 en 5).

24. — Expte. 12.257. — Designar, de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Calificación que luce en el Repartido N.o 302|67, al señor Ing. Marcelo Sasson, en el cargo número 363. Profesor Adjunto de Puentes y Grandes Estructuras II (estructuras de Hormigón Armado), en forma interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1968. (5 en 5).

25. — Expte. 12.434. — Anular el llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo N.o 428. Jefe de Sección del Instituto de Física y solicitar al señor Director del mismo, el proyecto de bases para el presente llamado. (5 en 5)

26. — Expte. 12.571. — Encomendar al señor Director del Instituto de Electrotécnica, la organización del dictado del curso de Máquinas Eléctricas I, —Especialidad Electrotécnica— de la Escuela Técnica. (5 en 5).

27. — Expte. 12.131. — Decretar la realización de un concurso abierto de méritos y pruebas, para la provisión definitiva del cargo N.o 362, Profesor Titular de Tecnología A (Textiles), (Opcional). (5 en 5).

28. — Expte. — 12.765. — Conceder licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de 40 días, a partir del 17 de Mayo corriente al señor Jefe de Sección, interino, del Instituto de Física, Ing. José L. Zúccoli. (5 en 5).

29. — Expte. 6.397. — Incluir en el próximo Orden del Día, 1er. punto del Capítulo 4, Varios, el asunto relativo a Cursos Nocturnos. (5 en 5).

30. — Expte. 12.922. — Aprobar la propuesta del señor Profesor Ing. Adolfo Cutinella, sobre el dictado del curso de Ingeniería Sanitaria y Planificación, para el presente año lectivo, según luce en el Repartido N.o 368|67. (5 en 5).

31. — Expte. 12.064. — Designar al señor Profesor Q. I. Mario L. Herrera, de acuerdo a la propuesta que luce en el Repartido N.o 368|67, para integrar la Comisión Coordinadora de la Docencia del Ciclo Básico. (5 en 5).

32. — Autorizar al señor Profesor Adjunto de Astronomía, Ing. Antonio Cotelo, para dictar un curso complementario de dicha asignatura, correspondiente al año próximo pasado. (5 en 5).

33. — Expte. 12.805. — Autorizar al señor Ing. Eduardo Farrell, apoderado de su hermano, el señor Ing. César Farrell a presentar en el llamado a aspirantes para la provisión definitiva del cargo de Profesor Titular de Mecánica de los Fluidos, —único aspirante inscripto—, los documentos citados en el escrito de presentación y que recién han llegado a su poder. (5 en 5). — Ing. Agr. Arturo Carbonel, Presidente de la Comisión Interventora. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 31041 My.19-v.my.19.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MANUEL ANDRES DIEGUEZ POIARKOV para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 15 de 1967. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $105.00 1|pub. 8502 My.19-v.my.19.

U. C. O. T.

(Unión Cooperativa Obrera del Transporte)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a todos los asociados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T.) a la asamblea general extraordinaria convocada de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, para el día Martes 30 de Mayo de 1967 a las 21 y 30 horas en el local del Club Funsa, sito en la avenida 8 de Octubre 4509, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

I) Anteproyecto de exoneración de descuentos; II) Anteproyecto de prima salarial complementaria; III) Reafirmación de la Comisión actuante.

La reunión se celebrará si concurren cien asociados (artículo 31 de los estatutos sociales). — El Consejo Directivo.

27) $175.00 1|pub. 8519 My.19-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cedimos la Estación de Servicio "TEXACO" Cuchilla Grande N.o 4643 a los señores El Franklin Sagarta y Avelino Mattos. Acreedores Escribanía Posé, Fermín Ferreira N.o 1989 de 9 a 11 horas. (Ley 26|9|1904). — GUILLERMO FIAMINI. — FEDERICO BARRACO.

27) $ 1.200.00 20|pub. 8237 My.19-v.jn.15.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

BRUNO VENDE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que BRUNO VENDE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta. — Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese BRUNO VENDE S. A., su plazo es cien años desde hoy, se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una, será de 500.000.00 (quinientos mil pesos).

El Director podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas, físicas, o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionarán con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. Montevideo, 25 de enero de 1967. — Vie-

tor Hugo Bruno García. — Víctor García Martínez. J. Levrero.

Certifico que las firmas precedentes son de los señores Víctor Hugo Bruno García, Víctor García Martínez, Jorge Ricardo Levrero Ilaria, oriental,es casados, mayores de edad, domiciliados en Rincón 432, piso 3, escritorio 17, de mi conocimiento. En fe de elo, signo y firmo la presente. — Montevideo, enero 25 de 1967. — Esther Reitzes, Escribana.

1302. — Montevideo, abril 11 de 1967. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio modificados por la ley N.o 13.318, artículos 206 y siguientes, se resuelve: Aprobar los estatutos de: BRUNO VENDE S. A., autorizando su funcionamiento, previa la inscripción pertinente en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, justificadas éstas últimas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, háganse los desgloses, expídase certificado si se solicitase y archívese. — R. Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

Registro Público y General de Comercio, inscripto con el N.o 180 al F.o 749 del Libro N.o 1 de estatutos, con fecha 24 de abril de 1967. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 2.123.00. — 1 pub. — 8383.

INVER S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo-Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo-Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado INVER S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada INVER S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembrosá sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndosé las normas legales y reglamentarias.

Art. 16 El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad, para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Lafitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Lafitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo; solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a noviembre 10 de 1962. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de diciembre de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de INVER S. A. fijando su capital autorizado en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Acta. — Los fundadores de INVER S. A., resuelven que los artículos 2 y 5 de su estatuto, queden redactados así:

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel imprenta, joyería, juegos, públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisiós, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta diez millones de pesos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a 9 de diciembre de 1966. — Esther Reitzes. Escribana.

Expediente 134/67. — Décimo-Tercer Turno. — Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de marzo de 1967. — Señor Juez: Con las modificaciones introducidas a los artículos 2 y 5, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de INVER S. A., Sub-feje: Eduardo Chavarría. Asesor: Contador Carlos Zarazola, V.o B.o Inspector General de Hacienda (I): Contador Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 594, señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, marzo 16 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

2.041. — Montevideo, 10 de abril de 1967. — Vistos: Apruébase la reforma estatutaria de INVER S. A. consistente en la modificación de la redacción de los artículos 2 y 5 de su estatuto social.

Expídase edictos, publíquese e inscríbase en el Registro Público y General de Comercio. — Germán Cabezas. — Marta Soler de Darracq.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con el N.o 30 al F.o 151 del L.o N.o 2 de estatutos, con fecha 26 de abril de 1967. — Artecona. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

$3.457.00. — 1|pub. — 8384.

METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 4334

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Aumento de su capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor don Eduardo Bolani, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital autorizado, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

Acta N.o 2

Asamblea general ordinaria

En Montevideo a los veintinueve días del mes de Julio de 1963, se reúnen los accionistas de METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA, en su local de Asamblea 4334 a las 10 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

"1.o) Aumento del capital autorizado a $ 750.000.00 por una serie "C" de $ 350.000.00 al portador. Han depositado acciones los siguientes: Juan Haschke $ 124.000.00 con derecho a 6 votos; Enrique Kleiman $ 101.000.00 con derecho a 5 votos; Carlos Amilivia pesos 40.000.00 con derecho a 2 votos; Adolfo Fuchs $ 22.000.00 con derecho a 1 voto; que constituye más del cincuenta por ciento del capital integrado, dispuesto por el artículo 16 y cuyo monto asciende a trescientos cincuenta y seis mil cien.

Siendo las diez horas, asisten los cuatros accionistas ya mencionados y en representación de la Dirección General Impositiva el señor Octaviano Soares de Lima quien realiza los controles de práctica.

De inmediato se entra a considerar la orden del día, ya establecida.

2.o) Se aprueba también por unanimidad el aumento del capital autorizado a $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) con una serie "C" de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) al portador.

3.o) Libro de actas del directorio de METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA acta N.o 17, inciso 5). Convocar a la asamblea general extraordinaria a efectos de: aumentar el capital autorizado a setecientos cincuenta mil pesos. A este aumento de acciones por trescientos cincuenta mil pesos le corresponde la serie C, totalmente al portador.

Concuerda fielmente con el libro de actas de asambleas acta número 2, fijas 4 a 5 y del libro de actas del directorio, acta N.o 17, fojas 24 al 25; los que debidamente certificados he tenido de manifiesto y he cotejado.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio C. Rocca Magliano, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Hugo Martins. Presente: Juan Hascheke y W. Wagner, Presidente y Secretario de METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA acreditando estas calidades, así como la representación de dicha sociedad con el certificado notarial que acompañamos constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en 25 de Mayo 467, segundo piso, escritorio 3, al señor Ministro decimos: Que según resulta del testimonio notarial de los libros de actas que agregamos, el Directorio y la asamblea de METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA resolvieron de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de los estatutos, aumentar el capital autorizado a la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) viniendo a recabar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo para dicho aumento. Saludamos a usted muy atentamente: Juan Hascheke, C. I. 377.244. — Walter Wagner, C. I. 381.042.

N.o 572. — Montevideo, 7 de Abril de 1965 — Por presentado en virtud de la personería invocada y constituido domicilio. Vista a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público por su orden. — Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Junio 7 de 1965. — Señor Juez: Justificada que sea la personería invocada por los comparecientes en escrito de Fs. 17, para actuar por METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA puede usted aprobar el aumento del capital autorizado a la suma de $ 750.000.00 según documento de Fs. 10. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda. — Mario Tassino, Jefe Interino.

Julio César Rocca Magliano, escribano; Certifico que: He tenido a la vista los siguientes documentos; Primero: Estatutos de METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA, debidametne aprobados, autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo del diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, de los que resulta que: Artículo decimoprimero. El Presidente y el Secretario, o quienes los sustituyan, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad.

Segundo: Libro de actas de asambleas de la referida sociedad, debidamente certificado, del que resulta, a fojas cuatro y cinco: Acta número dos, asamblea general ordinaria celebrada por los accionistas de METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA el veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres de la que resulta.

Apartado cuatro: Por unanimidad fueron electas las siguientes personas para integrar el Directorio por el período primero de Marzo de mil novecientos sesenta y tres al veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. Titulares: Presidente, Juan Haschke, Secretario: Walter Wagner; Vocal: Carlos Amilivia; Suplentes: Presidente, Siegfried Stahl; Secretario, Ruth Troitler; Vocal, Donato Stenger.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a los efectos de acreditar quienes son los representantes legales de la sociedad, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julio C. Rocca Magliano. Escribano

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — Juan Haschke y Walter Wagner por METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA en los autos que por aumento de capital seguimos ante este Juzgado Lo. 61, Fo. 477, evacuando la vista conferida, al señor Juez decimos: Que comprobamos nuestras calidades de Presidente y Secretario de la empresa con el certificado notarial adjunto

Por lo expuesto al señor Juez pedimos: Tenga por evacuada la vista conferida y ordene las publicaciones del caso y la inscripción en el registro. — Juan Maschke. Walter Wagner. — Salvador Audi. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3705. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre 15 de 1965. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 3431. — Montevideo, Setiembre 20 de 1965. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio

Público y lo establecido por los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, modificados por la Ley N.o 13.318 (artículo 206 y siguientes) se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de Fs. 17 de METALPLAST SOCIEDAD ANONIMA con un capital de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) autorizando su aplicación, previa inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, todo previa liquidación y reposición de tributos judiciales, fijándose en $ 500.00 los honorarios fiscales. Justificadas las publicaciones y agregadas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio, expídase testimonio, háganse los desgloses correspondientes y oportunamente archívese. Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 20 de Octubre de 1965. — Con esta fecha y con el N.o 415 al folio 1923 del libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.420.00 1|pub. 8437.

ETCHEVERRY Y COMPAÑIA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

Reforma de estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor don Eduardo Bolani, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado ETCHEVERRY Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la Reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcriben a continuación.

Testimonio. — Acta N.o 20. — En wMontevideo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, siendo la hora diez y seis y treinta, de acuerdo a la publicación realizada en el "Diario Oficial" y en su local social Coronel Raíz 1950 se reúne la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de ETCHEVERRY y CIA. S. A. con asistencia de tres accionistas uno por sí y dos por representación, que son los señores Nicolás Etcheverry, Héctor A. Deus y María C. M. de Pietracaprina, cada uno con seiscientos ochenta mil pesos ($ 680.000.00) de capital y derecho a seis votos lo que representa un capital total de dos millones cuarenta mil pesos ($ 2.040.000.00) con derecho a diez y ocho votos, todo lo cual consta en el libro de accionistas, debidamente certificado al folio 20. Presidiendo el señor Roberto M. Pietracaprina se realiza la Asamblea, de acuerdo a la orden del día y con el resultado siguiente:

1) Reforma de los estatutos sociales. Se aprueba por unanimidad reformar los artículos que se expresan:

Artículo quinto. Se sustituye por el siguiente "El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) moneda nacional, formado por cien mil acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, a juicio del Directorio y serán firmadas por el Presidente y quien haga sus veces y un Director. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de quince millones de pesos, ($ 15:000.000), moneda nacional, iniciando dentro de los treinta días el cumplimiento de las formalidades que las leyes determinen y pagando los impuestos que correspondan.

Artículo veinticuatro. Se sustituye por el siguiente: Cada mil (1.000) acciones darán derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Sin embargo los accionistas que tengan menos de mil (1.000) acciones, podrán reunirse para completar ese número y nombrar a uno de ellos para que los represente. El accionista que no pueda concurrir a las Asambleas podrá hacerse representar mediante autorización contenida en poder o carta poder simple. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa al Sr. Héctor A. Deus y señor Evaristo Borrazás representante del señor Nicolás Etcheverry. Además y por unanimidad la Asamblea resuelve facultar con la necesaria amplitud y sin limitación alguna al señor Cr. Nicolás Scarlatto Díaz y Dr. Miguel J. Berthet para que indistintamente realicen ante las autoridades administrativas y|o judiciales todas las gestiones que fueren necesarias para la tramitación e inscripción de la reforma de estatutos aprobada. Se levanta la sesión a la hora 16 y 50, no habiendo concurrido representante de la Inspección General de Hacienda. Hay tres firmas. Roberto M. Pietracaprina, Presidente. Héctor A. Deus, Secretario. Accionista. Evaristo Borrazás, Accionista.

Concuerda bien y fielmente con el documento original del mismo tenor, que obra en el libro de actas de Asambleas de ETCHEVERRY Y CIA. S. A., el cual he tenido a la vista y con el que he cotejado este testimonio.

En fe de ello y a solicitud del Dr. Miguel Jorge Berthet, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el 6 de Setiembre de 1966. Dora Cassamagnaghi Fontans. Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Miguel J. Berthet, constituyendo domicilio en Rincón 432, piso segundo, escritorio 9, al señor Juez dice: 1.o) Como emana del testimonio adjunto la empresa ETCHEVERRY Y CIA. S. A., resolvió reformar sus estatutos en la forma indicada en el mencionado documento notarial aumentando capital de 3 a 10 millones; 2.o) En la respectiva Asamblea se facultó al suscrito para tramitar esta reforma 3.o) Como emana del estatuto originario la empresa fue fundada el 16 de Octubre de 1946; 4.o) Se adjuntan los certificados pertinentes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, aprobando la citada reforma de estatutos y expidiéndo testimonios.

Otrosí dice: que la señorita Mireya Solé queda facultada para notificarse, retirar el expediente y los testimonios, y oportunamente los desgloses. Miguel J. Berthet. Abogado. Exp. 1.422|66. Décimo Primer Turno.

Inspección General de Hacienda. — División Soc. Anónimas. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Sr. Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de ETCHEVERRY Y CIA. S. A., No obstante, previamente a la prosecución de estos trámites, el compareciente deberá agregar el certificado prescripto en el artículo 27., de la Ley N.o 12.839, de 22|12|60, (Chamsec). Ayud. de Asesor. Eduardo Chavarría. Cr. Carlos Zarazola. V.o B.o Insp. Grall. de Hacienda (I) Cr. Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. Miguel J. Berthet, en el expediente caratulado ETCHEVERRY Y CIA. S. A., (L.o 63, F.o 335), al señor Juez dice: Que cumpliendo con la exigencia de la Inspección General de Hacienda viene a agregar el adjunto certificado expedido por Chamsec el 7 de Diciembre p|pdo., con noventa días de validez. Sírvase proveer de conformidad dando vista al mencionado organismo. Miguel J. Berthet. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. N.o 40. Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que formular a la gestión en trámite. Montevideo, Febrero 8 de 1967. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil 1.913. — Montevideo, Marzo 27 de 1967.

Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público y lo establecido por el artículo 403 y siguientes del C. de Comercio, modificados por la ley N.o 13.318, artículos 206 y siguientes. Se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos de ETCHEVERRY Y CIA. S. A., con un capital de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos m|n), autorizando su aplicación previas las inscripciones en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales, expídase testimonio, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, háganse los desgloses pertinentes y archívese. Eduardo Bolani. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Montevideo, 26 de Abril de 1967. Con esta fecha y con el N.o 35 al folio 174 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 3.889.00 — 1|pub. — 8438.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A.

Cerrito 551

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Rafael Addiego Bruno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A. Aumento de Capital", (Lo. 68, Fo. 357, N.o 884), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Roberto Armando Castro, Escribano, certifico: que tuve de manifiesto el libro de actas de asambleas de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A." certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3812 al Fo. 35 del libro respectivo N.o 12, el 11 de mayo de 1962, donde a fojas veinte y siguientes está asentada el acta de la

asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 23 de agosto de 1966 en Cuareim N.o 2320, de esta ciudad; de la que surgen los siguientes hechos: A) Asistieron los accionistas señores Juan Castro del Río con $ 1.000.000 y seis votos y Ramón Dobarro Canda con $ 1:000.000.00 y seis votos, estando representado el total del capital que asciende a $ 2:000.000.00; B) No concurrió el Inspector de la Inspección General de Hacienda a la que se cursó aviso previo ya que no se efectuaron publicaciones de convocatoria por contar con la totalidad del capital. Se resolvió por unanimidad aumentar el capital autorizado en ocho millones de pesos, llevando el mismo a diez millones de pesos ($ 10:000.000.00); modificando el artículo quinto del estatuto que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5.o El capital se fija en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), dividido en acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, valor nominal. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de las mismas".

Por resolución del Directorio las acciones podrán ser integradas con aporte de bienes. El Directorio está integrado por los señores Ramón Dobarro Canda, Presidente; César Montes Barca, Vicepresidente y Antonio Cammas Catszilli, Secretario; designados en asamblea de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y sus mandatos están vigentes. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada; siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis. — Roberto Armando Castro. (Hay signo notarial). — (Hay sello que dice: Roberto A. Castro, Escribano).

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y seis. — Hay un signo. — Roberto Armando Castro.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Horacio Abadie Santos por "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO SOCIEDAD ANONIMA" con personería acreditada en el adjunto certificado notarial, constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1492, escritorio 110, al señor Juez digo: Que en acta de asamblea extraordinaria realizada el 23 de agosto de 1966, cuyo testimonio notarial se acompaña, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) a diez millones de pesos ($ 10:000.000.00). (Testimonio que se adjunta). Por lo expuesto del Juzgado solicito: 1) Me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la personería invocada; 2) Que previo los trámites de estilo, se autorice el aumento de capital solicitado. Sírvase proveer de conformidad. Otrosí digo: Que los desgloses y entregas a efectuarse oportunamente se hagan en la persona del Letrado compareciente o del señor Carlos Canta Yoy. — Horacio Abadie Santos, Abogado.

Expediente 1295|66. — Tercer Turno. Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de Octubre de 1966. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatuto de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o. Deberá establecerse si las acciones se emitirán al portador o en forma nominativa. (Art. 406 del Código de Comercio). — Jefe de División: M. Tassino. Mario Tassino. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. — V.o B.o: Inspector General de Hacienda Interino: A. Fernández. Contador Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Horacio Abadie Santos por "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO SOCIEDAD ANONIMA", según personería ya acreditada al señor Juez digo: Que vengo por la presente a evacuar la vista conferida en virtud de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. Para ello dejo puntualizado que las acciones serán emitidas al portador. Por lo expuesto del Juzgado solicito: Se sirva tener por evacuada la vista siguiéndose los trámites de estilo. Sírvase proveer de conformidad. — Horacio Abadie Santos, Abogado.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1966. — Señor Juez: Con la aclaración establecida en escrito de Fs. 25 en el sentido de que las acciones se emitirán al portador, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo quinto del estatuto de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO S. A.", por el cual se fija en diez millones de pesos el capital autorizado de dicha sociedad, según surge del Testimonio Notarial que se acompaña a Fs. 17. — Jefe de División: M. Tassino. Mario Tassino. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. — V.o Bo.: Encargado de Despacho: Inspector General de Hacienda: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6014. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1966. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

550. — Montevideo, Marzo 7 de 1967. — Vistos: por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el aumento de capital solicitado por "ESTABLECIMIENTO METALURGICO CASTRO Y DOBARRO SOCIEDAD ANONIMA", previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. — Justificadas estas últimas, háganse los desgloses, expídase testimonio si se solicitare y archívese. — R. Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de Abril de mil novecientos sesenta y siete a las catorce horas y 25 minutos e inscripta en este Registro con el número 1154 al Fo. 645 del Lo. N.o I. de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.889.00 — 1|pub. — 8543.

RAVAZZANI S. A.

Nueva Helvecia - Dpto. Colonia

Estado de Situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja	$	9.413.56
Mercaderías	"	80.489.80
Muebles, útiles y máquinas	"	73.691.25
Acciones a emitir	"	100.000.00
Accionistas	"	50.000.00
	$	313.597.61

Pasivo —

Ctas. corrientes acreedoras	$	36.705.73
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital suscrito	"	50.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidades	"	26.891.88
	$	313.597.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Sueldos	$	148.660.73
Leyes sociales	"	71.883.02
Intereses	"	1.568.09
Gastos generales	"	66.927.42
Utilidades	"	10.932.18
	$	299.971.44

Ganancias —

Mercaderías	$	299.971.44
	$	299.971.44

No se distribuyen las Utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 11 del libro "Acta", certificado el 16 de agosto de 1961 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 880.00 1|pub. — 6229.

LA GANDARA S. A.

San José 1111

Balance situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Inmuebles	$	1:547.718.28
Construcciones alambrados, molinos, instalaciones, forestales y caminos	"	195.366.58
Caja	"	1.166.54
Cuentas a pagar	"	162.324.90
Intereses no vencidos.	"	15.441.50
	$	1:922.017.80

Pasivo —

Capital	$	1:000.000.00
Ctas. Ctes. y vales bancarios	"	180.613.21
Hipotecas	"	688.076.67
Pérdidas y Ganancias (a cuenta nueva)..	"	53.327.92
	$	1:922.017.80

Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Arrendamientos	$	162.324.90
	$	162.324.90

Pérdidas —

Intereses	$	82.398.11
Gastos e impuestos	"	31.936.71
Amortizaciones	"	500.00
Ganancia del ejercicio	"	47.490.08
	$	162.324.90

Las ganancias acumuladas no se distribuyen.

No fueron Aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 28 del Libro copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1955.

$ 860.00 — 1|pub. — 6346.

HARAS NACIONAL S. A.

25 de Mayo 455 - Piso 3.o

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$	395.182.06
Muebles y útiles	"	4.013.94
Plantel	"	1:897.812.50
Deudores varios	"	664.427.09
Obligaciones a cobrar	"	2:452.112.59
	$	5:413.548.09

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:893.475.23
Banco Comercial	"	155.038.73
Caja de Jubilaciones	"	95.434.28
Dirección General Impositiva	"	113.878.14
Capital integrado	"	321.000.00
Reservas	"	176.665.22
Pérdidas y Ganancias	"	658.056.51
	$	5:413.548.09

Cuadro de Resultados al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Saldo anterior	$	140.255.35
Jornales y leyes sociales	"	326.110.74
Gravámenes fiscales	"	27.194.98
Gastos Explotación (Plantel)	"	1:908.494.17
Amortizaciones	"	7.595.42
Gastos Administración	"	85.616.74
Intereses y descuentos	"	190.549.84
Pérdidas y ganancias	"	658.056.51
	$	3:343.873.75

Haber —

Plantel	$	3:322.176.50
Premios al criador	"	15.597.25
Beneficios varios	"	6.100.00
	$	3:343.873.75

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por no haberse realizado aún.

Las utilidades quedan en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 300 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Letrado de Primer Turno al 15 de octubre de 1926.

$ 1.040.00 — 1|pub. — 6347.

S.A.V.E.A.L.

Colonia 844

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo —

Caja	$	368.91
Banco Do Brasil	"	2.459.50
Banco Do Brasil, mon. extranjera	"	23.500.00
Títulos y valores	"	4.038.66
Importaciones	"	11.219.93
Gastos de organización	"	13.351.49
Acciones a emitir	"	38.000.00
Pérdidas y ganancias	"	8.561.51
	$	101.500.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1.500.00
Capital integrado	"	62.000.00
Capital autorizado	"	38.000.00
	$	101.500.00

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1964

Pérdidas —

Gastos generales	$	5.216.70
Correo y telégrafo	"	1.730.80
Gastos de traslados	"	1.554.01
Impuestos	"	60.00
	$	8.561.51

El déficit del ejercicio se mantiene en cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Inventario debidamente certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 2 de febrero de 1965.

$ 820.00 1|pub. — 6353.

S.A.V.E.A.L.

Colonia 844

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	$	8.233.45
Bco. Do Brasil, cta. cte.	"	70.68
Bco. Do Brasil, c. moneda extranjera	"	16.042.24
Importaciones	"	14.425.35
Muebles y útiles	"	7.750.00
Gastos organización	"	10.280.31
Pérdidas y ganancias	"	9.316.26
Acciones a emitir	"	38.000.00
	$	104.118.29

Pasivo —

Capital autorizado	$	38.000.00
Cuentas corrientes	"	4.118.29
Capital integrado	"	62.000.00
	$	104.118.29

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1965

Pérdidas —

Gastos organización	$	5.140.18
Títulos y valores	"	60.06
Correos y telégrafos	"	1.198.24
Alquileres	"	2.151.00
Gastos generales	"	2.147.53
Honorarios	"	6.800.00
Impuestos	"	1.139.00
Gastos financieros	"	129.80
	$	18.765.81

Ganancias —

Exportaciones	$	5.842.11
Ingresos varios	"	550.39
Comisiones	"	11.618.56
Déficit del ejercicio	"	754.75
	$	18.765.81

El déficit del ejercicio se mantiene en cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Estados aprobados por la Asamblea General O. de Accionistas de fecha 14 de abril de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del libro Inventario debidamente certificado por el Reg. Púb. de Comercio con fecha 2 de febrero de 1965.

$ 1.000.00 1|pub. — 6354.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1966

ACTIVO

	Total	Total general
Fijo		
Terrenos	$ 29.025.364.62	
Muebles	" 5.366.908.05	
Edificios	" 189.871.674.57	
Usina Dique	" 57.410.904.36	
Maquinarias	" 394.849.961.63	
Equipos de Centrales	" 25.561.676.61	
Redes y Accesorios	" 518.829.120.36	
Embalses, Represas y Canales	" 176.375.355.83	
Caminos, Vías Férreas y Puentes	" 24.821.866.59	
Planta General	" 26.142.766.05	
Medios de Locomoción	" 71.687.60	
Gastos de Instalación, Estudios y Proyectos	" 52.966.55	
Parque de Vacaciones	" 14.105.593.98	$ 1.462.485.846.81
Inventarios y Trabajos en Proceso:		
Materiales Generales	$ 181.314.528.83	
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	" 345.443.453.47	
Ampliaciones	" 25.016.850.54	
Talleres, Trabajos en Ejecución al 31|12|965	" 22.660.718.43	
Plan Telefónico - Montevideo - Ley 29|X|959	" 63.613.350.85	
Plan de Obras Ley 12.023	" 7.645.763.55	
Plan de Obras 1961 - 1968	" 266.011.860.65	
Cuotas Anticipadas por Materiales y Obras Contratadas	" 475.255.971.39	
Materiales Contratados en el Exterior	" 86.260.999.92	
Divisas Compradas para Importación de Materiales	" 22.020.227.61	
Sistema Microondas Montevideo - Buenos Aires	" 11.829.483.78	
Importaciones a Reliquidar	" 12.556.015.81	" 1.517.629.224.83
Disponible:		
Cajas	$ 62.983.985.82	
Banco República, Cuentas Corrientes	" 179.579.279.28	
Banco República Fondos Disponibles IBRD	" 4.294.845.42	
The Manufacturers Hanover Trust Company	" 1.618.800.95	" 248.476.911.47
Exigible:		
Varios Deudores - Particulares	$ 373.797.581.92	
" " - Oficiales	" 176.876.279.19	
" " - Concejos Departamentales	" 84.965.961.48	
" " - Cuentas Especiales	" 1.546.871.74	" 637.186.694.33
Diferido:		
Tesorería General de la Nación - Retenciones a n'Orden	$ 22.990.763.63	
Consal	" 4.855.773.62	" 27.846.537.25
Nominal:		
Geología y Minas	$ 649.337.58	
Diferencias a Liquidar por Cotización - Títulos de Deudas	" 19.233.350.90	
Regularización por Diferencia de Cambio - Deudas Externas	" 2.167.895.501.41	" 2.187.778.189.89
Transitorio:		
Servicio de Amortización Deudas	$ 1.652.837.29	
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para Expropiaciones - Dirección de Crédito Público	" 3.653.617.38	
Consignaciones y Adelantos ex - Rione	" 127.775.53	
Banco República Cta. Valores en Caución	" 593.450.000.00	
Valores en Caución - Decreto 31|10|962	" 24.222.200.00	
Valores Propiedad de la U.T.E. en Custodia	" 43.780.000.00	" 667.228.708.26
Cuentas de Resultados:		
Servicio de Intereses de Deudas	$ 111.726.094.24	
Contribuciones por Leyes	" 2.673.396.15	
Gastos de Ejercicio de Usinas	" 867.207.802.67	
Gastos de Ejercicio de Teléfonos	" 219.724.206.28	" 1.201.331.499.34
		$ 7.949.963.612.18
Cuentas de orden		" 397.184.754.38
		$ 8.347.148.366.56

PASIVO

	Total	Total general
Patrimonial:		
Capital	$ 1.092.311.955.54	
Fondo de Reserva	" 35.243.125.46	$ 1.127.555.081.00
Nominal:		
Amortización Deuda Ob. Hid. del Río Negro efectuadas por el Estado	$ 30.552.917.50	
Servicio de Intereses Deuda U T E. Aumento de Capital para Plantas Eléctricas efectuadas por el Estado	" 1.098.900.00	
Amortización Deuda U.T.E. aumento de Capital para Ampliación de Plantas Eléctricas Efectuadas por el Estado	" 88.000.00	" 31.739.817.50
Exigible a largo plazo:		
Deuda Teléfonos del Estado en Circulación	$ 26.050.00	
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	" 48.500.00	
Deuda Usinas y Teléfonos Ampliación Capital	" 25.300.00	
Deuda Nacional Interna 5 o/o 1960 Serie "A"	" 32.892.600.00	
Deuda Unificada 5 o/o 1960 Serie "A"	" 1.712.080.00	
Deuda Unificada 5 o/o 1960 Serie "B"	" 63.668.445.00	
Deuda Unificada 5 o/o 1960 Serie "C"	" 63.211.135.00	
Deuda Consolidada Aporte Caja Jub. y Pens. Civ. 6 o/o 1956	" 7.305.224.30	
I.B.R.D. Cuenta - Préstamo - Ley 18/5/951	" 858.000.000.00	
I.B.R.D. Cuenta - Préstamo - Ley 9/11/955	" 219.765.000.00	
I.B.R.D. Cuenta - Préstamo - Ley 14/2/957	" 1.392.560.000.00	
Eximbank Ley U.S.A. 480	" 29.403.383.47	
D.L.F. Cuenta Préstamo Ley 29/10/959	" 475.895.166.73	
Deuda U.T.E. Aumento de Capital para Ampl. de Plant. Eléctricas	" 603.780.000.00	" 3.748.292.884.50
Exigible:		
Bancos, Cuentas Corrientes	$ 5.830.547.30	
Varios Acreedores Generales	" 266.582.992.16	
Retenciones sobre Pagos a Favor de Institutos Varios	" 217.882.317.52	
Letras a Pagar	" 288.031.152.44	
Concejo Departamental Ley 21 de octubre de 1912	" 935.000.00	
Ministerio de Salud Pública Ley 17/1/946	" 152.793.63	
Intereses Devengados a Pagar	" 1.600.000.00	
Banco República - Cuenta Financiación Embarques Créditos Pendientes al 31/3/964	" 7.533.412.54	
Letras Vistas	" 4.381.531.83	
Banco República. Cta. Adelanto de D/ visas	" 34.017.712.91	" 830.947.460.33
Diferido:		
Consolidación al 31/12/963 - Ley 31/1/964	$ 213.302.241.01	
P. Ejecutivo - Asignación Interventores de Hacienda	" 9.570.00	
Caja de Jubilaciones ley 28 de abril de 1939 Art. 4.o	" 8.333.34	
P. Ejecutivo - Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 82.640.690.28	
Ministerio de Salud Pública	" 3.264.630.31	
Rentas Generales Ley 30/11/960	" 8.250.000.00	
Varios Acreedores Siemens y Halske A.G.	" 401.509.91	
Garantías (en efectivo)	" 4.665.854.67	
Créditos Abiertos en el Exterior	" 29.526.948.82	
Ingresos por Ventas y Arrendamientos Ex - Rione	" 247.100.64	" 342.316.879.06
Transitorio:		
Pagos Adelantados para Trabajos en Ejecución	$ 823.874.01	
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	" 68.312.52	
Subsidios por Fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Us. y Teléfonos	" 344.935.84	
Fondos Destinados	" 223.097.33	
Ajustes a Liquidar por Análisis de Deudores	" 3.637.872.50	
Poder Ejecutivo Cta. Préstamo Títulos Decreto 31/10/962	" 24.222.200.00	" 29.335.770.53
Cuentas de Resultados:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 1.411.284.955.98	
Créditos de Ejercicio de Teléfonos	" 420.999.601.51	
Servicio de Amortización de Deudas Externas - Cta. Diferencia	" 7.491.161.77	" 1.839.775.719.26
		$ 7.949.963.612.18
Cuentas de orden		" 397.184.754.38
		$ 8.347.148.366.56

Carlos M. Garat, Presidente. — Gilberto Piñeyrúa Winterhalter, Secretario General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente División Hacienda. — Cr. Alfredo Fressia, Subgerente Contador General.

(Cuenta corriente). — 1/pub. — 30765.

BELFORT S. A.

Paraguay 1828

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1966

ACTIVO

Caja		$ 120.157.89
Bancos — Cuenta corriente		" 126.662.26
Cuenta corriente N.o 1		" 2.967.101.98
Cuenta corriente N.o 2		" 3.101.177.87
Obligaciones a cobrar		" 425.234.10
Mercaderías		" 2.804.200.07
Inst., muebles y útiles	$ 257.233.03	
Amortización	" 161.656.03	" 95.576.36
Máquinas	$ 53.399.46	
Amortización	" 53.398.46	" 1.00
Moldes	$ 1.073.632.25	
Amortización	" 1.072.582.25	" 1.050.00
Vehículos	$ 542.317.42	
Amortización	" 199.991.93	" 342.325.49
Gastos organizados	$ 21.232.59	
Amortización	" 21.231.59	" 1.00
Depósitos en garantía		" 5.992.22
Obligaciones a cobrar descont.		" 25.677.20
Acciones a emitir		" 978.524.59
		$ 10.993.681.98

PASIVO

Cuenta corriente N.o 3	$ 2.680.032.06
Obligaciones a pagar	" 1.372.961.85
Oficina Impuesto a la Renta	" 99.686.00
Caja de Jubilaciones	" 93.358.86
Total del Pasivo	$ 4.246.038.77
Utilidad del ejercicio 1966	" 1.721.966.01
Capital autorizado	" 978.524.59
Descuentos con firmas de terceros	" 25.677.20
Capital integrado	" 4.021.475.41
	$ 10.993.681.98

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE ENERO DE 1966

PERDIDAS

Salarios	$ 1.261.506.10
Costo mercaderías vda.	" 10.139.405.86
Gastos generales	" 2.571.812.00
Gastos de viaje y representación	" 436.975.00
Gastos de importación	" 1.410.17
Impuesto al patrimonio	" 36.888.30
Impuesto a los salarios	" 57.536.20
Impuesto a las sociedades de cap.	" 18.582.20
Impuesto a las ventas	" 60.523.00
Impuesto a las entradas brutas	" 165.100.95
Impuesto sustitutivo del de herencias	" 35.085.60
Intereses	" 196.906.69
Aporte patronal Caja Sub.	" 252.902.10
Descuentos	" 49.470.25
Diferencia cotización títulos	" 16.684.50
Amortizaciones	" 157.270.10
Moldes	" 150.000.00
Total de las pérdidas	$ 15.608.059.12
Utilidad del ejercicio	" 1.721.966.01
	$ 17.330.025.13

GANANCIAS

Ventas	$ 17.077.544.54
Ventas exentas	" 241.266.18
Bonificaciones	" 11.214.41
Total de las ganancias	$ 17.330.025.13

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del ejercicio	$ 1.721.966.01
	$ 1.721.966.01
Dividendo en acciones	$ 978.524.59
Dividendo en efectivo	" 743.441.42
	$ 1.721.966.01

Los presentes Estados fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de agosto de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a fojas 40 y 41 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 25 de mayo de 1956.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 6350.